



ACTAS MUNICIPALES DE OLABERRIA

Actas Pleno, 16/08/1891-21/04/1919

Libro Segundo de Actas, 12/07/1891-26/01/1908

16/08/1891

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento. Con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de asociados que según el artículo 68 de la vigente ley municipal les ha correspondido componer la Junta Municipal en unión del Ayuntamiento en el corriente ejercicio de 1891 a 92, previo expediente, los cuales toman posesión del cargo en este día y estando presentes manifiestan estar conformes en ejercer el cargo que les ha correspondido y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

04/10/1891

"En el concejo de Olaverria, a cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la junta municipal previamente invitados y siendo la hora de las cuatro de la tarde, señalada en los edictos y papeletas de convocatoria y enterados del objeto de la reunión por las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente: leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la circular de 26 de setiembre del presente año por la que la Excelentísima Comisión provincial ha echado un reparto de seiscientas mil pesetas en dos plazos, correspondiéndole a este municipio mil doscientas noventa y cinco pesetas y verificado el reparto entre las tres clases de riqueza de este concejo, ha correspondido un doce por ciento, cuyo reparto se expondrá al público conforme en la citada circular se ordena. Acto seguido se presentó la cuenta de los repartos fogueral y provincial del año 1890 a 91 por el recaudador y se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes y que los que no han pagado toda la contribución anterior se les pase en la presente sus descubiertos.

Acto seguido se acordó sufragar con cinco pesetas a la suscripción para las inundaciones del presente año. Así bien acordó por unanimidad echar un reparto fogueral de setecientas ochenta y seis pesetas, poco más o menos, cargando a la primera clase con doce pesetas y media, a la segunda con doce, a la tercera con once, a la cuarta con nueve y media, a la quinta con seis y a la sexta con tres, exponiéndose al público en unión del provincial y al mismo objeto indicado en la citada circular. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

06/01/1892

"En el concejo de Olaverria, a seis de enero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la junta municipal de este concejo, previamente invitados, y siendo la hora de las cuatro de la tarde señalada en las papeletas y edictos de convocatoria, se trató y acordó lo siguiente por presencia de mi el infraescrito secretario. Acto seguido se dio cuenta de un despacho del señor juez de instrucción del partido de Tolosa por el que se ordena a este ayuntamiento señale y se le ponga a don José M^a Múgica y Ariztimuño en una habitación con las convenientes seguridades durante el tiempo de observación en clase de demente, y la Junta acordó por unanimidad que en atención a que la familia pueda sostenerle en su casa ya por ser muy higiénica, puesto que es nueva, ya por que el expresado Múgica y Ariztimuño tiene dos mozos hijos y un yerno de buenas disposiciones, se le ponga en un cuarto de la casería Aranguren que tiene su familia en arriendo y el ayuntamiento le mandará un hombre para que con el auxilio de la familia puedan detenerle en cualquier caso agresivo que pudiera tener y que se notifique este acuerdo a la esposa doña Micaela Irizar para su cumplimiento. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

22/01/1892

"En el concejo de Olaverria, a veinte y dos de enero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la junta municipal de este concejo, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en los edictos y papeletas por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio lectura y enteró por mi el secretario de las cuentas municipales del ejercicio de 1890 a 1891 y demás documentos referentes a ellas y después de discutidas partida por partida, se acordó por unanimidad que pasen las citadas cuentas y documentos de su referencia a la Comisión compuesta de los señores don José Agustín de Urteaga, don Juan M^a de Arancegui, don Juan J. Estensoro y don José Antonio Urteaga, y después de su descargo se reúna la junta municipal para en definitiva aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

07/02/1892

"En el concejo de Olaverria, a siete de febrero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarraín que componen el total de la junta municipal de este concejo, previamente invitados, y siendo la hora de las nueve de la mañana señalada en las mismas, por presencia de mi el infraescrito secretario se acordó lo siguiente. Se dio lectura del expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1890 a 1891 y después de enterados con detención, visto que no ha habido reclamación alguna en los quince días que han estado de manifiesto después de una larga discusión, acordaron por unanimidad puestas a dichas cuentas la más completa aprobación en todas sus partes y que se remitan a la Excelentísima Diputación con una copia a la superior aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

19/03/1892

"En el concejo de Olaverria, a diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total de ayuntamiento y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, don Francisco Arratibel, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarraín que componen el total de la junta municipal de este concejo, previamente invitados, y siendo la hora de las cuatro de la tarde señalada en las papeletas y edictos de convocatoria, se trató y acordó lo siguiente por presencia de mi el infraescrito secretario. Acto seguido se presentó y enteró por el secretario del presupuesto municipal para el ejercicio de 1891 a 1892. Después de una larga discusión se observa que es exacto su ingreso y de necesidad sus gastos por lo que le aprueban por completa unanimidad en todas sus partes, teniendo por muy acertado el medio de cubrir el déficit por reparto fogueral. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

17/04/1892

"En el concejo de Olaverria, a diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño en concepto de vocales del ayuntamiento. Don José Agustín Urteaga y don José J. Múgica de los mayores contribuyentes don Joaquín Antonio de Aguirre en representación de los veinte menores propietarios forasteros y don Juan José Estensoro en representación de los veinte menores del pueblo y don Joaquín

María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain como peritos inteligentes que componen el total de la Junta pericial de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo la hora de la cuatro de la tarde designada en los mismos y edictos por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Diputación de que se verifiquen las operaciones preliminares a la formación del catastro de riqueza imponible de este concejo que en breve debía venir el perito investigador de FECHA de 7 del actual y la Junta acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta del señor alcalde, don José Agustín de Urteaga y el secretario para que distribuyan las hojas y las recojan dando cuenta a la Junta para que esta se reúna e informe sobre cada una lo que tenga por conveniente. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

07/05/1892

"En el concejo de Olaverria, a siete de mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño en concepto de vocales del ayuntamiento. Don José Agustín Urteaga y don José J. Múgica de los mayores contribuyentes don Joaquín Antonio de Aguirre en representación de los veinte menores propietarios forasteros y don Juan José Estensoro en representación de los veinte menores del pueblo y don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain como peritos inteligentes que componen el total de la Junta pericial de este concejo previamente invitados a sesión extraordinaria y enterados del objeto de la reunión por mi el infraescrito secretario, siendo las nueve de la mañana designada en las papeletas de citación, comenzó la sesión dándose cuenta por la comisión de que las hojas se han recogido en particular de las del pueblo, pues algunas de las de las tierras sueltas no han traído, cuyas hojas se hallan a disposición de la Junta. Acto seguido se comenzó a examinar y poner en la casilla correspondiente la renta que le ha parecido conveniente con relación a las rentas que cada casa puede producir y en primer lugar se ha tomado la base de que en vista de los informes adquiridos y de las rentas que pagaban los inquilinos al formarse el estado de mil ochocientos y dos, la Excelentísima Diputación no bajó el cincuenta por ciento como tenía prometido sino que se observa que en unas bajó un cuarenta, en otras un treinta además como para subir a ésta la cal cuesta unos diez reales más el carro que en otros pueblos, debe ponerse un diez por ciento menos de las rentas que produce cada caserío a fin de que se baje el estado en un cinco por ciento, pues aún con esto no llega a bajarse el cincuenta por ciento que la Excelentísima Diputación prometió. Así se verificó y al llegar al caserío Osotegui se le bajó veinte y siete pesetas en razón a que tiene 700 reales de renta de un censo a favor de los herederos de García. A Ercilla Azpicoa a Juan Cruz Bereciartu se le bajó 40 pesetas en relación a que tiene las mitades de las fincas en jurisdicción de Lazcano. A José M^a Zubiarrain y su amo 68 por la misma razón. A Ercilla Andia se le baja 80 en las dos viviendas por la misma razón. A Iranzuaga Mayor 49 por habersele perdido el manzanal. A Iranzuaga Menor 74 por estar muy cara con relación a la renta, pues que antes tenía dos inquilinos

y ahora uno solo. A Bengoechea Garaicoa 49 en atención a que en el estado anterior figuraba una equivocación de renta, toda vez que nunca ha pagado más que 80 pesetas y tres fanegas de trigo y además se le ha corrido una heredad por cuya razón se ha convertido en herbal. A Aramburu Berri 26 pesetas en razón a que tiene todos los pertenecidos en jurisdicción de Beasain menos una heredad y a la beneficiar 74 pesetas por razón de que la aneja a la beneficiar no es una casa sino una sola cocina y la habitación tiene en la beneficiar y la huerta de tierras sueltas que traía Gerónimo Arratibel es un equívoco, puesto que nunca Gerónimo ha traído tal huerta, cuyas cantidades son dobles con relación a las rentas, quedando revisadas hasta el número setenta pasándose acto seguido a examinar las hojas de declaración del ganado y éstas se han visto que son exactas de conformidad a la contaduría hecha por los comisionados don Miguel Arcelus y Prudencio Irastorza el día diez y seis de abril del presente año. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/07/1892

"En el concejo de Olaverria, a treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, vocales del ayuntamiento. Don José Agustín Urteaga y don José J. Múgica, mayores contribuyentes. Don Joaquín Antonio de Aguirre en representación de los propietarios forasteros y don Juan José Estensoro en representación de los menores contribuyentes y don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain como peritos que componen el total de la Junta pericial de este concejo previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde hora designada en las papeletas y edictos de citación y enterados por las mismas del objeto de la reunión, comenzó la sesión y enterada la Junta de las quejas producidas por los señores José M^a Zubiarrain, don Juan María Albisu, don Juan Cruz Bereciartu, don José J. Beasain, don Miguel Joaquín Urteaga y don Antonio Amundarain, acordó la Junta por unanimidad informar para elevarlas a la Excelentísima Comisión provincial, manifestando que es cierto las quejas presentadas, pues es cierto el equívoco de que los caseríos Aramburu Verri, Ercilla Azpicoa y Ercilla Andia figuraban en el estado territorial de este concejo toda la renta teniendo los citados caseríos las mitades de sus pertenecidos en jurisdicción de Beasain y Lazcano, según las indicaciones que acompañan a su instancia, por lo que se suplica en el informe a la Excelentísima Comisión provincial atienda a sus súplicas así como a la de Antonio Amundarain de que se atienda a la desmejora, y no teniendo otras quejas que informar se ordenó remitir los estados de riqueza territorial y pecuaria juntamente con las instancias informadas.

Acto seguido acordó por unanimidad echar el reparto entre todos los vecinos el importe de dos mil ciento setenta reales que han costado las campanas entre todos los vecinos a partes iguales, o sea, a treinta y un reales por vecino avisándose por el alguacil que paguen para el quince de agosto inmediato, cuya cuenta por menor consta del acta suelta que se levantó el cuatro de agosto del año anterior y demás gastos de poner las campanas y remiendos

formados en la torre. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

06/11/1892

"En el concejo de Olaverria, a seis de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento y en ellos los señores asociados que componen la junta pericial y de asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Joaquín Antonio Aguirre, don Juan J. Estensoro, don José Antonio Urteaga y don José M^a Zubiarrain, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, tratándose y acordándose lo siguiente. Acto seguido se dio lectura de la circular de la Excelentísima Comisión de la Diputación por la que echa un reparto a la provincia de seiscientas mil pesetas para cubrir el déficit provincial, correspondiéndole a este ayuntamiento mil doscientas setenta y siete pesetas, y la Junta acordó por unanimidad repartir dicha cantidad entre los tres ramos de riqueza, cargando un doce por ciento llevándose a efecto en los plazos y forma indicada en la misma circular. Asimismo acordaron por unanimidad echar un reparto fogueral de setecientas ochenta pesetas incluso los gastos de recaudación para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio de 1892 a 1893, cargando a la primera clase doce pesetas y media, doce pesetas a la segunda, once a la tercera, nueve y media a la cuarta, seis a la quinta y tres a la sexta, lo que se verificó acto seguido, quedando aprobados ambos repartos por unanimidad y ordenando se expongan al público desde el trece al veinte del actual, presentándose las quejas en los plazos marcados en la citada circular y poniendo en ejecución en la forma indicada en la misma. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

10/01/1893

"En el concejo de Olaverria, a diez de enero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don José J. Múgica, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen la Junta municipal de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las nueve de la mañana designada en las mismas comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, dando cuenta por el mismo de que ayer se trajo por los miqueletes la pobre Josefa Antonia Ariztimuño y Berasategui, de 42 años de edad que se hallaba abandonada y recogida por el puesto de miqueletes de Andoain. Y el

ayuntamiento acordó remitirla a la beneficencia de San Sebastián por tener su esposo residente en Urnieta, don Juan Bautista Aramburu, y que la beneficencia de San Sebastián pase la cuenta de estancia a la Diputación con cargo a este ayuntamiento y su esposo. Así bien acordó solicitar del señor teniente del puesto de miqueletes de Villafranca se digne ordenar sea conducida por un número de su mando a dicha beneficencia por el bien a cuyo efecto se remita el mismo importe del billete de la misma. Todo lo cual fue aprobado por unanimidad por la junta municipal. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

02/02/1893

"En el concejo de Olaverria, a dos de febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don Juan J. Múgica y Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen la Junta municipal de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria siendo las tres de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio lectura y enteró por mí el secretario de las cuentas municipales del ejercicio de 1891 a 1892 y demás documentos referentes a ellas y después de discutidas partida por partida, se acordó por unanimidad que pasen las citadas cuentas y demás documentos accesorios a la comisión compuesta por los señores don Juan M^a Arancegui y don Joaquín A. Aguirre, don José Agustín Urteaga y don José J. Múgica, y después de su descargo se reúna la Junta Municipal para su definitiva aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

14/07/1892

"En el concejo de Olaverria, a catorce de julio de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, vocales del ayuntamiento. Don José Agustín Urteaga y don José J. Múgica, mayores contribuyentes don Joaquín Antonio de Aguirre en representación de los propietarios forasteros y don Juan José Estensoro en representación de los menores contribuyentes y don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain como peritos que componen el total de la Junta pericial de este concejo previamente invitados y siendo ocho de la mañana se procedió a la formación del nuevo catastro de la riqueza territorial y pecuaria con asistencia del agente investigador don Isidoro Gurruchaga y hecho así, la Junta no quedó conforme con el proceder del agente relativo a que no admite rebaja del estado de la territorial del diez por ciento que la junta acordó como coste de los abonos de cal que tiene que hacer a Ataun y Beasain

por no haber piedra caliza en esta jurisdicción, así como también de que no se ha rebajado a los caseríos de las dos Ercillas y Aramburu Berri la parte de las rentas que tienen en Lazcano y Beasain, puesto que en el estado de ella figura la renta total que produce con las tierras radicantes en otros pueblos y deba rebajarse ésa para que en término de quince días expongan lo que tengan por conveniente. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

19/02/1893

"En el concejo de Olaverria, a diez nueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la Junta municipal de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria siendo las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio lectura del expediente de cuentas municipales del ejercicio de 1891 a 1892 y después de enterados detenidamente de una larga discusión y visto que no se ha presentado queja alguna por el vecindario, acordaron por unanimidad prestar a dichas cuentas la más completa aprobación en todas sus partes y que se remitan estos y una copia a la Excm^a. Diputación para su superior aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

26/02/1893

"En el concejo de Olaverria, a veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen la Junta municipal de este concejo y con ellos todos los cabezas de familia del pueblo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en los mismos, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Acto seguido se dio lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada. Enseguida se manifestó al vecindario que el pobre Francisco Beguiristain e Insausti había venido el día veinte y tres del actual manifestando que el día veintidós le dieron alta en el Hospital de San Sebastián y como natural de este pueblo venía a que se le socorra. Y la Junta manifestó al vecindario si había alguno que lo recogiese en su casa dándole de los fondos

municipales real y medio diario, uno para el alimento y medio para vestirle, manteniéndole con lo que trae la casa y que él trabajará lo que pueda, y no habiendo ninguno que tomase se puso dos reales diarios, uno para el alimento otro para vestir. En este estado se presentó José Ignacio Berasategui y el ayuntamiento le ordenó que el primer mes le ponga una camisa y el segundo la prenda que más falta tenga con el importe de treinta reales y así en los sucesivos.

Acto continuo manifestó el señor párroco que necesitaba se hiciese una pequeña obra en la iglesia haciendo un entarimado de tabla de pino con cabríos de castaño y paredes interiores a condición de pagarse la tabla y mano de obra y haciendo todos los demás trabajos y cabríos en auzolan en lo que el vecindario estuvo conforme y la Junta le aprobó por unanimidad. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

19/03/1893

"En el concejo de Olaverria, a diez nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, en sesión extraordinaria los señores concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la Junta municipal de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las once de la mañana señalada en las mismas y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario accidental., tratándose lo siguiente Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido manifestó el señor alcalde que desde primero del año económico actual manifestó el maestro de este concejo que para la enseñanza de las niñas sería conveniente se diese por su esposa una clase de labores para cuya ocupación se gratificase a la citada esposa con un real diario en clase de retribuciones y la Junta por unanimidad acordó que desde primero de octubre del año último se abone un real diario a la esposa del maestro don Francisco de Quintana, la cual en unión de su esposo dará la clase de labores a las niñas de este concejo y en el mismo local como lo viene haciendo. Acto seguido comparece el secretario actual y puesto el expediente del presupuesto municipal para el ejercicio de 1893 a 1894 y se le enteró a la Junta por mí, el secretario del citado presupuesto presentado por el ayuntamiento, y después de una larga discusión se observa que es exacto su ingreso con los derechos del municipio y de necesidad sus gastos, por lo que le aprueban por completa unanimidad en todas sus partes, teniendo por muy acertado el medio de cubrir el déficit por reparto fogueral. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

21/05/1893

"En el concejo de Olaverria, a veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial en sesión extraordinaria bajo la

presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la Junta municipal de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria siendo las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta de las diferentes comunicaciones del subdelegado de farmacia de Tolosa por la que se pide nombre este ayuntamiento farmacéutico titular para este concejo y la Junta por unanimidad nombró a don Anselmo Jáuregui, farmacéutico de Villafranca con el sueldo anual de diez pesetas que se pagará este año del capítulo de imprevistos y cuyo año se comprende desde 1^o de julio del presente año a 30 de junio de 1894, en lo que el señor Jáuregui está conforme, comunicándose este nombramiento al señor subdelegado citado a los efectos de sus comunicaciones. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

22/10/1893

"En el concejo de Olaverria, a veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín Antonio de Aguirre, don Juan José Estensoro, don José Antonio Urteaga, don Joaquín María San Sebastián y don José M^a Zubiarrain que componen el total de la Junta de asociados y pericial de este concejo previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas, se procedió por presencia de mí el infraescrito secretario a practicar el reparto echado por la Excm. Diputación. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Leída la circular de la Excm. Diputación por la que se ve ha echado una contribución de 600.000 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1893 a 1894, en que le ha correspondido a este concejo mil cuarenta y nueve pesetas y practicado el reparto, se ha visto en la necesidad de echar un diez % a los tres ramos de riqueza existentes en este concejo de territorial pecuaria e industria, aprobándose por unanimidad el reparto formado con esta FECHA, el cual se expone al público a los efectos de la circular citada y poniéndose en ejecución como en la misma se indica. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

15/01/1894

"En el concejo de Olaverria, a quince de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don

Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total del ayuntamiento y asociados que en unión del ayuntamiento compondrán la Junta Municipal de este concejo y a quienes según el artículo 68 de la vigente ley municipal les ha correspondido componer la Junta de asociados previamente invitados y enterados por las mismas del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en los edictos y papeletas de citación, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente, leído por mí el secretario el expediente y verificado el sorteo resultaron los ya nombrados asociados, los cuales toman posesión del cargo en este día y hallándose presentes manifiestan estar conformes en desempeñar el cargo que les ha correspondido.

Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente del acuerdo del ayuntamiento de siete del actual por el que el ayuntamiento acordó tomar a rédito de cinco % tres mil reales de don José Agustín Urteaga (y en este momento pidió la venia al señor presidente y se retiró de la sala don José Agustín Urteaga) por no poder verificar el cobro del reparto fogueral que se tiene presupuestado a causa de la precaria situación porque atraviesa el vecindario por las malas cosechas de este año y el anterior y en vista de lo expuesto y dado cuenta del acuerdo del ayuntamiento citado, la Junta por unanimidad acordó lo siguiente: 1º, que en razón a que se le pidió cierta cantidad para el pago de la cuenta y réditos de las inscripciones según manifiesta el secretario por no haber dinero en caja suficiente para ese pago verificado el treinta y uno de diciembre último comience a correr el rédito desde el 1º del actual de la cantidad de tres mil reales que se la ha tomado siendo éste el cinco por ciento anual, y 2º que se presupueste esta deuda y su rédito a fin de amortizar el presente o venidero año económico si las circunstancias actuales del vecindario mejorasen. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

02/02/1894

"En el concejo de Olaverria, a dos de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las tres de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente, leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio lectura de las cuentas municipales del ejercicio de 1892 a 1893 y demás documentos referentes a ellas por mí, el secretario, y después de enterados y discutidas partida por partida se acordó por unanimidad que pasen las citadas cuentas con todos sus documentos a la

comisión de hacienda compuesta por los señores don José Agustín de Urteaga, don Juan Martín Arancegui, don Juan María Albisu y don Juan José Estensoro, y después de su descargo se reúna la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/02/1894

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total del ayuntamiento y asociados, o sea, la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio lectura por el secretario el expediente de cuentas municipales del ejercicio de 1892 a 1893 y después de enterados con la debida detención, partida por partida y de una larga discusión. Visto que no se ha presentado queja alguna por el vecindario durante su exposición. Visto que el informe del síndico y comisión son favorables, acordaron por unanimidad prestar a dichas cuentas la más completa aprobación en todas sus partes y que se remitan estas con su copia a la Excm. Diputación para su superior aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

18/03/1894

"En el concejo de Olaverria, a diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y siendo las once de la mañana hora señalada en las mismas y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, tratándose lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se enteró por mí el secretario del presupuesto municipal del ejercicio de 1894 a 1895 presentado por el ayuntamiento, y después de una larga discusión se observa que es exacto su ingreso en los derechos del municipio y de necesidad sus gastos por lo que se aprueba por completa unanimidad en todas sus partes, teniendo por muy acertado el medio

de cubrir el déficit por reparto fogueral. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

14/10/1894

"En el concejo de Olaverria, a catorce de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José María Zubiarrain, don Juan M^a Albisu, don José Martín Zubiarrain, don Juan María Olanan y don Bernardo Múgica que componen la junta pericial de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y las cuatro de la tarde hora señalada en las mismas y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, tratándose lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta y lectura por el secretario de la circular y estado del reparto verificado por la Excm. Diputación en primero del actual, por el que se ve que a echado un reparto de 800.000 pesetas a la provincia para cubrir el déficit de su presupuesto del año 1894 a 95, en el que le ha correspondido a este ayuntamiento mil trescientas noventa y ocho pesetas, y practicado el reparto después de hecho el recuento del ganado, se ha visto que los tres ramos de riqueza importan la territorial 8.819 pesetas, sin el descuento del 10% para huecos y reparos la pecuaria 3.839 y la industria 30 pesetas, de modo que unidos los tres ramos de riqueza se acordó echar un doce % para cubrir dicho reparto, pues si alguna cantidad sobrase se destinase al pago de partidas fallidas, aprobándose por unanimidad el reparto verificado con esta fecha, el cual debe exponerse al público como la circular citada indica y a los efectos de la misma, poniéndose en ejecución de conformidad a la ya dicha circular. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

27/01/1895

"En el concejo de Olaverria, a veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain como asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio lectura y enteró por mí, el secretario de la cuentas municipales del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro y demás documentos referentes a ellas y después de discutidas partida por partida, se acordó por unanimidad que pasen las citadas cuentas y documentos de su

referencia a la comisión compuesta de los señores don José Agustín Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don Juan M^a Albisu y don Juan M^a Arancegui, y después de su descargo se reúna la Junta municipal para su definitiva aprobación.

.Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

11/02/1895

"En el concejo de Olaverria, a once de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo hora de las nueve de la mañana señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Se dio lectura del precedente expediente y después de enterados con detención, visto que no ha habido reclamación alguna durante los quince días que han estado de manifiesto después de una larga discusión, acordaron por unanimidad prestar a estas cuentas la más completa aprobación en todas sus partes y que se remitan a la Excma. Diputación con una copia a la superior aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

03/05/1895

"En el concejo de Olaverria, a tres de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en los edictos y papeletas de citación, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se leyó por mí el secretario el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios de este concejo por el término de cuatro años y enterados con detención, acordaron por unanimidad en aceptarlas, toda vez que no contienen ninguna cosa contraria a las necesidades de este ayuntamiento o municipio, pero que antes que sellarlas con su definitiva aprobación, se exponga al público el anuncio y queden de manifiesto las condiciones por espacio de quince días para que exponga el vecindario lo que tenga por conveniente y pasado ese tiempo se reúna la Junta para su definitiva aprobación. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

17/03/1895

"En el concejo de Olaverria, a diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don

José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo las once de la mañana señalada en las mismas y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, tratándose lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se enteró por mí el secretario del presupuesto municipal para el ejercicio de 1895 a 1896 presentado por el ayuntamiento y después de una larga discusión se observa que es exacto su ingreso con los derechos y rentas del municipio y de necesidad sus gastos, por lo cual lo aprueban por completa unanimidad en todas sus partes, teniendo como medio muy acertado el cubrir el déficit por reparto fogueral. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

22/05/1895

"En el concejo de Olaverria, a veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarrain que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y siendo la hora de las nueve de la mañana designada en los edictos y papeletas de citación, y enterados del objeto de la reunión por las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el expediente con las condiciones de arriendo de los arbitrios de este concejo por el término de cuatro años que comenzarán en primero de julio del presente año y enterados detenidamente fueron discutiéndose condición por condición y resultando que con todas ellas no se perjudica a los vecinos de este ni de otros pueblos limítrofes, y que son necesarias para este municipio y que durante los quince días que han estado expuestas al público no se ha presentado queja alguna contra las mismas, aprueban por unanimidad esperando que la Excma. Diputación se digne sellar con su aprobación. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/05/1895

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarrain, don

Juan M^a Albisu y don Martín Zubiarraín que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde señalada en los edictos y papeletas de convocatoria y enterados del objeto de la reunión por las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se retiró de la sala el señor don José Agustín Urteaga como interesado en el asunto del acuerdo, previa venia del señor presidente. En este estado, el señor presidente hizo ver que por acuerdo del ayuntamiento de quince del actual, se pide tomar tres mil reales a rédito de cuatro % de don José Agustín Urteaga y Arratibel en sustitución del reparto fogueral que no se ha podido exigir este año económico a causa de la miseria del vecindario y que el rédito comience a correr desde el primero de enero del año actual en virtud a que desde esa fecha se le tenía pedido, y que de los tres mil reales que se le tomaron al mismo el año pasado, según acuerdo de esta junta de quince de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se abone el cuatro% de modo que desde primero de enero se le abone el cuatro% de los seis mil reales que tiene puestos a este ayuntamiento, que así bien se abonará en delante el cuatro % de los diez y siete mil reales que tiene este Ayuntamiento de las diez y siete acciones amortizables de la deuda de las obras de la casa consistorial y los cuatro mil que tenía tomados de don Juan Bautista Aristimuño para la obra aditamento de la casa Alhóndiga, cuya deuda de veintisiete mil reales acordó el ayuntamiento en la misma sesión pase el presupuesto en concepto de suministros al ejército, presupuestándose dos mil reales para amortizar en cada año y los réditos correspondientes debiéndose amortizar primero las acciones de conformidad al acuerdo de 31 de diciembre último y anteriores, y los diez mil reales en la forma que a su tiempo se acuerde. De modo que pueda amortizarse en trece años o más antes si el ayuntamiento contase con fondos, pues se reserva este derecho. La junta municipal acordó por unanimidad aprobar cuanto el señor presidente acaba de manifestar, dando por bien hecho todo lo tratado por el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

17/06/1895

"En el concejo de Olaverria, a diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don Prudencio Irastorza, don José J. Múgica y Francisco Ariztimuño, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don Joaquín María San Sebastián, don Antonio Amundarain, don José M^a Zubiarraín y don Martín Zubiarraín, no habiendo comparecido don Juan María Albisu que manifestó no podía asistir por asuntos urgentes de familia, que componen el total de ayuntamiento y asociados menos uno, estos es, la mayor parte de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de los acuerdos del

Ayuntamiento de dos y diez y seis del actual por los que se ve no hubo postor para el remate de la taberna de la casa consistorial ni había esperanzas de que lo hubiere a consecuencia de haberse entendido al parecer el remate de los arbitrios y posadero actual por lo que el Ayuntamiento acordó el dos del actual dejarlo en administración y que el diez y seis acordó arrendarle en las mismas condiciones al actual posadero en la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas y media anuales y por el término de cuatro años. La Junta municipal informada de que es cierto cuanto acaba de exponerse aprueba por unanimidad el arreglo hecho por el Ayuntamiento y le considera a don Juan Urquia, casado, posadero y vecino de este concejo como arrendatario de la casa y taberna de la consistorial por el término de cuatro años bajo las mismas condiciones impuestas por el Ayuntamiento por la cantidad anual de doscientas sesenta y dos pesetas y media y en este estado compareció el citado don Juan Urquia y prestó en conformidad cuanto lleva dicho, presentando por fiador a don Juan Manuel Olan, mayor de edad, labrador y vecino de este concejo, que fue aceptado por la corporación y él se prestó como tal. Con lo que terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

15/08/1895

"En el concejo de Olaverria, a quince de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de asociados que según el artículo 68 de la vigente ley municipal les ha correspondido componer la Junta municipal en unión del ayuntamiento en el correspondiente ejercicio de 1895 a 1896, previo expediente, los cuales toman posesión del cargo en este día y estando presentes manifiestan estar conformes en ejercer el cargo que les ha correspondido y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

27/10/1895

"En el concejo de Olaverria, a veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo las cuatro de la tarde señalada en las misma, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el

señor alcalde del acuerdo del ayuntamiento de trece del actual a consecuencia de una solicitud que aparece copiada en la misma acta, reclamando cinco mil doscientos cincuenta pesetas que se les adeuda por suministros a las tropas leales del gobierno del tiempo de la última guerra civil y que se les prometió pagarles en varias ocasiones, cuando se cobrase del gobierno el importe de raciones que se tiene reclamado. Pero como hay tan pocas esperanzas de que se cobre, no puede menos de considerar esta corporación que ha llegado el tiempo de abonar esta deuda y para esto acuerda por unanimidad que se presupueste cada año quinientas pesetas y los intereses amortizándose las quinientas pesetas cada año y que se pague un interés de cuatro % para la cual, al formar el presupuesto se tendrá en cuenta este acuerdo y se arbitrarán los medios necesarios.

Acto seguido se presentó el reparto provincial de ochocientas mil pesetas para cubrir atenciones provinciales del año económico de 1895 a 1896, habiéndole correspondido a este concejo mil cuatrocientas tres pesetas y practicado el reparto se ha echado un doce por cien a los tres ramos de riqueza territorial, industria y pecuaria, aprobándose por unanimidad el reparto verificado en esta FECHA, el cual se expone al público a los efectos de la circular de la Excm. Diputación de diez y siete del actual, y poniéndose en ejecución como en la misma se indica. Asimismo acordaron echar un reparto fogueral, cargando cinco pesetas a la 1ª, cuatro y media a la 2ª, tres pesetas y tres cuartos a la 3ª, dos pesetas y tres cuartos a la cuarta y una y media a la quinta y media a la sexta.

Acto seguido se dio cuenta de que la chimenea de la casa Alhóndiga se está cayendo y necesita repararse pronto y se acordó se avise por Juan Mª Albisu al sobrino de Felipe Larrea, el albañil, para que venga y vea lo que hace falta. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

19/01/1896

"En el concejo de Olaverria, a diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan Mª Albisu, y con ellos don José A. Urteaga, don Joaquín Mª San Sebastián, don José J. Múgica, José Mª Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, como asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio lectura de las cuentas municipales del ejercicio de 1894 a 1895 y demás documentos referentes a ellas y después de discutidas partida por partida, se acordó por unanimidad que pasen las citadas cuentas y documentos de su referencia a la comisión compuesta de los señores don Juan José Estensoro, don José Agustín Urteaga, don José Berasategui y don Joaquín Mª San Sebastián, y después de su descargo se reúna la junta municipal para su definitiva aprobación. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

09/02/1896

"En el concejo de Olaverria, a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, como asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta del expediente de las cuentas municipales y después de enterados con detención, partida por partida, visto que no ha habido reclamación alguna en los quince días que han estado de manifiesto, acordaron por unanimidad prestar a dichas cuentas la más completa aprobación en todas sus partes y que se remitan a la Excm. Diputación, con una copia de las mismas a la superior aprobación. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

05/03/1896

"En el concejo de Olaverria, a cinco de marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, como asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario, que se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el presupuesto municipal para el ejercicio de 1896 a 1897 y enterados por mí el secretario del mismo y demás documentos que le acompañan, se discutió detenidamente capítulo por capítulo y visto que no se puede rebajar ninguna partida puesto que se ha rebajado todo lo necesario y que la deuda no puede menos de consignarse en el presupuesto, porque como se les tenía prometido a los acreedores pagarles con lo que se cobraba del gobierno y no hay esperanzas de cobrar por ahora, procede pagarles amortizándose quinientas pesetas cada año y pagarse un rédito del 4% desde 1^o de julio del presente año.

En este estado se retiró de la sala el señor vocal don José Agustín Urteaga como interesado, previa venia del señor presidente y acto seguido acordó por unanimidad aprobar el presupuesto, teniendo como medio acertado el reparto fogueral para cubrir el déficit de 877 pesetas a que asciende el del presupuesto citado. Acto continuo se acordó por unanimidad que en virtud de un estado que la Excm. Diputación remitió para que pidiese el camino vecinal que necesitase

este municipio, se designase a don Nicolás Aguirre para que diese una idea y determinase su longitud.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/03/1896

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, como asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las once de la mañana designada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del estado remitido por la Excma. Diputación con oficio de 19 de diciembre último por el que se ordena que en sesión de 14 de noviembre de 1895 acordó la Excma. Diputación construir un plano completo de caminos vecinales en término de que todos los pueblos de la provincia que no estén unidos por carreteras y tengan fácil y cómo acceso a los ya construidas, pueda poner en comunicación con la carretera, y en su vista acordó por unanimidad que se pida a la misma la construcción de un camino vecinal de tercer orden que partiendo del punto del caserío o casa de Torrecilla en la calle de Lazcano y punto de unión con la carretera de Lazcano a Ataun, dirigiéndose por el camino de Lazcano a Recalde por Ercilla a Borda y desde este punto por Belacasoro (siguiendo el camino viejo de Amoscatogui) al crucero de los caminos de Iranzuaga y Gañera en el punto de Cebacelay, y desde este punto pasando por la Plaza de este concejo se dirija por Altuna (siguiendo el camino viejo) vaya a terminar en la carretera general de Beasain a Idiazabal próximo a la alhóndiga pública de este concejo. En este proyecto debe haber próximamente, (medido por los dos concejales don José Berasategui y el alcalde, a quienes acompañó el perito don Nicolás Aguirre) en jurisdicción de Lazcano ochocientos metros lineales, desde el caserío Ercilla, o sea, desde la jurisdicción a Lazcano a Borda 850 metros. Desde este punto a Cebacelay 900 y desde este punto a su terminación en el punto de unión con la carretera próximo a la alhóndiga 2230. El trayecto de Lazcano a Olaberria pasando por el barrio de Recalde de este concejo puede reportar grandes beneficios a la agricultura, ya por traer piedra caliza de Ataun por carecer este término municipal de la misma y por no poder traer de otro punto más próximo, ya por los grandes beneficios que tendrá la misma al abrir dicho camino, que son incalculables por los forrajes y leña que podría bajarse del monte de Urbarandia de ambas jurisdicciones y el trayecto desde la plaza al punto de Yurre, al comercio y a la agricultura, pues por él se transportaría los frutos para venderlos en el mercado de Villafranca y es tan necesaria para traer los necesarios a la alimentación, poniendo en unión la alhóndiga de este concejo con el casco de población que hoy no puede subir un carro más que quince arrobas de peso.

El camino debe tener tres metros de ancho de firme y apartaderos, los medios con que cuenta este ayuntamiento son en auxiliar a la construcción con trescientos peones kilómetro lineal y cesión del terreno que ocupa la carretera. En este estado se acordó oficiar al ayuntamiento de Lazcano que en atención a la grande importancia que tendría para la agricultura de ambos pueblos la apertura del citado camino con la continuación desde nuestra jurisdicción a la unión con la carretera de Ataun, se digne tomar acuerdo sobre los extremos siguientes: 1º Si se compromete a que se construya el mencionado camino desde la citada carretera hasta nuestra jurisdicción en el punto inmediato al caserío Ercilla de este concejo. 2º Medios con que contaría en el caso de acceder a la construcción. 3º Si se compromete a la reparación y conservación del puente servidumbre de la fuente de Andraiturri, común de ambos concejos. 4º Si se compromete a sufragar los gastos (de su peculio municipal) que en cualquier tiempo pudiesen ocurrir por comisiones o representaciones de ambos pueblos en el asunto del citado camino. Y por último, se acordó que una vez construido el mencionado camino quede al cuidado y conservación de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesión, acordándose que la inmediata se celebre el día veintinueve del actual a las once de la mañana, para la cual se aportará los datos que si piden al ayuntamiento de Lazcano. Firman los que saben y en certificación yo el secretario".

29/03/1896

"En el concejo de Olaverria, a veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y siendo las once de la mañana señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por mí el secretario del acuerdo del ayuntamiento y Junta municipal del concejo de Lazcano que copiada a la letra dice así: Sesión extraordinaria de 26 de marzo de 1896. Presidencia de don Anastasio Albisu. Abierta la sesión con asistencia de los señores concejales don José Miguel Areso, don José Ignacio Aldanondo, don José M^a Insausti, don José M^a Bereciartu, don Juan Bautista Erausquin, don José M^a Garmendia, don Ignacio M^a Olano y de los vocales asociados don José Ignacio Erausquin, don José Francisco Sarasola, don Ignacio María Mujica, don Francisco Antonio Arsuaga, don Prudencio Iztueta, don José Miguel Imaz y don Tomás Barandiaran, el señor presidente manifestó a la asamblea que este ayuntamiento de su presidencia por iniciativa del de Olaverria, considerando sería de mucha utilidad para los intereses de esta localidad la apertura de una carretera provincial de tercer orden que partiendo de la que se dirige a Ataun en el punto de Torrecilla en este concejo se dirige por Ercilla Erreca a Olaverria, se propuso a secundar las ideas del de Olaverria siempre que la

Junta municipal prestase su asentimiento. Enterada la asamblea del plan proyectado, reconoció de mucha importancia para los intereses agrícolas de esta localidad la apertura de dicha carretera, para lo cual este municipio se compromete a hacer los sacrificios siguientes: 1º desde el día que la Provincia decreta la apertura de dicha carretera será a cargo de este municipio el facilitar a la misma el terreno que ha de ocupar la carretera en toda su longitud y latitud, partiendo desde el indicado punto de Torrecilla hasta el límite jurisdiccional de Olaverria en Ercilla, siempre que no se extralimite o desvíe de la línea que hoy tiene trazada el camino vecinal. 2º Prestará trescientos peones por kilómetro lineal al tiempo en que estén en construcción las obras de la carretera perteneciente a esta jurisdicción hasta quede a cargo de la Provincia su conservación. 3º Quedará obligado al arreglo y conservación del puente de Andraiturri de la servidumbre de ambos pueblos. 4º Quedará asimismo obligado a sufragar los gastos que cause la comisión encargada por este municipio para hacer algún viaje o practicar algunas diligencias referentes al asunto de que se trata hasta su terminación.

Leída la presente, los concurrentes la hallaron conforme, firmando los que sabían, y en certificación yo el secretario. En este estado esta corporación aprueba por unanimidad el de la de Lazcano y acuerdan que se lleve al estado en la forma dicha y firman los que saben y en certificación, yo el secretario".

05/03/1897

"En el concejo de Olaverria, a cinco de marzo de mil ochocientos noventa y siete, previa la reunida la Junta en sesión extraordinaria en su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don José Martín Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don José María Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el presupuesto municipal para el ejercicio de 1897 a 1898 formado por el ayuntamiento y después de una larga discusión y de observarse que los gastos son de absoluta necesidad y que los ingresos concuerdan con las rentas y derechos del municipio, le aprueban por unanimidad en todas sus partes teniendo como medio muy acertado el cubrir el déficit de seiscientos trece pesetas por reparto fogueral.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

17/03/1897

"En el concejo de Olaverria, a diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa,

don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don José Martín Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don José María Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, y siendo las doce de la mañana designada en los edictos de convocatoria y papeletas de citación y enterados del objeto por las mismas por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó una instancia por don Martín Múgica pidiendo sueldo de catorce años por el servicio de alhondiguero. La Junta por unanimidad acordó desestimar la petición por improcedente. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

28/03/1897

"En el concejo de Olaverria, a veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, no habiendo asistido don José A. Urteaga por no poder asistir por asuntos de familia, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las once de la mañana, señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de un oficio de don Martín de Múgica manifestando que no se conforma con el acuerdo de diez y nueve del actual y la Junta por unanimidad acordó ratificar el mismo. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/04/1897

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de abril de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don Ignacio Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde, señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el presupuesto municipal del ejercicio de 1897 a 98 ha devuelto la Diputación por consignar como ingreso 763 pesetas por reparto fogueral y no ajustarse a la sesión de la misma de 5 del actual en la que ordena se carguen los derechos

municipales en diez cuarto de peseta por litro de vino y 79 en litro de alcohol como mínimo y que se creen otros necesarios a cubrir el déficit y enterada la corporación que en este término municipal se tiene rematados los derechos del vino, aguardiente, aceite y petróleo por cuatro años que terminarán el 20 de junio de 1899 y que no pueden crearse otros arbitrios en este concejo para cubrir el déficit citado, son de parecer que debe impetrarse de nuevo la aprobación de la Excma. Diputación, toda vez que no se puede rebajar partida alguna en los gastos ni hay medio de proponer otros ingresos.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

23/05/1897

"En el concejo de Olaverria, a veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguire, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las once de la mañana designada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la Real Orden insertan en el Boletín Oficial , nº 39 del año actual, por la que se ordena se lleve a cabo la numeración de las casas y rotulación de plazas y demás, y tanto por haber desaparecido las numeraciones anteriores como por haber aumentado y disminuido los edificios conviene hacer la numeración de los edificios dividiendo el pueblo en cinco secciones que se denominan Plaza de San Juan, y comprenden todos los edificios del casco de la población; cuartel del Oriente; cuartel del Sur; cuartel del Poniente y cuartel del Norte y comprenden las casas y números que a continuación se expresan:

- Plaza de San Juan:

Casa consistorial, nº 1

Casa vicarial, nº dos

Casa benefical, nº tres

Casa aneja a la benefical, nº cuatro

Casa escuela, nº cinco

Casa Olaran verri, nº seis

Casa Insausti verri, nº siete

- Cuartel del Oriente:

Caserío Garitain Azpicoa, nº uno

Caserío Garitain garacoa, nº dos

Caserío Echeverri goicoa, nº tres

Caserío Ochoategui, nº cuatro

Caserío Ercilla Azpicoa, nº cinco

Caserío Ercilla aundia, nº seis

Caserío Echezuria, nº siete

Caserío Urquiola Azpicoa, nº ocho

Caserío Urquiola garacoa, nº nueve

Caserío Urquiola Saleche, nº diez

-Cuartel del Sur:

Caserío Sagastilluna, nº uno

Caserío Bildochaga, nº dos

Caserío Echecho, nº tres

Caserío Estensoro, nº cuatro

Caserío Borda, nº cinco

Caserío Telleria, nº seis

Caserío Amoscategui, nº siete

Caserío Barandiaran, nº ocho

Caserío Iranzuaga mayor, nº nueve

Caserío Iranzuaga menor, nº diez

Caserío Iranzuaga verri, nº once

- Cuartel del Poniente:

Caserío Berdillari, nº uno

Caserío Aranguren garacoa, nº dos

Caserío Aranguren Azpicoa, nº tres

Caserío Aranguren chiqui, nº cuatro

Caserío Echeverribarrena, nº cinco

Caserío Cadena, nº seis

Caserío Yurre garacoa, nº siete

Caserío Yurre Azpicoa, nº ocho

Caserío Iriarte, nº nueve

Caserío Masalde, nº diez

Caserío Balda, nº once

Caserío Aldasoro, nº doce

Caserío Aguirre, nº trece

Caserío Miravalles, nº catorce

-Cuartel del Norte:

Caserío Azarola, nº uno

Caserío Echesaga verri, nº dos

Caserío Echesaga zarra, nº tres

Caserío Bengoechea garacoa, nº cuatro

Caserío Bengoechea aundi, nº cinco

Caserío Bengoechea chiqui, nº seis

Caserío Urquiola verri, nº siete

Caserío Echeverricho, nº ocho

Caserío Alhóndiga, nº nueve

Caserío Ostolaza, nº diez

Caserío Dorronsoro verri, nº once

Caserío Basazabal, nº doce

Caserío Aramburu verri, nº trece

La iglesia parroquial de San Juan Bautista y la ermita de Santa Cruz no llevan la numeración correlativa correspondiente por no ser edificios de viviendas. Y estando conformes con la numeración hecha se aprueba por unanimidad, dándose por terminada la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

02/02/1897

"En el concejo de Olaverria, a dos de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial los señores individuos de la Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, previa convocatoria al efecto se abrió la sesión extraordinaria, leyendo yo el secretario el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en diez y siete de enero próximo pasado, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y cinco e noventa y seis. Presentes los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José Martín Urrestarazu, don Antonio Amundarain y don José María Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal. Enterados de dicho acuerdo y de la obligación del artículo 161 de la vigente ley municipal, se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores don José Agustín Urteaga, don Juan María Albisu, don Joaquín María San Sebastián y don José Berasategui para que examinen las citadas cuentas y cuantos datos se refieran a ellas. Presentes los referidos señores, aceptan el cargo y dándose por terminada la sesión, se extendió la presente que firman los que saben y en certificación yo el secretario".

11/10/1896

"En el concejo de Olaverria, a once de octubre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan María Arancegui, don José María Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, José M^a Zubiarrain, don Antonio Amundarain y don Martín Zubiarrain, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el secretario el reparto provincial de ochocientas mil pesetas para atenciones de la Provincia pertenecientes al presupuesto provincial de 1896 a 97, en el que ha correspondido a este pueblo mil cuatrocientas pesetas, según reparto y circular de la Excma. comisión provincial de primero del actual y verificado el reparto por la Junta, se cargó a los tres ramos un doce%, ordenándose se exponga al público en unión de la citada circular y reparto a los efectos en ella indicados. Acto seguido echó un reparto de quinientas cuarenta y tres pesetas a la fogueral para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio dividiendo el vecindario en seis clases y cargando diez pesetas a la 1^o, nueve a la 2^o, siete y media a la 3^a, cinco y media a la 4^a, tres a la quinta y una a la sexta. El cual se expone al público como el anterior y las quejas se resolverán en los mismos plazos
Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

15/08/1897

"En el concejo de Olaverria, a quince de agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan María Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal a quienes según el artículo 68 de la vigente ley municipal les ha correspondido en el sorteo verificado componer la junta de asociados. Los cuales hallándose presentes, previa citación por edictos y papeletas de citación, aceptan el cargo y toman posesión del mismo y constituida en sesión se manifestó que con urgencia se pedía por la Diputación se manifestara a la misma si este Ayuntamiento se encargaría este año de la expedición y cobro de las cédulas personales que ella ha tomado al gobierno por cinco años, importando a este concejo la suma de doscientas cincuenta pesetas con el 10% para los trabajos de este servicio y la Junta por unanimidad acordó tomar como en la circular de 12 del actual se ordena. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

10/10/1897

"En el concejo de Olaverria, a diez de octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan María Arancegui, don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, concejales, y don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, asociados que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde designada en las mismas comenzó la sesión por lectura de la circular de 30 de septiembre último de la Excma. Diputación por la que se ve echa un reparto de ochocientas mil pesetas para cubrir los gastos del presupuesto provincial del presente año económico y por el cual le ha correspondido a este ayuntamiento mil cuatrocientas un pesetas. La junta por unanimidad acordó verificar el reparto entre los tres ramos de riqueza, cargándose un doce y medio % que es el que se necesita para cubrir el cupo de este Ayuntamiento y con el que sobran ocho pesetas, las cuales se destinan a pagar los gastos de recaudación o de alguna partida fallida. Acto seguido acordó por unanimidad verificar un reparto fogueral de quinientas cuarenta y ocho pesetas y media para cubrir gastos o el déficit del presupuesto municipal del mismo ejercicio cargándose a la primera clase diez pesetas, a la 2^a nueve, a la 3^a siete y media, a la 4^a cinco y media, a las 5^a tres y a la 6^a una. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

05/12/1897

"En el concejo de Olaverria, a cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan María Arancegui, los señores vocales que componen la Junta del censo municipal de este concejo que constituyen los señores don Juan Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total de este Ayuntamiento, y don Ignacio Urteaga, párroco, don Vicente Olan, juez municipal, don Joaquín M^a San Sebastián, don José Agustín Urteaga y don Juan J. Estensoro, como mayores contribuyentes por territorial, industria y comercio, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. En vista del artículo 2^o, 3^o y 4^o se acordó nombrar las comisiones ejecutivas, dividir el pueblo en seis secciones, cuya división en borrador se presentó por el señor secretario, lo cual fue aprobado. Acto seguido se acordó nombrar los presidentes de cada sección ejecutiva, haciendo constar en el borrador citado y enterados de la instrucción de nueve de noviembre último quedaron en cumplimentarla en todas sus partes.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

02/01/1898

"En el concejo de Olaverria, a dos de enero de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana designada en las mismas comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. El cual leyó una instancia de don Martín Múgica dirigida a la Diputación en súplica de que se le abono el servicio de alhondiguero en trece años y ocho meses y la Diputación la remite a informe de este Ayuntamiento y éste en vista de la transcendencia del asunto encargó que consultase el secretario y don José Agustín Urteaga con don Miguel Sarasola sobre el informe que se debía dar y así lo verificaron el día 27 de diciembre próximo pasado, cuyo informe es del tenor siguiente: en virtud de la instancia que V.S. remite a informe de este ayuntamiento, debe manifestar que el recurrente Martín Múgica solicitó esto mismo en marzo del año pasado y el 19 y 20 del mismo se le denegó tal pretensión por improcedente sin que haya recurrido contra dichos acuerdos, quedando firmes y subsistentes, sin que le sea dable volver sobre los mismos. Este pueblo es de corto vecindario y se encuentra muy esparcido o diseminado, hallándose el casco del pueblo en una elevación donde se halla la iglesia y casa consistorial y a dos kilómetros y medio en la carretera de Beasain a Idiazabal se halla la alhóndiga de este concejo. El

sistema que aquí se sigue hace muchos años es el de venta exclusiva y aunque el número de habitantes en este punto donde está la alhóndiga es menor que el de la parte alta, se estableció la alhóndiga en este punto porque los carreteros no podían subir sus carros al casco del pueblo y se evitaba el tener que subir y bajar vino u demás que ahora sólo se sube en carros pequeños lo que se necesita para el consumo de la parte alta.

Los responsables de la venta exclusiva han sido forasteros, siempre y éstos nombraban una persona de su confianza que a la vez que tabernero y posadero de la casa donde está situada la alhóndiga hacía las veces de alhondiguero. En 30 de junio de 1883 dejó los remates don Pedro Miguel Beguiristain y por lo tanto salió de la misma taberna su criado Eustaquia Gaztañaga que hizo el servicio de alhondiguero gratuitamente. El año 1883 tomó los remates don Pedro Navarro, residente en Torrano, provincia de Navarra, y trajo al recurrente para el desempeño de tabernero y posadero y manifestó al ayuntamiento que el rematante también hacía el servicio de alhondiguero si se le instruía en sus obligaciones como le instruyó el secretario de este ayuntamiento y siempre que tenía alguna duda bajaba el secretario y hacía los trabajos de la alhóndiga. Como se comprende, no se halla siempre entre los habitantes del barrio una persona apta para desempeñar el cargo de alhondiguero porque todos son labradores y no es posible poner una persona al frente de la alhóndiga porque esta necesitaría un sueldo que no podría pagar este Ayuntamiento por los cortos recursos de que dispone y en tal caso se limitó a admitir el alhondiguero que ponía el rematante que a la vez de los servicios de tabernero y demás recaudaba los derechos del rematante sin que jamás se le haya ocurrido el que el Ayuntamiento debía pagar tal servicio. Lo uno porque el rematante lo ponía y lo otro porque el secretario del Ayuntamiento bajaba de tiempo en tiempo ordenaba los documentos, arreglaba los libros y demás y puede decirse si hacía el servicio de alhondiguero lo hacía bajo la inspección del secretario y el Ayuntamiento le ordenó en vista de las faltas que notó el secretario que custodiase los documentos en debida forma para que cuando bajase el mencionado secretario pudiera coordinarlos en forma. Esto es lo ocurrido. El recurrente no ha tenido nunca nombramiento de alhondiguero del Ayuntamiento ni se le ha asignado sueldo ni haber alguno en los presupuestos municipales ni ha pedido cantidad alguna por sus servicios hasta que salió del cargo que tampoco entregó al Ayuntamiento sino al rematante y el Ayuntamiento sólo se ha limitado a admitir sus servicios como por mediación del rematante que lo puso por su conveniencia y lo único que ha hecho es vigilarle para que cumpla en debida forma y procurar que la documentación la conserve en buen estado.

De lo expuesto comprenderá V.S. que el Ayuntamiento nada debe al reclamante y nada tiene que pagarle. Dios guarde V.S. muchos años. Y estando conformes con el precitado dictamen, lo aprueban por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

13/03/1898

"En el concejo de Olaverria, a trece de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en sesión extraordinaria su Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don

José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las tres de la tarde hora señalada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario se acordó y trató lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de los expedientes de cuentas municipales de los ejercicios de 1875 a 76 y 1876 a 77, que la Excma. Diputación pidió por comunicación de 24 de mayo de 1897 y resultando que no existen en este archivo datos verdaderos, se supone que las cuentas fueron remitidas a la misma, pero que por incendio ocurrido en el palacio de la Excma. Diputación habrá desaparecido y hoy se han rehecho de la manera más legal posible formalizándolas con cuantos datos existen ya en el archivo ya por tradición. Así mismo se presentaron las del ejercicio de 1896 a 97 y dada la lectura de todos los expedientes y enterados por mí el secretario y discutidas partida por partida, se acordó por unanimidad que las citadas cuentas y sus justificantes con los demás documentos anejos a ellas pasen a la comisión compuesta de los señores don José Agustín Urteaga, don José Berasategui, don José Izaguirre y don Juan Ignacio Estensoro y después de su descargo se reúna la Junta para su definitiva aprobación. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/03/1898

"En el concejo de Olaverria, a dos de enero de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las tres de la tarde hora señalada en los mismos por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio lectura de los tres expedientes de cuentas municipales de los ejercicios de 1875 a 76, 76 a 77 y 1896 a 97 y enterados con detención y discutidas todas las partidas una por una, resultando que de la exposición al público en los quince días que han estado de manifiesto no se ha presentado reclamación alguna. Visto el dictamen del regidor síndico y el descargo de la comisión que son favorables, acordaron por unanimidad prestar a todas ellas la más completa aprobación y que se remitan a la Excma. Diputación con una copia de las mismas, a la superior aprobación. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario.

A continuación se presentó el presupuesto municipal para el ejercicio de 1898 a 99 y enterados minuciosamente y después de una larga discusión y de observarse que los gastos son de absoluta necesidad y que los ingresos concuerdan fielmente con las rentas y derechos del municipio, lo aprueban por unanimidad teniendo como medio muy acertado el cubrir el déficit de pesetas por reparto fogueral y firman, con antes se dice, de que certifico".

09/10/1898

"En el concejo de Olaverria, a nueve de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui, no habiendo asistido don Juan M^a Albisu por hallarse enfermo, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en los mismos, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la circular de la Diputación de 26 de septiembre último por lo que se ve ha correspondido a este ayuntamiento mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, con más los gastos de recaudación y la Junta por unanimidad acordó cargar a los tres ramos de riqueza un diez y seis %, pues aunque sobra algunos cincuenta pesetas se destine a cubrir partidas fallidas y si sobrase todavía algo ingrese en los fondos municipales. Acto seguido acordó por unanimidad echar un reparto fogueral de quinientas cuarenta pesetas, cargándose como el año pasado diez pesetas a la 1^a clase, 9 a la 2^a, 7,5 a la 3^a, 5,5, a la 4^a y 3 a la 5^a y 1 a la 6^a, habiéndose verificado acto seguido la lista y clases por la misma Junta. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

31/12/1898

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en los mismos por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el itinerario de los caminos vecinales formado por el Ayuntamiento en catorce del actual, el cual ha estado al público el anuncio correspondiente y de manifiesto en la secretaría por espacio de quince días,

según certificación que acompaña de conformidad a los artículos primero al sexto de la instrucción de cinco de abril de mil ochocientos noventa y ocho, sin que durante los quince días haya habido queja ni reclamación alguna de los vecinos de este concejo. Teniendo a la vista dicho itinerario, la clasificación de los caminos, límites y anchuras es de opinión que deben clasificarse como caminos vecinales el primero que parte del confín de Lazcano enlazando con el camino vecinal del mismo pueblo que se une con la carretera de Lazcano a Ataun y termina en la carretera de Beasain a Idiazabal en el punto de Yurre-Ostolaza, es el principal, cuya importancia es tan grande por enlazar dos carreteras generales de la Provincia que conducen al mercado de Villafranca y estación del ferrocarril de Beasain, y los demás son ramales que enlazan con el primero. Discutido suficientemente, quedaron aprobados por unanimidad los ocho caminos vecinales indicados en el presente itinerario. Con tanto se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

13/02/1899

"En el concejo de Olaverria, a trece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total del Ayuntamiento y asociados, o sea, la Junta Municipal, se reunieron en sesión extraordinaria previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las dos de la tarde hora señalada en los mismos por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentaron las cuentas municipales del ejercicio de 1897 a 98 presentadas por el depositario con sus justificantes, así como las de los repartos foguerales y provincial y también el reparto de las cédulas personales del mismo ejercicio, y enterada la Junta con detención, acordó por unanimidad que las mencionadas cuentas y sus justificantes pasen al examen y censura de la comisión nombrada por los señores don José Agustín Urteaga, don José Berasategui y don Juan Estensoro para que las examinen detenidamente y presenten su dictamen, reuniéndose la Junta después de su descargo para su definitiva aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

28/02/1899

"En el concejo de Olaverria, a veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don

Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro y don José J. Izaguirre, no habiendo asistido don Prudencio Irastorza por hallarse enfermo, que componen el total de la Junta Municipal de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las dos de la tarde hora señalada en los mismos comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el secretario el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1897 a 98, así como las cuentas del reparto fogueral y provincial y del reparto de cédulas del mismo ejercicio, y resultando que tanto los ingresos como los gastos son exactos según los mismos llevados por la secretaría, resultando que habiendo estado expuestos al público no se ha presentado reclamación alguna contra ninguna cuenta y resultando que la comisión y el señor síndico dan dictamen favorable, la Junta por unanimidad aprueba todas las cuentas mencionadas y ordenas que los municipales se remitan a la Excma. Diputación para su superior aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

20/03/1899

"En el concejo de Olaverria, a veinte de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, se constituyeron en las salas capitulares y en Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1899 a 1900, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por éste en sesión del día cinco del actual, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 977 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, - ptas.
 - 4º Instrucción pública, 1077, 48 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 110 ptas.
 - 6º Obras públicas, 40 ptas.
 - 7º Corrección pública, 30 ptas.
 - 8º Montes, - ptas.
 - 9º Cargas, suministros y contingente provincial, 972 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 90 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 2888,48 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 94 ptas.
 - 2º Montes, -
 - 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 2277 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, -
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, 917,48 ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 2888,48 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores concejales y asociados presentes que saben, de que yo el secretario certifico.

Acto continuo el señor presidente dio cuenta del particular del acuerdo del Ayuntamiento de cinco del actual de que en vista de que no se pueden rematar los arbitrios y de que los guardias que se pondrían para custodiar el contrabando consumirán más que lo que producirían, se acordó provisionalmente, que si no se rematan se bajen los derechos y la Junta enterada del acuerdo lo aprueba por unanimidad, levantándose la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario.

20/04/1899

"En el concejo de Olaverria, a veinte de abril de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro y don José J. Izaguirre, no habiendo asistido don Prudencio Irastorza por hallarse enfermo, que componen el total del ayuntamiento, o sea la Junta Municipal, previamente invitados por las papeletas de citación y enterados del objeto de la reunión y siendo las dos de la tarde hora señalada en los mismos comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Habiendo dado cuenta el Ayuntamiento de que la Diputación acordó que en todos los pueblos de la provincia se lleve en administración los derechos municipales, y habiendo deliberado sobre el asunto a fin de allegar recursos al presupuesto, acordaron poner para el próximo año económico cuatro céntimo de peseta en litro de vino y veinticinco en litro de alcohol puro que contengan los aguardientes y demás licores, cinco céntimos en litro de aceite y tres en litro de petróleo como lo venía pagando antes. La rebaja de derechos en el vino y aguardientes ha creído conveniente hacerla en el año mencionado para ver los resultados que dan los derechos en administración, puesto que no es posible sujetar a los vecinos de este término municipal a que tomen los géneros gravados de la alhóndiga de este concejo, s los derechos son iguales a los de otros pueblos limítrofes. Así mismo acuerdan que en atención a que la alhóndiga de este concejo es de regulares dimensiones y que en virtud del sistema de administración pudieran poner varios comerciantes géneros gravados con derechos municipales de modo que hiciesen imposible el tránsito en dicha alhóndiga y como compensación a la baja de los derechos establecen de mutua conformidad las condiciones siguientes:

1º Todo vino que se introduzca en esta alhóndiga ya sea para el consumo del pueblo o para fuera, pagará dos céntimos en litro, y el aguardiente quince en litro de alcohol que contengan toda clase de aguardientes y licores.

2º El aceite y petróleo no pagarán derechos de entrada, pero si el petróleo estuviese en la alhóndiga veinticuatro horas depositado pagará una peseta por lata de derechos de alhóndiga.

El ayuntamiento acordará el modo y forma de hacer efectivos los derechos, esto es, propondrá los litros y recibos así como los empleados que crea conveniente y lo someterá a la aprobación de esta Junta. Acto seguido, y no habiendo contestado la Diputación a la comunicación que con fecha diez y ocho de marzo próximo pasado y oficio nº 28 se comunicó a la misma si podría rematar las tabernas de propiedad del ayuntamiento en venta exclusiva o como

mejor convendría a los intereses del municipio, quedando este ayuntamiento facultado para rematarlas en la forma que más convenga sin o contestaba, y no habiéndolo verificado hasta la fecha, el ayuntamiento se creyó facultado y ha presentado las condiciones en pliego separado para el remate de las mismas en venta libre, esto es, estando los derechos en administración, cuyo pliego consta de doce condiciones, las que discutidas una por una fueron aprobadas por unanimidad y firmadas por la junta, las cuales consideran como parte de este acta, y esto solamente mientras subsista la modificación del artículo 114 del reglamento de arbitrios municipales, pues si ese artículo se modifican quedando los ayuntamientos en la libertad de rematar los derechos o llevarlos en administración, quedarán los remates sin efecto siempre que la Junta crea conveniente. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando

Los que saben y en certificación, yo el secretario".

13/08/1899

"En el concejo de Olaverria, a trece de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del Ayuntamiento y con ellos los señores asociados de la Junta Municipal don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta Municipal, la cual toma posesión para el año económico entrante y después de ocupar su puesto, se dio cuenta por el señor alcalde de que ha llegado un oficio de la Diputación, interesado que este Ayuntamiento tome las cédulas personales a su cargo por el presente año, y después de deliberado el asunto, se acordó por unanimidad tomar a cargo de este Ayuntamiento y si algunos vecinos no quisieran tomar, que la Diputación nos mande un miquelete para su cobro, para lo cual para cuando lleguen las cédulas personales se anuncie al público para que manifiesten los vecinos en el término de quince días si quieren cobrar por el pueblo o por los miqueletes.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

15/10/1899

"En el concejo de Olaverria, a quince de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José María Lasa, don Juan Ignacio Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don Juan J. Estensoro, don José J. Izaguirre y don Prudencio Irastorza, que componen el total de la Junta municipal y pericial de este concejo y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo la hora de las cuatro de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue

aprobada. Acto seguido se dio cuenta del circular nº 24 y reparto provincial de fecha 28 de septiembre último por el que ha correspondido a este ayuntamiento mil setecientos setenta y un pesetas con más los gastos de recaudación. La Junta por unanimidad acordó cargar a los tres ramos de riqueza un diez y seis por ciento, pues aunque sobran 45,68 pesetas, se destine a pagar partidas fallidas. Actos seguido acordó por unanimidad echar un reparto fogueral de quinientas cuarenta y nueve pesetas, cargándose como el año pasado diez pesetas a la primera clase, nueve a la segunda, siete y media a la tercera, cinco y media a la cuarta, tres a la quinta y una a la sexta, habiéndose formado los hitos a continuación y firmado las mismas y esta acta los que saben levantándose la sesión. Acto seguido se trató de que el Ayuntamiento nombró a don Juan María Albisu para tener la llave de la alhóndiga y llevar un pequeño registro del peso de salida y en vista de que no hay persona que pueda desempeñar el cargo, se acordó que siga hasta nueva orden y que por su trabajo se le abone quince duros por año, a contar de primero de julio del presente año y estando conforme el interesado y Junta se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

11/01/1900

"En el concejo de Olaverria, a once de enero de mil novecientos, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde en sesión extraordinaria capitulares los individuos que al margen se expresan y que componen el total de la Junta municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de esta reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las dos de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Acto seguido se presentó por el mismo las cuentas municipales del ejercicio de 1898 a 99, presentadas por el Depositario con sus justificantes, así como los repartos fogueral, provincial y de cédulas del mismo así como las cuentas minutas llevadas por el secretario y enterada la Junta minuciosamente de todas las cuentas, las aprueban por unanimidad las de los repartos provincial y fogueral, el de cédulas y las cuentas minutas llevados por el mismo en sus libros de cargo y data de las cuentas municipales, ordenándose que su déficit pase a cuenta nueva y que las cuentas municipales y sus justificantes pasen a una comisión compuesta de los señores don José Agustín Urteaga, don José Izaguirre, don José Berasategui y don Juan Albisu para que las examinen y den su descargo, reuniéndose la junta de nuevo el día diez y ocho del actual para su definitiva discusión. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario.

18/01/1900

"En el concejo de Olaverria, a diez y ocho de enero de mil novecientos, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde en sesión extraordinaria los señores que al margen se expresan que componen el total de la Junta Municipal de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo la hora de las dos de la tarde señalada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la

sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el secretario el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1898 a 99, presentados en la sesión del once del actual y resultando que tanto los ingresos como los gastos son exactos según la cuenta minuta llevada por el secretario, resultando que habiendo estado expuestas al público no se ha presentado queja contra las mismas y resultando que la comisión y el señor síndico dan sus dictámenes favorables, la Junta por unanimidad aprueba todas las cuentas presentadas y ordena que las municipales se remitan a la Excma. Diputación para su superior aprobación

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

26/03/1900

"En el concejo de Olaverria, a veintiséis de marzo de mil novecientos, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, se reunieron en la salas consistorial el ayuntamiento y asociados en Junta municipal según al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto supletorio para el primer semestre de 1900, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por el mismo en sesión de cuatro del actual, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta la discusión por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo leí íntegramente por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de mutua conformidad se acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 413 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, - ptas.
 - 4º Instrucción pública, 438,74 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 46 ptas.
 - 6º Obras públicas, 40 ptas.
 - 7º Corrección pública, 15 ptas.
 - 8º Montes, - ptas.
 - 9º Cargas, suministros y contingente provincial, 766 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 90 ptas.
 - 12º Resultados de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 1901,24 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 48 ptas.
- 2º Montes, -
- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 1329 ptas.
- 4º Beneficencia municipal, -
- 5º Instrucción pública, -

6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, 928,24 ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 1901,24ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla conforme con el proyecto del Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y se remita a la Excma. comisión provincial a la superior autoridad.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario.

00/00/1900 (sin data exacta)

"En el concejo de Olaverri y sala consistorial del mismo se reunió en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui los señores concejales y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana señalada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente de que el señor párroco presentó la cuenta de las obras que se hicieron el año anterior en la iglesia de este concejo y al propio tiempo que sería conveniente que fuese una comisión de este ayuntamiento al Obispado por ver si se conseguía algo, pues si bien antes se recurrió al Obispado y éste remitió el expediente al gobierno y después se puso por mediación al señor marqués de Santillana y éste contestó que era imposible el conseguir nada del gobierno en el estado en que se encontraba el erario y que habiendo recurrido después a la Diputación, ésta le negó todo auxilio. La Junta por unanimidad acordó que si el señor párroco no conseguía algo del Obispado, sería imposible el que el Ayuntamiento consiguiera, porque no cree sería atendido, por cuya razón desean que el señor párroco haga las diligencias necesarias y después de su resultado tratará en la Junta lo que proceda sobre dichas cuentas.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

28/07/1900

"En el concejo de Olaverria, a veintiocho de julio de mil novecientos, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan M^a Arancegui los señores concejales y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde hora señalada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la circular de la Excma. Comisión provincial de 7 de junio último por la que se ordena que a razón de un 40% corresponde a este Ayuntamiento la suma de setecientas ocho

pesetas y cuarenta céntimos con más el dos por ciento para gastos de recaudación, suma insignificante para dichos gastos para satisfacer los gastos provinciales en el 2º semestre del año 1900. La corporación por unanimidad acordó exigir la mitad de la contribución del año anterior y que el sobrante quede para cubrir el déficit del presupuesto municipal en dicho semestre, exigiendo a los propietarios forasteros el 40% de la misma, y que el reparto fogueral sea igual al del año anterior y con las mismas clases.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario. Acto seguido se acordó también por unanimidad que en atención a que no se podrá pagar en un sólo plazo toda la contribución, se pague el primer plazo para el 31 de agosto y el 2º para el 1º de noviembre. Con lo que se levantó la sesión."

07/10/1900

"En el concejo de Olaverria, a siete de octubre de mil novecientos, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, se constituyeron en la sala consistorial y en Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año natural de 1901, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por el mismo en sesión de del día 9 de septiembre último, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo procedía dar lectura integra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de mutua conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 657 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, - ptas.
 - 4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 91,25 ptas.
 - 6º Obras públicas, 80 ptas.
 - 7º Corrección pública, 30 ptas.
 - 8º Montes, - ptas.
 - 9º Cargas, 1912 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 43 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 3922,75 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 94 ptas.
- 2º Montes, -
- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 2828,75 ptas.
- 4º Beneficencia municipal, -

5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, 1000 ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3922,75 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto del Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimientos se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial a la superior autoridad. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

14/03/1901

"En el concejo de Olaverria, a catorce de marzo de mil novecientos uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores nuevamente elegidos don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don José J. Izaguirre, don Prudencio Irastorza y don José Martín Urrestarazu, que componen el total del ayuntamiento y junta de asociados que tomaron posesión del cargo manifestando su conformidad previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las dos de la tarde hora señalada, se trató y acordó lo siguiente. Primeramente se presentó las cuentas municipales del ejercicio de 1899 a 1900 y las del 2º semestre de 1900, las de los repartos foguerales y provincial del mismo tiempo, los estados de recaudación del mismo periodo y las cuentas del reparto de cédulas también del mismo periodo que enterada la Junta detenidamente ha visto con agrado la limpieza, celeridad y exactitud de las mismas y nombró una comisión de su seno compuesta de los señores don José Agustín Urteaga, don José Berasategui, don Juan Arancegui y don Juan M^a Albisu para que examinen detenidamente y den su descargo en la sesión que se celebre el treinta del actual después de enterarse de las quejas que pueden ocurrir después de la exposición al público por espacio de quince días que se contarán desde la fecha a cuyo anuncio se pone al público el día de la fecha.

Acto seguido se presentó el reparto provincial de 801470 pesetas girado a la provincia y que le ha correspondido a este ayuntamiento 1422. En su vista, la junta municipal que hace las veces de pericial pues se compone de individuos como debe ser la pericial, acordó cargar a los tres ramos de riqueza después de hacer el recuento del ganado un doce y treinta %.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario. Asimismo se acordó tomar este año las cédulas personales de este año".

30/03/1901

"En el concejo de Olaverria, a treinta de marzo de mil novecientos uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José A. Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Múgica, don José J. Izaguirre, don Prudencio Irastorza y don José Martín Urrestarazu, que componen el total de la Junta municipal previamente citados por edictos y papeletas de citación y siendo las dos de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentaron las cuentas municipales de 1899 a 1900 y 2º semestre de 1900 las de los repartos municipal y provincial del mismo tiempo los de cédulas y la cuenta de minuta llevada por el secretario en sus dos libros de cargo y data y enterados detenidamente se ha visto la exactitud de las mismas así como los estados de la recaudación en administración del mismo tiempo llevado por el citado secretario, al que dan un voto de gracias por la limpieza, claridad y exactitud con que ha llevado la administración, y después de discutido detenidamente aprobaron por unanimidad sin que tengan que oponer el menor reparo a las mismas, antes al contrario acuerdan que continúe el mismo secretario con el mismo celo que hasta aquí, y resultando un sobrante de doscientas cincuenta pesetas según las cuentas de minutas, se saque mil reales, o sea una acción y como entre los tenedores se hallan don Antonio Amundarain y Múgica, que tiene una de mil reales se acuerda amortizarlos de este desde el día de hoy entregándosele el capital e intereses hasta hoy, quedando en adelante catorce mil reales de deuda. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

30/06/1901

"En el concejo de Olaverria, a treinta de junio de mil novecientos uno, reunida la junta municipal en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde los individuos que al margen se expresan en sesión extraordinaria y siendo las once de la mañana señalada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que por el posadero se inició la conveniencia de que la cárcel se debía ensanchar unos tres pies y que al efecto podía aprovecharse la puerta de la casa consistorial vieja con el fin de que sea más ancha para poder entrar barricas de vino y la Junta por unanimidad acordó que se haga la obra poniéndose la puerta en medio y retirando la pared hasta la esquina de los arcos y que al efecto ponga el posadero Juan Urquia algo de su parte y hallándose presente prometió diez pesetas en lo que estando conforme la Junta y encargó a Prudencio Irastorza hagan la obra como tienen proyectado. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

14/07/1901

"En el concejo de Olaverria, a catorce de julio de mil novecientos uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde en sesión extraordinaria los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro y don José Berasategui que componen la mayor parte de los concejales y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don José Múgica, don José Izaguirre, don Prudencio Irastorza y don José Martín Urrestarazu, que componen la mayor parte de los individuos de la Junta municipal, no habiendo asistido don Juan Albisu, concejal y don José María San Sebastián, sin que hayan manifestado la causa de no haber asistido, previo anuncio y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido dio cuenta de que el arquitecto don Juan Alejandro Múgica ha mandado una carta de que la iglesia de este concejo le debe doscientas pesetas por las obras de reparación de esta iglesia llevadas a cabo el año 1898 y como la iglesia no tiene remitido el señor párroco al ayuntamiento para ver lo que procede y la junta por unanimidad acordó que se le escriba por el alcalde y párroco una atenta carta para ver si tiene la amabilidad de rebajar algo, que se den las gracias por el señor alcalde y párroco a los Excmo. Señores marqueses de Valmediano y Santillana que dieron para dicha obra, el primero quinientas pesetas, y el segundo cien.

Acto seguido se procedió a verificar el reparto de mil cuatro pesetas que falta para pagar las obras de reparación de dicha iglesia, que importaron 1504 pesetas y 60 cts., pues las 500 pesetas que dio el señor marqués de Valmediano se dio al carpintero José Ángel Lasa que ejecutó las obras habiéndose presupuestado este año como subvención a la misma iglesia para pago de estas obras mil pesetas y repartido por clases la junta por unanimidad dividió el pueblo en siete clases, cuya lista se expondrá al público el veintiuno del actual y estará al público hasta el treinta y uno del mismo, presentándose las quejas el que crea conveniente hasta el ocho de agosto para que el ayuntamiento los informe en el término de ocho días siguientes, elevándose las quejas de los que no se conforman a la Excmo. Diputación para el quince de agosto próximo, habiéndose cargado a la primera clase diez y seis pesetas, quince a la 2ª, catorce a la 3ª, doce a la 4ª, diez a la 5ª, cinco a la 6ª y dos a la 7ª, resultando un total de 1054 pesetas para los gastos de la junta, impresión de papeletas y recaudación, debiendo verificarse el pago en un solo plazo para el primero de octubre próximo.

Acto continuo se dio cuenta por el señor alcalde de que a pesar de estar el vino y demás artículos en administración, como no ponen vino en la alhóndiga más que dos comerciantes vino, no se hacen competencia y el vecindario tiene el vino más caro y malo por lo que el ayuntamiento debe poner vino para regular el precio y género por cuya razón debe estudiar el asunto y la junta por unanimidad acordó designar a los vocales don José Agustín Urteaga y don José Izaguirre para que estudien el asunto y presenten a la corporación un proyecto en la forma que crean más adecuado y en su vista se acuerda lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

"En el concejo de Olaverria, a diez de agosto de mil novecientos uno, reunida la Junta municipal en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde los individuos que al margen se expresan en sesión extraordinaria por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una instancia de Juan Francisco Elicegui y su hijo político Isidro Telleria en la que manifiestan que los dos son como un vecino y que se les considere como un vecino en la clase que la Junta crea conveniente y la Junta por unanimidad clasificarles en la 4ª clase a los dos como una familia en atención a que los dos tienen los terrenos de una vivienda.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

25/09/1901

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de septiembre de mil novecientos uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente don Juan Arancegui, se constituyó en la sala consistorial y en la Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos dos, cuyo proyecto formado por la Comisión de Hacienda.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

25/09/1901

"En el concejo de Olaverria, a veinticinco de septiembre de mil novecientos uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde presidente don Juan Arancegui, se constituyó en la sala consistorial y en la Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos dos, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por el mismo en sesión del día primero, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura integra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de mutua conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 737 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, - ptas.

4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.

5º Beneficencia municipal, 91,25 ptas.

6º Obras públicas, 80 ptas.
7º Corrección pública, 30 ptas.
8º Montes, - ptas.
9º Cargas, 882 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 40 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 2969,75 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 94 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 2879,75 ptas.
4º Beneficencia municipal, -
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 2969,75 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores concejales y asociados presentes que saben, de que yo el secretario certifico."

11/02/1902

"En el concejo de Olaverria, a once de febrero de mil novecientos dos, reunido ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por lectura íntegra y entrega de su copia literal de la papeleta de citación y edictos de convocatoria, siendo las trece hora señalada en las mismas, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el secretario las cuentas municipales entregadas por el depositario del ejercicio de 1901, las del reparto provincial, fogueral y de cédulas personales del mismo año y el estado y lista del cobro del derecho de igual tiempo y enterada la Junta por unanimidad acuerdan dar un voto de gracias al secretario por la limpieza, esmero y religiosidad con que ha procedido a formar y llevar la administración de las mismas y nombran una comisión de su seno compuesta de los señores don José Berasategui, don José Agustín Urteaga, don Juan Albisu y don José Izaguirre, para que examinen detenidamente y presenten su dictamen y después se reúna la junta de nuevo el día veintiocho del actual para que en vista del dictamen y de las quejas que puedan presentarse durante los quince

días que deban quedar de manifiesto las cuentas en esta secretaría, poniendo el anuncio al público desde la fecha, se proceda a la aprobación definitiva. Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

01/03/1902

"En el concejo de Olaverria, a primero de marzo de mil novecientos dos, reunido ayuntamiento y Junta municipal en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui en sesión extraordinaria, los señores concejales y asociados que al margen se expresan previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y siendo la una de la tarde o las trece del día señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, comenzó la sesión. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por las cuentas municipales del año 1901 y demás presentadas en sesión de once de febrero último, entregadas por la comisión nombrada en la citada sesión, y después de discutidas partida por partida con la debida detención, y resultando que tanto los ingresos como la data son exactos, siendo favorable el dictamen de la comisión y que durante los quince días que han estado de manifiesto no se ha presentado queja ni reclamación alguna, acuerdan por unanimidad prestar a dichas cuentas la más completa aprobación y que se dé al señor secretario un voto de gracias por la limpieza y esmero en llevar la administración municipal, deseando que continúe con el mismo celo que ha continuado hasta la fecha, quedando aprobadas todas las cuentas presentadas en la sesión del once de febrero último por completa unanimidad. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

06/04/1902

"En el concejo de Olaverria, a seis de abril de mil novecientos dos, reunido ayuntamiento y Junta de asociados en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui en sesión extraordinaria, los señores concejales don José Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan Albisu, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don José Múgica, don José Izaguirre, don Prudencio Irastorza, don José Urrestarazu y don José M^a Goiburu que componen el total de la Junta municipal, los cuales después de tomar posesión por suerte de conformidad al artículo 68 de la ley municipal, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó la circular nº 21 de la Excma. Diputación por la que aparece que a este concejo le ha correspondido 1419 pesetas con más los gastos de recaudación en las 800000 pesetas que ha repartido la provincia para pagar atenciones del presupuesto provincial del año 1902 y hecho por la junta del ramo la distribución de cuotas después del recuento del ganado, se acordó por unanimidad cargar a los tres ramos de riqueza un doce y medio por cien y que el reparto se exponga al público como la circular manda.

Así bien se acordó en vista de la petición hecha por el hijo de Francisco Antonio Baztarrica de que se ayude a la familia para auxilio de la hija que tiene imposibilitada a causa de una enfermedad que ha quedado imposibilitada de los dos pies, y la junta por unanimidad, visto que la enfermedad es larga y sin esperanzas de curación, acordó se abone un duro mensual a contar del primero del actual.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

08/06/1902

"En el concejo de Olaverria, a ocho de junio de mil novecientos dos, reunida la Junta municipal en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui en sesión extraordinaria, los señores concejales y asociados que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, y siendo las cuatro de la tarde señalada en los edictos de convocatoria y papeletas de citación, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la queja dada por el señor párroco del mal estado en que se encuentran las paredes de los alrededores de la iglesia y materiales que quedaron a la terminación de la obra que se llevó a cabo el año 1898 por la rotura de dos frontales y el señor párroco que se halla presente expresó que sería conveniente que el ayuntamiento se hiciese cargo de las reposiciones y demás obras de urgente necesidad en la iglesia, ayudándose mutuamente con lo que cuente la iglesia y lo que cuente el vecindario, en lo que la junta estuvo conforme y así acordaron traer piedra, cal y arena y recoger los materiales por ahora y acordando después lo que proceda en las obras más urgentes que se necesiten en la iglesia. Acto seguido se acordó que el señor alcalde con los individuos que crea conveniente trate del modo y quienes deben traer piedra, arena y cal para dichos remiendos.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

21/09/1902

"En el concejo de Olaverria, a veintiuno de septiembre de mil novecientos dos, reunida la Junta municipal en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde Juan Arancegui y los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos tres, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del 31 de agosto último, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura integra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de mutua conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su

virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 602 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, - ptas.
 - 4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 166,25 ptas.
 - 6º Obras públicas, 120 ptas.
 - 7º Corrección pública, 30 ptas.
 - 8º Montes, - ptas.
 - 9º Cargas, 872 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 239 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 3139 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 94 ptas.
 - 2º Montes, -
 - 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 2975 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, 70 ptas.
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 3139 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial y firman los que saben, y en certificación yo el secretario."

21/09/1902

"En el concejo de Olaverria, y acto continuo se dio cuenta por el señor presidente de que el trece del actual acordó el ayuntamiento en vista de la queja producida por don Joaquín Telleria, médico titular de Idiazabal y de familia del caserío Iriarte de este concejo, de que la hija política del vecino don José M^a Lasa se hallaba con viruela, al parecer transportada de Bilbao, por lo que debía aislarse las dos familias que habitan dicho caserío, lo que así se acordó y se puso un guarda o recadista que se halla a la inmediación y les lleve a ambas familias lo que necesiten a cuyo cargo se le puso a don Miguel Arcelus de esta vecindad, debiendo poner el sueldo correspondiente. La Junta municipal en vista de casos anteriores acordó ponerle dos pesetas y media diarias a contar del día trece de por la noche que tomó el servicio hasta que el ayuntamiento y junta de sanidad acuerde suspender dicho recadista.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

01/10/1902

"En el concejo de Olaverria, a primero de octubre de mil novecientos dos, reunidos en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan, que componen el total de la junta municipal, previamente invitados por presencia de mí el infraescrito secretario, y siendo las cuatro de la tarde señalada en los edictos de convocatoria y papeletas de citación, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por mí el secretario las condiciones para el arriendo de las dos tabernas de la casa consistorial y casa alhóndiga de la propiedad del municipio y expediente de su razón, y leído por mí y enterados, acuerdan por unanimidad prestar la más completa aprobación, toda vez que las condiciones no tienen nada en contra de las necesidades del municipio y que habiendo estado expuestas al público por espacio de quince días, no se ha presentado queja alguna contra ellas. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

09/11/1902

"En el concejo de Olaverria, a nueve de noviembre de mil novecientos dos, reunida la Junta municipal en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui en sesión extraordinaria, los señores concejales y asociados que al margen se expresan y señor párroco, para enterarse de una minuta que remitió doña Josefa Antonia Insausti, propietaria de la casería Insausti Berria y sus pertenecidos, sobre los límites de la heredad Santa Lucía aldea con objeto de alargar el campo santo y resultando que debe alargarse cuando menos unos diez metros con el fin de poner unas cincuenta sepulturas a los dos lados o sea, veinticinco de lado, resulta que si bien al parecer la heredad ha rebasado los límites, acordó que se le escriba a la propietaria para que mande una persona con la escritura y determine el terreno que se ha de ocupar, con el fin de que no haya disensiones entre el ayuntamiento y la propietaria.

Con tanto se levantó la sesión, que firman los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

30/11/1902

"En el concejo de Olaverria, a treinta de noviembre de mil novecientos dos, reunidos en la sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana señalada en las mismas, comenzó la sesión pro presencia de mí el infraescrito secretario. Acto continuo dio cuenta el señor presidente de que se había recibido una carta por la señora doña Josefa Insausti de Cortes, propietaria de los terrenos del caserío Insaustiverri, colindante con el

camposanto de este concejo, por la que se manifiesta que el ayuntamiento puede hacer las obras de reparación del citado camposanto procurando que las paredes hagan la menor sombra a sus heredades y que si el ayuntamiento quisiera no tendría inconveniente en abrir el terreno en el extremo del norte de dichas heredades en el punto denominado cantera, pero el ayuntamiento en vista de lo trascendental del asunto, acordó que se le conteste en términos de que el hacer el camposanto de nuevo tendría muchos gastos y el arreglo en alargar el mismo tiene que tocar los límites de terrenos del ayuntamiento y propietaria, conviene se presente con la escritura una persona inteligente y se señale de común acuerdo. Asimismo se acordó se entere de la medición que de dichas propiedades hizo don Nicolás Aguirre en las cuestiones habidas entre sus hermanos y después se le escriba un atento oficio a dicha propietaria en la forma indicada, manifestándole que el camposanto si se hiciese otro nuevo se debía conservar como recuerdo histórico de ermita de Santa Lucía. Acto seguido se dio cuenta de que don Juan M^a Albisu dijo que no podía seguir de alhondiguero y debía anunciarse la vacante y cómo el maestro servía el cargo de admr. teniendo cada uno setenta y cinco pesetas por si se podía hacer más barato se anunciasen los dos cargos en uno en 125 pesetas con la condición de que el pretendiente depositara en la tesorería municipal 200 pesetas como fianza mientras dure el nombramiento, anunciándose en uno o separados los cargos a 75 pesetas cada uno. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

30/11/1902

Las obligaciones que después de firmar esta acta propusieron los señores presentes para el cargo del alhondiguero son los siguientes:

1º El que sea nombrado responderá de los desperfectos que por abandono de las llaves de la alhóndiga se causaren en los géneros en ella depositados.

2º Cumplirá cuanto le ordene el reglamento de arbitrios municipales vigente de 12 de junio de 1899 y que en adelante ordene la Excma. Diputación.

3º Recaudar y entregar mensualmente los derechos recaudados al ayuntamiento con un estado igual al remitido mensualmente según el art. 6º del citado reglamento al señor administrador principal de arbitrios provinciales.

4º Entregar el que sea nombrado para recaudar los derechos municipales doscientas pesetas que se depositarán en la tesorería de este concejo, mientras dure el nombramiento como fianza del cargo, y

5º El ayuntamiento se reserva el derecho de desechar las solicitudes de los que por su inmoralidad y otra condición cualquiera no fuesen dignos para el cargo.

Y para que conste y le sirva al ayuntamiento de norma, estampan los presentes que firman los recurrentes que saben, y en certificación yo el secretario."

22/02/1903

"En el concejo de Olaverria, a veintidós de febrero de mil novecientos tres, reunidos en la sala consistorial los señores de la Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario

por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en quince del actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos dos. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal, se acordó nombrar en comisión a don José Agustín Urteaga, don José Berasategui, don Juan Estensoro y don José Izaguirre para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados, y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta, que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben conmigo el secretario, de que certifico."

03/03/1903

"En el concejo de Olaverria, a tres de marzo de mil novecientos tres, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales y asociados que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido manifestó el señor alcalde de cómo quedó desierto el remate de las dos casas consistoriales y alhóndiga de la propiedad del municipio por falta de postor y que al parecer ha habido arreglo y que en vista de que el domingo ocho tiene que hacerse la elección de diputados provinciales, debe anunciarse de nuevo. La junta por unanimidad acordó que en vista de que al parecer podía haber arreglo se eleve la postura de ambas tabernas o casas a 350 pesetas y que se anuncien los remates como antes el primero el domingo 29 del actual después de la misa mayor, y el segundo para el domingo cinco de abril inmediato. Que se saquen los remates con las mismas condiciones y en la forma acostumbrada.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

15/03/1903

"En el concejo de Olaverria, a quince de marzo de mil novecientos tres, se reunieron en la sala consistorial los señores individuos de ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, componentes todos la junta municipal de este pueblo bajo la presidencia del señor don Juan Arancegui, y abierta la sesión, dióse lectura del acta anterior, que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor depositario, la cual, habiendo sido ya censurada por el señor procurador síndico de dicha corporación y reprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones, venía de tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido

debidamente examinada. Por lo cual está debidamente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el dedicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no quiso hacer uso de la palabra ningún vocal.

En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la Junta reprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de la cuenta referida, dijeron que la aprueban por unanimidad.

Por último, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva de la Excm. Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo resultado yo el secretario consignó exacta y fielmente en esta acta en fe de lo cual lo firman conmigo todos los señores que a ella asistieron. Acto continuo y después de firmar la presente acta, se hace constar que con las cuentas municipales se examinaron la cuenta del reparto provincial del año 1902, del reparto de cédulas del mismo año y los diarios borradores del ayuntamiento y suyos, dando al señor secretario un millón de gracias por la buena administración de los bienes del municipio por su asiduidad, limpieza y esmero así como en la administración, cuyo resumen presenta y queda aprobado por unanimidad.

Firman los que saben y en certificación yo el secretario."

13/04/1903

"En el concejo de Olaverria, a trece de abril de mil novecientos tres, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, en sesión extraordinaria los señores asociados y concejales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las tres de la tarde señalada en los mismos, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el reparto provincial hecho por la Excm. comisión provincial, según circular de seis del actual en que se ve que a este ayuntamiento le corresponde pagar 1416 pesetas con más el dos por ciento y verificado el reparto en este acto ha cargado a los tres ramos de riqueza un 12,5%, cuyo reparto se expondrá al público el veinte del actual unido con la circular a los efectos de la misma.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

21/04/1903

"En el concejo de Olaverria, a veintiuno de abril de mil novecientos tres, reunida la junta municipal en sesión extraordinaria sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, en sesión extraordinaria los señores concejales que al margen se expresan así como los asociados que también al margen se indican, y enterados de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que conviene hacer una

báscula de fuerza de mil kilos y en vista de las cartas de Bilbao y Pamplona se acordó que se entere de los pueblos de Beasain y Villafranca del coste y demás circunstancias y se diese cuenta de su gestión, a cuyo efecto se les mandó a Juan M^a Albisu y don José Izaguirre para que se enteren y den su descargo a la corporación.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

09/08/1903

"En el concejo de Olaverria, a nueve de agosto de mil novecientos tres, reunidos en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales y asociados que al margen se expresan y siendo las cuatro de la tarde señalada en las papeletas de citación y enterados por las mismas del objeto de la reunión, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se manifestó por el señor párroco que se halla presente que en vista de que carece de coro la iglesia, conviene que se instruya unos jóvenes cada año para lo cual debe subvencionar el municipio tres o cuatro niños cada año. Tomó la palabra el señor Albisu y presidente y manifestaron que no puede subvencionarse por el ayuntamiento causa de deuda que tiene el municipio en lo que los demás estuvieron conformes.

Acto seguido se dio cuenta de la conferencia que hizo el secretario con doña Josefa Antonia Insausti, propietaria de los terrenos de Insaustiverri, la que propuso se haga camposanto nuevo en el extremo norte de la heredad y punto cantera, para lo cual cede el terreno y que después de los años se trasladen los restos del viejo y se quite el recodo quedando una plazoleta a favor del municipio. La junta municipal no accede a lo propuesto por dicha señora y ordena se le escriba que el nuevo camposanto estaría lejos y costaría mucho, por lo que debe alargarse el actual, para lo cual debe venir con sus documentos y deslindar sus propiedades y las del ayuntamiento, para que en su vista se proceda a la obra, todo lo cual aprobaron de mutua conformidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes que saben y en certificación yo el secretario."

13/09/1903

"En el concejo de Olaverria, a trece de septiembre de mil novecientos tres, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde Juan Arancegui. Se constituyeron en las salas capitulares y en junta municipal los tres concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos cuatro, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día 16 de agosto, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y

recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 602 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, - ptas.
 - 4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 166,25 ptas.
 - 6º Obras públicas, 120 ptas.
 - 7º Corrección pública, 30 ptas.
 - 8º Montes, - ptas.
 - 9º Cargas, 852 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 259,25 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 3139 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 94 ptas.
 - 2º Montes, -
 - 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 2985 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, 60 ptas.
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 3139 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales y asociados presentes que saben de que yo el secretario certifico."

21/09/1903

"En el concejo de Olaverria, a veintiuno de septiembre de mil novecientos tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan que componen el total de la junta municipal con asistencia de don Miguel Insausti en representación de doña Josefa Antonia Insausti, propietaria de los terrenos del caserío Insaustiberri, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el señor alcalde que la señora doña Josefa Antonia Insausti autorizó a su primo y colono de

Insaustiberri para que le representara en la operación de la demarcación de alargar el camposanto de este concejo y trasladados al punto del camposanto, se acordó de mutua conformidad en alargar por la parte delantera ocho metros y por la trasera para el neutro tres metros, habiendo puesto el mismo Miguel Insausti cuatro estacas marcando los límites de ambos lados, en lo que tanto la junta como el representante estuvieron conformes acordándose se dé comienzo a las obras inmediatamente.

Así bien se acordó dar las gracias a la señora propietaria por la cesión gratuita de los terrenos de ensanche del mencionado camposanto y que se remita dos documentos en los que conste el terreno tomado para que en ningún tiempo tenga reclamación alguna ni los presentes ni sucesores.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

29/11/1903

"En el concejo de Olaverria, a veintinueve de noviembre de mil novecientos tres, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde en sesión extraordinaria los señores concejales e individuos de la junta municipal que al margen se expresan y que componen la mayor parte, siendo las once de la mañana hora señalada en los edictos y papeletas de citación, comenzó la sesión dándose cuenta de que era necesario afrontar material para hacer el depósito del camposanto, que se necesitan dos partes de 2,80 metros, cinco frontales de 3,60 y 14 cabríos de uno y 90 cts., unos seis estados de ripia a lo que se prestó don José Agustín Urteaga en que pondrá la ripia y los postes que se necesitan y que don José Martín Urrestarazu y el alcalde tenían cabríos y frontales de castaños, que pondrían lo que hacía falta. En cuanto a la piedra que falta no se pudo tomar acuerdo por el mal estado de los caminos.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

24/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a veinticuatro de enero de mil novecientos tres (sic), se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde los señores concejales don José Antonio Urteaga, don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don Miguel Insausti, y don José F. Goitia, y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don José Izaguirre, don José Joaquín Múgica, don Prudencio Irastorza, don José Urrestarazu y don José M^a Goiburu, individuos nombrados por sorteo conforme al art. 68 de la vigente ley municipal por sesión del ayuntamiento de 17 del actual, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión, que es el de tomar posesión de la junta municipal que ha de regir en el presente año, los cuales estando conformes, toman posesión de dicho cargo y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

16/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de febrero de mil novecientos cuatro, reunidos en su sala consistorial los señores individuos de su junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde José Berasategui, previa convocatoria, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en 24 de enero último, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio de 1903. Enterados de dicho acuerdo, así como de la obligación que les impone el art. 161 en su párrafo 2º de la vigente ley municipal, se acordó nombrar en comisión a don José Agustín Urteaga, don Miguel Insausti, don José Goitia y don José Izaguirre para que examinen dichas cuentas ordenando al secretario les facilite cuantos datos sean necesarios al efecto. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo y prometen cumplir cuanto se halla a su alcance, dándose por terminada la sesión, que firman los señores que saben y en certificación yo el secretario."

28/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuatro, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en su sala consistorial los señores individuos de la junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde José Berasategui, y abierta la sesión dióse lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó que como se expresa en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar votar el dictamen definitivo respecto a las cuentas del fondo del ayuntamiento rendidas por el señor depositario, así como a las del reparto provincial, de cédulas y recaudación de arbitrios municipales que son cadena de los fondos municipales del año 1903. Las cuales habiendo sido ya censuradas por el señor síndico y fijadas y aprobadas por la corporación así como examinadas cuidadosamente por la comisión que para ello se nombró y no hallándose partida alguna que merezca alteración, se hallan suficientemente discutidas y se celebra esta sesión con objeto de fijar el dictamen definitivo.

Acto seguido yo el secretario di lectura a todas las cuentas mencionadas y enterados detenidamente y no teniendo ningún señor vocal que hacer ninguna observación ni reparo, aprueban por unanimidad todas las cuentas mencionadas, dándole un voto de gracias al secretario por la limpieza, desinterés y trabajo practicado en llevar la administración del pueblo gratuitamente, puesto que el señor depositario no tiene capacidad ni instrucción para llevar los apuntes y demás y lo hace el secretario en su nombre gratuitamente.

Acto seguido se acordó que se anuncie el empleo de alhondiguero de este concejo a remate en la cantidad de 150 pesetas en las condiciones insertas al folio 61 y el día 28 del actual después de la misa mayor, y el que tome el remate se sujetará a la quinta condición.

Acto seguido se dio cuenta de que debe nombrarse depositario de fondos municipales, ya por no ser suficiente el anterior, ya por otras circunstancias, para lo cual acordaron que se anuncie como el del alhondiguero con el sueldo anual de 100 pesetas anuales, debiendo depositar como fianza 5000 pesetas y con las obligaciones que le impone la ley municipal vigente y sacar a remate dicho empleo a acto continuo del de alhondiguero.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

01/03/1904

"En el concejo de Olaverria, a primero de marzo de mil novecientos cuatro, se reunió en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde José Berasategui, los señores concejales e individuos de la junta municipal que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se hizo ver por el señor presidente que había quedado desierto el servicio de alhondiguero y que esta reunión tenía por objeto el ver como se proveería dicho cargo y habiendo comparecido el administrador de la alhóndiga anterior, don José Joaquín Lasa, y manifestado a la junta que él se haría cargo en las circunstancias puestas para los dos cargos de administrador y alhondiguero, o sea, el de alhondiguero con las obligaciones impuestas al folio 61 y vuelto en lo que la junta estuvo conforme, considerándole como tal empleado desde el día de la fecha.

Acto seguido se manifestó que de igual manera quedó desierto el empleo de depositario de fondos municipales y en su vista, la junta acordó por unanimidad, que puesto que el secretario ha llevado la administración estos 19 o más años en unión de don Miguel Arcelus, la lleve el mismo secretario con el sueldo anual de 100 pesetas interinamente en unión del concejal don Miguel Insausti, siempre que se halle en el cargo. Que la báscula vieja de la alhóndiga, que tampoco se vendió, quede depositada en casa del secretario hasta ver si aparece algún comprador.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

04/04/1904

"En el concejo de Olaverria, a cuatro de abril de mil novecientos cuatro, reunida la junta pericial de este concejo en la sala consistorial del mismo bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores don José Antonio Urteaga, don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don Miguel Insausti, don José Agustín Urteaga, don José Izaguirre, don José Múgica y don José M^a Goiburu, que componen la mayor parte de la junta, no habiendo asistido por asuntos de familia don José Goitia, don Prudencio Irastorza y don José Urrestarazu que componen el total, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el reparto provincial hecho por la Excma. Comisión de la Diputación provincial, según circular nº 25 de fecha 28 de marzo del presente año, por el que corresponde a este municipio 1404 pesetas con más el dos % para gastos de recaudación. La junta procediendo con la equidad acostumbrada ha procedido a verificar el reparto entre los tres ramos de riqueza, cargando a todos un doce y medio por cien, que ha dado un resultado de 1494 pesetas y 82 céntimos, de donde resulta un sobrante de 62 pesetas y 74 céntimos, que se destinó a los grados de viaje de entrega de los dos plazos en la Diputación y de la junta en hacer el reparto y demás diligencias y si sobrase algo ingresará como siempre en las cuentas municipales.

Con tanto se terminó la sesión, firmando la presente acta y reparto los que saben de que yo el secretario certifico."

01/05/1904

"En el concejo de Olaverria, a primero de mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales y asociados de la junta municipal que al margen se expresan, enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las once de la mañana señalada en los mismos por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el ayuntamiento en sesión del 24 del pasado abril, acordó se cite a la Junta municipal para que acuerde lo que debe darse para la suscripción a la estatua de fray Urdaneta que debe erigirse en Villafranca y lo que debe darse a don Juan Urquia como socorro por la desgracia que ha tenido con la quema y muerte de su hija Lorenza, y la junta acordó por unanimidad que se dé para la estatua 25 pesetas, manifestándoles que en atención a las desgracias del pueblo es imposible contribuir con más. Con respecto a la cantidad que se le debe abonar a don Juan María Urquia para la desgracia de la quema y muerte de su hija Lorenza, se le abone como socorro por una sola vez la cantidad de 250 pesetas, cuyo acuerdo se tomó por unanimidad por los presente y que se avise a los ausentes para que el domingo ocho expongan lo que se les ofrezca y parezca.

Con tanto se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

04/09/1904

"En el concejo de Olaverria, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en las salas capitulares y en junta municipal los Sres. concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de mil novecientos cinco, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día 14 de agosto, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 792 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
5º Beneficencia municipal, 166,25 ptas.
6º Obras públicas, 120 ptas.
7º Corrección pública, 30 ptas.
8º Montes, -
9º Cargas, 862 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 259,25 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 3339 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 94 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3189 ptas.
4º Beneficencia municipal, 60 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3339 ptas.

Habiéndose suprimido los derechos del aceite y petróleo desde el año del presupuesto por unanimidad.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial.

Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente de que las rondas según el acuerdo de seis de marzo del presente año, inserto al folio 144 del libro de acuerdos del ayuntamiento, no producen su efecto, al contrario, que posadero y vecinos se oponen formándose escándalos con los Sres. concejales provocándoles para que pierdan el derecho de autoridad. En su consecuencia acordaron por unanimidad que desde primero de noviembre de cada año al primero de marzo tendrá cerrada la taberna a las diez de la noche sin que haya gente dentro de ella a no ser que estén de posada y desde primero de marzo a primero de noviembre a las once de la noche y si el posadero no cumpliera con esta obligación se le impondrá la primera vez 5 pesetas, ya se halle un individuo o varios en las tabernas después de las horas indicadas, 10 en la segunda y 15 en la tercera, y los vecinos de este pueblo que contraviniesen esta orden, la primera una peseta, dos la segunda y tres la tercera, sin que ninguno de ayuntamiento tenga la necesidad de hacer ronda, sino denunciar al mismo siempre que tenga noticia de la contravención de este acuerdo y llevar a efecto las multas por los trámites ordinarios y que en virtud de la solicitud presentada por el posadero, se acuerda por unanimidad perdonarle las multas pendientes hasta la fe y que se publique por bando o edicto en la puerta de la alhóndiga y esta casa consistorial para conocimiento del vecindario en general.

Con tanto se levantó la sesión y firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

19/02/1905

"En el concejo de Olaverria, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cinco, reunidos en su sala consistorial los señores de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde José Berasategui, previa convocatoria, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento el 22 de enero último en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio de 1904. Enterados de dicho acuerdo así como de la obligación que les impone el art. 161 en su párrafo 2º de la vigente ley municipal, se acordó nombrar en comisión a don José Agustín Urteaga, don Juan Arancegui, José Izaguirre y don Juan Estensoro para que examinen dichas cuentas ordenando al secretario les facilite cuantos datos sean necesarios al efecto. Presentes los referidos señores, aceptan el cargo y prometen cumplir cuanto se halla a su alcance, dándose por terminada la sesión, que firman los que saben y en certificación yo el secretario."

07/03/1905

"En el concejo de Olaverria, a siete de marzo de mil novecientos cinco, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en su sala consistorial los señores individuos de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde José Berasategui, y abierta la sesión dióse lectura al acta anterior que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó que como se expresa en las papeletas de citación la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo respecto a las cuentas del fondo del ayuntamiento rendidas por el señor depositario, así como a las del reparto provincial y de cédulas que son cadena de los fondos municipales del año 1904, las cuales habiendo sido ya censuradas por el señor síndico y fijadas y aprobadas por la corporación, así como examinadas cuidadosamente por la comisión que para ello se nombró y no hallándose partida alguna que merezca alteración, hallan suficientemente discutidas y se celebra esta reunión con objeto de fijar el dictamen definitivo.

Acto seguido el secretario dió lectura a todas las cuentas mencionadas y enterados detenidamente y no teniendo ningún señor vocal que hacer ninguna observación ni reparo, aprueban por unanimidad todas las cuentas mencionadas, dando un voto de gracias al secretario por la limpieza, desinterés y aseo.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

09/04/1904

"En el concejo de Olaverria, a nueve de abril de mil novecientos cinco, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde los señores concejales don José Antonio Urteaga, don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don Miguel Insausti, y don José Goitia, y con

ellos los señores asociados don José Agustín Urteaga, don José Izaguirre, don José Joaquín Múgica, don Prudencio Irastorza, don José Urrestarazu y don José M^a Goiburu, que componen el total de la junta municipal y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana señalada en los mismos por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que según la sesión anterior se acordó abonar a don Juan Cruz Aramburu la cantidad de 30 pesetas por los enseres de estantes y mostrador que dejó en la casa alhóndiga, el cual no quiso aceptar y dejó el último precio en 40 pesetas, en lo que la junta visto que el quitar los estantes y colocarlos de nuevo tendría más coste, acordó por unanimidad abonar las 40 pesetas y que se extienda un libramiento por su importe y se añada estos enseres al inventario de los existentes anteriormente. Asimismo se dio cuenta de que Francisco Antonio Baztarrica, de esta vecindad, pedía de nuevo el socorro que se le daba antes a su hija de un duro mensual, suspendido desde 1^o de enero para que se le abone desde primero de año como antes y la junta por unanimidad acordó se le abone como solicita.

Asimismo se dio cuenta de que el alhondiguero ha despedido y de que sólo serviría el presente mes en el mismo sueldo y que si querían sirviera en adelante, debían abonarle 40 duros a contar de primero del año actual. Y en su vista la junta acordó anunciar la vacante para que desde la fecha al domingo treinta presenten sus solicitudes hasta las 8 de la mañana en la secretaría de este ayuntamiento. Y el mismo en la sesión ordinaria hará el nombramiento entre los solicitantes que mejores condiciones reúnan para el desempeño del referido cargo. Acto continuo se presentó el reparto provincial hecho por la Excma. Comisión provincial de la Diputación, según circular n^o 27 de tres del actual por el que ha correspondido a este municipio 1390 pesetas, con más un 2% de esa cuota para los gastos de recaudación. La junta procedió con la equidad acostumbrada a verificar el reparto entre los tres ramos de riqueza, cargando a todos un 12,5% que ha dado un resultado de 1489 pesetas y 51 céntimos, de donde resulta un sobrante de 99 pesetas y 51 céntimos, que se destina a cubrir el 2% para los gastos de recaudación que importan 28 pesetas y el resto, o sea, 71 pesetas y 51 céntimos se destinan a pagar los viajes de entrega de los dos plazos a la Diputación y el sobrante ingrese en cuentas municipales como años anteriores.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

03/09/1905

"En el concejo de Olaverria, a tres de septiembre de mil novecientos cinco, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en las salas capitulares y en junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos seis, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día seis de agosto, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y

artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo, habiendo propuesto por la comisión de Hacienda subvencionar a las obras de la iglesia mil pesetas, y que no consintiendo los ingresos el pagarlas en un año, se paguen en 500 en el año 1906 y las otras 500 en 1907. Aprueban esta medida por unanimidad, puesto que dichas obras son de urgente necesidad para la conservación del templo y que además se observe los auzolanes necesarios como se viene haciendo, resultando el presupuesto en la forma siguiente:

1º Gastos del ayuntamiento, 692 ptas.
2º Policía de seguridad, 32 ptas.
3º Policía urbana y rural, -
4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
5º Beneficencia municipal, 151,25 ptas.
6º Obras públicas, 20 ptas.
7º Corrección pública, 30 ptas.
8º Montes, -
9º Cargas, 1342 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 100,25 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 3445 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 94 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3281 ptas.
4º Beneficencia municipal, 70 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3445 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión provincial. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los señores concurrentes que saben de que yo el secretario certifico.

Acto seguido acordó que se abone la cuenta de las obras del camposanto en el presente año aunque quede alguna deuda en las cuentas municipales, lo que aprueban por unanimidad, que firman como antes se dice"

12/02/1906

"En el concejo de Olaverria, a doce de febrero de mil novecientos seis, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui en su sala consistorio todos los señores que al margen se expresan, y con ellos los señores asociados que con arreglo al art. 68 de la vigente ley municipal han sido elegidos en la sesión de ayer por el ayuntamiento para formar la junta municipal que con los señores don Juan Francisco Elicegui, don Antonio Amundarain, don Benito Barandiaran, don Pedro Lasa, don José Manuel Lasa y don Juan María Albisu, que es el total de la Junta Municipal que corresponde a este ayuntamiento, los cuales hallándose presentes aceptan el cargo y toman posesión del mismo, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

16/02/1906

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de febrero de mil novecientos seis, reunidos en la casa consistorial los señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario, por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en 21 de enero último, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don Juan Aguirre, don Pedro Lasa, don José Lasa y don José Manuel Lasa, para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados, y dándose por terminada la sesión, se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben, conmigo el secretario de que certifico".

27/02/1906

"En el concejo de Olaverria, a veintisiete de febrero de mil novecientos seis, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, componentes todos la junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Acto continuo, el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el tesorero, la cual, habiendo sido ya censurada por el señor procurado síndico de dicha corporación, y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones, venía de tal

manera depurada en sus detalles que no cabía nombrar partida alguna que no hubiera sido debidamente examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente y por orden del señor presidente, yo el infraescrito secretario leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Después de terminada su hechura, se presentaron las cuentas del reparto provincial y cédulas personales del año 1905, que también fueron examinadas detenidamente. Asimismo se examinó los libros de cargo y data llevados por el secretario en nombre del tesorero, habiendo merecido la aprobación de todas. Acto seguido se manifestó que el vocal Juan Francisco Elicegui pedía socorro en atención a que su esposa Manuela Baztarrica se hallaba ya hacía tres meses enferma de un ataque de parálisis, y la junta por unanimidad acordó darle un duro mensual desde primero de enero del presente año y como este individuo era vocal de la junta municipal, se debía reemplazar por otro de la misma sección en atención a que como socorrido por el ayuntamiento no podía figurar como vocal de la misma y hecho el sorteo de conformidad al art. 68 de la vigente ley municipal, resultó elegido don José Antonio Urquia.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

12/04/1906

"En el concejo de Olaverria, a doce de abril de mil novecientos seis, reunidos en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, y con ellos los señores asociados don José Antonio Urquia, don Antonio Amundarain, don Benito Barandiaran, don Pedro Lasa, don José Manuel Lasa y don Juan María Albisu, que componen el total de la Junta Municipal y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las diez y seis del día hora señalada en las mismas por mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del reparto provincial hecho por la Excm. Comisión provincial de la Diputación para cubrir el déficit de su presupuesto del presente año, importante 1381 pesetas, y verificado en este día, se acordó cargar a los tres ramos de riqueza un doce y medio por cien, de donde resulta un total de 1497 pesetas y 51 céntimos, quedando un sobrante de 116 pesetas y 51 céntimos, que se destina a cubrir el 2% para gastos de recaudación que importan 28 pesetas, y el resto, o sea, 88 pesetas y 51 céntimos se destinan a pagar los viajes de entrega de los dos plazos a la diputación, y el sobrante se ingrese en cuentas municipales como en años anteriores.

Acto seguido se acordó que por el derecho de la cantera para don Juan Aguirre y don José Bautista Odriozola se abonen 12 pesetas y media. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

12/04/1906

"En el concejo de Olaverria, a doce de abril de mil novecientos seis, reunidos en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, y con ellos los señores asociados don José Antonio Urquia, don Antonio Amundarain, don Benito Barandiaran, don Pedro Lasa, don José Manuel Lasa y don Juan María Albisu, que componen el total de la Junta Municipal y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las diez y seis del día hora señalada en las mismas por mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del reparto provincial hecho por la Excma. Comisión provincial de la Diputación para cubrir el déficit de su presupuesto del presente año, importante 1381 pesetas, y verificado en este día, se acordó cargar a los tres ramos de riqueza un doce y medio por cien, de donde resulta un total de 1497 pesetas y 51 céntimos, quedando un sobrante de 116 pesetas y 51 céntimos, que se destina a cubrir el 2% para gastos de recaudación que importan 28 pesetas, y el resto, o sea, 88 pesetas y 51 céntimos se destinan a pagar los viajes de entrega de los dos plazos a la diputación, y el sobrante se ingrese en cuentas municipales como en años anteriores.

Acto seguido se acordó que por el derecho de la cantera para don Juan Aguirre y don José Bautista Odriozola se abonen 12 pesetas y media. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

29/08/1906

"En el concejo de Olaverria, a veintinueve de agosto de mil novecientos seis, reunidos en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José Antonio Urquia, don Antonio Amundarain, don Benito Barandiaran, don Pedro Lasa, don José Manuel Lasa y don Juan María Albisu, que componen la Junta Municipal con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos siete, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día seis de agosto, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo, habiendo propuesto el ayuntamiento subvenciones para el completo pago de las obras de la iglesia de este concejo la cantidad de mil pesetas que deberán pagarse del presupuesto de 1908 por no consentir los ingresos del mismo satisfacer el 1907, pues las obras quedan hechas y su deuda por satisfacer, por lo cual

puede adelantar alguna cantidad hasta que se pueda pagar del presupuesto del citado año de 1908, lo cual aprueban por unanimidad. Acto seguido se presentó un proyecto de cubierto para juego de bolos ya que sirve para este objeto ya para cubierto para los niños en los malos tiempos y en vista de la situación precaria del presupuesto y de los muchos auzolanos que ha hecho la gente del vecindario, se acordó dejar para otra ocasión, con lo que se pasó a detallar el presupuesto que dio el siguiente resultado:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 732 ptas.
- 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
- 3º Policía urbana y rural, -
- 4º Instrucción pública, 1077,5 ptas.
- 5º Beneficencia municipal, 151,25 ptas.
- 6º Obras públicas, 20 ptas.
- 7º Corrección pública, 30 ptas.
- 8º Montes, -
- 9º Cargas, 1322 ptas.
- 10º Obras de nueva construcción, -
- 11º Imprevistos, 100,25 ptas.
- 12º Resultados de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 3465 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 94 ptas.
- 2º Montes, -
- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3281 ptas.
- 4º Beneficencia municipal, 90 ptas.
- 5º Instrucción pública, -
- 6º Corrección pública, -
- 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
- 8º Resultados de años anteriores por adicción, -
- 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 3465 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. diputación provincial. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

30/01/1907

"En el concejo de Olaverria, a treinta de enero de mil novecientos siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados que con arreglo al art. 68 de la ley municipal han sido nombrados en sesión de 27 de enero último por el ayuntamiento para formar la Junta

municipal del presente año, cuyos señores son los siguientes: don José Francisco Unzurrunzaga por la primera sección; don José M^a Goiburu por la 2^a; don Jerónimo Iturrioz por la 3^a; don Juan Antonio Ceberio por la 4^a; don José María Lasa por la 5^a; y don José Manuel Ceberio por la 6^a, que es total de la junta municipal que corresponde a este ayuntamiento. Los cuales hallándose presente aceptan el cargo y toman posesión del mismo. Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1906 con todos los documentos anejos a ellos y enterados del acuerdo del ayuntamiento de trece del actual, acordaron nombrar una comisión compuesta por los señores don Juan Aguirre, don José Goitia, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain para que examinen las citadas cuentas y documentos referentes a las mismas, los cuales hallándose presentes aceptan el cargo. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

12/04/1907

"En el concejo de Olaverria, a doce de abril de mil novecientos siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan que componen el total de la Junta Municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1906 censuradas e informadas por el regidor síndico y corporación se presentaron a la junta municipal en sesión de 30 de enero último, cuya comisión nombrada en dicha sesión ha dado su descargo, de modo que en su dictamen no ha quedado partida alguna reconocer, por lo tanto procede fijar el dictamen definitivo.

Acto seguido yo el secretario, de orden del señor presidente di lectura en alta y clara voz de todo el expediente y después de terminada su lectura el señor concejal don Juan Aguirre dijo cómo había manifestado al señor alcalde en la sesión del ayuntamiento lo hacía ahora a la asamblea que el déficit que resulta de 1186 pesetas y 86 céntimos es debido a que se ha recaudado menos que lo presupuestado por derechos municipales, debido a las malas cosechas y a las obras que se han tenido que ejecutar en la iglesia por perentoria necesidad, pero que el año 1910 sin necesidad de recurrir a otros medios que es imposible acudir por el presente año ni el venidero, y hecha la pregunta por el señor alcalde si aprobaba la junta las cuentas, contestaron por unanimidad que se aprobasen y que siendo cierto como lo es lo manifestado por el señor Aguirre y debiendo pagarse el importe de las obras ejecutadas en la iglesia por absoluta necesidad en el presente año y venidero de 1908 y 1909 y 1910 se podrá pagar el déficit sin recurrir a otros recursos que es difícil hallar por el estado de las malas cosechas que ha dejado al vecindario, y que estas cuentas se eleven a la Excm. Diputación para su definitiva aprobación.

Acto continuo fueron presentadas las cuentas del reparto provincial de cédulas personales y el examen elevado por el secretario en sus libros de cargo y data de las cuentas municipales que examinadas con detención se aprueban por unanimidad así como las del material de escuela.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

23/05/1907

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a veintitrés de mayo de mil novecientos siete, reunidos en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José M^a Goiburu, don José Lasa, don Juan Antonio Ceberio, don José Manuel Ceberio y don José Francisco Unzurrunzaga y don Jerónimo Iturrioz que componen el total de la junta municipal, previamente invitados y siendo las once de la mañana señalada en los edictos de convocatoria y papeletas de citación, y enterados por los mismos del objeto de la reunión por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por mí el infraescrito secretario las condiciones para el arriendo de las dos tabernas de las casas consistoriales y alhóndiga de la propiedad del municipio y expediente en su razón que leído por mí y enterados detenidamente, acuerdan por unanimidad prestar la más completa aprobación en todas sus partes, toda vez que las condiciones no se oponen a las necesidades del municipio ni el reglamento vigente de arbitrios municipales sancionado por la Excma. Diputación, el cual es parte integrante de las condiciones precedentes. Y que habiendo estado expuestas al público por espacio de 15 días, no se ha presentado queja alguna contra ellas.

Acto seguido se manifestó por el señor presidente que ha sido aprobado el reparto provincial por la comisión provincial de la Excma. diputación y en consecuencia puesto en ejecución y ordenado el secretario que como en años anteriores cobre dicho reparto.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino, de que certifico."

26/05/1907

"En el concejo de Olaverria, a veintiséis de mayo de mil novecientos siete, reunidos en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don José M^a Goiburu, don José Lasa, don Juan Antonio Ceberio, don José Manuel Ceberio y don José Francisco Unzurrunzaga y don Jerónimo Iturrioz que componen el total de la junta municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Dióse cuenta de la sesión anterior y fue aprobada por unanimidad. Acto seguido se dio cuenta de que las obras principales de la iglesia se habían terminado y que al efecto el señor párroco había presentado las cuentas en su libro parroquial y que importa el cargo 4351 pesetas y once céntimos, y la data 5330 pesetas y 71 céntimos, que con las mil pesetas que se comprometió y presupuestó pagar el

ayuntamiento el año 1908, quedará un saldo a favor de la iglesia de 20 pesetas y 40 céntimos, y la junta por unanimidad acordó aprobar cuanto se ha hecho y que en vista de lo mucho que trabajó el vecindario, se le convide el domingo nueve de junio por la tarde con un rancho consistente en dos platos por familia, uno de bacalao con tomate y otro de chuletas y vino a discreción, todo lo que aprueban por unanimidad.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico”.

08/09/1907

"En el concejo de Olaverria, a ocho de septiembre de agosto de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyó en su sala consistorial en junta municipal los señores asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de mil novecientos ocho, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día 18 de agosto, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta discusión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partidas sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos.

Resultando que en las cuentas de 1906 aparece un déficit de 1186 pesetas y 150 pesetas en que debe elevarse el sueldo del secretario desde el año 1908, no puede pagarse en el presente presupuesto por no consentir los ingresos del mismo y algún déficit que pueda resultar con las cuentas de 1907, se presupuestan 2000 pesetas que deberían pagarse el 1909 y 1910 sin interés por adelanto del secretario, lo que la junta aprueba por unanimidad.

1º Gastos del ayuntamiento, 682 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1233,75 ptas.

5º Beneficencia municipal, 151,25 ptas.

6º Obras públicas, 20 ptas.

7º Corrección pública, 28 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 1610 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -

11º Imprevistos, 100 ptas.

12º Resultados de presupuestos anteriores por adicción, -

Total del presupuesto de gastos: 3857 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.

2º Montes, -

- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3673 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, 80 ptas.
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 3857 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. La Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su correspondiente copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excma. comisión provincial.

Con tanto se levantó la sesión firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

13/12/1907

"En el concejo de Olaverria, a trece de diciembre de mil novecientos siete, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui en sesión extraordinaria los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, y con ellos los señores asociados don José M^a Goiburu, don José Lasa, don Juan Antonio Ceberio, don José Manuel Ceberio y don José Francisco Unzurrunzaga y don Jerónimo Iturrioz que componen el total de la junta municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las mismas y edictos de convocatoria del objeto de la reunión, se procedió a la votación definitiva del presupuesto de 1908 formado por la respectiva comisión de hacienda municipal del ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente de orden del señor presidente, dio lectura el secretario de todo el expediente y después de discutido cada partida del correspondiente capítulo y resultando que la Excma. Diputación no aprobó el presupuesto formado y aprobado por esta junta en sesión de ocho de septiembre último, y debiendo de obedecer a la madre, se debe dejar de presupuesto las mil pesetas para la obra de la iglesia y las 308 para el rancho y un cuarto y cerradura en la casa consistorial que deberán presupuestarse los años 1909 y 1910, según consienten los ingresos, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 682 ptas.
- 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
- 3º Policía urbana y rural, -
- 4º Instrucción pública, 1233,75 ptas.
- 5º Beneficencia municipal, 151,25 ptas.
- 6º Obras públicas, 20 ptas.
- 7º Corrección pública, 28 ptas.
- 8º Montes, -

9º Cargas, 302 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 100 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, 1186 ptas.-
Total del presupuesto de gastos: 3735 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3551 ptas.
4º Beneficencia municipal, 80 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3735 ptas.

La junta aprobó por unanimidad y acordó que se haga público al vecindario por los medios de costumbre y se remita a la Excmá. Diputación. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino."

14/04/1907

"En el concejo de Olaverria, a catorce de abril de mil novecientos siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don Joaquín Zubiarrain, no habiendo podido asistir don José Lasa por asuntos de familia y con ellos los señores de la junta municipal don José M^a Goiburu, don José Lasa, don Juan Antonio Ceberio, don José Manuel Ceberio y don José Francisco Unzurrunzaga, no habiendo asistido don Jerónimo Iturrioz por hallarse enfermo, y con ellos los señores don José Izaguirre y don Juan Arancegui, que componen la junta pericial y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó una circular de la diputación por la que aparece el reparto provincial de un millón de pesetas correspondiendo a este pueblo 1713 pesetas y después de examinar los tres estados se acordó por unanimidad echar un 15% y que después de hecho el reparto se reúna de nuevo la misma junta el 18 y se firme el reparto y acta, suspendiéndose por hoy.

Constituido de nuevo en la misma y bajo la propia presidencia, se presentó el reparto practicado por el secretario y resultando que cargándose a los tres ramos de riqueza un 15% ha resultado 1806 pesetas y 53 céntimos y resultando que después de pagar el dos % de recaudación y dos viajes de entrega a la Diputación, sobre 31 pesetas que ingresaran en cuentas municipales, por lo que le prestan la más completa aprobación.

Con tanto se terminó la sesión a la que asistió el señor concejal don José Lasa que no pudo asistir el día anterior y firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

26/12/1907

"En el concejo de Olaverria, a veintiséis de diciembre de mil novecientos siete, reunido ayuntamiento y Junta municipal en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales y asociados que al margen se expresan, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó una instancia de don Juan Urquia por la que pide que la junta acuerde lo que se le debe abonar por la luz que presta para las sesiones del ayuntamiento cuando éstas tengan lugar de noche y como suelen ocurrir muy pocas al año y en tales casos se suelen hacer algún gasto, no les parece acceder sin enterarse detenidamente lo que sucede en otros pueblos y respecto a la correspondencia que también tiene que enterarse de la obligación que tiene el peatón de este concejo y después de enterados acordarán lo que proceda.

Asimismo acordó que el secretario vaya a San Sebastián para la liquidación de las cédulas del presente año con la Administración especial de Hacienda.

Con los que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino, de que certifico."

16/02/1908

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de febrero de mil novecientos ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los señores asociados que con arreglo al art. 68 de la ley municipal han sido nombrados en sesión de 26 de enero último por el ayuntamiento para formar la junta municipal del presente año, cuyos señores son los siguientes: por la 1ª sección José Manuel Insausti, por la 2ª Juan Bereciartu, por la 3ª Felipe Mintegui, por la 4ª Francisco Aristimuño, por la 5ª José Odriozola y por la 6ª Bonifacio Urquiola, que es el total de la junta municipal que corresponde a este ayuntamiento. Los cuales hallándose presentes aceptan el cargo y toman posesión del mismo.

Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1907 con todos los documentos anejos a ellas y enterados del acuerdo del ayuntamiento de 26 de enero último, acordaron nombrar una comisión compuesta de los señores don Juan Aguirre, don José Lasa, don Francisco Aristimuño y don José Odriozola para que examinen las citadas cuentas y documentos referentes a las mismas, los cuales hallándose presentes aceptan el cargo. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino."

03/03/1908

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de febrero de mil novecientos ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan y que componen el total de la Junta municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1907, que censuradas e informadas por el regidor síndico y corporación se presentaron a la junta municipal en sesión de 16 de febrero último, cuya comisión nombrada en dicha sesión ha dado su descargo de modo que en su dictamen no ha quedado partida alguna. Por lo tanto, procede fijar el dictamen definitivo.

Acto seguido y por orden del presidente, el secretario dio lectura íntegra de todo el expediente y después terminada el señor concejal don Juan Aguirre manifestó que si bien aparece un déficit de 1698 pesetas y 84 céntimos, está incluido el déficit de 1186 pesetas y 86 céntimos de las cuentas de 1906 y que las 511 pesetas y 96 céntimos que resultan en las del año 1907 son debidas a que se han recaudado 205 pesetas y 86 céntimos menos que lo calculado en presupuesto y a los muchos viajes que se han tenido que hacer el año pasado a consecuencia de las nuevas leyes electorales, demás debiendo presupuestarse este último déficit en el presupuesto para 1909, pues el primero, o sea, las 1186 pesetas y 86 céntimos quedan presupuestadas para el año 1908. Hecha la pregunta por el señor alcalde si se aprobaba la cuenta y lo manifestado por el señor Aguirre contestaron por unanimidad que lo aprobaban y aprueban en todas sus partes así como la cuenta del reparto provincial, de cédulas y resumen llevado por el secretario en sus libros de cargo y data de las cuentas municipales. Como la junta quedó en 26 de diciembre sin resolver sobre la luz y correo se acordó en sesión de hoy que se le abone desde primero de enero del presente año diez pesetas por la entrega de la correspondencia oficial y por la luz suministrada hasta la fecha que se le abone 25 pesetas y que en adelante ponga la luz el ayuntamiento por su cuenta.

Con lo que se levantó la sesión, que firman los que saben y en certificación yo el secretario."

16/04/1908

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de abril de mil novecientos ocho, se reunió la Junta municipal en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los señores asociados don José Manuel Insausti, don Juan Cruz Bereciartu, don Felipe Mintegui, don Francisco Aristimuño, y don José Odriozola, no habiendo asistido don Bonifacio Urquiola ni manifestado la causa, que componen el total de la junta municipal pericial de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por lectura de la circular nº17 de la comisión de la Excma. diputación provincial por la que

aparece un reparto de un millón de pesetas a la provincia habiendo correspondido a este ayuntamiento 1696, y hecho el reparto entre los tres ramos de riqueza de este concejo ha correspondido un quince% a los tres ramos y si algo sobrare se destine al pago de los viajes de remisión del importe a la Diputación y el resto ingrese en cuentas municipales y que el ayuntamiento firme el reparto que debe exponerse al público desde el 22 al 29 del actual. Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino de que certifico."

13/09/1908

"En el concejo de Olaverria, a trece de septiembre de mil novecientos ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en su sala consistorial en Junta municipal los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarraín, y con ellos los señores asociados don José Manuel Insausti, don Juan Cruz Bereciartu, don Felipe Mintegui, don Francisco Aristimuño, y don José Odriozola, no habiendo asistido don Bonifacio Urquiola, que componen el total de la junta municipal, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1909, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del día 16 de agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 1041 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1223 ptas.

5º Beneficencia municipal, 60 ptas.

6º Obras públicas, 50 ptas.

7º Corrección pública, 28 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 302 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -

11º Imprevistos, 100 ptas.

12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, 512 ptas.-

Total del presupuesto de gastos: 3348 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.

2º Montes, -

3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3162 ptas.

4º Beneficencia municipal, 82 ptas.

5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3348 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. Acto seguido se presentó por el señor presidente el acuerdo del ayuntamiento de 31 de mayo del presente año nombrándole secretario del ayuntamiento a don Francisco de Quintana efectivo o confirmándole en propiedad con el sueldo anual de 300 pesetas, con las obligaciones y demás derechos a que las leyes le imponen y estando conformes todos lo aprueban por unanimidad en todas sus partes.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

16/02/1909

"En el concejo de Olaverria, a diez y seis de febrero de mil novecientos nueve, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados que con arreglo al art. 68 de la ley municipal han sido nombrados en sesión de 14 del actual por el ayuntamiento para formar la Junta municipal del presente año, cuyos señores son los siguientes: por la primera sección don Vicente Olan; por la 2ª don Martín Beasain, por la 3ª don Benito Barandiaran; por la 4ª don Juan Antonio Ceberio; por la 5ª don Felipe Barandiaran; y por la 6ª don José Antonio Urteaga, que es total de la junta municipal que corresponde a este ayuntamiento. Los cuales hallándose presente aceptan el cargo y toman posesión del mismo. Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1908 con todos los documentos anejos a ellos y enterados del acuerdo del ayuntamiento de 24 de enero último, acordaron nombrar una comisión compuesta por los señores don Juan Aguirre, don José Goitia, don José Lasa y don Vicente Olan para que examinen las citadas cuentas y documentos referentes a las mismas, los cuales hallándose presentes aceptan el cargo.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

09/04/1909

"En el concejo de Olaverria, a nueve de abril de mil novecientos nueve, se reunió la Junta municipal en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don

Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarraín, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los señores asociados don Vicente Olan, don Martín Beasain, don Benito Barandiaran, don Juan Antonio Ceberio, don Felipe Barandiaran y don José Antonio Urteaga, que componen el total de la junta municipal y pericial de este concejo, no habiendo comparecido los señores don Martín Beasain y don Juan Antonio Ceberio por asuntos de familia, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por lectura de la circular nº 21 de la comisión de la Excm. diputación provincial por la que aparece un reparto de un millón de pesetas a la provincia habiendo correspondido a este ayuntamiento 1677, y hecho el reparto entre los tres ramos de riqueza de este concejo ha correspondido un quince% a los tres ramos y si algo sobrare se destine al pago de los viajes de remisión del importe a la Diputación y el resto ingrese en cuentas municipales y que el ayuntamiento firme el reparto que debe exponerse al público desde el 18 al 25 del actual. Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario de que certifico."

22/08/1909

"En el concejo de Olaverria, a 22 de agosto de mil novecientos nueve, reunida la Junta pericial de este concejo en la sala consistorial del mismo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarraín, don Vicente Olan, don Martín Beasain, don Benito Barandiaran, don Juan Antonio Ceberio, don Felipe Barandiaran y don José Antonio Urteaga, que componen el total de la junta pericial de este concejo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta de las circulares de 9 de junio, nº3 de 30 de junio, nº 4 y 21 de julio, nº5 del presente año, por las cuales se ordena la exposición al público de los estados territorial y de la pecuaria, cuya exposición terminó el 31 de julio último, siendo llegado el tiempo de examinar y resolver sobre las quejas presentadas y que se comunique a la Diputación y a los interesados la resolución que se adopte. En este estado se presentaron las solicitudes remitidas por los quejantes, siendo la primera de don José Manuel Insausti, que leído por mí el secretario resulta que como propietario de la casa beneficiar declaró que el inquilino paga de renta 20 pesetas y que su habitación puede producir 80 él viva en ella, pero que saliendo él no producirá esa renta por no haber persona alguna que lo ocupe y que si se encuentra persona que se comprometa a pagar las 150 pesetas que le ha puesto el perito investigador, cede desde ahora la habitación, y resultando que en realidad la casa indicada no puede producir en este pueblo más que cien pesetas, la junta por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado. Acto seguido se leyó otra de don José Antonio Vicuña, en su nombre y representación de sus hermanos propietarios del caserío Ventazarra, existente en el cuartel del norte de este concejo, en la que manifiesta que en este concejo figura el caserío citado con toda la renta y como tiene parte de sus pertenecidos en jurisdicción de Idiazabal, resulta que paga la contribución con

mayor renta de la que en realidad cobra y procede rebajar la parte que en Idiazabal tiene en el estado territorial a cuyo fin acompaña la certificación de lo que existe en el citado Idiazabal expedido por el secretario y visada por el alcalde del referido Idiazabal. La Junta visto que la petición es justa, puesto que la renta de dicho caserío es la que en realidad paga según declaración de inquilinos y propietario, habiendo subido el perito investigador 20 pesetas por razones que él habrá tenido, procede rebajar a dicho caserío las 40 pesetas del monte Albisu-chara, que dicho caserío tiene en jurisdicción del tantas veces repetido Idiazabal.

Acto seguido se leyó otra instancia de don Juan José Carballo como apoderado y administrador de don Estanislao Furundarena, propietario del caserío Iranzuagaverri, sito en el cuartel de poniente de este concejo, en la que manifiesta que la renta de dicho caserío es de 174 pesetas y 75 céntimos, y según declaración del inquilino es de 170 pesetas en dinero y 10 fanegas de trigo, que valuadas a 12 pesetas componen 290 pesetas, y si bien el perito ha puesto igual cantidad, la junta pericial puso 280, pero como en todas las fincas ha subido un seis por ciento aproximado y en otros más a esta no ha subido nada, luego resulta que el solicitante ha dejado de incluir las diez fanegas de trigo y en el dinero declara 4 pesetas y 75 céntimos más que el colono. Por lo tanto, procede dejar como está en la actualidad.

Acto continuo se leyó otra instancia de don José Itarte, en nombre de su esposa doña María Casilda de Alberdi, manifestando de la casería Sagastilluna, radicante en el cuartel del oriente de este concejo se halla en el nuevo estado de 290 pesetas cada vivienda y que debe figurar con 15 fanegas de trigo y 150 pesetas en dinero, que validado el trigo a 12 pesetas importa el trigo 180 pesetas, que junto con las 150 en dinero componen 330 cada vivienda y como el interesado manifiesta la realidad y no los inquilinos, puesto que él paga las contribuciones, la Junta por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

La Junta se ha enterado de que en general ha subido el estado un catorce por ciento y esto es debido a que en toda la provincia habrá hecho lo propio deja esto para cuando los pueblos tengan que hacer sus reclamaciones unos contra otros si así procediera, pues que en un pueblo como éste, en que no se han hecho nuevas contribuciones, subir 2400 pesetas es más que regular sin en la misma proporción no se ha subido a los demás. A la villa le ha subido 720 pesetas según el remate último, siendo el año que más han hecho como consta en la diputación y no procede poner esa renta, pues de supone es que si se entienden las personas que hoy se disputan no producen a cien pesetas cada una, y esto vendrá a ocurrir si se estableciese otra taberna contigua por lo que procede imponer a cada casa una renta de 200 pesetas como generalmente ocurrirá y esto es aun mayor que la que produzca.

Respecto a la pecuaria, los miqueletes tomaron el ganado con todas sus crías y aun en muchos casos más del que existía, por lo tanto dicha contabilidad no es verdadera para formar un estado. Para que la contabilidad del ganado sea verdadera para formar un estado que debe durar diez años es necesario hacerla en dos épocas del año, una en febrero y otro en octubre y tomar un término medio, pues la contabilidad hecha por el ayuntamiento fue en la época de menor y la de los miqueletes en la de mayor, pero sobre todo deben descontarse las crías que son todos los vacunos de menos de dos años y todos los cerdos de menos de un año, pues en realidad no hay en el pueblo

cerdos mayores de un año. Pero así se ha contado por los miqueletes y los menores de un año son las crías que dentro de tres o cuatro meses se venden si no se mueren, que muchos suelen morir por enfermedad.

Por lo tanto, entre la contabilidad del ayuntamiento que fue de 4215 pesetas y 50 céntimos, y la de los miqueletes que fue de 6035 pesetas, hay una diferencia de 1819 pesetas y 50 céntimos y quitando las crías de cerdo y terneros menores de un año, queda un estado que bien puede decirse que es con exceso el que tomó el ayuntamiento y si en término medio se propone debe quedar en 4400 pesetas. No aparece terreno alguno que poder incluir en el estado y por lo mismo mándese una lista de los quejantes con informe a la diputación para que atienda a lo expuesto en la presente acta al efecto de las circulares citadas, contestando a los reclamantes a los efectos oportunos. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los que saben y en certificación yo el secretario de que certifico."

19/09/1909

"En el concejo de Olaverria, a 19 de septiembre de mil novecientos nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en su sala consistorial y en Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1910, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del día 29 de agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 891 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1223 ptas.

5º Beneficencia municipal, 60 ptas.

6º Obras públicas, 100 ptas.

7º Corrección pública, 28 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 302 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -

11º Imprevistos, 100 ptas.

12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, 612 ptas.-

Total del presupuesto de gastos: 3348 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.

2º Montes, -

3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3162 ptas.
4º Beneficencia municipal, 82 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3348 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excma. comisión de la Diputación. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores concejales y asociados presentes que saben de que yo el secretario certifico."

13/02/1910

"En el concejo de Olaverria, a trece de febrero de mil novecientos diez, reunidos en la casa consistorial los señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario, por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento el día 16 de enero último, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1909. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don José Lasa y don José Manuel Lasa, José Odriozola, Bonifacio Urquiola y José Manuel Lasa, para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados, y dándose por terminada la sesión, se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben, conmigo el secretario de que certifico".

23/02/1909

"En el concejo de Olaverria, a 23 de febrero de mil novecientos nueve, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan que componen el total de la junta municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del ejercicio de 1908 que censuradas e informadas por el regidor síndico y corporación se presentaron a la junta municipal en sesión de 16 de febrero o actual, cuya comisión nombrada en dicha sesión ha dado su descargo, de

modo que en su dictamen no ha quedado partida alguna por reconocer. Por lo tanto procede fijar el dictamen definitivo.

Acto seguido por orden del señor presidente, el depositario dio lectura íntegra de todo el expediente y después de terminada su lectura, el señor concejal don Juan Aguirre manifestó que si bien aparece un déficit de 1292 pesetas y 72 céntimos, está incluido el déficit de 1698 pesetas y 82 céntimos de las cuentas de 1907 y que el déficit que resulta en el presente año es debido a que en los impuestos se ha recaudado 344 pesetas menos que lo calculado en presupuesto, y a que los gastos de auzolanes han subido por las necesidades perentorias de tales trabajos, debiendo presupuestarse el déficit en el presupuesto de 1910, habiéndose obtenido el presente año una economía de 403 pesetas, esperando que en el presente año disminuya la deuda si no ocurre algún gasto extraordinario.

Hecha por el señor presidente la pregunta de si se aprobaba la cuenta y lo manifestado por el señor Aguirre, contestaron por unanimidad que lo aprobaban y aprueban en todas sus partes, así como la cuenta del reparto provincial y cédulas personales del mismo año de 1908 y resumen llevado por el secretario en sus libros particulares de cargo y data, llevados por menor todos los gastos e ingresos del municipio que existen en las cuentas municipales.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio de Lazcano sobre el camino de Garitain y en vista de que se ratifica en el anterior, se acuerda poner el asunto en la Diputación a los efectos correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

24/02/1910

"En el concejo de Olaverria, a 24 de febrero de mil novecientos diez, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria los señores individuos del ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan componentes todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto seguido el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor depositario, la cual habiendo sido ya censurada por el señor procurador síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones, venía de tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente y por orden del Sr. presidente, yo el infraescrito secretario leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Después de terminada su lectura manifestó el Sr. Aguirre que a pesar de haber tenido que gastarse 192 pesetas por obras perentorias en el arreglo de la cocina de la casa consistorial, que cayó y el de la casa alhóndiga por denuncia, ha bajado el

déficit del año anterior en 320 pesetas, por lo que aseguraba que en los años de 1910 y 1911 se solventará la deuda del presente año si no ocurre algún extraordinario.

En este estado, el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de la cuenta referida, dijeron todos por unanimidad que las aprobaban en todas sus partes, así como las demás cuentas accesorias. Por último, la junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva de la Excma. Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo resultado yo el secretario consigno exacta y fielmente, en fe de lo cual la firman conmigo todos los señores que a ella asistieron.

Acto continuo se revisaron la cuenta del reparto provincial y cédulas personales, así como los libros llevados por el secretario de cargo y data, por menor de las cuentas municipales correspondientes al año 1909, y resultando que todas las partidas están incluidas en las cuentas municipales que es acaban de examinar y aprobar, acuerdan por unanimidad prestar la más completa aprobación, reconociendo que la deuda de 972 pesetas y 25 céntimos son adelantos que ha hecho el secretario don Francisco de Quintana sin interés, el cual cobrará según vaya amortizándose. Con lo tanto se levantó la sesión, firmando los individuos que saben de que yo el secretario certifico."

24/02/1910

"Acto seguido y bajo la presidencia del concejal don Juan Aguirre por ser sobrino el señor alcalde don José Berasategui de don Antonio Berasategui, que es el motivo de esta sesión y que se retiró del salón de sesiones, se dio cuenta de que el ayuntamiento en sesión ordinaria de trece del actual, había acordado en virtud suplico del señor alcalde que su tío Antonio Berasategui, natural y vecino de este concejo, de 66 años de edad y de oficio tejedor, se halla imposibilitado para el trabajo falto de recursos para subsistir, por lo que el ayuntamiento propuso se le socorra con dos reales diarios por espacio de un mes y que entre tanto se vea el medio de mandarle a un asilo y otro medio. La junta por unanimidad acordó aprobar el acuerdo del ayuntamiento y que empiece a correr el socorro desde primero del actual, con lo que se levantó la sesión, firmando los individuos que saben y en certificación yo el secretario certifico".

06/05/1910

"En el concejo de Olaverria, a seis de mayo de mil novecientos diez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en su sala consistorial y en Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el presente año, por no haber aprobado la diputación el aprobado por la junta municipal de este concejo para el mismo año de 19 de septiembre del año anterior, por lo cual ha habido necesidad de formar otro

nuevo tomando un empréstito sin interés para amortizar la deuda de las cuentas de 1909 y crear una deuda de los créditos que contra sí tiene este municipio por obras que hubo necesidad de realizar y que importan 2705 pesetas y algunos céntimos, amortizándose 500 pesetas cada año o más si los ingresos del presupuesto lo consintiesen, aprobando por unanimidad el acuerdo del ayuntamiento de 19 de abril último.

Abierta la discusión, yo el secretario leí el presupuesto íntegro cuyos capítulos y artículos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 891 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, -
 - 4º Instrucción pública, 1223 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 221 ptas.
 - 6º Obras públicas, 100 ptas.
 - 7º Corrección pública, 20 ptas.
 - 8º Montes, -
 - 9º Cargas, 802 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 100 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, 972,27 ptas.-
- Total del presupuesto de gastos: 4361,27 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 104 ptas.
 - 2º Montes, -
 - 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3203 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, 82 ptas.
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, 972,27 pesetas
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, -
 - 10º Reintegros, -
- Total del presupuesto de ingresos: 4361,27 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

00/00/1910

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, se reunió en sesión extraordinaria ayuntamiento y junta pericial de este concejo bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarraín, don José Odriozola, y don Bonifacio Urquiola, y con ellos los señores asociados de la junta pericial don Santiago Lazcano, don Felipe Mintegui, don José Urrestarazu, don José Manuel Lasa y don José Manuel Ceberio, no habiendo comparecido don Juan Cruz Bereciartu por hallarse enfermo, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Siendo las cuatro de la tarde señalada en los edictos y papeletas de citación, comenzó la sesión por la circular de la Diputación de seis del actual por la que se ordena a esta Junta reparta entre los tres ramos de riqueza aprobados provisionalmente por la Diputación que componen, la territorial 8737 pesetas, la pecuaria 5910 y la industrial 120, pero habiendo hecho el recuento del ganado resulta 4705 pesetas la territorial, 8745 y la industrial 120, de modo que unidas forman un total de 13570 y que a esta cantidad debe repartirse 2071 pesetas que ha echado la Diputación a este pueblo incluso el 2% para gastos de recaudación, por lo que con un 15% resulta 2305 pesetas y 51 céntimos, pero como el año pasado sobraron en el reparto 52 pesetas y 52 céntimos, se añaden al presente y dan un resultado de 2088 pesetas y 20 céntimos, resultando un sobrante de 17 pesetas y 16 céntimos, cantidad insignificante para los gastos de su entrega en la Diputación, circunstancia que debe tenerse en cuenta para el año siguiente. Todo lo cual aprueba la junta por unanimidad y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

04/09/1910

"En el concejo de Olaverria, a cuatro de septiembre de mil novecientos diez, se reunió en sesión extraordinaria y el ayuntamiento y junta de asociados que componen la junta municipal del mismo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1911, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del día catorce de agosto próximo pasado, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 949 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1223 ptas.
5º Beneficencia municipal, 320 ptas.
6º Obras públicas, 100 ptas.
7º Corrección pública, 20 ptas.
8º Montes, -
9º Cargas, 801 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 100 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 3545 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3359 ptas.
4º Beneficencia municipal, 82 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3545 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excma. comisión de la Diputación. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los que saben de que yo el secretario certifico."

11/02/1911

"En el concejo de Olaverria, a once de febrero de mil novecientos once, reunidos los señores de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo para formar posesión la nueva junta de asociados que en la sesión de 5 del actual fueron sorteados por el ayuntamiento, resultando nombrados por la 1ª sección don Felipe Apalategui, por la 2ª don Miguel Urteaga, por la 3ª don José Arrieta, por la 4ª don Pedro Lasa, por la 5ª don José Mª Ceberio y por la 6ª don Juan María Albisu, los cuales se hallan presentes en unión de los señores concejales don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubirrain, don José Odriozola y don Bonifacio Urquiola, componen la junta municipal y aceptan el cargo y toman posesión del mismo en tal estado, y enterados del objeto de la reunión por la papeletas de citación y edictos de convocatoria, el señor secretario procedió a dar lectura del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento en 15 de enero último, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al año y presupuesto de 1109. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo

segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don José Lasa y don José Manuel Lasa, José Odriozola, José Arrieta y Pedro Lasa, para que examinen las citadas cuentas y sus accesorios ordenando al secretario para facilitar cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados, y dándose por terminada el acto, se extendió la presente acta que firman los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

28/02/1911

"En el concejo de Olaverria, a 28 de febrero de mil novecientos once, previa la oportuna convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del señor alcalde los señores concejales y asociados que componen la junta municipal que al margen se expresan y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del expediente de cuentas municipales del ejercicio de 1910 presentadas por el señor depositario y dictaminadas por la comisión designada en la sesión de once de actual, así como antes fueron aprobadas por el ayuntamiento en sesión de quince de enero último y dictaminadas por el señor síndico según consta en el expediente.

De orden del señor presidente el señor secretario dio lectura de todo el expediente y cuentas con la debida detención y enterados detenidamente del contenido de las mismas, después de terminada su lectura se presentaron las cuentas del reparto de cédulas personales del presente ejercicio de 1910, el reparto provincial del mismo año y la cuenta particular que lleva el secretario en sus libros de cargo y data de las cuentas municipales del repetido ejercicio de 1910, y enterados con la debida detención y resultando conformes con las del expediente que se acaba de leer y examinar, prestan a dichas cuentas particulares la más amplia aprobación por unanimidad, dando las gracias al secretario por la limpieza, esmero y cuidado en la administración, pues claro está que las cuentas del tesorero y demás tiene que hacerlas él.

En este estado, el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de la cuenta referida, dijeron todos que las aprobaban por unanimidad según antes habían manifestado. Por último, la junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva de la Excma. Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico."

17/05/1911

"En el concejo de Olaverria, a 17 de mayo de mil novecientos once, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Juan Aguirre, don José Lasa, don Joaquín Zubiarrain, don José Odriozola y don Bonifacio Urquiola, componen el

total del ayuntamiento y con ellos los señores asociados don Felipe Apalategui, don Miguel Urteaga, don José Arrieta, don Pedro Lasa, don José M^a Ceberio y don Juan M^a Albisu que componen el total de la junta municipal, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por mí el secretario, el expediente de las condiciones para el arriendo de las tabernas de la casa consistorial y casa alhóndiga y sus habitaciones, de la propiedad del municipio, que leídas por mí y enterados detenidamente, acuerdan por unanimidad prestar la más cumplida aprobación en todas sus partes, toda vez que las condiciones no se oponen a las necesidades del municipio ni al reglamento vigente de arbitrios municipales sancionado por la Excm. Diputación, el cual es parte integrante de las condiciones precedentes. Y que habiendo estado al público por espacio de 15 días no se han presentado queja alguna contra ellas. Con lo que se levantó la sesión, que firman los que saben, y en certificación yo el secretario".

11/06/1911

"En el concejo de Olaverria, a 11 de junio de mil novecientos once, se reunió en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui los señores concejales y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta de la circular nº dos de la Diputación provincial por la que se echa a este ayuntamiento 1960 pesetas para cubrir su presupuesto provincial y como el ayuntamiento y asociados componen la junta pericial de este concejo, ha verificado el reparto a los 3 ramos de riqueza importándole 14253 pesetas según la citada circular, cargándose un 14,5 % y poniéndose en la pecuaria el mismo ganado que resultó en la contaduría hecha por los miqueletes el 22 de febrero del presente año y los asnos y caballos que aparecieron en la contaduría anterior. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

20/08/1911

"En el concejo de Olaverria, a 20 de agosto de mil novecientos once, se reunió en sesión en la sala consistorial del mismo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui los señores concejales y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta del acuerdo del ayuntamiento de trece del actual por el que se manifiesta que al formar el presupuesto municipal para el año de 1912 se encuentra con 210 pesetas de menos de ingresos a causa de que las tabernas han producido en remate esa cantidad menos que al remate anterior y como los gastos no pueden aminorarse se ve en la necesidad de aumentar los ingresos, y al efecto propone el ayuntamiento que se eleven los derechos del

vino en dos céntimos de pesetas en litro de vino y así en lugar de 6 céntimos que tenía antes, a saber, 4 de derechos y dos de entrada, en adelante tenga seis de derechos y dos de entrada, y que con esta medida podrán recaudarse en 36000 litros que se consumen al año en este término municipal por término medio, 620 pesetas que son necesarias para reforzar los gastos que siempre es insuficiente las partidas consignadas para gastos, hasta que se paguen las deudas contraídas por el municipio en las distintas obras que se han tenido que llevar a cabo por urgente necesidad.

En tal estado, la junta por unanimidad aprueba todo lo propuesto por el ayuntamiento y acuerda se coloque un extracto de este acuerdo en la tabla de anuncios por espacio de 15 días para que los vecinos expongan cuanto se les ofrece y pasados los 15 días se reúna de nuevo la junta para resolver las quejas que se hayan presentado sobre este acuerdo. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

07/09/1911

"En el concejo de Olaverria, a siete de septiembre de mil novecientos once, se reunió en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui los señores concejales y asociados que componen la junta municipal de este concejo que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el secretario de este expediente, leyendo los acuerdos del ayuntamiento y junta municipal de 13 y 20 de agosto último, por los que se expone la necesidad de aumentar en dos céntimos de peseta los derechos en litro de vino, así como las demás diligencias, por las que se ve durante las 15 días que ha estado expuesto al público el acuerdo anterior, no se ha presentado queja alguna ni reclamación sobre el mismo, y que es de absoluta necesidad elevar los derechos mencionados a causa de que los remates de la taberna han hecho 210 pesetas menos que los anteriores, que los gastos de representación son mayores que los que se presupuestan y que los de beneficencia no se pueden cubrir con los presupuestado en años anteriores. La junta municipal aprueba por unanimidad cuanto queda expuesto y en su consecuencia ordena se eleve este expediente a la Excma. Comisión de la Diputación provincial para su superior aprobación Con tanto se levantó la sesión que firman los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

06/10/1911

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a seis de octubre de mil novecientos once, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en su sala consistorial y en junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1912, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión de 17 de septiembre último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

- 1º Gastos del ayuntamiento, 982 ptas.
- 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
- 3º Policía urbana y rural, -
- 4º Instrucción pública, 1223 ptas.
- 5º Beneficencia municipal, 477 ptas.
- 6º Obras públicas, 100 ptas.
- 7º Corrección pública, 27 ptas.
- 8º Montes, -
- 9º Cargas, 871 ptas.
- 10º Obras de nueva construcción, -
- 11º Imprevistos, 163 ptas.
- 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 3875 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 104 ptas.
- 2º Montes, -
- 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3689 ptas.
- 4º Beneficencia municipal, 82 ptas.
- 5º Instrucción pública, -
- 6º Corrección pública, -
- 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
- 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
- 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 3875 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores concejales y asociados que saben, de que yo el secretario certifico."

11/02/1912

"En el concejo de Olaverria, a once de febrero de mil novecientos doce, reunidos los señores de la junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Aguirre, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario por orden de dicho señor presidente el acta celebrada por el ayuntamiento en 14 de enero último, en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio

correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1911. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del art. 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don Joaquín Zubiarrain, don Juan Arancegui, don José Lasa Múgica y don José Martín Albisu para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores aceptaron el cargo para que habían sido nombrados y dándose por terminada la sesión, se extendió la presente que firmaron los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico."

20/02/1912

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 20 de febrero de mil novecientos doce, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en su sala consistorial los señores individuos que componen el ayuntamiento y asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Aguirre, y abriéndose la sesión dióse lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de la convocaría, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el tesorero don Miguel Insausti, la cual habiendo sido ya censurada por el señor síndico del ayuntamiento y aprobada y fijado por ésta corporación y cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó.

Acto seguido el señor secretario dio lectura de todo el expediente y sus cuentas con claridad, así como de las cuentas del reparto provincial y de cédulas de las anotaciones particulares que lleva el secretario en sus libros de cargo y data, comprobando todos los antecedentes en el cargo y data partida por partida, correspondientes todas al año de 1911 y enterados con la debida detención y resultando conformes con las del expediente general y los particulares de cada cuenta, prestan la más completa aprobación a todas las cuentas por unanimidad, dando las gracias al secretario por la diligencia en la limpieza y cuidado en llevar los apuntes. Y hecha la pregunta a la Junta si aprobaban o no dichas cuentas, y contesta que las aprueban todas por unanimidad en todas sus partes.

Con lo cual se levantó la sesión que firman los que saben y en certificación yo el secretario."

05/05/1912

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 5 de mayo de mil novecientos doce, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Aguirre, los señores del ayuntamiento y asociados que componen el total de la junta pericial y que al margen se expresan al objeto de verificar el reparto provincial echado por la Diputación, y al efecto y siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y enterados del objeto de la reunión por las mismas, comenzó la sesión verificándose el recuento del ganado que resultó con 214 pesetas menos que el calculado por la Diputación, y en la territorial 66,75 a consecuencia de los remates de las casas del ayuntamiento, y resultando que

la cuota señalada a este municipio es de 1978 con el 2% para gastos de recaudación, componen un total de 2017,56 pesetas, que como dicha Diputación ordena en circular de 10 de abril último, que no se cargue más que el 14,10%, resulta que verificado el reparto con ese tipo por ciento, faltarían 29,17 pesetas y como se consultó a dicha Diputación que en ese tanto por ciento no se cubrió la cuota, ordenó que se haga el reparto en esa forma, por lo cual debe rebajarse de la cuota señalada a este ayuntamiento lo que falta y las partidas fallidas que resulten.

Acto seguido la Junta municipal acordó en vista de las muchas quejas del vecindario de que los burros causan mucho daño en las heredades y por lo tanto que recojan sus dueños y que desde el 15 del actual en adelante, todo burro o asno que se encuentre después de anochecido en cualquier heredad será recogido bien por el dueño de la heredad u otra persona mayor de 14 años y traído a la casa del alguacil, y el dueño al recoger su asno pagará 5 pesetas por cada vez que sea aprehendido. Para lo cual se exponga al público la parte dispositiva de este acuerdo y se eche el pregón por el alguacil en la forma de costumbre. Todo lo cual fue aprobado por unanimidad, así como el reparto, levantándose la presente acta después de leída y aprobada en todas sus partes que firman los que saben y en certificación yo el secretario."

01/09/1912

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a primero de septiembre de mil novecientos doce, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, se constituyeron en su sala consistorial y en junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1913, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del once de agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

1º Gastos del ayuntamiento, 1161 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1223 ptas.

5º Beneficencia municipal, 477 ptas.

6º Obras públicas, 100 ptas.

7º Corrección pública, 27 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 871 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -

11º Imprevistos, 300 ptas.

12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 4191 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 104 ptas.

2º Montes, -

3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 4005 ptas.

4º Beneficencia municipal, 82 ptas.

5º Instrucción pública, -

6º Corrección pública, -

7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -

8º Resultas de años anteriores por adicción, -

9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.

Total del presupuesto de ingresos: 4191 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excma. comisión de la Diputación. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo el secretario certifico."

03/02/1913

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a tres de febrero de mil novecientos trece, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Aguirre, los señores que componen la Junta municipal y que al margen se expresan, previa convocatoria y enterados del objeto de la reunión y siendo la una de la tarde señalada en los edictos de convocatoria por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se abrió la sesión por lectura del dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior y cuentas de su expediente referentes al ejercicio de 1912 presentadas por el tesorero don Miguel Insausti, la cual habiendo sido censurada por el señor síndico y expuesta al público sin que durante los 15 días que han estado expuestas se haya presentado reclamación alguna y aprobadas por el ayuntamiento y cuidadosamente examinada por la comisión que para este objetó se nombró.

Acto seguido el señor secretario dio lectura de todo el expediente y sus cuentas así como las del reparto provincial y cédulas personales las de los libros de cargo y data que lleva el secretario para su gobierno, las cuales confrontan con las cuentas rendidas y de los libros de dichas cuentas que se llevan en el archivo y correspondientes todas al año de 1912 y enterados con la debida detención y resultando que todos los asientos confrontan con la cuenta general, prestan la más completa aprobación a todas las cuentas y libros en su razón por unanimidad, dando las gracias al secretario por la limpieza y esmero en sus apuntes y delicadeza en conservar los fondos que se le han confiado. Y

hecha la pregunta a la Junta si alguno tenía algo que decir o que necesitaba alguna mayor explicación y que si aprobaban tal como se habían leído, contestaron por unanimidad que aprobaban todas y en todas sus partes, con lo cual se terminó la sesión de cuentas.

Acto seguido se dio cuenta de que Francisco Antonio Baztarrica marchó a vivir a Lazcano y como la hija se halla trabajando en el oficio de costurera y la Manuela Aguirre que se halla ciega en el caserío Garitain Garacoa se halla con más necesidad que la referida hija de Baztarrica, procede darle el socorro de un duro mensual a dicha Manuela Aguirre desde primero del actual, suprimiendo a la hija del repetido Baztarrica hasta nueva orden. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los concurrentes que saben y en certificación yo el secretario."

27/04//1913

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 27 de abril de mil novecientos trece, se reunió en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Aguirre, los señores del ayuntamiento y asociados que componen la Junta de este concejo y que al margen se expresan, al objeto de verificar el reparto provincial que ordena la Diputación en su circular de 17 del actual, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto seguido se procedió a verificar el reparto haciendo antes el recuento del ganado y resultando que con el catorce y diez céntimos por ciento no se llega a cubrir el importe de las 1955 pesetas que importa la cuota señalada a este ayuntamiento, más 39 pesetas y 10 céntimos que importa el 2% para gastos de recaudación que componen en junto 1904 pesetas y 10 céntimos, y resultando que el año pasado faltaron 30 pesetas y que la Diputación dijo que autorizaría este año por lo que se ve que ella no sufre la rebaja que resulta en pecuaria, se acuerda cargar por unanimidad el catorce y diez céntimos por cien a los tres ramos de riqueza, y que si resultase insuficiente se pague sin falta de los fondos municipales.

Con lo que se levantó la sesión aprobando la presente acta después de leído y firmándola todos los asistentes y en certificación yo el secretario."

29/08/1913

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 29 de agosto de mil novecientos trece, se reunió la junta municipal en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1914, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del diez del actual, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las

disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

Gastos

- 1º Gastos del ayuntamiento, 1167 ptas.
 - 2º Policía de seguridad, 32 ptas.
 - 3º Policía urbana y rural, -
 - 4º Instrucción pública, 1027,5 ptas.
 - 5º Beneficencia municipal, 172 ptas.
 - 6º Obras públicas, 200 ptas.
 - 7º Corrección pública, 27 ptas.
 - 8º Montes, -
 - 9º Cargas, 1221 ptas.
 - 10º Obras de nueva construcción, -
 - 11º Imprevistos, 344 ptas.
 - 12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
- Total del presupuesto de gastos: 4191 ptas.

Ingresos:

- 1º Propios, 99 ptas.
 - 2º Montes, -
 - 3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 4005 ptas.
 - 4º Beneficencia municipal, 87 ptas.
 - 5º Instrucción pública, -
 - 6º Corrección pública, -
 - 7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
 - 8º Resultas de años anteriores por adicción, -
 - 9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
- Total del presupuesto de ingresos: 4191 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo el secretario certifico."

01/02/1914

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a primero de febrero de mil novecientos catorce, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales que al margen se expresan y con ellos los señores asociados designados en sesión del 25 de enero último de conformidad al art. 68 de la ley municipal que al margen se expresan y que hallándose presentes toman posesión del cargo en el acto, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana, hora señalada para la

reunión en las mismas, se trató y acordó lo siguiente por presencia de mí el infraescrito secretario. Por orden del señor presidente, yo el secretario di lectura al acta celebrada por el ayuntamiento el 18 de enero último en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al año que finalizó el 31 de diciembre de 1913. Enterados de dicho acuerdo, los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del art. 161 de la vigente ley municipal, se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores don Juan Arratibel, don José Lasa, don José Berasategui y don Juan Arancegui para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos documentos y datos les fuere necesario al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptan el cargo para que habían sido nombrados, dándose por terminada la sesión y levantándose la presente acta que firman los concurrentes que saben y en certificación yo el secretario."

24/02/1914

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 24 de febrero de mil novecientos catorce, se reunió la Junta municipal en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olaran, los señores concejales y asociados que al margen se expresan en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se abrió la sesión por lectura del dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior y cuentas de su expediente referentes al ejercicio de 1913 presentadas por el tesorero don Miguel Insausti, las cuales habiendo sido examinadas por señor regidor síndico y expuestas al público por espacio de 15 días, no habiéndose presentado reclamación alguna y habiendo sido aprobadas por el ayuntamiento en sesión de 18 de enero último, y cuidadosamente examinadas por la comisión que para este objeto se nombró.

Acto seguido el señor secretario dio lectura de todo el expediente y sus cuentas así como las del reparto provincial y de cédulas personales del año 1913, la de los libros de cargo y data que lleva el secretario para su gobierno y por menor de los ingresos y gastos efectuados durante el año, los cuales confrontan las del expediente y libros del ayuntamiento, y enterados con la debida detención y resultando que todos los asientos confrontan con la cuenta general, prestan la más completa aprobación a todas las cuentas y libros de su razón y por unanimidad, dando las gracias al secretario por la limpieza, esmero y delicadeza en conservar los bienes del municipio que se le han confiado. Y hecha la pregunta a la Junta si alguno tenía que decir algo o que necesitaba alguna mayor explicación y si aprobaban tal como se habían leído, contestaron por unanimidad que aprobaban todas y en todas sus partes. Con lo cual se terminó la sesión de cuentas y se pasó a discutir si el municipio pagaría el coste del yugo de hierro y compostura de la campana que se ha roto, y se acordó por unanimidad que el año próximo se presupueste su importe, adelantándose por el señor párroco su importe entre tanto, y que siendo de urgente necesidad puede el señor párroco tratar con el campanero sobre el coste y demás formalidades hasta poner en la forma que mejor se pueda.

Con lo cual se levantó la sesión después de leída la presente acta y aprobarla que firman los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico."

26/04/1914

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 26 de abril de mil novecientos catorce, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales que al margen se expresan al objeto de verificar el reparto provincial que ordena la Diputación en su circular de 16 del actual, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las cuatro de la tarde, señalada en las mismas, comenzó la sesión por lectura de dicha circular. Acto seguido se procedió a verificar el reparto de las 1962 pesetas con más 40 pesetas que importa el 2% para gastos de recaudación próximamente, cargándose a los tres ramos de riqueza el catorce y diez céntimos por cien, según ordena la citada Diputación, resultando un sobrante de 24 pesetas, las cuales se destinarán a cubrir los gastos de remisión a la tesorería de la Diputación, rindiéndose la cuenta como en años anteriores de la recaudación. Con lo que se aprueba el reparto verificado y la presente acta después de leída y aprobada que firman los concurrentes que saben de que yo el secretario certifico."

13/09/1914

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 13 de septiembre de mil novecientos catorce, previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olan, se constituyeron en dicha sala en Junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1915, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del día 26 de agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

Gastos

1º Gastos del ayuntamiento, 1167 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1027,5 ptas.

5º Beneficencia municipal, 60 ptas.

6º Obras públicas, 200 ptas.

7º Corrección pública, 27 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 1476 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 201,50 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 4191 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 99 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 4005 ptas.
4º Beneficencia municipal, 87 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 4191 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores concejales y asociados que saben, de que yo el secretario certifico."

24/01/1915

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 24 de enero de mil novecientos quince, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, los cuales fueron elegidos de conformidad al art. 68 de la ley municipal, y que hallándose presentes toman posesión del cargo en el acto, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión dándose cuenta del acta de la sesión del ayuntamiento celebrada el diez del actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1914. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del art. 161 de dicha ley, se acordó nombrar en comisión a los señores don Juan Arratibel, don José Lasa, don Pedro Lasa y don José Joaquín Lasa para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptan el cargo para que habían sido designados, dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben conmigo el secretario, de que certifico."

16/02/1915

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 16 de febrero de mil novecientos quince, previa la oportuna convocatoria, se reunieron la Junta municipal en su sala consistorial los señores del ayuntamiento y asociados que al margen se expresan y que componen la junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, ésta tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor depositario, la cual habiendo sido ya censurada por el señor síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones, venía de tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiera sido examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebró esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente yo el secretario di lectura de todo el expediente y enterados se manifestaron conformes con todo lo actuado y en particular del dictamen de la comisión.

Seguidamente el señor presidente manifestó que se iba a proceder a la votación definitiva y no queriendo hacer uso de la palabra ningún señor vocal, manifestaron por unanimidad que estaban enterados y conformes y que se apruebe por unanimidad las cuentas municipales del año 1914 así como los libros de cargo y data llevados por el secretario para su gobierno, también de cargo y data, la cuenta de la recaudación del reparto provincial y de cédulas personales del mismo año, dando las gracias al secretario por la limpieza y esmero en todas las cuentas, acordándose por último entregarlas al señor alcalde para que las remita a la superior aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se aprobó la presente después de leída y firmar todos los señores que saben, de que yo el secretario certifico."

19/03/1915

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 19 de marzo de mil novecientos quince, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria en dicha sala bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por los edictos y papeletas de citación y siendo las once del día, hora señalada en las mismas por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por mí el secretario el expediente de las condiciones para el arriendo de las tabernas de las casas consistorial y alhóndiga y sus habitaciones de la propiedad del municipio, que leídas por mí y enterados detenidamente, acuerdan por unanimidad prestar la más completa aprobación en todas sus partes, toda vez que las condiciones no se oponen a las necesidades del municipio ni al reglamento vigente de arbitrios municipales, el cual es parte integrante de las condiciones precedentes, y que habiendo estado expuestas al público por espacio de 15 días no se ha presentado reclamación alguna contra ellas.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los concurrentes de que yo el secretario certifico."

02/05/1915

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a dos de mayo de mil novecientos quince, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales y vocales de la Junta pericial que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se presentó por dicho señor secretario la circular de la Excma. Diputación de 22 de abril último por la que se ve ha echado a este municipio 19 62 pesetas, debiendo añadirse a esta cuota un 2% para gastos de recaudación, importando en total 2001 pesetas y 24 céntimos. Y hecha la distribución y recuento del ganado, se ha verificado el reparto, cargándose a los tres ramos de riqueza un 14 y 10 céntimos por cien, habiendo resultado en dicho reparto que se expondrá al público desde el día de la fecha hasta el quince, hasta cuyo día se admitirán las reclamaciones que crean convenientes y pasado dicho día, quedará firme y subsistente, no admitiéndose las que después de este día se presentaren.

Asimismo se autorizó al secretario para que recoja las cuotas como en años anteriores, dejándosele el 2% para el premio de cobranza y expedición de papeletas. No habiendo otros asuntos de que tratar,

Se aprobó la presente acta después de leída que firmaron todos los vocales, de que yo el secretario, de que certifico."

12/09/1915

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 12 de septiembre de mil novecientos quince, se reunió ayuntamiento y junta municipal bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olaran en sesión extraordinaria con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1916, los señores que al margen se expresan, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión del día 22 de agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

Gastos

1º Gastos del ayuntamiento, 1265 ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1027,5 ptas.

5º Beneficencia municipal, 60 ptas.
6º Obras públicas, 200 ptas.
7º Corrección pública, 27 ptas.
8º Montes, -
9º Cargas, 1221 ptas.
10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 358,50 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 4191 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 99 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 4005 ptas.
4º Beneficencia municipal, 87 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 4191 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta a la Excm. comisión de la Diputación. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los señores concejales y asociados que saben, de que yo el secretario certifico."

20/02/1916

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 20 de febrero de mil novecientos diez y seis, se reunió en dicha sala la Junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olaran, los señores concejales y vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, los cuales fueron elegidos de conformidad al art. 68 de la ley municipal, y que hallándose presentes tomaron posesión del cargo en el acto, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión dándose cuenta del acta de la sesión del ayuntamiento celebrada en 30 de enero último en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1915. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del art. 161 de dicha ley, se acordó nombrar en comisión a los señores don José Múgica, don José Izaguirre, don José Arrieta y don Andrés Alustiza para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y documentos necesiten al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptan el cargo para que habían sido nombrados, y dándose por terminada, firmaron los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico."

07/03/1916

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 7 de marzo de mil novecientos diez y seis, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en dicha sala los señores concejales y asociados que al margen se expresan, que componen la junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, que ésta tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor depositario, la cual habiendo sido ya censurada por el señor síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó en la sesión anterior, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en anteriores sesiones, venía de tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiera sido examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente yo el secretario di lectura de todo el expediente y enterados se manifestaron conformes con todo lo actuado y en particular del dictamen de la comisión.

Seguidamente el señor presidente manifestó que se iba a proceder a la votación definitiva y no queriendo hacer uso de la palabra ningún señor vocal, manifestaron por unanimidad que estaban enterados y conformes y que se apruebe por unanimidad las cuentas municipales del año 1915 así como los libros de cargo y data llevados por el secretario para su gobierno, en los que apunta por menos cuantos datos se relacionan con las cuentas, las cuentas de la recaudación del reparto provincial y de cédulas personales del mismo año, dando las gracias al secretario por el aseo, limpieza y cuidado de los fondos del municipio. Acordándose por último entregarlas al señor alcalde para que las remita a la superior aprobación.

Acto seguido se manifestó por el señor alcalde que el peatón cartero solicitó verbalmente tuviese la junta la amabilidad de ponerle alguna pequeña gratificación para dicho servicio, pues llevaba la correspondencia a la vereda el propio tiempo y que como el reglamento le impone el derecho de 5 céntimos por pliego cerrado y si bien con las diez pesetas que se da por este concejo, suplicaba algo para poder soportar el de 150 pesetas que le tiene asignado el gobierno hasta que éste le aumente. La junta por unanimidad acordó que se le abone 50 pesetas del capítulo de imprevistos al año, por el recibo de la correspondencia oficial y llevar y traer la correspondencia de la vereda.

Con lo que se levantó la sesión que firman los que saben, y en certificación yo el secretario."

07/05/1916

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 7 de mayo de mil novecientos diez y seis, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde los señores concejales y vocales de la junta municipal que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria,

siendo las 4 de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el secretario de la circular de la Excma. Diputación de 26 de abril último por la que se ordena que este ayuntamiento debe pagar el presente año 2005 pesetas por el reparto provincial para las atenciones de su presupuesto y que esta junta debe repartir entre sus vecinos de conformidad a los estados de riqueza imponible de territorial, pecuaria e industria, cargándose un 14 y 30 céntimos por cien y hecho el recuento de ganado como en años anteriores, se observa que cubre las 2005 pesetas y aún sobran unas 7 pesetas próximamente. Lo cual verificado este, han resultado 2052 pesetas y 18 céntimos, destinándose las 47 pesetas y 18 céntimos a pagar el 2% de la contribución que importan 41 pesetas, y el resto a pagar el giro para remitir la cuota correspondiente a la Diputación. El reparto se expondrá al público del catorce al 28 del actual, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán oídos y queda firme el efectuado.

Asimismo se autorizó al secretario para que recaude las cuotas de la contribución y cédulas como en años anteriores con el pago por tales conceptos como en años anteriores. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores que saben después de leída y aprobada la presente, de que yo el secretario certifico."

03/09/1916

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 3 de septiembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don Vicente Olaran los señores concejales y vocales de la junta de asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1917, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento, fue aprobada por éste en sesión de 13 de agosto próximo pasado, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión públicamente por el señor presidente, yo el secretario de orden del mismo di lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la junta y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del presupuesto en los siguientes términos:

Gastos

1º Gastos del ayuntamiento, 1347ptas.

2º Policía de seguridad, 32 ptas.

3º Policía urbana y rural, -

4º Instrucción pública, 1027,5 ptas.

5º Beneficencia municipal, 60 ptas.

6º Obras públicas, 200 ptas.

7º Corrección pública, 27 ptas.

8º Montes, -

9º Cargas, 671 ptas.

10º Obras de nueva construcción, -
11º Imprevistos, 340,50 ptas.
12º Resultas de presupuestos anteriores por adicción, -
Total del presupuesto de gastos: 3706 ptas.

Ingresos:

1º Propios, 99 ptas.
2º Montes, -
3º Arbitrios e impuestos establecidos y reintegros de suministros, 3520 ptas.
4º Beneficencia municipal, 87 ptas.
5º Instrucción pública, -
6º Corrección pública, -
7º Ingresos extraordinarios y eventuales, -
8º Resultas de años anteriores por adicción, -
9º Recursos legales para cubrir el déficit, - ptas.
Total del presupuesto de ingresos: 3706 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta acordó se hiciese saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva de todas las diligencias a la Excm. Diputación a los efectos correspondientes. No habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los que saben, de que yo el secretario certifico."

07/02/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 7 de febrero de mil novecientos diez y siete, se reunió en dicha sala la Junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, los cuales fueron elegidos de conformidad al art. 68 de la ley municipal, y que hallándose presentes tomaron posesión del cargo y previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión dándose cuenta del acta de la sesión del ayuntamiento celebrada en 21 del actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1916. Enterados de dicho acuerdo los señores de la Junta, así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del art. 161 de la citada ley, se acordó nombrar en comisión a los señores don José Izaguirre, don Rufino Vicuña, don Juan Luis Estensoro y don José Irastorza para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y documentos necesiten al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptan el cargo para que habían sido nombrados, y dándose por terminada, firmaron los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico."

20/02/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 20 de febrero de mil novecientos diez y siete, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en dicha

sala bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y asociados que al margen se expresan, y que componen la junta municipal y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, que ésta tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos hendida por el señor tesorero, la cual habiendo sido ya censurada por el señor síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó en la sesión anterior, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en anteriores sesiones, venía de tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiera sido examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente yo el secretario di lectura de todo el expediente y enterados se manifestaron conformes con todo lo actuado y en particular del dictamen de la comisión.

Seguidamente el señor presidente manifestó que se iba a proceder a la votación definitiva y no queriendo hacer uso de la palabra ningún señor vocal, manifestaron por unanimidad que estaban enterados y conformes y que se apruebe por unanimidad las cuentas municipales del año 1916 así como los libros de cargo y data llevados por el secretario para su gobierno, en los que apunta por menos cuantos datos se relacionan con las cuentas, las cuentas de la recaudación del reparto provincial y de cédulas personales del presente año de 1916, dando las gracias al secretario por el aseo, limpieza y cuidado de los fondos del municipio. Acordándose por último entregarlas al señor alcalde para que las remita a la superior aprobación.

Acto seguido manifestó el señor alcalde que don Miguel Arcelus, alhondiguero de este concejo, dijo de palabra a la corporación que en atención al mayor trabajo que se le viene exigiendo en el servicio de alhondiguero, pedía se le aumentara el sueldo en 32 pesetas y media, quedando en adelante en 182 pesetas y media.

Asimismo pidió don José Berasategui que en atención a que se pagaba diez pesetas por la correspondencia oficial, suplicaba se le diese 25 pesetas por este concepto, y la junta acordó por unanimidad en acceder por lo solicitado y que se presupueste el año próximo pagándose este año del capítulo de imprevistos.

Con lo cual se levantó la sesión que fue aprobada después de leída la presente y firmada por los que saben, de que yo el secretario certifico."

06/05/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a seis de mayo de mil novecientos diez y siete, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales de la junta pericial que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las 4 de la tarde señalada en las mismas, se trató y acordó lo siguiente por presencia de mí el infraescrito secretario. Acto seguido se dio cuenta por el secretario de la circular de la Excma. Diputación nº 22 de 25 de abril último por la que se ordena que este ayuntamiento debe pagar 2014

pesetas por el reparto provincial para las atenciones de su presupuesto y que esta junta debe repartir entre sus vecinos y propietarios forasteros de conformidad a los estados de riqueza imponible de territorial, pecuaria e industria, cargándose un 14 y 30 céntimos por cien y hecho el recuento de ganado como en años anteriores y verificado el reparto, resultan 2062 pesetas y 86 céntimos, siendo el 2% que importa 41 pesetas, sobran siete pesetas y 86 céntimos que se destinan a pagar el giro a la diputación de la cuota de este ayuntamiento.

El reparto se expondrá al público desde el 13 al 20 del actual, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán oídos y queda firme el efectuado.

Asimismo se autorizó al secretario para que recaude las cuotas de la contribución y cédulas personales del presente año como en años anteriores con el pago por tales conceptos como en años anteriores, esto es, el 2% de la contribución y el 4% del importe de las cédulas. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores que saben después de leída y aprobada la presente, de que yo el secretario certifico."

12/082/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 12 de agosto de mil novecientos diez y siete, se reunió en dicha sala en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olaran, los señores concejales y vocales asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Actos seguido se manifestó por el señor alcalde que como les había dicho en la sesión de esta junta el 20 de febrero último, se había solicitado la creación de una escuela de niñas y se ha conseguido del gobierno con fecha primero del actual, según carta del señor don Manuel Senante, que está a la vista para lo cual se necesitan hacer las obras que constan en el plano que se formó para solicitar y al efecto se faculta al ayuntamiento y en su nombre al señor alcalde, para que presente el presupuesto al señor arquitecto y modifique en los precios la subida que hayan tenido los materiales y saque a subasta por el sistema de pliegos cerrados con obligación de que la obra se ejecute dentro de dos meses a contar desde la fecha que concede el gobierno, exigiendo la multa que crea conveniente el ayuntamiento al contratista que tomare si no entrega la obra en dicho término de uno o dos meses según ordene el repetido ayuntamiento y obligando a poner al contratista la fianza correspondiente para responder del incumplimiento del contrato.

Asimismo acordó que se notifique a don Juan José Elicegui deje la habitación a disposición del ayuntamiento para hacer las obras que antes se indican, así como a doña Josefa Odriozola en la parte del pasillo que ocupa. Con tanto se levantó la sesión, aprobando la presente después de leída y firman los que saben, de que yo el secretario certifico."

08/10/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 8 de octubre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en dicha sala

bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales de la Junta de asociados que al margen se expresan, y que componen la mayoría previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Dióse cuenta de que si se debiera hacer el pozo moura que propusieron los señores inspectores, médico y arquitecto para el saneamiento de los retretes de la escuela de niñas que se ha creado provisionalmente en el acto o debía esperarse a que la concesión sea definitiva y que si se debía abrir una puerta en la escuela nueva para los retretes de las niñas, la Junta acordó que se suspenda por ahora la construcción del pozo citado hasta que la concesión sea definitiva, y entonces que se construya el pozo bajo la dirección del mismo arquitecto, de modo que se recojan todas las suciedades de la fregadera de la posada y escusado para el público que trata de hacer el ayuntamiento, dejando el escusado de las niñas independiente del público sin abrir puerta nueva de la escuela.

Asimismo se propuso si podría hacerse habitación en la parte baja de la casa consistorial para el alguacil u otro que quisiera habitar y puesto a discusión este punto, unos expusieron los inconvenientes que tenía la construcción de habitación en cuanto a salubridad y otros que podría muy bien hacerse dicha habitación en buenas condiciones higiénicas y puesto a votación, resultó aprobado el que se haga dicha habitación por cinco votos contra cuatro en la forma siguiente. Los señores que votaron por que se haga: don José Irastorza, don Martín Urrestarazu, don José Manuel Ceberio, don Juan Luis Estensoro y presidente. Señores que votaron que no se haga: don José Izaguirre, don Rufino Vicuña, don José Múgica y don José Manuel Lasa.

Los señores que votaron en pro, manifestaron que lo habían votado así porque a la familia del sacristán no debía echarse a la calle y que convenía hacerle habitación para que pudiese vivir este empleado. Los señores que votaron en contra lo hicieron por dos razones. 1º, porque no puede hacerse una habitación higiénica y que se hacía un gasto inútil que no serviría más que para crear una habitación en la que pudieran vivir personas que después tendría que socorrer el ayuntamiento, y 2º porque poniéndole habitación al sacristán y no teniendo renta suficiente para vivir, se le pone en la obligación de tener que socorrerle por el pueblo y de otro modo podría trabajar en la fábrica y ganarse el pan mientras pueda trabajar. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión después de leída y aprobada la presente, que firmaron los que saben, y en certificación yo el secretario."

02/12/1917

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a dos de diciembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en dicha sala bajo la presidencia del señor alcalde don Vicente Olan, los señores concejales y vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Dióse cuenta de que el secretario de este ayuntamiento presentaba la dimisión del cargo y la corporación debía anunciar la vacante a fin de que se nombrara otro antes de dejar el actual, para lo cual la Junta debía señalar el sueldo y demás

obligaciones del anuncio y después de maduro examen y discusión, acordó lo siguiente:

1º Poner el sueldo anual de 750 pesetas.

2º Que reúna las condiciones de la ley municipal y desempeñe el cargo conforme a las obligaciones del reglamento y leyes correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión acordando que el anuncio se expida lo antes posible hasta el 1º de enero próximo en que terminará la admisión de solicitudes.

Con lo que se levantó la sesión que firman los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico."

02/04/1918

"En el concejo de Olaverria, a dos de marzo de mil novecientos diez y ocho, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de los vocales asociados que al margen se expresan, componentes todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor don José Izaguirre y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor ex-tesorero don Miguel Insausti, la cual habiendo sido ya censurada por el señor procurador síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por ésta, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se habrá discutido en las precedentes sesiones, venía en tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente y por orden del señor presidente, yo el infraescrito secretario leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Después de terminada su lectura y visto el dictamen emitido por la comisión nombrada al afecto, ninguno de los señores de la Junta municipal hizo uso de la palabra. en este estado, el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin hecha por su señoría la pregunta de si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de la cuenta referida, dijeron que aprobaban por unanimidad las cuentas definitivas del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1917, quedando el

Cargo: pesetas 4689. 78 céntimos

Data: pesetas, 3571. 74 céntimos

Existencia: pesetas, 1118. 4 céntimos.

Por último la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva de la Excm. Diputación de la Provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión firmando los que saben de que certifico yo el secretario."

18/02/1918

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 18 de febrero de mil novecientos diez y ocho, siendo las dos de la tarde, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria previa convocatoria, bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, y asistencia de los señores concejales y vocales asociados que al margen se expresan, los cuales fueron elegidos en el sorteo verificado con arreglo al art. 68 de la ley municipal.

El señor presidente expone que el objeto de la reunión es dar posesión a los vocales asociados, los cuales se hallan presentes y no han presentado ninguna excusa o incompatibilidad, tomando posesión de dicho cargo de vocal asociados para el presente año de 1918. Acto continuo yo el secretario por orden del presidente, di lectura al acta de la celebrada por el ayuntamiento en 3 de febrero del actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1917. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a don Juan Aguirre, Pedro Lasa y Francisco Irastorza para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para el que habían sido designados y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben conmigo el secretario de que certifico."

20/04/1918

"En el concejo de Olaverria, a 20 de abril de mil novecientos diez y ocho, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y los vocales asociados que al margen se expresan, que componen la junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, quien declaró abierta la sesión. Se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

El señor presidente expuso que el objeto de la reunión era dar cuenta de la pretensión aducida por el vecino de esta señor Inchausti, solicitando que los derechos del almacenaje en la alhóndiga fuese un céntimo por litro en vez de dos que hasta ahora se abona. La Junta municipal por unanimidad acuerda fijar como derecho de almacenaje de los géneros que entran en la alhóndiga de este concejo la cantidad de un céntimo por litro, facultándole al administrador de la misma de determinar la cantidad que puede tener cada uno a fin de que todos lo tengan. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes a la misma que saben, de lo que certifico yo el secretario."

26/05/1918

"En el concejo de Olaverria, a 26 de mayo de mil novecientos diez y ocho, previamente convocados, se reunieron en sesión extraordinaria en la sala consistorial los señores concejales y vocales de la junta pericial que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, quien declaró abierta la sesión. Se dio cuenta de la circular de la Excma. Comisión provincial de

FECHA de 16 de mayo, disponiendo la distribución de las cantidades que han de satisfacer los pueblos de la provincia por la contribución industrial, correspondiendo a este ayuntamiento por su riqueza imponible lo siguiente:

Propiedad - 8704 ptas.

Pecuaría - 5461 ptas.

Industria y comercio - 1220 ptas.

Total - 14385 ptas.

Siendo el tipo de tributación el mismo del ejercicio pasado, el 14%, correspondiendo a este ayuntamiento abonar la cuota de 2014 pesetas y que esta junta debe verificar el reparto entre los vecinos y propietarios forasteros, teniendo en cuenta los tres ramos de la riqueza imponible, la territorial, pecuaría e industria y comercio, grabando un catorce treinta por ciento incluido el premio de cobranza, hecho el recuento general del ganado y distribuido equitativamente, resultan 2050 pesetas con 82 céntimos, y destinándose el 2% para premios de cobranza que importan 41 pesetas, aparece un déficit que por su insignificancia no se toma en consideración.

El reparto se hallará de manifiesto al público en la secretaría desde el dos de junio hasta el día diez inclusive, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten. También se acuerda autorizar al secretario para que recaude las cuotas de la contribución formando los recibos oportunos, abonándose en compensación el 2% de cobranza admitida por la Excm. Diputación.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando los concurrentes a la misma que saben, de lo que certifico yo el secretario."

16/11/1918

"En el concejo de Olaverria, a 16 de noviembre de mil novecientos diez y ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Izaguirre, se constituyeron en la sala capitular y en junta municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1918, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del ayuntamiento fue aprobado por éste sesión del día 26 de octubre, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor presidente, yo el infraescrito secretario de orden del mismo procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos, cuyas partidas fueron ampliamente discutidas por la junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes, acordó aprobar en todas sus partes, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto total de gastos - 5334, 60 ptas.

Presupuesto total de ingresos - 5334, 60 ptas.

Resultando de todo ello que la resolución de la junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el ayuntamiento, la junta municipal aprobó por unanimidad.

Sin más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión y firman los señores concejales en unión de los asociados que saben hacerlo, de que certifico yo el secretario."

29/12/1918

"En el concejo de Olaverria, a 29 de diciembre de mil novecientos diez y ocho, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Izaguirre, se reunieron en la sala capitular de este ayuntamiento los señores concejales y asociados que al margen se expresan que componen la junta municipal. Abierta la sesión por orden del señor presidente, yo el secretario di lectura a la instancia presentada por don Miguel Arcelus, administrador de la alhóndiga de esta villa, manifestando que en vista del enorme trabajo que pesa sobre la alhóndiga, considera necesario que se le aumente el sueldo en 182 pesetas, o sea, que se le asigne a razón de una peseta diaria en vez de los 50 céntimos que percibe ahora.

El señor presidente hace uso de la palabra y dice que es cierto que actualmente hay mucho trabajo en la alhóndiga de este concejo, siendo mezquino el suelo que disfruta y que se debe a su parecer acceder a lo solicitado por Miguel Arcelus. Los demás vocales se hallan conformes con el parecer del señor presidente y acuerdan por unanimidad aumentar el sueldo a Miguel Arcelus, administrador de la alhóndiga, desde el día primero de enero de 1919 en 182 pesetas con 50 céntimos.

El vocal asociado Juan M^a Albisu dice que en vista del aumento concedido al administrador de la alhóndiga y siendo escasos los recursos con que cuenta el ayuntamiento, debía de aumentar los derechos de almacenaje en un céntimo más de lo que tiene ahora y de este modo se podrían compensar el aumento concedido al administrador sin cargar el erario municipal.

Los demás vocales que componen la Junta se hallan conformes con el parecer del señor Albisu y acuerdan por unanimidad fijar el derecho de almacenaje en dos céntimos por litro de vino que se introduzca en la alhóndiga de este concejo desde primero de enero de 1919, sin tener en cuenta el tiempo que tengan almacenados en la misma.

También se acuerda por unanimidad que el administrador obligue a los almacenistas que tengan las barricas colocadas en el armazón destinadas al mismo, no consintiendo de ningún modo en el suelo, obstruyendo el paso y que se utilice para el peso la báscula que posee el ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión firmando los concurrentes que saben hacerlo, de lo que certifico yo el secretario."

04/03/1919

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 4 de marzo de mil novecientos diez y nueve, siendo las dos de la tarde, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria previa convocatoria, bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, y asistencia de los señores concejales y vocales asociados que al margen se expresan, los cuales fueron elegidos en el sorteo verificado con arreglo al art. 68 de la ley municipal.

El señor presidente expone que el objeto de la reunión es dar posesión a los vocales asociados, los cuales se hallan presentes y no han presentado ninguna excusa o incompatibilidad, tomando posesión de dicho cargo de vocal asociados para el presente año de 1919. Acto continuo yo el secretario por orden del presidente, di lectura al acta de la celebrada por el ayuntamiento en de febrero actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1918. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a Domingo Bereciartu, Pedro Lasa y Francisco Irastorza para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para el que habían sido designados y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que saben conmigo el secretario de que certifico."

26/03/1919

"En el concejo de Olaverria, a 26 de marzo de mil novecientos diez y nueve, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de los vocales asociados que al margen se expresan, componentes todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor don José Izaguirre, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva respecto a la cuenta de fondos del ayuntamiento rendida por el señor tesorero don Joaquín Zubiarrain, la cual habiendo sido ya censurada por el señor procurador síndico de dicha corporación y aprobada y fijada por el ayuntamiento, así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se habrá discutido en las precedentes sesiones, venía en tal manera depurada en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada, por lo cual está suficientemente discutido el asunto y se celebra esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente yo el secretario por orden del señor presidente leí en alta voz clara el proyecto de dictamen definitivo. Después de terminada su lectura y visto el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto, ninguno de los señores de la Junta hizo uso de la palabra. En este estado, el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin hecha por su señoría la pregunta de si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de la cuenta referida, dijeron que aprobaban por unanimidad las cuentas definitivas del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1918, quedando el

Cargo: pesetas 9823. 11 céntimos

Data: pesetas, 7194. 5 céntimos

Existencia: pesetas, 2629. 5 céntimos.

Por último la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva de la Excma. Diputación de la Provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión firmando los que saben de que certifico yo el secretario."

26/03/1919

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 26 de marzo de mil novecientos diez y nueve, previa convocatoria, se reunieron los señores que componen la Junta municipal bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, y asistencia de los demás vocales asociados que al margen se expresan.

El señor presidente expuso que el objeto de la reunión era tratar acerca de la cuestión de los derechos de almacenaje y de fijar las horas y días en que debía permanecer abierta la alhóndiga. Y a su juicio consideraba suficiente fijar 3 días a la semana que podía ser lunes, miércoles y sábados, desde la una de la tarde hasta las seis.

Los demás vocales se hallan conformes con el parecer expuesto por el señor presidente y acuerdan por unanimidad fijar tres días a la semana laborables que son los lunes, miércoles y sábados en los cuales debía permanecer abierta al público la alhóndiga de este concejo.

También se acuerda fijar en un céntimo por litro de vino que se introduzca en la alhóndiga por derecho de almacenaje. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión firmando los concurrentes que saben de que certifico yo el secretario."

21/04/1919

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 21 de abril de mil novecientos diez y nueve, se reunió la Junta municipal en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Izaguirre, y asociados que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y el señor presidente declaró abierta la sesión. Acto seguido se dio lectura al pliego de condiciones aprobadas por el ayuntamiento para el arriendo de la casa consistorial y taberna de la alhóndiga perteneciente a este municipio. Las cuales han estado expuestas al público por espacio de 15 días sin que se haya presentado contra las mismas ninguna reclamación.

El vocal asociado señor Berasategui hizo uso de la palabra manifestando que en vista del dictamen del síndico y no conteniendo extralimitación alguna el pliego de condiciones de referencia, a su juicio merecían ser aprobadas. Los demás vocales se hallan conformes con el parecer del señor Berasategui y aprueban por unanimidad el insinuado pliego de condiciones para el arriendo de las tabernas de la casa consistorial y alhóndiga de este municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión firmando los concurrentes que saben, de que certifico yo el secretario."

12/07/1891

"En el concejo de Olaverria, a doce de julio de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento con asistencia de don Pedro Navarro y los testigos don José Agustín Urteaga y don

José Antonio Urteaga, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el oficio de aprobación de los remates con una copia de las actas de los mismos y en virtud de la 11ª condición de las que sirvieron para los remates se ha invitado al citado don Pedro Navarro y testigos para efectuar lo determinado en la citada condición. En este estado manifestó don Pedro Navarro hallarse conforme en abonar la cantidad de 2560 pesetas y 20 céntimos por 4 años que finirán el 30 de junio de 1895, según se comprometió en el remate efectuado el 7 de junio último por los derechos indicados en las condiciones que sirvieron en el acto del remate para el mismo aprobadas por la superioridad y que se hallan archivadas en la secretaría. El ayuntamiento por su parte se obliga a prestarle todo apoyo como rematante y a indemnizarle 500 reales cada año por el perjuicio que tiene en los géneros por efecto de la humedad de la alhóndiga y esto sólo en los 4 años. Y estando conforme el interesado y ayuntamiento, presentó por fiador a Don Antonio Lasa, vecino de este concejo, que fue aceptado por el ayuntamiento.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

12/07/1891

"En el concejo de Olaverria, a doce de julio de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Siendo la hora de las ocho de la mañana que se determinó en la sesión anterior y en los edictos y papeletas de citación, comenzó la sesión. El señor presidente manifestó haberse terminado el libro de acuerdos en el fol. 246 vuelto con acuerdo de cinco del actual y quedando los folios 247 y 248 útiles para poner el índice, pues si en el final hay cuatro hojas contadas, existían antes del año 1879 y se supone le cortaran para papel. Por cuya razón debe abrirse el presente según se previene en la certificación de portada, extendiéndose los acuerdos en el presente desde esta fecha y en virtud al acuerdo de cinco del actual citado y no habiéndose presentado ninguno que mejorase o rebajase de los dos reales. Diarios que pidió don Santiago Lazcano por mantener a Josefa Antonia Ariztimuño en la sesión del cinco del actual citada, el ayuntamiento por unanimidad que pasados los días que le faltan para la iguala de los vecinos se le entregue a don Santiago Lazcano abonándose a éste dos reales diarios de los fondos municipales hasta que el ayuntamiento acuerde otra cosa.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

23/11/1891

"En el concejo de Olaverria, a 23 de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan María Arancegui, don Antonio Amundarain, don Prudencio Irastorza que componen el total del

ayuntamiento menos don José J. Múgica por ser interesado que dejó de asistir con ellos, don Estanislao Azpeitia, médico titular, y don Ignacio Urteaga, párroco, que componen la Junta municipal de Sanidad, la cual a invitación del citado médico titular, el cual expuso que en el caserío denominado Echesagazarra de este concejo ha fallecido un individuo llamado Joaquín Aguirre, vecino del mismo, en quien no ha podido diagnosticar satisfactoriamente su enfermedad, pero no obstante, habiendo notado algunos síntomas de enfermedad infecciosa, cree el que suscribe se tomen las medidas por si así fuere para evitar su propagación. En vista de esto esta Junta local de Sanidad acordó:

1º el aislamiento de las personas que han sido mezcladas en su cuidado.

2º La desinfección de la habitación y ropas, muebles y demás semovientes que se han empleado con el enfermo. Blanqueo de la casa y limpieza de la misma.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

20/09/1891

"En el concejo de Olaverria, a 20 de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde en ejercicio don Juan María Arancegui en su sala consistorial, los Srs. concejales don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento menos uno, no pudiendo asistir el alcalde por hallarse imposibilitado de asistir por asuntos de familia, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de un oficio del señor delegado de la Especial de Hacienda de esta provincia por la que se ordena se pase a recoger las cédulas personales del corriente ejercicio que corresponden a este municipio, autorizando persona que se presente en dichas oficinas y al efecto se acordó por unanimidad autorizar a don Higinio Calatayud, vecino de esa capital, para que recoja y le entregue al comisionado de esta que se presente en su casa a recogerlas. Acto seguido en vista de las desgracias de inundación de algunas provincias de España, como Toledo y Almería, y de las circulares del señor Gobernador y diputación, se acordó por unanimidad que se constituya la Junta con el ayuntamiento y que publique el alguacil por medio de bandos que queda abierta en secretaría la suscripción para que el que tenga la bondad de suscribirse, lo haga así por el secretario.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

04/12/1891

"En el concejo de Olaverria, a 4 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde don José J. Izaguirre, los individuos que componen la Junta local de Instrucción de este pueblo nombrados en 25 de noviembre último por el Excmo. Señor Gobernador Civil, que previamente invitados comparecieron a tomar posesión de sus cargos y cuyos individuos don Joaquín M^a San Sebastián, en concepto de padre de familia, don José Vicuña, en igual concepto, y José

Agustín Urteaga en ídem, don José J. Múgica, como concejal, y don Ignacio Urteaga como párroco, los cuales hallándose presentes, manifiestan estar conformes en aceptar los cargos y cumplir cuanto a ellos les incumbe.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

20/09/1891

"En el concejo de Olaverria, se reunió en su sala consistorial el 5 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Sr. alcalde en ejercicio don Juan María Arancegui en su sala consistorial, los Srs. don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento menos José J. Izaguirre, que no pudo asistir por asuntos de familia, el señor párroco don Ignacio Urteaga y médico don Estanislao Azpeitia, y éste manifestó que en virtud del acuerdo de la misma Junta de 23 de noviembre último sobre el aislamiento de los individuos de Echesaga zarra, ha resultado que se encuentran dos hijas y la madre con viruela, aunque todavía les ha salido poco. Y la Junta acordó que el hijo de la misma que no ha entrado en su casa les sirva para las llamadas de fuera y se les ponga un propio para que se lleve a las puertas lo que necesitan sin que hagan necesidad de salir los de la casa por lo que necesiten y mandarlos desinfectarles que se puedan usar según acuerde el médico. Los cuales se hallan en poder del ayuntamiento.

Con lo que se terminó la sesión ordenándose dé parte diario al Gobernador el ayuntamiento, firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

08/12/1891

"En el concejo de Olaverria, a 8 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia de don Juan Martín Arancegui, alcalde en ejercicio, no asistiendo el alcalde por asuntos de familia, los Srs. concejales don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento y con ellos el señor párroco don Ignacio Urteaga y médico titular don Estanislao Azpeitia, y éste manifestó haberse presentado otros casos nuevos en los caseríos, a saber, la esposa del caserío Aldasoro, el casado Juan Ignacio Urteaga en el caserío Echesagaverri, y la esposa en el caserío Urquiola verri. Y la Junta ordenó el aislamiento de las tres casas denunciadas y que el joven José Martín Aguirre sirva de recadista para las casas de Aldasoro y Echesaga zarra y José Antonio Urteaga para las de Urquiola verri y Echesagaverri, sin que tengan necesidad los individuos de las casas denunciadas de salir más que a sus faenas del campo y que se cierre la escuela en atención a que del caserío Echesagaverri había dos niños y podía haber un contagio.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

31/12/1891

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados por presencia de mí, el secretario, para cumplimentar el acuerdo del mismo día de año 1890 inserto al folio 227 vuelto del libro 1º de actas concluido con el acta de 5 de julio del presente año, a cuya sesión comparecen los interesados en ella indicados para practicar el sorteo de las dos acciones que se deben amortizar y recibir los créditos vencidos, así como para entregar 4 acciones más que se crean en esta fecha de conformidad e iguales condiciones que las estipuladas en el acuerdo del día 31 de diciembre de 1890, inserta al dicho folio del libro 1º, pues si en él se ordena se creen tres más, fue por creer que durante el año se haría la liquidación, como se ha hecho, pero creyendo el ayuntamiento oportuno aguardar hasta este día, se ha parecido así y resulta que a don José M^a Aldanondo se le debe dos mil reales, a don Juan Felipe Larrea mil y a don José M^a Urteaga otros mil después de pagar las partidas que no llegaban a mil a cada uno y para saldar esta cuenta se crean desde hoy cuatro acciones de a mil reales en las mismas condiciones, que entrarán en su primer sorteo de amortización el año inmediato de 1892.

En este estado se pasó a abonar el rédito de las inscripciones y el de las cuatro nuevas sólo desde 1º de julio del presente año por estar liquidadas sus respectivas cuentas para este día, pasándose enseguida a verificar el sorteo por papeletas que contienen los 21 números que comprenden las 21 acciones anteriores que se ponen a la vista de los interesados en unas bolas puestas al efecto, dando el resultado siguiente: Estando conformes los interesados, se procedió a extraer de la urna por un niño una de las bolas, la cual se enseñó a los interesados y resultó contener el nº 18, por lo cual esta acción queda amortizada. Acto seguido y el mismo niño extrajo la segunda bola que se enseñó a los interesados y resultó contener el nº 13, por lo cual queda amortizada, abonándose en el acto el importe de 500 pesetas a los señores don José M^a Usabiaga y Aguirre y don José Ignacio Urteaga y Urteaga, como poseedores de estas acciones amortizadas.

Y quedan para adelante 23 acciones de a 250 pesetas representadas por los números 18 y 13, según queda dicho, cuyos tenedores se expresan a continuación:

- Don José Agustín Urteaga y Arratibel contiene diez acciones
- Don José Ignacio Urteaga y Urteaga contiene seis acciones
- Don José M^a Lasa y Usabiaga contiene una acción
- Don José Bautista Usabiaga y Aguirre contiene tres acciones
- Doña Josefa Antonia Aguirre y Baztarrica contiene una acción
- Don Antonio Amundarain y Múgica contiene una acción
- Don Juan Ignacio Arcelus e Izaguirre contiene una acción

De donde resulta que don Ignacio Urteaga y Urteaga ha tomado las nuevas acciones números 22,23 y 24, con cuyo capital se ha pagado en esta acto a los acreedores don José M^a Aldanondo e Iparraguirre 2000 reales y a don Juan Felipe Larrea y Zabalozuazola mil reales, y don José Bautista Usabiaga y Aguirre ha tomado la última nº 25 para pago de los mil reales de José M^a Urteaga y Yurrita, que firmaron su recibo en este acta. En vista del resultado aparece que el nº 18 que poseía don José Bautista Usabiaga y Aguirre y el nº

13 que poseía don José Ignacio Urteaga y Urteaga han quedado amortizados y deben entregar a este ayuntamiento para unirlos a los talones respectivos. No habiendo protesta ni reclamación se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

28/02/1892

"En el concejo de Olaverria, a 28 de febrero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1892 a 93 y enterado el ayuntamiento acordó por unanimidad que debía aceptarse, toda vez que no puede rebajarse partida alguna en los gastos y que no se ha ocultado nada en los ingresos. Ordenan la exposición al público conforme a la ley municipal vigente.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

17/01/1892

"En el concejo de Olaverria, a 17 de enero de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido fueron examinadas con detención las cuentas municipales del ejercicio de 1890 a 1891 y se ha visto que el cargo concuerda fielmente con los ingresos o con la nota del arbitrio e ingresos de este concejo, como también la data según la razón tomada por la secretaría y acuerda por unanimidad que las citadas cuentas se hallen de manifiesto en la secretaría por espacio de 15 días para el que guste enterarse previo anuncio al público en el sitio de costumbre y que pasen las procedentes cuentas y justificantes con el dictamen del síndico al examen y censura de la junta municipal.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

11/04/1892

"En el concejo de Olaverria, a 11 de abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la escuela pública de este concejo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los Srs. don José J. Múgica, don José Agustín Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Vicuña y don Ignacio Urteaga, párroco, que componen el total de la junta local de primera enseñanza de este concejo para practicar los exámenes anuales de los niños de esta escuela, y verificados éstos, resultó hallarse la enseñanza en

un estado brillantísimo, tanto en la parte de instrucción como en la de educación, por lo que los señores de la junta quedaron altamente satisfechos del celo e interés desplegado por el profesor don Francisco de Quintana en fomentar la instrucción y educación de sus discípulos, por lo que le damos las más expresivas gracias al citado profesor deseando continúe desplegando el mismo celo en adelante.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario accidental".

12/04/1892

"En el concejo de Olaverria, a 12 de abril de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde designado en los mismos edictos, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario: Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del oficio de la Excma. Comisión de la Diputación sobre las quejas producidas a la misma por el ayuntamiento de Beasain sobre nuestra alhóndiga y que informó este ayuntamiento, siendo favorable a este municipio el acuerdo de la Excma. Diputación según se desprende del citado oficio que se une a esta acta.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario".

31/05/1892

"En el concejo de Olaverria, a 31 de mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre en sesión extraordinaria, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos don José Agustín Urteaga, como encargado del ayuntamiento y el posadero don Juan M^a Urquia, previamente invitados y con previa convocatoria, siendo las seis de la tarde designado en las papeletas y edictos de convocatoria, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido y en vista de las diligencias practicadas para hacer el horno para el citado posadero y se trasladaron todos los señores al punto en que debía hacerse, que es el norte de la casa consistorial y junto al juego de bolos, y marcaron que sea ocho metros de largo y cinco y medio de ancho, a cuyo efecto el ayuntamiento pone para que se haga en el punto marcado la piedra, maderamen, teja y peonaje que se necesite hasta hacer el edificio que ha acordado y el citado posadero se compromete a abonar la mano del maestro y demás materiales que necesite. Y estando conformes con todo lo expuesto, aprueban de mutua conformidad y por el gasto que tiene el posadero disfrutará el horno durante el tiempo que dura el presente remate, quedando después para el ayuntamiento sin que tenga que abonar nada por mejoras.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario. AL llegar a la firma manifestó el citado posadero que no se conformaba y queda sin efecto el acuerdo presente.

Acto seguido manifestó el citado Juan M^a Urquia que le pesaba lo que había dicho y que por lo tanto se conformaba con todo lo expuesto y además a dar por cada peón un rancho consistente en medio cuartillo vino y media libra de pan al día por cada peón y por este gasto le da el ayuntamiento 15 pesetas para atender a los ranchos y además le traerá el ayuntamiento la arena que necesite para el revoque del edificio que se construya. Como no hay piedra en las inmediaciones, se acuerda que a los vecinos que el ayuntamiento ordene, tienen que traer un metro cúbico de piedra en calidad de peón y por cada metro le dará el posadero un rancho. Asimismo acuerdan que si alguno no quiere venir de peón, puede dejar abonando dos pesetas por día. Por último, el ayuntamiento se obliga a llamar los peones que se necesitan cada día y el posadero mencionado a terminar el plano y tomar los remiendos de la fachada donde existe el horno viejo. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

03/10/1892

"En el concejo de Olaverria, a 3 de octubre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del mal estado del camino de Recalde y se acordó por unanimidad que los cuatro de Ercilla, Olaran de Echeverrigoicoa y Unuzurrungaza de Ochoategui traigan a cuatro carros de piedra cada uno de la cantera que les señalará el concejal Amundarain, que Prudencio Irastorza presida el auzolan de los peones que acudirán dos días todos los de Recalde, menos los carreteros hasta el caserío Iranzuaga, los tres Iranzuaga Goitia de Aranguren y los dos de Berdillari un día.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/12/1892

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo la una de la tarde señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario, y con asistencia de los tenedores de las inscripciones de la deuda de la obra de la

casa consistorial para cumplimentar el acuerdo del mismo día de 1890 inserto al folio 227 vuelto del libro anterior de actas para practicar el sorteo de las dos acciones que deben amortizarse y pagarse el rédito de las 23 acciones existentes.

Acto seguido se pasó a pagar los intereses de las 23 acciones importante 287 pesetas y media como rédito de 5750 pesetas al 5% anual, pasándose enseguida a verificar el sorteo por papeletas que contienen los número uno al 25 inclusive, excepto el nº 13 y 18 que se amortizaron el año pasado, cuyas 23 papeletas se pusieron sobre la mesa a la vista de los interesados, entrando enseguida en 23 bolas preparadas al efecto, dando el resultado siguiente. Estando conformes los interesados se introdujeron las bolas en una urna y se procedió a extraer una bola por un niño menor de ocho años que entregó al Presidente, el que extrajo el papel de la bola y resultó ser el nº once, la cual enseñó a los interesados y resultó ser su poseedor don José Ignacio Urteaga y Urteaga, quedando amortizada dicha acción y abonada en el acto su importe de 250 pesetas. Acto seguido se extrajo la segunda bola y se procedió de igual modo, resultando ser el nº uno y su poseedor don José Ignacio Urteaga y Arratibel, quedando amortizada dicha acción y abonado su importe de 250 pesetas.

Quedan para adelante las acciones que a continuación se expresan:

Don José Agustín Urteaga desde el nº 2 al 10 inclusive. 9 acciones

Don José Ignacio Urteaga desde el nº 12, 14 al 22,23 y 24. 5 acciones

Don José Bautista Usabiaga, el nº 16, 17 y 25. 3 acciones

Doña Josefa Antonia Aguirre el nº 19. 1 acciones

Don José M^a Lasa, el nº 15. 1 acciones

Don Antonio Amundarain, el nº 20. 1 acción

Don Juan Ignacio Arcelus, el nº 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con lo practicado, quedan para adelante 21 acciones como se ve en la relación anterior y firman su recibo en esta acta y cuenta aparte.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

21/01/1893

"En el concejo de Olaverria, a 1 de enero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido presentaron las cuentas municipales del ejercicio de 1891 a 1892 por el depositario con los documentos accesorios, las cuales fueron examinadas por la corporación con la debida detención y se ha visto que el cargo concuerda fielmente con la nota de arbitrios e ingresos de este municipio, como también la data según la razón tomada por la secretaría y acuerdan por unanimidad que las citadas cuentas se hallen de manifiesto en la secretaría por espacio de 15 días para el que guste enterarse previo anuncio al público en el sitio de costumbre, y que pasen las

precedentes cuentas, justificantes y demás documentos accesorios al dictamen del síndico y censura de la Junta municipal.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario. Acto seguido se presentó la lista definitiva de los electores para compromisarios y fue aprobada por unanimidad, de que certifico".

19/02/1893

"En el concejo de Olaverria, a 19 de febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del mal estado de los caminos de Altuna y cuesta de Echeverribarrena aldea y acordaron por unanimidad que mandado avisar por el alguacil para día determinado el peón que faltare pagará dos pesetas por día y si falta al que se le avise para que vaya con el carro y yunta pagará seis pesetas por día.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

26/02/1893

"En el concejo de Olaverria, a 26 de febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1893 a 94 y enterado el ayuntamiento acordó por unanimidad que debía aceptarse y se aceptaba, toda vez que no puede rebajarse partida alguna en los gastos y que los ingresos concuerdan con los derechos de este municipio, ordenando la exposición al público por espacio de 15 días por medio de anuncio en el sitio acostumbrado, y de manifiesto este presupuesto en la secretaría y pasados los 15 días se reúna la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

28/03/1893

"En el concejo de Olaverria, a 28 de marzo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en la escuela pública de este concejo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores de la Junta local de primera enseñanza don Ignacio Urteaga, párroco, don José J. Múgica, don José Agustín Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián y don José J. Vicuña, que componen el total de la junta local de primera enseñanza de este concejo para verificar los exámenes de los niños de esta escuela, y

verificados éstos, y distribuidos los premiso, quedó altamente satisfecha la Junta local de los resultados de la instrucción y educación de los niños por cuya razón le dan las gracias al profesor don Francisco de Quintana.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y certificación, yo el secretario accidental".

02/04/1893

"En el concejo de Olaverria, a 2 de abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el señor alcalde las ordenanzas municipales para su deliberación y examen y aprobación y de ellas les enteró el secretario y vistas y examinadas por el ayuntamiento las precedentes ordenanzas municipales de policía urbana y rural formadas para el régimen del distrito municipal en sesión celebrada en este acto por la corporación, pueden aceptarse y se aceptan como bien formadas y les prestan su unánime aprobación, disponiendo que un ejemplar en cumplimiento del art. 76 de la vigente ley municipal se remita al Excmo. Gobernador civil de esta provincia para la aprobación definitiva.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

28/06/1893

"En el concejo de Olaverria, a 28 de junio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, don Estanislao Azpeitia, médico titular, don Ignacio Urteaga, párroco, y los señores concejales Juan M^a Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y don Francisco Ariztimuño, que componen el total de la Junta Municipal de Sanidad de este concejo, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en los edictos y papeletas de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se dio cuenta por el secretario del contenido en el Boletín Oficial Extraordinario del 19 del actual y enterados se acordó por unanimidad prevenir al vecindario se cumplan los artículos de la ordenanza municipal referentes a salubridad como el blanqueo de las habitaciones, extracción de fiemos, cierre de los estanques o aguas detenidas y demás, que se ponga depositado el cloruro, azufre y ácido férrico que ya se ha traído, que se designe el caserío inhabitable Arangurenchiqui, habilitándole en caso necesario para hospital como punto el más aislado y que se dé conocimiento a la Junta de cualquier noticia relativa a la salud que pudieran tener cualquier individuo. Quedan depositados los desinfectantes en la casa consistorial a disposición del médico titular.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

10/09/1893

"En el concejo de Olaverria, a 10 de septiembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previa citación y siendo las cuatro de la tarde hora designada en los edictos de convocatoria y enterados del objeto de la reunión por las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se sacó a remate público y en la forma acostumbrada el empleo de peatón correo de la cartería de Beasain a ésta y viceversa, y dadas las voces de costumbre quedó últimamente en don Juan María Urquia y Elduayen, posadero y vecino de este concejo, casado y mayor de edad, en la cantidad de 91 pesetas anuales bajo las condiciones establecidas por el ayuntamiento el día ocho del actual, el cual pone como fianza para responder de los certificados el sueldo y demás bienes que prevé. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

04/10/1893

"En el concejo de Olaverria, a 4 de octubre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los señores don José Agustín Urteaga, don Joaquín M^a San Sebastián, don Joaquín Aguirre, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro y don José M^a Zubiarrain, como asociados, y con ellos el señor don Ignacio Urteaga, párroco, y don Estanislao Azpeitia, médico titular, y siendo las ocho de la mañana hora designada en por las papeletas y edictos de convocatoria y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por mí el secretario de la Real Orden inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, nº 37, y de las circulares y órdenes del Boletín Oficial, nº 38, estas últimas relativas a extinguir y evitar la propagación colérica desarrollada en Vizcaya, y acordó la Junta que si alguno llegase de los puntos infestados a este pueblo, se dé conocimiento a la autoridad y se aisle a la persona hasta que el médico le ordene, desinfectando las ropas de uso de una manera rigurosa a cuyo efecto se dará los desinfectantes necesarios por el ayuntamiento. Y si algún vecino llegase a saber que ha venido alguno y no ha dado parte a la autoridad, lo denuncie para que el ayuntamiento le imponga la multa indicada en las citadas circulares, dándose los pregones necesarios por el alguacil para que no aleguen ignorancia ningún habitante de este concejo.

En vista de la R.O. circular inserta en el Boletín Oficial nº 37 citada, referente a indemnizar de los daños causados por las tormentas, se acordó por unanimidad nombrar la Junta de socorros indicada en la misma para que haga

la clasificación y petición de los daños causados por el pedrisco del día once de septiembre último e intermediación del mismo día, que la compondrán los señores alcalde presidente, don Ignacio Urteaga, párroco, don Estanislao Azpeitia, médico titular, vocales don Juan M^a Arancegui, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, Joaquín M^a San Sebastián, José J. Múgica y secretario don José Agustín Urteaga.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

08/10/1893

"En el concejo de Olaverria, a 8 de octubre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores don Ignacio Urteaga, párroco, don Estanislao Azpeitia, médico titular, don Juan Ma. Arancegui, don José Antonio Urteaga, don Juan J. Estensoro, Joaquín M^a San Sebastián, José J. Múgica, vocales, por presencia de mí, el vocal secretario don José Agustín Urteaga, que componen el total de la Junta de Socorros de este concejo nombrada en sesión de cuatro del actual, y siendo la hora de las cuatro de la tarde señalada en los edictos y papeletas de convocatoria, comenzó la sesión por lectura íntegra de la Real Orden de 19 de septiembre último y en su vista se procedió a la formación de la lista por duplicado de los vecinos damnificados por el pedrisco e inundación del día once de septiembre último y hecho así se aprobaron por unanimidad, acordándose por la misma unanimidad sean firmadas por el alcalde presidente y vocal secretario e igualmente la solicitud cumpliendo lo prevenido en la instrucción cuarta de la citada R.O..

Asimismo se acordó nombrar al vocal secretario autorizándole para que recoja y dé recibo de lo que el gobierno acuerde socorrer a este vecindario en nombre de la Junta de Socorros de este concejo, conforme a lo determinado en la quinta instrucción de la ya citada R.O..

Con lo que se terminó la sesión, acordando que una copia de este acta se una al expediente a los efectos de la quinta instrucción citada, firmando todos los concurrentes, de que yo el vocal secretario certifico".

01/01/1894

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los elegidos en la elección de 19 de noviembre último, don Juan J. Estensoro y los reelegidos don José J. Izaguirre y don Juan M^a Arancegui, previamente citados y siendo la hora de las diez de la mañana designada en las papeletas de citación por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se retiró de su puesto el señor alcalde y don Antonio Amundarain, ocupando la presidencia don Juan José Estensoro por el de más edad y haberlo acordado así, acompañado de los señores don José J. Izaguirre, don Juan M^a Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y don Francisco Ariztimuño, que componen el total de concejales de este

ayuntamiento. Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 52 y siguientes de la ley municipal vigente, se procedió a la elección de alcalde en la forma dispuesta en el art. 54 de la misma para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don José Joaquín Izaguirre, quien apropiándose de las insignias de su cargo, pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se procedió a la elección de teniente síndico y demás regidores en su forma, según dispone el art. 56 de la repetida ley municipal y quedó constituido el nuevo ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde: don José Joaquín Izaguirre y Elicegui

Teniente: don Juan José Estensoro y Múgica

Síndico: don Francisco Ariztimuño y Gorospe

1º regidor: don Juan M^a Arancegui y Echeverribarrena

2º regidor: don José J. Múgica y Bereciartu

3º regidor: don Prudencio Irastorza y Erausquin

Constituido el nuevo ayuntamiento en esta forma, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos después de la misa mayor, o sea, a las once de la mañana.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/12/1893

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Antonio Amundarain, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario y con asistencia de los tenedores de las inscripciones de la deuda de la obra de la Casa Consistorial para cumplimentar el acuerdo del mismo día de 1890, inserto al folio 227 vuelto del libro anterior de actas para practicar el sorteo de las dos acciones que deben amortizarse y pagar el rédito de las 21 acciones existentes. Acto seguido se pasó a pagar los intereses de las acciones citadas importante 262 pesetas y media como rédito de las 21 acciones al 5% anual que vencen este día. Pasándose enseguida a verificar el sorteo por papeletas que contienen los números de las 21 acciones que son el 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, cuyas 21 papeletas se pusieron sobre la mesa a la vista de los interesados, entrando en 21 bolas iguales preparadas al efecto, que sacadas por un niño de siete años, dio el resultado siguiente:

estando conformes los interesados procedió a sacar una bola el niño que entregó al presidente y extraída por éste la papeleta resultó ser el nº cuatro que enseñada a los interesados resultó su tenedor don José Agustín Urteaga, quedando amortizada dicha acción y abonada en el acto su importe de 250 pesetas. Acto seguido se extrajo la segunda bola y se procedió de igual modo, resultando ser el nº siete y su poseedor don José Agustín Urteaga, quedando

amortizada esta acción y abonado su importe de 250 pesetas en el acto, quedando para adelante las acciones que a continuación se expresan:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10. 7 acciones

Don José Ignacio Urteaga, los números, 12, 14, 22, 23 y 24. 5 acciones

Don José Bautista Usabiaga, los números 16, 17 y 25. 3 acciones

Doña Josefa Antonia Aguirre el nº 19. 1 acción

Don José M^a Lasa, el nº 15. 1 acción

Don Antonio Amundarain, el nº 20. 1 acción

Don Juan Ignacio Arcelus, el nº 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con lo practicado, quedan para adelante 19 acciones como se ve en la relación anterior. Firman su recibo en esta acta y cuenta aparte los que saben y por los que no saben un testigo a su ruego.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

07/01/1894

"En el concejo de Olaverria, a 7 de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial los señores don José Joaquín Izaguirre, alcalde, y los concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se hizo ver por el señor presidente el estado del erario municipal y que no se ha podido cobrar el reparto fogueral por la situación precaria por que atraviesa el vecindario por la mala cosecha. Se acuerde tomar de don José Agustín Urteaga la cantidad de 3000 reales a préstamo de cinco por cien por este año para atender a las necesidades del presupuesto y el ayuntamiento aprobó por unanimidad esta resolución y que se convoque a la junta municipal para que apruebe eta resolución si lo cree conveniente.

Con tanto se terminó esta diligencia que firman los que saben y en certificación yo el secretario".

28/01/1894

"En el concejo de Olaverria, a 28 de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria los señores concejales en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentaron por el depositario las cuentas municipales del ejercicio de 1892 a 93 con los documentos accesorios, las cuales fueron examinadas por la corporación con la debida detención y se ha visto que el cargo concuerda fielmente con la nota de arbitrios y derechos de este municipio como también la data según la razón tomada por la secretaría y acuerdan por unanimidad que las citadas cuentas se hallen de manifiesto en la secretaría por espacio de 15 días para el que guste

enterarse, previo anuncio al público en el sitio de costumbre y que pasen las citadas cuentas y demás documentos accesorios a informe del regidor síndico y censura de la Junta municipal. Acto seguido se aprobó por unanimidad la lista de electores para compromisarios.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/02/1894

"En el concejo de Olaverria, a 25 de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 a 95 y enterado por el ayuntamiento acordó por unanimidad que debía aceptarse y se aceptaba, toda vez que no puede rebajarse partida alguna en los gastos y que los ingresos concuerdan con los derechos de este municipio, que así bien se acepta la partida de 30 pesetas y media por rédito de 3000 reales que este año se ha tenido que tomar en sustitución del reparto fogueral del corriente ejercicio que este año no se ha podido exigir a causa de la extremada miseria del vecindario por las malas cosechas de estos dos años últimos, según acuerdos del 7 de enero último de este ayuntamiento y 15 de enero citado de la Junta municipal, reservándose el derecho si mejoran las circunstancias de exigir dicho reparto en el año venidero. Asimismo acuerdan la exposición al público por espacio de 15 días por medio de anuncio en el sitio de costumbre y de manifiesto este presupuesto en la secretaría, y pasados los 15 días se reúna la junta municipal para su definitiva aprobación.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

08/04/1894

"En el concejo de Olaverria, a 8 de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, alcalde, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento y con ellos los señores que tienen puesto dinero a rédito al ayuntamiento, previamente invitados al objeto de que como las cargas del presupuesto municipal son muy gravosas y con el fin de disminuir se comenzó por disminuir en 50 pesetas al secretario, 15 al alguacil, todo lo del depositario, comida de este año nuevo, tamboril del día de la Degollación y que los que tienen dinero a rédito pongan al 4%, en lo que estos estuvieron conformes en que el rédito comience a correr al 4% desde primero de enero de 1895.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

13/05/1894

"En el concejo de Olaverria, a 13 de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, alcalde, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados, siendo las diez de la mañana designada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario. Acto seguido, yo el secretario di lectura de los artículos concernientes a la elección de compromisarios de 8 de febrero de 1877 y las papeletas de citación de los individuos que componen la lista de electores, y se procedió a formar la mesa interina compuesta del señor presidente y como escrutadores los dos más ancianos, don Juan José Estensoro y don Juan Martín Arancegui y como secretario don Francisco de Ariztimuño, y no habiéndose presentado ningún otro individuo o lo que es lo mismo número suficiente, y siendo las 4 de la tarde, se levantó la sesión sin verificarse la elección que firman los señores de la mesa interina, de que certifican."

23/09/1894

"En el concejo de Olaverria, a 23 de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, alcalde, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente de que el once del actual se concluye el año del servicio de peatón correo que tomó el posadero Juan María Urquia y al preguntarle el domingo pasado si deseaba seguir, manifestó que lo haría en 20 duros, por lo cual se anunció el remate para hoy a las cuatro de la tarde y habiendo manifestado el mismo deseos de tomar como el año pasado sin llegar a sacar a remate, el ayuntamiento aceptó con la obligación de que cumpla las condiciones del año pasado y que si el gobierno se hace cargo en cualquier tiempo del peatón de este concejo, dejará el cargo y se le abonará lo que le corresponda al tiempo servido, y que según las condiciones del año pasado desde que tomó el remate, cesó el cargo de recibir y despachar la valija por cuya razón el ayuntamiento no tiene obligación de pagar las diez pesetas anuales que lo hacía por este concepto. Enterado de todo lo acepta el posadero don Juan Urquia así como el ayuntamiento.

Con lo que se terminó y levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

14/10/1894

"En el concejo de Olaverria, a 14 de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la

presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, alcalde, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido el señor presidente manifestó a la Corporación que por oficio nº 85 de ocho de julio último se ordenó al alhondiguero de ésta coordine mensualmente las declaraciones de tránsito que se despachen y demás documentos como grúas y demás como también los talonarios que se concluyan con el fin de que se archiven y custodien en el archivo municipal, pues que con los vapores del vino y humedad de la alhóndiga se pierden los papeles, haciéndose inteligibles, así como para que se cumpla el reglamento en todas sus partes y desea que esta determinación lo apruebe la Corporación. Hizo uso de la palabra el señor don Juan Ma. Arancegui y manifestó que en su entender con esta medida se contravenía al art. 62 del reglamento, pero que como acaba de decir el señor presidente la mala disposición del local para los papeles por la humedad hacía indispensable el cuidado y traslado de los mismos al archivo municipal con la obligación de llevarlos a la alhóndiga legajados siempre que la inspección provincial ni otra los reclame y remitiéndose nota de los documentos que se archiven al alhondiguero para su resguardo. Con esta medida cree el que habla que queda en su lugar el citado art. 62.

Puesto a discusión se aprobó por unanimidad la resolución del señor alcalde con lo dicho por el señor Arancegui, acordándose para llevar a efecto este acuerdo que se presente en la alhóndiga de este concejo el mismo señor Arancegui acompañado del secretario de este concejo y recojan cuantos documentos deben archiversse, dándose nota por la alcaldía de los documentos que se archiven.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

18/11/1894

"En el concejo de Olaverria, a 18 de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre en su sala consistorial, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del ayuntamiento de Azpeitia por la que se interesa solicitar del Excmo. e Ilustrísimo señor obispo de esta diócesis se eleve a su santidad el Papa una solicitud pidiendo declare doctor de la Iglesia a San Ignacio de Loyola, patrono de esta provincia, y el ayuntamiento por unanimidad se adhiere al sentimiento patriótico de ese ayuntamiento de Azpeitia y al acuerdo tomado por la Excma. Diputación provincial de esta provincia, autorizando al señor presidente y secretario de este ayuntamiento para que suscriban la instancia que remite el citado ayuntamiento de Azpeitia que se dirige al Excmo. E Ilustrísimo señor obispo de esta diócesis.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

08/10/1894

"En el concejo de Olaverria, a 7 de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una circular del Gobierno Civil inserta en el Boletín Oficial nº 42 relativa a la formación de la estadística del trabajo y que de conformidad al art. 7 del Real Decreto de 16 de agosto se forme una comisión compuesta de tres a siete concejales para que informe a cuanto se refiere al trabajo municipal, según le vaya pidiendo el gobierno. Acordó nombrar por unanimidad a los señores don Juan J. Estensoro, don José J. Múgica y don Francisco Ariztimuño, concejales de este ayuntamiento, a los fines expresados.

Asimismo acordó en virtud de que José Ramón Arrese se halla enfermo de gravedad y no tiene ninguno que le asista, nombrarle a don Miguel Arcelus que pase a la casa de Echecho en que habita el citado Arrese y le cuide, pagándose los gastos que origine él y el enfermo del municipio sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Municipal el domingo 14 del actual, que se reunirá sobre el reparto provincial y demás asuntos.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/12/1894

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan Ma. Arancegui, don Juan José Estensoro, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario y con asistencia de los tenedores de las inscripciones de la deuda de la obra de la Casa Consistorial para cumplimentar el acuerdo del mismo día de 1890, inserto al folio 227 vuelto del libro anterior de actas para practicar el sorteo de las dos acciones que deben amortizarse y pagar el rédito de las 19 acciones existentes. Acto seguido se pasó a pagar los intereses de las acciones citadas importante 237 pesetas y media como rédito de las 19 acciones al 5% anual que vencen este día. Pasándose enseguida a verificar el sorteo por papeletas que contienen los números de las 21 acciones que son el 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, cuyas 19 papeletas se pusieron sobre la mesa a la vista de los interesados, entrando en 19 bolas iguales preparadas al efecto, que sacadas por un niño dio el resultado siguiente:

Estando conformes los interesados procedió a sacar una bola el niño que entregó al presidente y extraída por éste la papeleta resultó ser el nº nueve que enseñada a los interesados resultó su tenedor don José Agustín Urteaga,

quedando amortizada esta acción y abonada su importe en el acto. Acto seguido se sacó la segunda bola y se procedió de igual modo, resultando ser el nº diez y siete y su poseedor don José Bautista Usabiaga, quedando amortizada y abonada en el acto como la anterior, quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5, 6, 8 y 10. 6 acciones

Don José Ignacio Urteaga, los números, 12, 14, 22, 23 y 24. 5 acciones

Don José Bautista Usabiaga, los números 16 y 25. 2 acciones

Doña Josefa Antonia Aguirre el nº 19. 1 acción

Don José M^a Lasa, el nº 15. 1 acción

Don Antonio Amundarain, el nº 20. 1 acción

Don Juan Ignacio Arcelus, el nº 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

20/01/1895

"En el concejo de Olaverria, a 20 de enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido fueron examinados con detención las precedentes cuentas municipales del ejercicio de 1893 a 94 y se ha visto que el cargo concuerda fielmente con la nota de arbitrios e ingresos de este municipio, como también la data según la razón tomada por la secretaría acuerdan por unanimidad que las citadas cuentas se hallen de manifiesto en la secretaría por espacio de 15 días para el que guste enterarse previo anuncio al público en el sitio de costumbre, y que pasen las precedentes cuentas y sus justificantes con el dictamen del síndico al examen y censura de la Junta Municipal.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

24/02/1895

"En el concejo de Olaverria, a 24 de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1895 a 96 y enterado el ayuntamiento acordó por unanimidad que debía aceptarse y se aceptaba, toda vez que no puede rebajarse partida alguna en los gastos y que los ingresos concuerdan con los derechos de este municipio, que así bien se acepta la partida de 70 pesetas por rédito de 3000 reales que se tomaron el año pasado y 4000 este año en sustitución del reparto fogueral (que a causa de las malas cosechas de los

años anteriores no se ha podido exigir este año el reparto fogueral), según acuerdo del ayuntamiento y Junta municipal de seis y trece de enero último, reservándose el derecho de amortizar esta deuda en los presupuestos venideros si mejoran las circunstancias. Asimismo acuerdan la exposición al público por espacio de 15 días por medio de anuncio en el sitio de costumbre y de manifiesto este presupuesto en la secretaría, y pasados los cuales se reúna la junta municipal para su definitiva aprobación.

Acto seguido se hizo notar que el acuerdo de seis de enero que se cita no se puso en el libro por olvido y se refiere a que se vaya pasando de algún modo al presupuesto la deuda que tiene este ayuntamiento que consta en el acta de 31 de diciembre último más de 3000 que se tomaron el año pasado de don Juan Bautista Ariztimuño para la obra aditamento de la alhóndiga, que importa 24 y los 4000 que pasan al presupuesto son del citado Ariztimuño, lo que se hace constar en ésta.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario. Acto seguido se aprobó la lista de electores para compromisarios."

03/03/1895

"En el concejo de Olaverria, a 3 de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde en sesión ordinaria los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales de este concejo por término de 4 años, y después de enterados detenidamente y visto que las mismas no perjudican al vecindario, se acordó admitirlas y que pasen al examen de la junta municipal con del dictamen del síndico.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

15/03/1895

"En el concejo de Olaverria, a 15 de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo las cuatro de la tarde señalada en las mismas por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido el señor presidente manifestó el estado del erario municipal a causa de no haberse exigido la contribución fogueral según acordó la junta municipal en sesión de 14 de octubre último y acordó por unanimidad que se tomen 3000 reales de don José Agustín Urteaga y Arratibel a préstamo de cuatro por cien, y cuyo rédito comienza a correr desde primero de enero del presente año en atención a que desde dicha fecha se le pidió.

Asimismo acuerdan que los 3000 reales que se le tomaron el año pasado al 5% produzcan desde 1º de enero de este año el 4% como también los 17000 que constan de acciones de la obra de la casa consistorial, de modo que toda la deuda que tiene este ayuntamiento importante 27000 reales, corre el rédito de 4% y desea este ayuntamiento ingrese en la deuda del presupuesto en concepto de suministros e incluyendo en el mismo dos mil reales por año y los réditos que se amortizarán en primer lugar las acciones según acuerdo de 31 de diciembre último y últimamente los diez mil de don José Agustín Urteaga y don Juan Bautista Ariztimuño, de modo que pueda amortizarse toda la deuda en trece años a no ser que el ayuntamiento cuente con recursos para amortizarse antes, en cuyo caso se reserva el ayuntamiento el derecho de amortizarla toda su deuda en cuanto cuente con recursos e igualmente parte de su deuda. Asimismo acordó se dé cuenta de este acuerdo a la Junta Municipal a los efectos oportunos.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario."

09/04/1895

"En el concejo de Olaverria, a 9 de abril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en la escuela pública de este concejo bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores vocales don Ignacio Urteaga, párroco, don José J. Múgica, don Joaquín M^a San Sebastián, don José J. Vicuña y don José Agustín Urteaga, que componen el total de la Junta Local de primera enseñanza de este concejo, previamente invitados para celebrar los exámenes anuales de los niños, verificados los cuales se observa que la educación e instrucción se halla a una altura tal que merece los mayores aplausos de esta corporación. El inteligente y laborioso maestro don Francisco de Quintana, por lo que el señor presidente da las gracias en nombre de la corporación, deseando continúe con el mismo celo en bien de la enseñanza. El maestro da las gracias a la corporación por la deferencia que le dispensa y promete si la asistencia es regular no dejar un punto para conseguir que la enseñanza mejore.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

17/03/1894

"En el concejo de Olaverria, a 17 de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en la escuela pública de este concejo bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores con Ignacio Urteaga, párroco, don José J. Múgica, concejal, don Joaquín M^a San Sebastián y don José J. Vicuña, dejando de comparecer don José Agustín Urteaga, que no pudo asistir por ocupaciones de familia, que componen el total de la Junta Local de primera enseñanza de este concejo, para practicar los exámenes de los niños anuales y practicada este acto por el señor párroco, la Junta quedó altamente satisfecha de la instrucción y educación de los niños de ambos sexos, por lo que la citada junta por unanimidad le dio un voto de gracias al señor profesor don Francisco de Quintana por su incansable celo en bien de la enseñanza, deseando siga con el mismo celo en adelante.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

12/05/1905

"En el concejo de Olaverria, a 12 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre y en su sala consistorial los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que las condiciones de remate de arbitrios municipales habían venido aprobadas por la Excma. Comisión provincial y el ayuntamiento por unanimidad acordó que se anuncien los remates para los días 26 del actual y 2 de junio próximo, según determina el art. (En blanco) del Reglamento y conforme se indica en las condiciones.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

26/05/1895

"En el concejo de Olaverria, a 26 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, después de misa mayor, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del acuerdo de doce del actual por el que se acordó se anuncie para hoy los remates de arbitrios municipales de este concejo conforme se determina en las condiciones aprobadas por la Excma. Comisión provincial de la diputación por el término de cuatro años que comenzará el primero de julio próximo y terminará en 30 de junio de 1899 y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia, nº 60, correspondiente al día 20 del actual, y remitido además a los pueblos inmediatos según costumbre, se acordó por unanimidad poner en remate oral según uso y costumbre en dos lotes, esto es, los derechos del vino, aguardiente, licores, aceite, petróleo y renta y vendaje de la casa alhóndiga, que constituye el primer lote en la postura de 2130 pesetas, y la taberna de la casa consistorial que constituye el segundo lote, en la de 300 pesetas según se anunció, procediéndose a verificar los remates después de anunciado a voz de pregonero que llegó la hora anunciada en los edictos, acordándose por el ayuntamiento poner el segundo lote y que la postura antes citada sirva de base para el mismo y la puja en mejorar será de diez pesetas.

En este estado comenzó a dar las voces el alguacil con intervalo de un minuto, después de leídas las condiciones aprobadas para este acto por el infraescrito secretario, y dada la primera voz, no resultó ninguno que abonase la postura, y dadas las otras dos con intervalo de un minuto, nadie ofreció la postura por lo que quedó desierto el remate del segundo lote.

En este estado, don Juan M^a Urquia ofreció 250 pesetas y el ayuntamiento acordó por unanimidad no admitir la oferta, y propuso que se admitía la postura de 275 pesetas y se pondría a remate oral sobre esta oferta que no fue admitida por el citado Urquia ni ningún otro. Y el ayuntamiento acordó se anuncie de nuevo para los días dos y nueve de junio próximo, en la postura de 275 pesetas.

Acto seguido se procedió a dar las voces en la misma forma para el remate del primer lote y dada la segunda voz ofreció la postura don Pedro Navarro, vecino de Torrano, provincia de Navarra. Dadas después las tres voces, no hubo ninguno que mejorase por lo que quedó el remate provisionalmente en el citado don Pedro Navarro, quien presentó por fiador a don Antonio Lasa, vecino de este concejo, el cual hallándose presente, aceptaba el cargo y es admitido por el ayuntamiento de conformidad al art. 123 y 126 del reglamento, que queda hecho el depósito, anunciándose a los concurrentes que el segundo remate será en esta misma sala y a esta misma hora.

Con lo que se levantó la sesión firmando los concejales que saben con los testigos don Joaquín M^a San Sebastián, de esta vecindad, y don José Miguel Lasa, de Beasain y rematante, de que yo el secretario, certifico".

02/06/1895

"En el concejo de Olaverria, a dos de junio de mil ochocientos noventa y cinco, después de misa mayor, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del acta de la sesión anterior, por la que se acordó se saque de nuevo a remate la taberna de la casa consistorial, que había quedado desierto por falta de postor, en la postura de 275 pesetas, y siendo la hora anunciada en la sesión anterior se procedió a dar las voces por el alguacil con intervalo de un minuto, resultando desierto por falta de postor. Acto seguido se procedió a verificar el segundo remate del primer lote, que lo constituyen los derechos del vino, aguardiente y demás licores, aceite, petróleo y vendaje de la taberna de la casa alhóndiga, que quedó el domingo 26 de mayo próximo pasado en don Pedro Navarro, vecino de Torrano, provincia de Navarra, en la postura de 2130 pesetas, y siendo la hora anunciada en el remate anterior y en los edictos de subasta, se procedió a dar las voces por el alguacil por si alguno mejoraba en un 4% de conformidad al art. 123 del reglamento de arbitrios municipales vigente, y dadas las tres voces no resultó ninguno que mejorase, por lo cual quedó en don Pedro Navarro el remate definitivo del citado lote, o sea, los derechos del vino, aguardiente y demás licores, aceite, petróleo y vendaje de la taberna de la casa alhóndiga en la cantidad de 2130 pesetas anuales y por el término de cuatro años que comenzarán a correr en primero de julio del presente año y terminarán en 30 de junio de 1899. Habiéndose presentado al ayuntamiento haciéndose cargo y presentando por fiador el mismo del remate anterior, o sea, don Antonio Lasa, de esta vecindad, el cual fue aceptado por el ayuntamiento, quedando el depósito anteriormente hecho hasta la aprobación de la superioridad y hacer el escrito de compromiso.

Acto seguido se presentó don Juan M^a Urquia a la corporación y manifestó que ofrecía como el domingo anterior 250 pesetas por el vendaje de la taberna de la casa consistorial, la cual no fue admitida, y acordó por unanimidad tenerla en administración.

Con lo que se terminó esta sesión firmando los señores de la corporación que saben con los testigos presenciales don Juan M^a Albisu y don Martín Múgica, vecinos de este concejo, el rematante haciendo por el fiador que no sabe firmar un testigo a su ruego, llamado don Juan Urquia, vecino de este dicho concejo, de que yo el secretario certifico".

16/06/1895

"En el concejo de Olaverria, a 16 de junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, no compareciendo don Juan M^a Arancegui por manifestar que no podía asistir por un asunto de familia, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del acta de dos del actual por la que se ve quedó en administración la taberna de la casa consistorial por falta de postor. En este estado el ayuntamiento trató con el posadero actual don Juan M^a Urquia en la forma de quedar en la misma y al efecto se comprometió a estar en la citada posada por 4 años que comenzarán a correr en primero de julio del presente año y terminarán en 30 de junio de 1899 por la renta anual de 262 pesetas y media y bajo las condiciones que sirvieron para el remate de la misma, aprobadas por la Excma. Comisión de la Diputación en nueve de mayo último y que además se obliga a dejar el horno en el mismo estado en que hoy se encuentra, siempre que no se deteriore por caso fortuito o mano airada, y al efecto presenta por fiador a don Juan Manuel Olan, vecino de este concejo, el cual está conforme en aceptar el cargo de fiador y el ayuntamiento le aceptó y por unanimidad acepta la oferta y arrienda en las condiciones dichas al citado posadero don Juan Urquia, casado y vecino de este concejo, acordándose que este acuerdo se presente a la aprobación de la Junta municipal y que después de aprobado este acuerdo por la misma se saquen las copias para mandarlas a la Excma. Diputación para su superior aprobación y después se levante el documento de compromiso a que se refieren las condiciones de arriendo.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben con el arrendatario y fiador, de que yo el secretario certifico".

01/07/1895

"En el concejo de Olaverria, a primero de julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Joaquín Izaguirre, los Srs. concejales don Juan J. Estensoro, Juan Ma. Arancegui, don José J. Múgica, don Prudencio Irastorza y Francisco Ariztimuño, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los elegidos en la elección de 12 de mayo último, don José Ignacio Berasategui y Goiburu, don Juan M^a Albisu y Aramburu y don José M^a Lasa y Usabiaga, previamente citados y siendo la hora de las diez de la mañana designada en las papeletas

de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se retiró de su puesto el señor alcalde ocupando la presidencia don Juan José Estensoro por el de más edad, acompañado de los señores don José J. Izaguirre, don Juan M^a Arancegui, don José Ignacio Berasategui, don Juan M^a Albisu y don José M^a Lasa, que componen el total de concejales de este ayuntamiento. Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 52 y siguientes de la ley municipal vigente, se procedió a la elección de alcalde en la forma dispuesta en el art. 54 de la misma para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don José Joaquín Izaguirre, quien apropiándose de las insignias de su cargo, pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se procedió a la elección de teniente síndico y demás regidores en su forma, según dispone el art. 56 de la repetida ley municipal y quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde: don José Joaquín Izaguirre

Teniente: don Juan José Estensoro

Síndico: don Juan M^a Albisu

1º regidor: don Juan M^a Arancegui

2º regidor: don José M^a Lasa

3º regidor: don José Ignacio Berasategui

Constituido el nuevo ayuntamiento en esta forma, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos después de la misa mayor, o sea, a las once de la mañana.

Con lo que se terminó la sesión firmando los salientes y entrantes que saben, de que yo el secretario certifico".

11/07/1895

"En el concejo de Olaverria, a once de julio de mil ochocientos noventa y cinco, después de misa mayor, se reunió la Junta Local de primera enseñanza de este concejo con asistencia del señor inspector del ramo, que manifestó haber practicado la visita ordinaria de inspección a la escuela pública completa de ambos sexos de este concejo, habiendo quedado ampliamente complacido de la disciplina escolar, de los acertados métodos y procedimientos que emplea el profesor don Francisco de Quintana y del satisfactorio estado en que se encuentra la enseñanza en todas las materias que comprende el programa de dicha escuela. Conforme la Junta con dicho juicio, acertado y justo, significó que se halla satisfecha la conducta y del cumplimiento general de las obligaciones de su maestro para quien acuerda con la inspección darle las gracias, haciendo constar así en la presente para sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

21/07/1895

"En el concejo de Olaverria, a 21 de julio de mil ochocientos noventa y cinco, después de misa mayor, se reunió en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del

ayuntamiento, con ellos los señores don Pedro Navarro y don Juan M^a Urquia, previamente invitados al objeto de que como rematantes de los derechos del vino, aguardientes y taberna de la casa-alhóndiga y de la taberna de la casa consistorial respectivamente, debía levantarse el documento privado a que se refiere la 11^a condición. Y al efecto, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentaron los oficios de aprobación del remate de los derechos del vino, aguardiente, aceite, petróleo y vendaje de la taberna de la casa-alhóndiga, rematado en un lote por el término de cuatro años, que principian a correr en 1^o de julio de este año y terminarán en 30 de junio de 1899, según oficio de 4 del actual, y que tomó don Pedro Navarro, el cual manifestó estar conforme con el remate verificado por el mismo en la cantidad de 2130 pesetas anuales y por el tiempo antes citado, cuyo remate se verificó los días 26 de mayo y 2 de junio del presente año y presenta como fiador al mismo del remate, don Antonio Lasa, vecino de este concejo. Y el de aprobación del arrendamiento de la taberna de la casa consistorial que el ayuntamiento y junta municipal le arrendó a don Juan M^a Urquia en las condiciones a que se refiere el acta de arrendamiento de 16 de junio último, cuyo oficio lleva la fecha de once del actual, el que manifestó estar conforme en pagar la cantidad de 262 pesetas y media anuales por término de cuatro años que principian y terminan como antes se dice, y presenta como fiador el mismo de antes que ese don Juan Manuel Olan, vecino de este concejo, en lo que el ayuntamiento estuvo conforme y manifestó que el ayuntamiento se obliga por su parte a prestarles todo apoyo dentro de las condiciones que sirvieron para el remate y que el rematante y arrendatario cumplan con exactitud las mismas, en lo que manifestaron su conformidad en presencia de los testigos don Miguel Arcelus y don Miguel Insausti. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

15/09/1895

"En el concejo de Olaverria, a 15 de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, con ellos el señor médico titular don Estanislao Azpeitia y señor párroco don Ignacio Urteaga, que componen la Junta municipal de Sanidad de este dicho concejo, por presencia de mí el infraescrito secretario, se acordó y trató lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. No se reunió número de concejales suficientes por cuya razón no se levantaron actas los días que faltan. Acto seguido se dio cuenta de una circular del señor gobernador inserta en el Boletín Oficial nº 32, por la que se ordena se tomen las medidas sanitarias que si hubiese alteración en la salud pública y la Junta acordó por unanimidad que los vecinos saquen las basuras de sus casas y se provea el ayuntamiento de los principales desinfectantes, a lo que manifestó el señor alcalde se hallan azufre y ácido férrico en cantidad suficiente por si algún caso ocurriese y que se traerá cloruro por si llegase a hacer falta. Así bien hace constar que por ahora la salud en el término municipal es inmejorable, pero que

si hubiese necesidad se habilite el caserío Aranguren Chiqui para hospital de infecciosos.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

22/09/1895

"En el concejo de Olaverria, a 22 de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el once del actual expiraba el año del compromiso del peatón correo de este concejo, y que el mismo Juan Urquia manifestó deseos de continuar en adelante en las mismas condiciones y sueldo que tenía antes y el ayuntamiento por unanimidad acordó continuase por el año que ha comenzado y en la forma dicha.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

06/10/1895

"En el concejo de Olaverria, a 6 de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre y en su sala consistorial, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se hizo ver por don Juan Urquia, rematante de la casa consistorial o rendatario según acta de diez y seis de junio último, inserta al folio 21 de este libro, por la que se le obliga a dejar el horno en la misma forma o estado, no siendo por mano airada o caso fortuito. Desea se entere el ayuntamiento del estado actual y visto por los señores del ayuntamiento, observan que está a falta de suelo aunque no todo, o lo que es lo mismo, que necesita reponerse el suelo y que lo demás está en buen estado, lo que se hace constar a los efectos del citado acuerdo. Asimismo acordó que se eche el bando de costumbre sobre los castaños.

Con tanto, se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

13/10/1895

"En el concejo de Olaverria, a 13 de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída

el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó una solicitud que copiada a la letra dice así: Ilustre Ayuntamiento de este concejo de Olaverria. Don José Agustín Urteaga y Arratibel, José Ignacio Urteaga y Urteaga, José M^a Lasa y Usabiaga, Antonio Amundarain y Múgica, Juan Ignacio Arcelus e Aguirre, vecinos de este concejo, José Bautista Usabiaga y Aguirre, Josefa Antonia Aguirre y Bazarrica, vecinos de Beasain, Juan Bautista Aristimuño y Ceberio, de Idiazabal, a ustedes con el debido respeto y sumisión, exponen que habiendo liquidado con el ayuntamiento de este concejo los adelantos que por suministros al ejército tenían hechos en la última guerra civil los recurrentes, en el que resultó un saldo a favor de los mismos de 5250 pesetas y que el ayuntamiento estuvo conforme y prometió pagarles cuando cobraran del Gobierno la cuenta que por suministros tenían presentada, pero como no se les abonaba, se ha reclamado varias veces y siempre se les contesta lo mismo. Por lo cual a ustedes suplican se digne abonarles lo que tantas veces tienen reclamado y al efecto proponen a ustedes se digne incluir la deuda en el próximo presupuesto y abonarles el 4% de ese capital y amortizar por lo menos 500 pesetas cada año, pues no les es posible aguardar por más tiempo. Gracia que no dudan alcanzar del magnánimo corazón de ustedes, cuya vida guarde Dios muchos años. Olaverria, 10 de octubre de 1895. Por encargo de todos, José Agustín Urteaga.

Enterada la corporación de la precedente instancia y visto que es cierto cuanto exponen los señores recurrentes y que la cuenta presentada al Gobierno no hay esperanzas que se cobre, el ayuntamiento por unanimidad es de parecer admitir la propuesta hecha por los acreedores y en su virtud ordenan se dé conocimiento de este acuerdo a la Junta Municipal para que exponga lo que estime conveniente. Se entiende esta deuda la misma que aparece en el acta de 31 de diciembre de 1894 al folio 24 y los 4000 reales de Juan Bautista Aristimuño, además se deben 6000 reales que se han tomado de José Agustín Urteaga teniendo el ayuntamiento una deuda de 27000 reales al rédito de 4% anual.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

24/11/1895

"En el concejo de Olaverria, a 24 de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales (y en su sala consistorial) don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una circular de 21 del actual dirigida por la Excma. Comisión provincial de la Diputación a este ayuntamiento, para que informe este ayuntamiento sobre los extremos de la misma y la Corporación acordó por unanimidad informar a la citada comisión en la forma siguiente: que a este municipio le es ventajoso y hasta necesario sobre todos los demás pueblos el que se rehabilite y establezca la notaría de Beasain, tanto por los medios de comunicación de esta con dicho pueblo, como por la posición geográfica de Beasain, que reúne un punto céntrico de más de siete pueblos importantes, donde los contratos de compraventa pueden rendir una renta suficiente para que un notario pueda vivir con desahogo y si no se estableciese en este pueblo resultaría que los vecinos de esos pueblos tendrían que recurrir a notarios mucho más distantes, y que se haría imposible el que el notario concurriera a formalizar un testamento a las casas de los enfermos, si esto sucediese, por cuya razón suelen venir gastos de consideración a las familias."

31/12/1895

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre y en su sala consistorial, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí, el infraescrito secretario y con asistencia de los tenedores de las inscripciones de la deuda de la obra de la Casa Consistorial para cumplimentar el acuerdo del mismo día de 1890, inserto al folio 227 vuelto del libro anterior de actas para practicar el sorteo de las dos acciones que deben amortizarse y pagar el rédito de las 17 acciones existentes. Acto seguido se pasó a pagar el rédito de las acciones citadas importantes 170 pesetas como rédito de 4% anual de las 17 acciones que vencen este día. Pasándose enseguida a verificar el sorteo de las dos acciones que deben amortizarse entre 17 acciones que existen, las cuales son los números 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, cuyas 17 papeletas se pusieron sobre la mesa a la vista de los interesados, entrando en 17 bolas iguales preparadas al efecto, que sacadas por un niño dio el resultado siguiente:
estando conformes los interesados procedió a sacar una bola el niño la cual entregó al presidente el cual sacó la papeleta resultó ser el n^o seis y su poseedor don José Agustín Urteaga, quedando amortizada esta acción. Procedióse de igual modo a verificar la segunda bola y resultó ser el n^o 24 y su poseedor don José Ignacio Urteaga, quedando amortizada y abonada en el acto las dos acciones, y quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5, 8 y 10. 5 acciones
Don José Ignacio Urteaga, los números, 12, 14, 22, y 23. 4 acciones
Don José Bautista Usabiaga, los números 16 y 25. 2 acciones
Doña Josefa Antonia Aguirre el nº 19. 1 acción
Don José M^a Lasa, el nº 15. 1 acción
Don Antonio Amundarain, el nº 20. 1 acción
Don Juan Ignacio Arcelus, el nº 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

12/01/1896

"En el concejo de Olaverria, a 12 de enero de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido fueron examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1894 a 95 y se ha visto que el cargo concuerda fielmente con la nota de arbitrios e ingresos de este concejo, como también la data según la razón tomada por la secretaría y que la diferencia que se nota en el cargo, que es en total 3394,20 pesetas y en los ingresos del presupuesto municipal del mismo año, aparece un total de 3481 pesetas, resulta que hay una diferencia de 85 pesetas y 80 céntimos menos en lo cobrado que en lo presupuestado, cuya diferencia resulta de que según acuerdo de la Junta Municipal de de 15 de marzo del año 1895, no podría exigirse el reparto fogueral de 836 pesetas que se tenía presupuestado y se tomó en virtud del acuerdo del ayuntamiento de 15 del mismo mes y año y del citado de la Junta Municipal 790 pesetas a rédito de 4% de don José Agustín Urteaga, y que figuran en el cargamen correspondiente.

Asimismo acuerdan que las citadas cuentas se hallan de manifiesto en la secretaría por espacio de 15 días para el que guste enterarse, previo anuncio al público en el sitio de costumbre y que pasen las precedentes cuentas y justificantes con el dictamen del síndico al examen y censura de la Junta Municipal.

Con tanto, se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

19/01/1896

"En las escuelas públicas de este concejo de Olaverria, a diez y nueve de enero de 1896, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores vocales nombrados para tomar posesión del cargo de vocal de la Junta local de primera enseñanza de este concejo. Y al efecto y previamente invitados, se personaron los señores don Ignacio Urteaga en concepto de párroco, don Juan M. Arancegui, en concepto de concejal, don José J. Vicuña, don José Joaquín Múgica y don José J. Goitia en concepto de padres de familia nombrados vocales por el Excmo. Señor Gobernador Civil en fecha catorce del actual, los cuales aceptan el cargo y toman posesión del mismo.

Con tanto, se levantó la sesión firmando todos los concurrentes, de que yo el vocal secretario certifico".

15/02/1896

"En el concejo de Olaverria, a 15 de febrero de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1896 a 97 y enterado el ayuntamiento y discutido capítulo por capítulo, observa que debe suprimirse la partida que venía figurando en los gastos de reparación y conservación de la casa-ayuntamiento en el capítulo primero, así como su inclusión de una partida de 770 pesetas para pago de intereses al 4% de 6750 pesetas y 500 de amortización que según acuerdos de 13 de octubre último de este ayuntamiento, inserto al folio 36 de este libro, y 27 del mismo mes y año de la Junta Municipal, inserta al folio 21 vuelto del libro de acuerdos de la misma, y cuyas copias se unirán al expediente, así como también deben incluirse las partidas de 40 pesetas por importe del 1% de los pagos del presupuesto y 12 pesetas importe del 4% del descuento de los sueldos de empleados municipales en el capítulo 9, art. 13, por no haber consignación especial para esto. La rebaja antes citada debe hacerse en atención a la subida del presupuesto con el reconocimiento de la deuda y su acuerdo en amortizar y se ha visto que en los demás capítulos se ha rebajado todo lo posible. Por lo tanto, aceptan el presupuesto por unanimidad y acuerdan la exposición al público por medio de anuncio en el sitio de costumbre y de manifiesto el presupuesto en la secretaría por espacio de 15 días, pasados los cuales y con el dictamen del síndico, pase a la aprobación de la Junta Municipal.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

31/03/1896

"En el concejo de Olaverria, a 31 de marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunió la Junta Local de primera enseñanza de este concejo bajo la presidencia del señor alcalde en la escuela pública de este concejo, para practicar los exámenes anuales verificados, los cuales quedó altamente satisfecha de la instrucción y educación de los discípulos y dan las gracias al profesor don Francisco de Quintana por su comportamiento, deseando que continúe con el mismo celo y deseando le sirva de mérito en su carrera.

Con lo que se terminó esta diligencia que firman todos los concurrentes, de que yo el secretario accidental certifico".

20/09/1896

"En el concejo de Olaverria, a 20 de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia

del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, y enterados de una instancia de don Juan Manuel Zaldua, que desea establecer un puesto de venta de vino y aguardiente en el caserío Andra-Iturri-Chiqui de Lazcano, en el límite de esta jurisdicción, acordó por unanimidad informar en los términos siguientes. Enterado de la citada instancia y de la nota marginal de la misma, debe manifestar a V.S. que la casería en que se pretende establecer la venta de vino y aguardiente se halla 20 metros de nuestra jurisdicción y su establecimiento perjudicaría en extremo a los arbitrios municipales de este concejo, pues es sabido que del punto de Andriturrichiqui a la parte del sur no hay más que siete viviendas; al poniente y norte está nuestra jurisdicción a los veinte metros y las cuatro viviendas que se hallan al oriente tienen más próximo el casco de población de Lazcano con nueve o diez tabernas. Por tanto, es sabido que por no poder establecer en el casco del pueblo, se trata de establecer en provecho propio y con el fin de perjudicar a este pueblo. Es cuanto debe manifestar a V.S. en virtud de la nota marginal de la misma.

Acto seguido se hizo ver que el peatón correo de este concejo ha cumplido su compromiso el once del actual y que debía rematarse de nuevo, y al efecto reproducen las condiciones que sirvieron el año anterior, que son del modo siguiente: 1º EL peatón que se haga cargo tendrá obligación de recoger la correspondencia del buzón de la casa consistorial de siete a ocho de la mañana todos los días y conducirla a la cartería de Beasain.

2º Recogerá la misma de la de Beasain y tendrá obligación de llegar a la casa consistorial una hora después del último correo (siempre que fuerza mayor no le obligue a retardar más) y distribuir la misma al vecindario dentro del mismo día y lo antes posible.

3º El que quiera hacerse cargo tendrá la aptitud suficiente y quedará a disposición del ayuntamiento el aprobar o no aprobar su aptitud fundándose en condiciones propias.

4º De la correspondencia percibirá 5 céntimos de peseta por cada carta y dos céntimos por periódico, quedando exceptuados los oficiales y correspondencia oficial.

Bajo estas condiciones se pone el sueldo anual de 80 pesetas que se pagarán por año vencido, y si alguno quisiere mejorar consistirá la baja en media peseta.

Acto seguido se comenzó el remate después de anunciado a voz de pregonero, que dio el resultado siguiente:

Dadas las voces resultó que don Juan M^a Urquia se hizo cargo del remate, dadas de nuevo las voces resultó mejorada por don Juan Albisu en 75 pesetas. Después se dio las voces y quedó en don Juan M^a Urquia en 65 pesetas, considerándose el año el diez del actual porque terminó el año el diez y se le abonan los días servidos. Suscitada la cuestión de que pena se le pondrá al que toma la correspondencia de la cartería de Beasain y no pudiendo resolver por no estar en las atribuciones del ayuntamiento, ordenó que el que tome la correspondencia de la cartería citada arregle con el peatón de la mejor manera posible.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

31/12/1896

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre y en su sala consistorial, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión que verificado todo como queda dicho al folio 37 vuelto de este libro en acuerdo de igual fecha del año anterior, dio el resultado siguiente después de pagar las 150 pesetas que corresponde de rédito de 15 acciones al 4%, se pasó a englobar las 15 acciones números 2, 3, 5, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, y 25, y verificado la extracción resultó ser el n^o diez y seis y su poseedor don Juan Bautista Usabiaga Aguirre, quedando amortizada esta acción. Verificada la extracción de la segunda en igual forma resultó ser el n^o 22 y su poseedor don José Ignacio Urteaga y Urteaga, quedando amortizada y abonadas en el acto las dos acciones, y quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5, 8 y 10. 5 acciones

Don José Ignacio Urteaga, los números, 12, 14 y 23. 3 acciones

Don José Bautista Usabiaga, número 25. 1 acción

Doña Josefa Antonia Aguirre n^o 19. 1 acción

Don José M^a Lasa, n^o 15. 1 acción

Don Antonio Amundarain, n^o 20. 1 acción

Don Juan Ignacio Arcelus, n^o 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

10/01/1897

"En el concejo de Olaverria, a 10 de enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por el secretario las cuentas municipales del ejercicio de 1895 a 96 presentadas por el tesorero con el dictamen del señor síndico de este ayuntamiento. Y se acordó por unanimidad que pasen a la Comisión de Hacienda y con su descargo se pasen a la aprobación del ayuntamiento. Acto seguido se formó la lista de electores para compromisarios y se ordenó a la exposición al público a los efectos de la citada ley electoral. Asimismo quedó aprobada la lista de las altas y bajas del padrón vecinal que se rectificó en 31 de diciembre último. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

17/01/1897

"En el concejo de Olaverria, a 17 de enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido manifestó el señor alcalde que presentaban las cuentas municipales del ejercicio de 1895 a 96 para proceder al examen y definitiva fijación, para lo cual se iba a proceder a la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, lo cual se verificó por mí, el secretario. Y el señor presidente declaró abierta la discusión. Examinadas detenidamente por los individuos de la corporación, se observa que tanto los ingresos como los gastos concuerdan fielmente con la nota llevada por la secretaría, resultando que el cargo es de 3264 pesetas y la data igual, pues aunque en el presupuesto aparecen 167 pesetas y media más, resulta que los remates de los derechos han producido esas 167 pesetas menos y se han hecho economía en las mismas pesetas, no habiendo quedado nada de existencia, aprobando por unanimidad el dictamen de la citada comisión y de la propia manera se acordó que el expediente pase al examen y censura de la Junta Municipal, exponiéndose antes al público por quince días en la secretaría, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado.

Con tanto, se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

14/02/1897

"En el concejo de Olaverria, a 14 de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunió el ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal para el ejercicio de 1897 a 98 y enterado el ayuntamiento y discutido capítulo por capítulo, se ha enterado que en el de gastos no puede rebajarse nada y que en el de ingresos se ha consignado todas las rentas y derechos del municipio. Acuerdan por unanimidad que se exponga al público por medio de anuncio en el paraje público y de manifiesto en la secretaría, y que después de 15 días de su exposición y con el dictamen del síndico, se presente a la votación de la Junta Municipal.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

27/02/1897

"En el concejo de Olaverria, a 27 de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunió Junta de Sanidad en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores vocales don Juan José Estensoro,

don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total de la Junta de Sanidad acompañados del médico titular don Estanislao Azpeitia, y con asistencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Dada cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, n^o 22, la Junta por unanimidad acordó que se ordene al vecindario por medio del alguacil que se desequen las charcas que existan en las inmediaciones de los caseríos, que se saquen las basuras a fermentar en estercoleros separados de las habitaciones y que se blanqueen las mismas y cuadras de cada caserío. Y que la Junta se provea de los desinfectantes suficientes para los casos que puedan ocurrir. Asimismo se acordó que el señor alcalde acompañado del vocal Arancegui giren una visita mensual (para enterarse de si se cumple cuanto por esta Junta se ordena) a los caseríos y casas de la calle de este término municipal. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

07/03/1897

"En el concejo de Olaverria, reunido el ayuntamiento en la sala capitular hoy 7 de marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores concejales bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, el señor teniente don Juan José Estensoro, los señores regidores don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, como síndico, y con ellos el señor médico titular don Estanislao Azpeitia y el tallador don José Lasa y Múgica, cabo que fue del ejército. El señor presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la ley citada, resultando que el regidor don Juan M. Arancegui (que) es padre del mozo número uno y el síndico padre del mozo número tres, se sustituye al síndico con el regidor don José Berasategui, quedando constituido el ayuntamiento con el señor alcalde, teniente, síndico y un regidor por ser la mayoría del ayuntamiento.

Acto continuo por los señores concejales, a la vista de los concurrentes y del tallador, se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta par los fines a que está destinada, ordenó el señor presidente al infraescrito secretario que diera lectura, con voz alta y clara, del capítulo noveno de la vigente ley de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el señor presidente a todos y cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aún cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Nº 1. José Arancegui e Insausti, hijo de Juan y María, natural de este concejo, provincia de Guipúzcoa, juzgado de primera instancia de Tolosa, domiciliado en el caserío de Echeverribarrena de este dicho concejo, labrador, que sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado resultó con la de un metro y 581 milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, don Estanislao Azpeitia, le declaró con la enfermedad cuyo nombre vulgar es la de incontinencia de orina y del reconocimiento se deduce ser cierto a juzgar por las señales exteriores de la ropa que viste. Preguntado si tenía alguna otra cosa que exponer, contestó que no. En este estado, el ayuntamiento preguntó a los demás interesados si tenían algo que exponer, contestaron que se atienden al fallo del ayuntamiento, y éste en vista del reconocimiento facultativo le declara pendiente para ante la Excm. Comisión mixta de la Provincia como comprendido en el nº 178 del orden sexto de la clase tercera del cuadro de inutilidades físicas.

Nº 2. José Arratibel y Urteaga, hijo de Jerónimo y Josefa, natural de este concejo, mozo exceptuado del reemplazo de 1895 como comprendido en el caso primero del art. 69 de la ley de 11 de julio de 1889 y hoy también en el 1º del art. 87 de la vigente ley de reemplazo. Llamado compareció y no fue medido por obrar ya en el de su reemplazo. Reconocido resultó útil según dictamen del señor facultativo. Preguntado si tenía algo que alegar, contestó que subsiste la misma causa que el año anterior y presenta los documentos de prueba y el ayuntamiento le ordenó que instruya el oportuno expediente por separado y acto continuo o sea en este día, y después de terminado el llamamiento de los del actual reemplazo.

Nº 3. José Albisu y Aramburu. Hijo de Juan y de Josefa, natural de Beasain y residente en este concejo. Llamado se presentó y medido resultó con un metro y 641. Reconocido por el señor medico titular antes citado, resultó útil. Preguntado si tenía alguna otra cosa que exponer, contestó que no. Por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado, de conformidad al art. 97 de la repetida ley de reemplazo.

Nº4. Martín Juan Arrese y Mendiola, hijo de José y Francisca, natural de este pueblo. Llamado, no compareció y en vista de que no se ha presentado ninguno a dar su descargo, el ayuntamiento ordenó se forme expediente de prófugo a los efectos del art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos. Acto continuo e inmediatamente.

Acto seguido se pasó a formar el expediente de revisión del mozo José Arratibel y Urteaga, y en este estado se hizo la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento a los mozos José Arancegui e Insausti, nº uno, a José Arratibel Urteaga del reemplazo de 1895 sorteado este año con el número dos, y a José Albisu y Aramburu, del actual reemplazo, nº 3. Que después de tallados y reconocidos por el médico titular se hizo a los mismos por el señor alcalde presidente la oportuna invitación para que expusieran cada uno y por separado en el acto todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen en el acto, aun cuando se les excluya como comprendidos en el art. 80 o en el 83 de la ley. De quedar enterados firman esta diligencia los tres con los individuos de la corporación al final del acta. Acto seguido e instruido el oportuno expediente de revisión del mozo José Arratibel Urteaga, del reemplazo de 1895 y sorteado este año en el que obtuvo en el nº 2, la corporación conforme con el parecer del señor regidor síndico, le declaró exento del servicio militar como

comprendido en el caso 1º del art. 87, con la obligación que se refiere el art. 90 de la repetida ley.

Acto continuo y previo el oportuno expediente de prófugo del mozo nº cuatro del reemplazo y sorteo del año actual. Visto las declaraciones del vecino honrado y parte contraria. Visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impedía su presentación y el dictamen del síndico y vistos el art. 105 y siguientes de la citada ley de reemplazos, la corporación le declaró prófugo al mozo Martín Juan Arrese y Mendiola. Y no habiendo otros mozos a quienes llamar ni reclamación alguna, se dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes que saben, de que certifico yo".

11/04/1897

"En el concejo de Olaverria, a 11 de abril de mil ochocientos noventa y siete, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Dada cuenta por el secretario de la circular inserta en el Boletín Oficial n^o 35 en la que aparece que a este ayuntamiento se le designó el 21 del actual para que concurra a la capital de la provincia al juicio de exenciones ante la comisión mixta, el ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar al señor presidente, que no se halla interesado en el reemplazo, con el doble carácter de comisionado y delegado, al cual deberá hacerse entrega de los documentos a que se refiere el art. 122 de la ley de reemplazos, abonándosele los gastos que le ocasione esta comisión de los fondos municipales.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

14/02/1897

"En el concejo de Olaverria, a 14 de febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunido ayuntamiento en su sala consistorial y sesión pública para celebrar el sorteo de mozos correspondiente al reemplazo del presente año, bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los mozos que deben sortearse menos Martín Juan Arrese y Mendiola, y en este estado se dio lectura por mí el infraescrito secretario al capítulo 7^o de la ley vigente de reemplazos y el alistamiento y acto seguido se escribió los nombres de los cuatro mozos que deben sortearse y en otras cuatro papeletas se escribieron los cuatro números en letra, que introducidas en bolas iguales y en dos globos destinados al efecto, en uno los de los nombres y en otro lo de los números, después de enterados todos los circunstancias.

Acto seguido se removieron suficientemente para que se mezclaran las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas las de los nombres a un regidor y las de los números al señor presidente. Enseguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose a los interesados e individuos de la corporación, anotándose los nombres y números en letra en la forma que sabían. Terminado el sorteo, dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado y hecho así por el infraescrito secretario, resultó ser el que a continuación se expresa:

- 1^o Martín Juan Arrese y Mendiola, n^o 4
- 2^o José Antonio Arratibel y Urteaga, n^o 2
- 3^o José Ignacio Arancegui e Insausti, n^o 1
- 4^o José Martín Albisu y Aramburu, n^o 3

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, que firman todos los concurrentes que saben, y en certificación yo el secretario".

31/01/1897^a

"En el concejo de Olaverria, a 31 de enero de mil ochocientos noventa y siete, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados con asistencia de los mozos del actual reemplazo don José Arancegui e Insausti y don José Albisu y Aramburu, no habiendo comparecido don Andrés M^a Barandiaran y Aguirre por hallarse alistado en Beasain donde residen sus padres, según oficio de aquella alcaldía de 16 del actual, en que manifiesta ha quedado alistado en dicha villa, y don Martín Juan Arrese y Mendiola, huérfano de padre y madre, que hace unos nueve meses fue religioso a Francia sin que tenga en ésta pariente alguno, si bien compareció un vecino honrado que vive en la inmediación de la casa en que vivió el Arrese. Y en vista de los presentes, se acordó por unanimidad excluirle del alistamiento de conformidad al párrafo 6º del art. 50 y 51 de la vigente ley de reemplazos al mozo Andrés M^a Barandiaran y Aguirre, que se halla alistado en Beasain, quedando ultimado el alistamiento de mozos de este concejo en la forma siguiente:

1º Martín Juan Arrese y Mendiola

2º José Ignacio Arancegui e Insausti

3º José Martín Albisu y Aramburu

Con tanto se terminó la sesión ordenándose se saque copia de este acta para unirla al expediente y estando conformes los interesados, firmaron los que saben, y en certificación yo el secretario".

13/04/1897

"En el concejo de Olaverria, a 13 de abril de mil ochocientos noventa y siete, se reunió la Junta Local de 1ª enseñanza de este concejo en la escuela pública del mismo, bajo la presidencia del señor alcalde para practicar los exámenes públicos anuales. Verificados los cuales quedó altamente satisfecha de la educación e instrucción de los discípulos y dan las más expresivas gracias al profesor don Francisco de Quintana por su comportamiento, expresando continúe con el mismo celo y deseando le sirva de mérito en su carrera. Con lo que se terminó esta diligencia que firman los concurrentes conmigo el secretario de que certifico".

02/05/1897

"En el concejo de Olaverria, a 2 de mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunió ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se acordó por unanimidad señalar la sala consistorial de este ayuntamiento para local de la elección de concejales para el domingo nueve del actual, según se previene en el art. (En blanco) de la vigente ley electoral.

Acto seguido acordó por unanimidad que el secretario siga desempeñando el cargo de alhondiguero interinamente como lo viene desempeñando desde que se formó la alhóndiga en Yurre y antes de ella desde que está en este pueblo hasta que el ayuntamiento encuentre una persona que pueda desempeñar dicho cargo sin perjuicio de que el municipio le remunere el trabajo que le proporciona dicho cargo.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario accidental".

04/05/1897

"En el concejo de Olaverria, a 4 de mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del expediente de pobreza incoado por el vecino don Juan Cruz Aramburu y Gurruchaga, en el cual se observan que se han guardado las formas y solemnidades de la ley. Visto la certificación expedida por el secretario de este concejo por la que se acredita que no tiene ningún bien inscrito en los estados de la riqueza imponible del mismo. Visto las declaraciones de los testigos que declaran de mutua conformidad que es pobre, puesto que en sus oficios de tabernero y alpargatero no gana ni una peseta diaria y visto el dictamen del regidor síndico en el que dice que los testigos son personas imparciales, la corporación por unanimidad le declara pobre para los efectos de que éste no puede dar socorro alguno a sus padres don José M^a Aramburu y Zufiaurre y Josefa Antonia Gurruchaga e Irastorza, vecinos y residentes en Ezquioga, de conformidad al dictamen del regidor síndico y que al efecto se una copia de este acuerdo al expediente, entregándose original al interesado a los efectos correspondientes. Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario accidental".

16/05/1897

"En el concejo de Olaverria, a 16 de mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunida en su sala consistorial la Junta municipal del censo bajo la presidencia del señor alcalde don José J, Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores don Ignacio Urteaga, párroco, don Rufino Vicuña, juez municipal y de los tres mayores contribuyentes don Joaquín M^a San Sebastián, don José Urteaga y don José Múgica, que componen la Junta municipal del censo de población. Y así reunida acordó nombrar la comisión ejecutiva compuesta de los vocales don José Berasategui y don Juan M^a Arancegui, que en unión de los -- de conformidad al art. 36 de la Instrucción, que son el alcalde, juez y secretario, comiencen los trabajos preliminares que en la misma se ordena y se dé conocimiento al señor gobernador a los efectos de la misma.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario accidental".

27/05/1897

"En el concejo de Olaverria, a 27 de mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, y siendo las once de la mañana desganada en las mismas, comenzó la sesión por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del padrón de cédulas formado para el año económico de 1897 a 1898 y fue aprobado por unanimidad.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario accidental".

01/07/1897

"En el concejo de Olaverria, a primero de julio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José J. Izaguirre, los señores concejales don Juan José Estensoro, don Juan Ma. Arancegui, don José M^a Lasa, don José I. Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los elegidos en la elección de nueve de mayo último, siendo reelegidos don Juan M. Arancegui y los elegidos don José Antonio Urteaga y Ceberio y don Juan Ignacio Estensoro y Aguirrezabala, previamente citados y siendo la hora de la diez de la mañana designada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario. Se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se retiró de su puesto el señor alcalde entregando las insignias de su cargo y ocupó la presidencia don José Antonio Urteaga, como más anciano, acompañado de los señores don Juan M. Arancegui, don José Lasa, don José Berasategui, don Juan M^a Albisu y don Juan Ignacio Estensoro, que componen el total de concejales que corresponden a este municipio.

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 53 y siguientes de la vigente ley municipal se procedió a la elección de alcalde en lo forma dispuesta en el art. 54 de la misma, para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don Juan M. Arancegui, quien apropiándose de las insignias de su cargo, pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se procedió a la elección de síndico y regidores por su orden, según dispone el art. 56 de la citada ley, y quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde, don Juan Martín Arancegui

Síndico, don Juan M^a Albisu

1º Regidor, don José Antonio Urteaga

2º Regidor, don José M^a Lasa

3º Regidor, don Juan Ignacio Estensoro

4º Regidor, don José Ignacio Berasategui

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el señor alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos después de misa mayor, o sea, a las once de la mañana.

Con lo que se terminó la sesión firmando los concejales salientes y entrantes que saben, de que yo el secretario certifico".

05/09/1897

"En el concejo de Olaverria, a 5 de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el peatón correo termina el diez del actual y se acordó sacar de nuevo a remate el servicio de peatón con las condiciones del año pasado insertas en el acta de 20 de septiembre del año anterior, al folio 41, y además que el que tome el remate tendrá la obligación de llevar los oficios que se le entreguen para la vereda a la administración de miqueletes de Beasain y traer los que la misma le entregue sin retribución alguna y se anuncie el remate para el domingo doce del actual después de los oficios divinos de la tarde, como así se hizo en el acto, colocando el anuncio en el paraje público acostumbrado y que los dos días demás del año servirá el peatón anterior sin más retribución que la diaria, según manifestación de la esposa. Asimismo se acordó que se forme la lista del reparto de cédulas del presente año en la forma del anterior y enterado del resultado se dé cuenta al ayuntamiento.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

12/09/1897

"En el concejo de Olaverria, a 12 de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, y enterados del objeto de la reunión por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido y después de los oficios de la tarde se sacó a remate el empleo del servicio de peatón correo y dadas las voces se hizo cargo del servicio don Martín Múgica, en la postura de 65 pesetas. Dadas las tres voces no mejoró ninguno, si bien don Juan M^a Urquia mejoró en dos reales al terminar la tercera voz del alguacil, y habiendo considerado por el ayuntamiento y demás circunstancias dadas las tres voces no se pudo admitir se mejora por haberse opuesto el Múgica y circunstancias, considerándose como peatón correo a don Martín Múgica en la cantidad de 65 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben con el rematante, y en certificación yo el secretario".

31/12/1897"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión que verificado todo como queda dicho al folio 37 vuelto de este libro en acuerdo de igual fecha del año anterior, dio el resultado siguiente después de pagar las 130 pesetas que corresponde de rédito de 35 acciones al 4%, se pasó a englobar las 13 acciones números 2, 3, 5, 8, 10, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 23, y 25, y verificado la extracción resultó ser el n^o ocho y su poseedor don José Agustín Urteaga y Arratibel, quedando amortizada esta acción. Verificada la extracción de la segunda en igual forma resultó ser el n^o 25 y su poseedor don Juan Bautista Usabiaga y Aguirre, quedando amortizada y abonadas en el acto las dos acciones, y quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5 y 10. 4 acciones

Don José Ignacio Urteaga, los números, 12, 14 y 23. 3 acciones

Doña Josefa Antonia Aguirre n^o 19. 1 acción

Don José M^a Lasa, n^o 15. 1 acción

Don Antonio Amundarain, n^o 20. 1 acción

Don Juan Ignacio Arcelus, n^o 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

30/01/1898

"En el concejo de Olaverria, a 30 de enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados con asistencia de los mozos del actual reemplazo menos Juan Olan e Iñurrieta, el cual marchó a la América del Sur con sus padres, según noticia del primer regidor que habita la casa en que vivió el citado Olan y sus padres, y no teniendo ningún otro mozo que incluir ni excluir, quedó ultimado en la forma siguiente:

1^o José Iturrioz y Goya

2^o José Izaguirre y Ariztimuño

3^o José Estensoro

4^o Juan Elicegui y Urquia

5^o Juan Olan e Iñurrieta

6^o Narciso Macazaga y Dorronsoro

Con tanto se terminó esta sesión ordenándose se saque la copia para unir el expediente de su razón, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario.

Acto seguido se hizo constar por el señor alcalde que Ignacio Insausti estuvo a pedir permiso a este ayuntamiento para hacer la calzada debajo de la barrera de Garitain-Azpicoa en su propiedad, trasladándola un poco más al orillo del camino y habiendo estado él mismo acompañado del secretario y alguacil, le concedió por ser una cosa de muy poco valor y el ayuntamiento lo aprobó por unanimidad de que certifico.

Asimismo se hizo presente haberse recibido una comunicación de la Excm. Comisión de la Diputación denegando el derecho a la pretensión de haberes de alhondiguero a don Martín Múgica, que reclamó de este ayuntamiento a la comisión citada, la cual remitió a informe de este ayuntamiento y este dio en acuerdo de la Junta municipal de dos del actual y se pidió que conste que con agrado se ha visto la resolución de la misma, de que certifico".

02/01/1898

"En el concejo de Olaverria, a 2 de enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde y habiendo concurrido el señor párroco y juez municipal con los libros parroquiales y del registro civil, y anunciando por bandos y pregones que se procedía a formar el alistamiento de mozos con arreglo a la vigente ley de reemplazos para el reemplazo del presente año. Presentes varios interesados y puestos sobre la mesa los libros y padrón que determina dicha ley, dio el siguiente resultado:

Fechas de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
8 de mayo de 1879	18	José Miguel Iturrioz y Goya hijo de Gerónimo y Josefa, vive en Sagastilluna de este concejo
18 de agosto de 1879	18	José Domingo Izaguirre y Ariztimuño, hijo de José y Lona, vive en el caserío Yurre Azpicoa
19 de septiembre de 1879	18	José Antonio Estensoro y Loinaz, hijo de Juan y Josefa, vive en el caserío Iruzuaga Mayor
8 de octubre de 1879	18	Juan José Elicegui y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, vive en Serotegui
9 de diciembre de 1879	18	Juan M ^a Olan e Iñurrieta, hijo de José y Josefa, vive en América
29 de octubre de 1879	18	Narciso Macazaga y Dorronsoro, hijo de Lorenzo y Lorenza, vive en Garitain

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria acordándose que se proceda a hacer las copias necesarias para fijarlas al público según previene el art. 46 de la mencionada ley y últimamente que se convoque por papeletas y edictos a todos los mozos, sus padres y parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo 30 del actual y sus once horas de la mañana en esta sala consistorial.

Firman los que saben, y en certificación yo el secretario".

13/02/1898

"En el concejo de Olaverria, a 13 de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial y sesión pública para celebrar el sorteo de mozos correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el señor presidente mandó leer al infraescrito secretario el capítulo 7º de la ley vigente que trata de dicho acto. Así se hizo y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el respectivo sorteo, como se verificó. Incontinente, estando preparadas seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al seis inclusive para sortearlos. Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno los de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro lo de los números, que se leyeron también el mismo acto las primeras por el señor presidente y las segundas por el concejal don José Urteaga.

Acto seguido removiéndose con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas las de los nombres al señor regidor y las de los números al señor presidente. Enseguida se leía públicamente el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose a los demás individuos de la corporación y a cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infraescrito secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

José Izaguirre Ariztimuño, cuatro

José Iturrioz y Goya, dos

Juan Elicegui y Urquia, seis

Juan Olaran e Iñurrieta, uno

José Estensoro y Loinaz, tres

Narciso Macazaga y Dorronsoro, cinco

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levantó acta que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo el secretario certifico".

13/02/1898

"Acto seguido y en la misma sesión después de terminar la primera, se constituyó de nuevo la corporación y aprobó por unanimidad el censo de población verificado la noche del 31 de diciembre del presente año, o sea, del 97 al 98, acordando que el día 21 del actual fuese el secretario de la corporación a entregar en la oficina de Estadística de San Sebastián. Asimismo se aprobó por unanimidad la lista definitiva de los electores de compromisarios de este concejo del presente año. Con tanto se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

06/03/1898

"En el concejo de Olaverria, a 6 de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, por presencia de mí, el infraescrito secretario, el señor presidente declaró abierta la sesión y dada lectura por el infraescrito secretario de la lista de los mozos sorteados para depurar las incompatibilidades legales por parentesco según dispone el art. 92 de la ley, resultó no ser ninguno pariente de los mozos del actual reemplazo. Acto continuo, por los señores concejales, a la vista de los concurrentes y del tallador se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el señor presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz del capítulo noveno de la vigente ley de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el señor presidente a todos y cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asisten para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aún cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Número uno. Juan Olaran e Iñurrieta, hijo de José y de Josefa, natural de este pueblo. Llamado no compareció si bien ha comparecido un primo suyo llamado Juan Olaran y Olaran, viudo, labrador y vecino de este concejo, de 63 años, manifestando que hace más de diez años que marchó con su padre a la América del Sur sin que tenga más noticias de su paradero. En su vista, el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo a los efectos del art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, acto continuo e inmediatamente.

Número dos. José Iturrioz y Goya, hijo de Jerónimo y Josefa, natural de este concejo. Llamado se presentó. Tallado resultó con un metro y 585 milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró de conformidad al art. 97 de la citada ley.

Número tres. José Estensoro y Loinaz, hijo de Juan y Josefa, natural de este concejo y residente en el mismo en el que ha obtenido el número tres en el actual sorteo. Llamado se presentó y medido resultó con un metro y 630 milímetros. Reconocido por el señor médico facultativo titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que tiene otro hermano llamado Juan Estensoro y Loinaz sirviendo en el activo en el Regimiento de Infantería de Sicilia, n^o 7, de guarnición en San Sebastián, y que su padre no tiene más hijos varones de 17 años, por lo cual se halla comprendido en el caso décimo del art. 87, por lo cual pide su excepción por separado en esta sesión, Y después de terminado el llamamiento de todos los mozos del actual reemplazo.

Número cuatro. José Izaguirre y Ariztimuño, hijo de José y Leona, natural de este concejo y residente en el mismo, en el que ha obtenido el nº 4 en el sorteo del año actual. Llamado se presentó y medido resultó con un metro y 772 milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al art. 97 de la citada ley.

Número cinco. Narciso Macazaga y Dorronsoro, hijo de Lorenzo y Lorenza, natural del concejo de Lazcano y residente en este concejo, en el que ha obtenido el nº 5 en el reemplazo del año actual. Llamado compareció y medido resultó con un metro y 622 milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que mantiene a su madre viuda y pobre, y que no tiene otro hermano varón de 17 años, por lo cual pretende exceptuarse como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley de reemplazos y el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado en esta sesión y después de terminado el llamamiento del actual reemplazo.

Número seis. Juan Elicegui y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, natural de este concejo y residente en el mismo, en el que ha obtenido el nº 6 en el reemplazo del año actual. Llamado compareció y medido resultó con un metro y 730 milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, resultó útil. Preguntado si tiene algo que exponer, contestó que mantiene a su madre viuda y pobre y que no tiene otro hermano varón de 17 años, por lo cual pretende exceptuarse como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, y el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado en esta sesión y acto continuo.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quienes llamar en el actual reemplazo, se pasó a formar el expediente del mozo nº uno, Juan Olan e Iñurrieta, que no ha comparecido a pesar de habersele citado en forma y de su expediente resulta:

Que el mozo número uno del actual reemplazo Juan Olan e Iñurrieta marchó a la América con su familia hace más de diez años, que no ha comparecido a pesar de habersele citado en forma, que no ha dejado deposito para responder de su suerte y que no se tiene noticia haya sido alistado en parte alguna. Vistas las declaraciones del pariente y parte contraria, visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impidiera su presentación, visto el dictamen del síndico, visto el art. 105 de la ley y siguientes, la corporación le declaró prófugo con las condenaciones consiguientes al citado Juan Olan e Iñurrieta.

Acto seguido e instruido el oportuno expediente del mozo nº tres del actual reemplazo, José Estensoro y Loinaz, la corporación enterada del expediente por lectura íntegra. Visto por las certificaciones de existencia del padre y partidas de nacimiento que existe el padre y que no tiene otro hijo varón de 17 años y que tiene otro hermano sirviendo en el activo y visto el dictamen del regidor síndico, la corporación le declaró exceptuado como comprendido en el caso 10 del art. 87 de la ley citada, conforme con el dictamen de dicho señor regidor síndico, soldado condicional de conformidad al nº 3 del art. 97.

Acto seguido e instruido el oportuno expediente del mozo nº 5 del actual reemplazo, Narciso Macazaga y Dorronsoro, la corporación enterada del expediente por lectura íntegra. Vistas las partidas de nacimiento y certificados de existencia que no tiene otro varón de 17 años y que su madre es viuda. Visto que es hijo legítimo por las certificaciones de casamiento y defunción de

sus padres. Visto la certificación del catastro y la información testifical por la que se acredita la pobreza de la madre. Visto el informe del teniente alcalde y dictamen del señor regidor síndico, la corporación le declaró de conformidad con el preinserto dictamen exceptuado del servicio activo, soldado condicional de conformidad al art. 97 caso tercero, como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la citada ley.

Acto seguido e instruido el oportuno expediente del mozo nº 6 del actual reemplazo, Juan Elicegui y Urquia, la corporación enterada del expediente por lectura íntegra. Vistas las partidas de nacimiento y certificados de existencia que no tiene otro varón de 17 años y que su madre es viuda. Visto que es hijo legítimo por las certificaciones de casamiento y defunción de sus padres. Visto la certificación del catastro y la información de pobreza por la que se acredita de la madre. Visto el informe del teniente alcalde y dictamen del señor regidor síndico, la corporación le declaró de conformidad con el preinserto dictamen exceptuado del servicio activo, soldado condicional de conformidad al art. 97 caso tercero, como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la citada ley.

Acto seguido y terminados todos los expedientes del actual reemplazo se pasó a practicar las revisiones de años anteriores y resulta que solamente hay uno llamado José Arratibel y Urteaga, del reemplazo de 1879, sorteado en el reemplazo de 1897 en el que obtuvo el nº dos, el que presentó expediente de que existen las mismas causas de exención por mantener a su padre pobre y sexagenario, presentando las certificaciones de existencia del padre y familia de que no tiene otro hermano varón y la certificación del catastro e información testifical para acreditar la pobreza del padre y que no presenta las partidas de nacimiento del mozo y del padre por creer no las necesita, puesto que se hallan en el expediente de reemplazos del año 1896 y 1897, pero que se reserva el derecho a presentarlas caso de necesitarlas e instruido el oportuno expediente en el acto, la corporación enterada del mismo por lectura íntegra, vistas las certificaciones de existencia del padre y familias, vistas las partidas de nacimiento del padre e hijo del expediente de 1897 por la que se acredita que es hijo de Jerónimo Arratibel y Urteaga y la edad de este que tiene 79 años. Vista la certificación de catastro y la información testifical por la que se acredita la pobreza del padre, visto el informe del teniente alcalde y dictamen del señor regidor síndico, la corporación le declaró de conformidad con el preinserto dictamen soldado condicional de conformidad al caso 3º del art. 97 y apartado del 90 por hallarse comprendido en el caso 1º del art. 87 por haberse confirmado su excepción en los 3 reemplazos siguientes como individuo del reemplazo de 1895.

Acto seguido se hizo la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento a los mozos números dos, José Iturrioz y Goya, nº tres José Estensoro y Loinaz, nº cuatro José Izaguirre y Ariztimuño, nº cinco Narciso Macazaga y Dorronsoro, y seis Juan Elicegui y Urquia, del actual reemplazo, y a José Arratibel, nº dos del de 1895, los cuales después de hallados y reconocidos por el médico titular se hizo a los mismos por el señor presidente la oportuna invitación para que expusieran cada uno y por separado en el acto todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería advertida ninguna excepción que no alegasen en este acto, aún cuando se les excluyera como comprendidos en el art. 80 o en el 83 de la mencionada ley.

De quedar enterados firman esta diligencia los cinco con los individuos de la corporación al final del acta. Habiendo terminado el acto del llamamiento y

declaración de soldados del presente año y revisión de anteriores, y fallados todos los expedientes se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

05/04/1898

"En el concejo de Olaverria, a 5 de abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunida la Junta Local de primera enseñanza de este concejo en la escuela pública del mismo bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M. Arancegui y de mí el secretario accidental para verificar los exámenes anuales de los niños, verificado el cual resultó en estado inmejorable la educación e instrucción por la que damos un millón de gracias al profesor que la dirige, don Francisco de Quintana, y deseamos que este acta le sirva de mérito en su carrera, deseando continúe con el mismo celo en adelante. Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario accidental certifico".

17/04/1898

"En el concejo de Olaverria, a 17 de abril de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido, a propuesta del señor presidente y de conformidad con los artículos 120 y 123 de la ley de reemplazos, acordó el ayuntamiento designar a don Francisco de Quintana para que con el doble concepto de comisionado y de delegado de la corporación, concorra al juicio de exenciones que habrá de celebrarse ante la comisión mixta de reclutamiento de esta provincia el día 26 del actual, según circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 38, pagándose los gastos que le ocasione la comisión. Con lo que se terminó la sesión, firman los que saben, y en certificación yo el secretario".

01/05/1898

"En el concejo de Olaverria, a primero de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una circular de 25 de abril próximo pasado de la Junta auxiliar de la suscripción nacional para allegar medios para la Guerra de España con los Estados Unidos de la América y en virtud de la circular inserta en el Boletín Oficial n^o49 se constituye la Junta municipal con los señores don Ignacio Urteaga, párroco, don Vicente Olaran, juez municipal, don Juan Arancegui, alcalde, don José Agustín Urteaga y don Juan José Estensoro y Múgica, mayores contribuyentes,

siendo el párroco el presidente y el alcalde el vicepresidente para llevar a cabo cuanto en la R.O del citado Boletín se dispone y hallándose presentes, aceptan el cargo.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

04/08/1898

"En el concejo de Olaverria, a 4 de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido manifestó que no habiéndose reunido número suficiente de concejales para tomar acuerdo nombró de su orden comisionado al secretario de la corporación para que el día siguiente, primero del actual, hiciese entrega de los mozos en caja de conformidad al art. 144 de la ley de reemplazos y se enterase de lo que hacían otros pueblos sobre el servicio de cédulas personales, y en vista de que la mayoría de los pueblos lo tomaba, la corporación por unanimidad acordó hacerse cargo de dicho servicio.

Acto seguido llamó a los mozos del actual reemplazo que estaban avisados por el alguacil para hacerles entrega de sus respectivos pases, habiendo comparecido todos menos José Iturrioz que obtuvo el número dos en el sorteo del presente año, hijo de Jerónimo y Josefa, y compareció su padre, manifestando que su hijo se ausentó de casa el día primero del actual, manifestando que iba a segar a la provincia de Álava. Y el ayuntamiento le ordenó que dentro del tercero día procurase averiguar el paradero del hijo, pues de lo contrario, se le formaría expediente de prófugo de conformidad a la R.O. de 4 de abril de 1889 y con sujeción al art. 195 y siguientes de la vigente ley de reemplazos."

07/08/1898

"En el concejo de Olaverria, a 7 de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. En virtud del acuerdo de cuatro del actual, compareció don Jerónimo Iturrioz, padre del mozo n^o 2 del actual reemplazo, José Iturrioz y Goya, en el que se le ordenó averiguar el paradero de su hijo y este manifestó que fue a segar a la provincia de Álava, que estuvo en casa de un tío suyo que vive en Zalduendo de la citada provincia, que de allí se ausentó en busca de trabajo con un primo suyo el día cuatro y que ayer recibió carta de Hendaya (Francia), manifestando que los dos primos van a la América y presenta la carta.

El Ayuntamiento en su vista ordenó la formación de expediente de prófugo de conformidad a la Real Orden de 4 de abril de 1889 y con sujeción al art. 109 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, citándose a los mozos del actual reemplazo y padre del mismo presunto prófugo para que comparezcan en esta sala consistorial el día de mañana a las nueve de la mañana para la formación del expediente citado.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

11/08/1898

"En el concejo de Olaverria, a 11 de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente del mozo José Iturrioz y Goya que obtuvo en el reemplazo del año actual el n^o 2, hijo de Jerónimo Iturrioz y Josefa, por haber faltado al llamamiento de la entrega del pase expedido por la Zona de Reclutamiento de San Sebastián y correspondido ser soldado, sin excepción por el cupo de este concejo, por no haber expuesto ninguna reclamación en todas las actas del reemplazo a los cuales asistió.

Visto que el padre manifestó la ausencia de su hijo. Visto la carta que presentó que se halla en Hendaya (Francia). Vista la declaración y descargo del padre, que no se opone a la declaración de prófugo, antes al contrario, desea se confirme por los actos de desobediencia que tiene con su padre. Visto que deliberadamente se ha ausentado por evadirse del servicio militar. Vista la declaración de la parte contraria y dictamen del señor regidor síndico por los que se pide la declaración de prófugo, y vistos los artículos 105 y siguientes de la citada ley de reemplazos, la Corporación le declaró prófugo con las condenaciones consiguientes al mozo José Iturrioz y Goya, ordenándose se publique el edicto consiguiente por si puede ser capturado. Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

14/12/1898

"En el concejo de Olaverria, a 14 de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las 4 de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el plan general de caminos vecinales verificado por el alcalde, el cual fue aprobado por unanimidad. Los ocho caminos descritos en el estado que se halla a la vista, ordenando que se publique el anuncio de costumbre, de conformidad al art. 2^o de la Instrucción de 6 de abril de 1898, cuyo anunció se expresó al público a continuación de la

sesión acordándose que pasados los 15 días de su exposición se reúna la Junta municipal para que se ponga lo que crea por conveniente. Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

04/09/1898

"En el concejo de Olaverria, a 4 de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se acordó sacar a remate público el empleo de peatón cartero en la postura de 65 pesetas bajo las condiciones que sirvieron para el remate el año pasado contenidas en las actas de los folios 41 y 53, manifestando al propio tiempo que la baja consistirá en 25 céntimos de peseta cada puja y cuyo remate tendrá lugar el día ocho del actual, después de la misa mayor aunque el año comenzará el día lunes del mismo.

Acto seguido se publicó el anuncio y colocó en los parajes públicos acostumbrados. Llegado el día 8 y bajo la misma presidencia y los mismos concejales y en el mismo local se sacó a remate el empleo de peatón cartero antes citado en la postura mencionada, a voz de pregonero y después de diferentes bajas entre don Juan M^a Urquia y don Martín Múgica, quedó en el último en la cantidad de 49 pesetas y 75 céntimos dicho servicio y con las obligaciones que han servido para la subasta, y estando conforme firma con los señores de la Corporación, que yo el secretario certifico".

31/12/1898

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo la una de la tarde hora señalada en las mismas, comenzó la sesión que verificado todo como queda dicho al folio 37 vuelto de este libro en acuerdo de igual fecha del año anterior, dio el resultado siguiente después de pagar las 110 pesetas que corresponde de rédito de 11 acciones al 4%, se pasó a englobar las 11 acciones números 2, 3, 5, 10, 12, 14, 15, 19, 20, 21 y 23, y verificado la extracción resultó ser el n^o 19 y su poseedora doña Josefa Aguirre y Baztarrica, quedando amortizada esta acción. Verificada la extracción de la segunda en igual forma resultó ser el n^o 14 y su poseedor don José Ignacio Urteaga y Urteaga, quedando amortizada y abonadas en el acto las dos acciones, y quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, los números 2, 3, 5 y 10. 4 acciones

Don José Ignacio Urteaga, los números, 1 y 23. 2 acciones

Don José M^a Lasa, nº 15. 1 acción
Don Antonio Amundarain, nº 20. 1 acción
Don Juan Ignacio Arcelus, nº 21. 1 acción

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

01/01/1899

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y siendo las cuatro de la tarde y habiendo concurrido el señor párroco y juez municipal con los libros parroquiales y del registro civil, y anunciando por bandos y pregones que se procedía a formar el alistamiento de mozos con arreglo a la vigente ley de reemplazos para el reemplazo del presente año. Presentes varios interesados y puestos sobre la mesa los libros y padrón que determina dicha ley, dio el siguiente resultado:

Fechas de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
28 de enero de 1880	18	José Goiburu y Ayestaran, hijo de José y Josefa. Vive en el caserío Miravalles
10 de junio de 1880	18	Jerónimo Bereciartu e Insausti, hijo de Juan y Josefa, vivió en Ercilla Azpicoa
15 de agosto de 1880	18	Roque Lasa y Goicoechea, hijo de Juan y Josefa, vive en Telleria
25 de agosto de 1880	18	Guillermo Múgica y Zudaire, hijo de Martín y Facunda, viven sus padres en Ostolaza

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria acordándose que se proceda a hacer las copias necesarias para fijarlas al público según previene el art. 46 de la mencionada ley y últimamente que se convoque por papeletas y edictos a todos los mozos, sus padres y parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo 30 del actual y sus once horas de la mañana en esta sala consistorial.

Firman los que saben, y en certificación yo el secretario".

29/01/1899

"En el concejo de Olaverria, a 29 de enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y con asistencia de los mozos de actual reemplazo, menos Jerónimo Bereciartu e Insausti y Guillermo Múgica y Zudaire, habiendo comparecido el padre del primero, Juan Bereciartu, y el del segundo Martín Múgica, y manifestando el primero que su hijo marchó de 13 años a Francia, entrando de religioso en los Benedictinos, por cuya razón no podía asistir, así como el padre del segundo manifestó que el suyo estaba en la América del Sur, en la provincia de Buenos

Aires, y no teniendo ningún otro mozo que incluir ni excluir, quedó ultimado en la forma siguiente:

1º José Goiburu y Ayestaran

2º Jerónimo Bereciartu e Insausti

3º Roque Lasa y Goicoechea

4º Guillermo Múgica y Zudaire

Con tanto se terminó esta sesión ordenando se saque la copia para unir al expediente de su razón, firmando los que saben y en certificación yo el secretario. Acto seguido se presentó la lista de electores de compromisarios rectificadas y definitivas, la cual fue aprobada por unanimidad, firman los que saben y en certificación, yo el secretario".

12/02/1899

"En el concejo de Olaverria, a 12 de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el ayuntamiento general en la sala consistorial y sesión pública para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del presente año, el Sr. presidente mandó leer al infraescrito secretario todo el capítulo 7º de la vigente ley que trata de dicho acto. Así se hizo y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó. Incontinentemente, estando preparadas cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al cuatro, ambos inclusive, para sortearlos. Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en una la de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otra la de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. presidente y las segundas por el concejal Sr. José Berasategui.

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. regidor, y las de los números al Sr. presidente. Enseguida se leyó y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose a los demás individuos de la corporación y a cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, dispuso el Sr. presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infraescrito secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

Roque Lasa y Goicoechea, nº 2

José Goiburu y Ayestaran, nº 3

Guillermo Múgica y Zudaire, nº 4

Jerónimo Bereciartu e Insausti, nº 1

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levantó la presente acta que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo el secretario certifico".

12/02/1899

"En el concejo de Olaverria, a 12 de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido manifestó el señor presidente que se presentaban las cuentas municipales del ejercicio de 1897 a 98 para proceder al examen y definitiva fijación, para lo cual se iba a proceder a la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, lo cual se verificó por mí el secretario y el Sr. presidente declaró abierta la discusión.

Examinadas detenidamente por los individuos de la Corporación, se observa que tanto los ingresos como los gastos concuerdan fielmente con la nota llevada por la secretaría, resultando que el cargo es de 3210,5 pesetas y la data de 3199 pesetas y 66 céntimos. Asimismo se presentaron las cuentas del reparto provincial fogueral y reparto de cédulas personales del mismo año y se acordó por unanimidad que tanto las cuentas municipales como las de los reparto pasen al examen y censura de la Junta municipal quedando de manifiesto en la secretaría estas cuentas con sus justificantes, previo anuncio al público en el paraje de costumbre.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

05/03/1899

"En el concejo de Olaberria, provincia de Guipúzcoa, reunido el Ayuntamiento en la sala capitular, hoy cinco de marzo de 1899 al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan y con el señor alcalde don Juan Arancegui, regidor síndico don Juan Albisu, médico don Estanislao Azpeitia, y tallador don José Lasa, el Sr. presidente declaró abierta la sesión, y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la citada ley, resultando que no es ninguno pariente, quedó constituido en la forma citada. Acto continuo por los señores concejales, a la vista de los concurrentes y del tallador, se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura en clara y alta voz del capítulo noveno de la ley vigente de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados.

Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto y haciéndose por el Sr. presidente a todos y a cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no

alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los art. 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

nº 1. Jerónimo Bereciartu e Insausti, mozo número uno del sorteo del año actual, hijo de Juan y Josefa, natural de este pueblo, llamado no compareció, si bien compareció su padre y manifestó que se halla en Francia en un convento de la orden de Benedictinos estos siete años sin que tenga ideas de venir, según le manifestó el año pasado y el Ayuntamiento en vista de tal manifestación ordenó se le forme expediente de prófugo por separado.

nº 2. Roque Lasa y Goicoechea, mozo número dos del sorteo o reemplazo del año actual, hijo de Juan y Josefa, natural de este pueblo. Llamado se presentó. Tallado resultó con un metro y 610 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó ser un idiota completo, comprendido en el nº 123 de la clase 3ª orden primero del cuadro de inutilidades físicas, y el Ayuntamiento le declaró excluido temporalmente del servicio activo, puesto que está confirmado su idiotismo pues aun no ha aprendido a hablar.

nº 3. José Goiburu y Aystaran, hijo de José y Josefa, mozo número tres del actual reemplazo y natural de este concejo. Llamado se presentó y medido resultó con un metro y 494 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer contestó que sólo exponía el que era corto de talla y el Ayuntamiento en virtud del art. 80, caso 3º de la vigente ley de reemplazos le declaró excluido totalmente del servicio militar de conformidad al nº 1º del art. 97 de la citada ley.

nº 4. Guillermo Múgica y Zudaire, mozo nº 4 del actual reemplazo, hijo de Martín y Facunda, natural de Idiazabal. Llamado no compareció si bien su padre y manifestó que hace siete años marchó con unos primos a la América del Sur, y que según carta que recibió el año pasado no trata de venir y que no teniendo bienes ni dejado depósito para responder de su suerte, el Ayuntamiento puede hacer lo que crea oportuno. Y el Ayuntamiento en vista de esta manifestación acordó se le forme expediente de prófugo.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quienes llamar en el actual reemplazo se pasó a practicar la revisión de los mozos de reemplazos anteriores, resultando el primero exceptuado temporalmente el mozo

nº 3. José Estensoro y Loinaz, mozo número tres del reemplazo de 1898, exceptuado por comprendido en el caso 10ª, del art. 87 por tener otro hermano sirviendo en el activo, hijo de Juan y de Josefa. Llamado no compareció, si bien se presentó su padre manifestando que a primeros de octubre del año pasado marchó a trabajar a las minas de Bilbao y que hace dos meses tuvo carta de que se hallaba en la república argentina en la América del Sur, que no echen la culpa a nadie y que se marchó sin permiso de nadie por no ir soldado. Y el Ayuntamiento en vista de esta manifestación acordó se le forme expediente de prófugo.

nº 5. Narciso Macazaga y Dorronsoro, hijo de Lorenzo y Lorenza, mozo nº cinco del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro hermano de 17 años pretendía como hijo único continuar a la excepción, y el Ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado y a acto continuo.

nº 6. Juan Elicegui y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, natural de este concejo, mozo número seis del reemplazo de 1898, exceptuado como

comprendido en el caso segundo del art. 87 de la citada ley de reemplazos por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro hermano de 17 años, pretendía como hijo único continuar la excepción, y el Ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado y a acto continuo.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quienes llamar de revisiones anteriores, se pasó a formar el expediente del mozo nº uno del actual reemplazo, Jerónimo Bereciartu e Insausti, que no ha comparecido a pesar de habersele citado en forma y de su expediente resulta.

Que el mozo nº uno del actual reemplazo, Jerónimo Bereciartu e Insausti, marchó a Francia hace 7 años entrando en la orden de benedictinos. Visto que no ha comparecido a ninguno de los actos del reemplazo a pesar de habersele citado en forma. Vistas las declaraciones del padre y parte contraria. Visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impidiera su presentación. Visto que no ha dejado depósito para responder de su suerte. Visto el dictamen del síndico. Visto el art. 105 siguientes de la mencionada ley de reemplazos, la corporación le declaró prófugo al mencionado Jerónimo Bereciartu e Insausti con las condenaciones siguientes:

Acto seguido se pasó a formar expediente del mozo nº cuatro del actual reemplazo, Guillermo Múgica y Zudaire y de su expediente resulta que marchó a la América hace siete años habiendo manifestado por carta la intención deliberada de no venir a sufrir su suerte. Visto que no ha comparecido a ninguno de los actos del reemplazo a pesar de habersele citado en forma. Vistas las declaraciones del padre parte contraria. Visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impidiera su presentación. Visto que no ha dejado depósito para responder de su suerte. Visto el dictamen del síndico. Visto el art. 105 y siguientes de la mencionada ley de reemplazos, la Corporación le declaró prófugo al mencionado Guillermo Múgica y Zudaire con las condenaciones siguientes.

Acto seguido se pasó a formar expediente del mozo nº tres del reemplazo de 1898, José Estensoro y Loinaz, que no ha comparecido al acto de revisión y de su expediente resulta que exceptuado como comprendido en el caso 10º del art. 87 de la citada ley por tener otro hermano sirviendo en el activo marchó a trabajar por octubre del año último y que su padre tuvo carta hace dos meses que se hallaba en la América del Sur que marchó deliberadamente por no ser soldado. Visto que no ha comparecido al acto de revisión a pesar de habersele citado en forma. Vistas las declaraciones del padre parte contraria. Visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impidiera su presentación. Visto que no ha dejado depósito para responder de su suerte. Visto el dictamen del síndico. Visto el art. 105 y siguientes de la mencionada ley de reemplazos, la Corporación le declaró prófugo al mencionado José Estensoro Loinaz con las condenaciones siguientes.

Acto seguido se pasó a formar expediente del mozo Narciso Macazaga Dorronsoro, mozo nº cinco del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el nº 2 del art. 87 de la citada ley por mantener a su madre viuda y pobre. La Corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo. Vistas las notas de las partidas de nacimiento y defunción que obran en el expediente del año anterior en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que es hijo único y que le auxilia en el trabajo de labrador a su madre y familia. Vista la

certificación del catastro por la que aparece que no tiene bien alguno y la del juzgado municipal de este concejo por la que se acredita que sigue su madre en estado de viuda y que no tiene otro varón de 17 años. Visto el informe del regidor síndico y teniente alcalde de este ayuntamiento, la Corporación de conformidad al art. 97, caso 3º le declaró exceptuado del servicio activo, o sea, confirmando la excepción del año anterior como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la mencionada ley.

Acto seguido ha instruido el oportuno expediente del mozo nº seis del reemplazo de 1898, Juan Elicegui y Urquia, exceptuado como comprendido en el nº 2 del art. 87 de la citada ley por mantener a su madre viuda y pobre. La Corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo. Vistas las notas de las partidas de nacimiento y defunción que obran en el expediente del año anterior en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que es hijo único y que le auxilia en el trabajo de labrador a su madre y familia. Vista la certificación del catastro por la que aparece que no tiene bien alguno y la del juzgado municipal de este concejo por la que se acredita que sigue su madre en estado de viuda y que no tiene otro varón de 17 años. Visto el informe del regidor síndico y teniente alcalde de este ayuntamiento, la Corporación de conformidad al art. 97, caso 3º le declaró exceptuado del servicio activo, o sea, confirmando la excepción del año anterior como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la mencionada ley.

Acto seguido se hizo notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la mencionada ley de reemplazos a los mozos números dos Roque Lasa y Goicoechea, y tres José Goiburu y Ayestaran, del actual reemplazo, y a los mozos Narciso Macazaga y Dorronsoro, número cinco, y Juan Elicegui y Urquia, nº seis del reemplazo del año anterior, los cuales después de tallados y reconocidos por el médico titular se hizo a todos por el señor alcalde presidente la oportuna invitación para que expusieran en el acto cada uno y por separado todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería admitida ninguna excepción que no alegasen en este acto aun cuando se les excluyera como comprendidos en el art. 80 o en el 83 de la repetida ley.

De quedar enterados firman esta diligencia los tres, no haciendo el Roque Lasa por no saber, haciendo a su ruego un testigo al final del acta con los individuos de la corporación. Habiendo terminado el acto del llamamiento y declaración de soldados del presente año y revisión de anteriores y fallados todos los expedientes, se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario.

05/03/1899

"Acto seguido se presentó el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva de este ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 a 1900 y abierta discusión sobre cada artículo, fue aprobado por unanimidad ascendiendo el total de gastos a 2888 pesetas y 48 céntimos, y el de ingresos a 2888 pesetas y 48 céntimos.

Por último se resolvió que el expresado presupuesto se exponga al público por espacio de 15 días y que fenecido este plazo, con diligencia que lo acredite, en la que se expresen además las reclamaciones que se hayan producido, se convoque a la junta municipal para su votación definitiva.

Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario.

Antes de levantarse la sesión, hizo presente el Sr. presidente que al formar el presupuesto, la Comisión de Hacienda en vista de la modificación del art. 144 del reglamento, por lo que la Diputación acordó en 16 de enero último no dejar que los pueblos rematen sus arbitrios y de que no contestó a una consulta que este ayuntamiento elevó en 24 de febrero último, al tener que recaudar los arbitrios en administración se baje los derechos y así creyó se venderán 3000 arrobas de vino a cuatro céntimos el litro, producirían 1500 pesetas, 180 arrobas de aguardiente a 50 céntimos de peseta el litro de alcohol, producirían 397 pesetas, quedando el aceite y petróleo en 8'0 pesetas como antes, evitándose de este modo el tener que poner guardas que consumirían lo que produjeran los arbitrios, quedando las tabernas y demás como antes. El ayuntamiento aprobó esta medida de carácter provisional por unanimidad y se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación, yo el secretario."

28/03/1899

"En el concejo de Olaverria, a 28 de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunida la Junta Local de primera enseñanza de este concejo en la escuela del mismo, bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui y de mí el infraescrito secretario accidental para verificar los exámenes anuales de los niños verificado el cual resultó en estado inmejorable la educación e instrucción, por lo que damos al profesor don Francisco de Quintana un millón de gracias, deseando continúe en el mismo estado y se levanta la presente acta para que le sirva de mérito en su carrera. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario accidental".

09/04/1899

"En el concejo de Olaverria, a 9 de abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido, en vista del art. 45 de la vigente ley electoral, se acordó designar para la única sección el local de la sala consistorial de este concejo. Asimismo se acordó designar para comisionado para ante la Comisión Mixta de reclutamiento para que concurra al juicio de exenciones el día 15 del actual a

don Francisco de Quintana, secretario de este ayuntamiento. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario. Acto continuo se acordó presentar las condiciones de los remates a la Junta municipal y que esta delibere sobre el asunto, toda vez que la Diputación no contestó a las comunicaciones que con fecha 24 de pasado mes de febrero y 28 de marzo se le remitió. Firman los que saben y en certificación yo el secretario".

23/04/1899

"En el concejo de Olaverria, a 23 de abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido de dio cuenta de que las condiciones para el remate de las tabernas de la casa consistorial y venta de Yurre fueron aprobadas por la junta municipal en sesión de veinte del actual y por consiguiente que se anuncien los remates conforme a las condiciones y acuerdo mencionado para los días 21 y 27 del próximo mayo, lo cual se verificó extendiéndose los anuncios en el mismo acto. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

21/05/1899

"En el concejo de Olaverria, a 21 de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde todos los concejales que al margen se expresan en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, para verificar los remates de las dos casas o tabernas de la propiedad del municipio, según se hallan anunciadas en el boletín oficial nº (en blanco) y al efecto acordaron sacar en este acto primero la taberna de la casa consistorial y después la de la venta de Yurre, pasándose a leer las condiciones que sirven para el remate verificado, lo cual por el infraescrito secretario, se pone a remate a voces del alguacil según costumbre en la postura de 250 pesetas cada una y la puja a mejorar consistirá en cinco pesetas, sacándose en primer lugar la de la casa consistorial y dadas las tres voces se hizo cargo don Juan Urquia en la postura de 250 pesetas, y no habiendo ninguno que mejorase quedó provisionalmente en el mismo y hecho el depósito de 25 pesetas al hacerse cargo de la postura.

Actos seguido se sacó la taberna de la venta de Yurre en la misma postura y forma y hecho cargo don Juan Cruz Aramburu en la postura, y hecho el depósito correspondiente de 25 pesetas, no habiendo ninguno que mejorase la postura, quedó provisionalmente en el mismo. Según se tiene anunciado, el domingo 28 se llevará a efecto la terminación del remate según las condiciones citadas. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

28/05/1899

"En el concejo de Olaverria, a 28 de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, todos los concejales que al margen se expresan en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la correspondencia de la semana y quedó enterada la Corporación. También se enteró de haberse presentado a indulto el mozo nº dos del reemplazo de 1898, José Iturrioz y Goya, declarado prófugo por este ayuntamiento en 11 de agosto de 1898, que obra al folio 64 de este libro, por haberse ausentado a Francia y no haberse podido entregar el pase. Y el ayuntamiento acordó remitir el expediente con el mismo mozo a la Comisión Mixta de reclutamiento de esta Provincia, bajo la responsabilidad de su padre que sale fiador de su hijo y en la prueba de ello un testigo a su ruego por no saber él al pie del acta.

Acto seguido y en virtud del acuerdo del domingo anterior, se pone de nuevo a pública subasta las tabernas de la casa consistorial y venta de Yurre, que quedó provisionalmente la primera en don Juan Urquia y la segunda en don Juan Cruz Aramburu. Leídas de nuevo las condiciones por el secretario se procedió como el día anterior a voz de alguacil por si había alguno que mejorase el 4% de las 250 pesetas en que quedó la taberna de la casa consistorial en don Juan Urquia, y dadas las tres voces quedó definitivo en don Juan María Urquia, en la postura, o sea, en 250 pesetas. Sacándose a continuación la taberna de la venta de Yurre que quedó provisionalmente en don Juan Cruz Aramburu en la postura de 250 pesetas y dada la primera y la 2ª voz, a la segunda mejoró don Martín Imaz y Ceberio, casado y vecino de Beasain, el 4%. Dadas después las voces resultó mejorando simultáneamente don Juan Cruz Aramburu y don Martín Imaz y últimamente quedó el remate en don Martín Imaz y Aramburu en la cantidad de 425 pesetas, bajo las condiciones ya mencionadas y hechos los depósitos correspondientes por ambos rematantes se terminó el acto, firmando los concurrentes con los dos rematantes y dos testigos presenciales, de que yo el secretario certifico".

17/06/1899

"En el concejo de Olaverria, a 17 de junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde y los concejales que al margen se expresan en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el presidente que el cargo de alhondiguero de este concejo se hallaba servido interinamente y como el año económico entrante debe hallarse los arbitrios en administración se acuerda anunciar la vacante de alhondiguero y que sirva al mismo tiempo de administrador por el sueldo anual de 75 pesetas y que pueda cumplir con exactitud el reglamento de arbitrios municipales establecido por la Diputación provincial en 12 del actual.

El que solicite el cargo debe poseer la instrucción suficiente a juicio del Ayuntamiento y prestar 250 pesetas que quedarán depositada la cantidad en la Tesorería municipal mientras ejerza el cargo como fianza y lo aprueban por unanimidad así como el que solicite el cargo debe solicitarlo antes de espirar el presente mes, a cuyo fin se extienden los anuncios que se colocarán en la casa

consistorial y venta de Yurre. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario certifico".

01/07/1899

"En el concejo de Olaverria, a primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, y los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José M^a Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento y como fueron reelegidos don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan Albisu en la elección verificada el 14 de mayo último, previamente citados y siendo la hora de las diez de la mañana designada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido se retiró de su puesto el Sr. alcalde, entregando las insignias de su cargo y ocupó la presidencia don José Antonio Urteaga como más anciano, acompañado de los señores que antes se dicen y que componen el total de los concejales que corresponden a este municipio. Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 53 y siguientes de la vigente ley municipal se procedió a la elección de alcalde en la forma dispuesta en el art. 54 de la misma para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don Juan María Arancegui, quien apropiándose de las insignias de su cargo pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se procedió a la elección de síndico y regidores por su orden según dispone el art. 56 de la citada ley, y quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde: don Juan María Arancegui

Síndico: don Juan M^a Albisu

1^o regidor: don José Antonio Urteaga

2^o regidor: don José M^a Lasa

3^o regidor: don Juan Ignacio Estensoro

4^o regidor: don José Ignacio Berasategui

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinaria que se celebran todos los domingos después de misa mayor, o sea, a las once de la mañana. Acto seguido tomó acuerdo por unanimidad que en virtud a la modificación del art. 114 del reglamento se llevará en administración desde este día los arbitrios municipales encargándose interinamente de administrador y alhondiguero el secretario de este concejo, cuyo sueldo y demás obligaciones se acordará por la Junta municipal dentro de este mes y el siguiente, después de enterados del trabajo que tenga el servicio y que la llave de la alhóndiga recoja el regidor Juan Albisu y que desde ahora venga a la alhóndiga cuando necesite sacar o entrar géneros gravados, a cuyo fin le avisará el que tenga necesidad quedando en remunerarle este trabajo según la ocupación que resulte y en el mismo tiempo antes citado. Acto continuo se acordó fuese Vicente Olan a decir a su cuñado el médico de Idiazabal si quería tomar la titular de este concejo en las condiciones del anterior.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

02/07/1899

"En el concejo de Olaverria, a dos de julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, presidente de la junta municipal de sanidad, los señores vocales don Anselmo Jáuregui, farmacéutico, don Leandro Izaguirre, cirujano, don Pedro Lecuona, veterinario, don José Urteaga, don Juan Estensoro y don José Múgica, vecinos y los vocales suplentes don Pedro Imaz, médico, don José Lasa, farmacéutico, don José Telleria, cirujano, don José Izaguirre, veterinario, don Julián Alustiza, don Miguel Insausti, y don Vicente Olan, vecinos nombrados por el Excmo. Sr. gobernador civil en comunicación del 22 del pasado mes, no habiendo asistido don Estanislao Azpeitia por haber fallecido el 19 del pasado, por lo que se acordó por el Ayuntamiento proveer la vacante en el señor médico de Idiazabal que ha venido ayer y estando conformes todos aceptan los cargos respectivos y firma el señor alcalde presidente con el secretario, de que certifico".

30/07/1899

"En el concejo de Olaverria, a 30 de julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, y los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que según el art. 144 de la vigente ley de reemplazos, el ayuntamiento debía nombrar comisionado para el ingreso en baja de los mozos del actual reemplazo y al efecto acordó por unanimidad a don Francisco Quintana, el cual llevará las relaciones duplicadas y recogerá los pasos correspondientes. Asimismo se dio cuenta de que se han recibido de la Junta provincial del censo electoral las listas ultimadas publicándose la lista de conformidad al párrafo 4º del art. 16 de la vigente ley electoral a los efectos oportunos.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

20/08/1899

"En el concejo de Olaverria, a 20 de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Dióse cuenta por el Sr. presidente de que no se ha podido llegar a un acuerdo el nombramiento de médico titular con el interino de Idiazabal por fallecimiento de don Estanislao Azpeitia, médico titular de este concejo y de Idiazabal, y en su vista debe acordarse sacar la vacante con el sueldo anual de 50 pesetas y una peseta por visita cuando las familias que no están ajustadas con él de este concejo le llamare. El sueldo de titular se comprende por los casos de oficio que pudieren resultar y visita a los enfermos pobres que pudieren ocurrir, y la

Corporación por unanimidad acordó como se propone que se anuncie su vacante en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 30 días.

Acto seguido se dio cuenta de que los dos rematantes hicieron los depósitos de un trimestre como fianza del remate, a saber: don Martín Imaz 106 pesetas y 25 céntimos; y don Juan Urquia 62 pesetas y media a los cuales se les extiende hoy la carta de pago correspondiente".

30/08/1899

"En el concejo de Olaverria, a 30 de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo la hora de las seis de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. No habiendo habido avenencia entre el Ayuntamiento y el médico titular de Idiazabal para que fuese titular de este municipio, se trató con el de Villafranca a cuyo fin se ordenó al señor maestro de esta para que hable con él y habiéndolo hecho así, se conformó en admitir la titular de este concejo con el sueldo anual de 50 pesetas, con la obligación de asistir a los pobres que hubiere y casos de oficio y una peseta por visita a las familias que hoy se hallan con el practicante de Lazcano y le llamaren por encargo del mismo practicante, consignándose en esta acta que en la actualidad no existen ningún pobre que tenga asistencia médica gratuita.

Por lo tanto, la Corporación por unanimidad acordó nombrarle interinamente médico titular a don Vicente Aguirrezabalaga, de conformidad al art. 11 y demás del reglamento de 14 de junio de 1891, hasta la terminación del anuncio que será en 20 de septiembre próximo. Pasado dicho plazo se proveerá con las mismas condiciones al que con arreglo al citado reglamento reúna las condiciones que en el mismo y el art. 80 de la ley municipal. Con lo que se terminó la sesión, firmando los concejales que saben con el médico titular interino y en certificación yo el secretario".

30/08/1899

"Acto seguido, en el mismo local y bajo la propia presidencia del señor alcalde se reunió la Junta Municipal de Sanidad compuesta por los señores don Vicente Aguirrezabala, médico titular interino de este concejo, don Anselmo Jáuregui, farmacéutico, don Leandro Izaguirre, cirujano, don Pedro Lecuona, veterinario, don José Urteaga, don Juan Estensoro y don José Múgica, vocales en concepto de vecinos, y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y siendo la hora de las siete de la tarde señalada en las mismas, se enteró por mi el secretario de la circular inserta en el Boletín Oficial, nº 25 al 28 del actual y en su vista acordó la misma por unanimidad que como en este pueblo todas las cosas aisladas y reúna condiciones higiénicas inmejorables solamente se ordena al Sr. alcalde que ordene al vecindario el blanqueo de las habitaciones y cuadras de todas las casas, que los estiércoles se saquen a fermentar fuera de las casas que se cuide que en las inmediaciones de las casas no haya aguas estancadas, que en las letrinas de las escuelas públicas se eche cada día algo de cloruro y azumbre y que la comisión la constituya el

Sr. alcalde con los vocales vecinos y consulte sus dudas al Sr. médico titular. Con lo que se terminó la sesión firmando los vocales con el Sr. alcalde, de que yo el secretario certifico”.

03/09/1899

"En el concejo de Olaverria, a 3 de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el Sr. síndico de que se ha enterado por varios conductos que algunos vecinos colindantes con el monte de Urbarandia no han gastado vino ni de la alhóndiga ni tabernas de este concejo a pesar de la festividad de la Degollación de San Juan Bautista de este concejo, por cuya razón y con fundadas y sobradas sospechas se supone hayan hecho contrabando de Navarra por los pastores o por ellos mismos. Pues no se concibe que de otro pueblo puedan traer más barato, pues lo que los derechos municipales son menores en este concejo que en todos los pueblos limítrofes y pide al ayuntamiento que eleve al máximo la multa de todos los derechos, o sea, el veituplo, para que de este modo se respete más que hasta la fecha. El ayuntamiento aprueba por unanimidad esta moción y acuerda comunicar a la junta municipal para su definitiva aprobación y que se solicite de la Excma. Comisión provincial su superior aprobación.

Acto seguido se dio cuenta por el mismo de que don Martín Múgica, vecino de este concejo, ha vendido vino en su casa en clase de taberna contraviniendo al reglamento, por cuya razón se le imponga por primera vez una multa de dos pesetas y que no habiendo cumplimentado a la comunicación nº 97 de 16 de julio último se le recuerde que si no cumplimenta dentro de ocho días se ponga el hecho en conocimiento del gobernador de la provincia a los efectos correspondientes. La Corporación aprobó por unanimidad esta moción y hacer como en la misma se pide. Acto seguido se acordó por la misma unanimidad que en virtud a las medidas higiénicas que ha tomado el Sr. gobernador civil se ordene al vecindario el blanqueo de los cuadros y habitaciones y la disecación de las charcas de las inmediaciones de las casas, según acuerdo de la Junta municipal de Sanidad de este concejo.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los concejales que saben con el médico titular interino y en certificación yo el secretario”.

10/09/1899

"Acto seguido y bajo la propia presidencia se dio cuenta del expediente del prófugo José Estensoro y Loinaz, mozo nº tres del reemplazo de 1898, exceptuado por tener otro hermano en el activo y que o habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados previo el expediente oportuno, se le declaró prófugo y que la Comisión Mixta de la provincia revocó el fallo en atención a que se presentó su padre manifestando que se hallaba en América y que podía volver para el tiempo de ingreso en bajo, y resultando que citado en forma para la entrega del pase de ingreso en bajo y enterarle de las obligaciones del dorso del mismo, no ha comparecido, si bien se presentó su

padre manifestando que posterior ha tenido noticia que continua en América y que no sabe si vendría durante el tiempo que falta hasta el ingreso en activo. Resultando que ha pasado un mes desde el ingreso en baja y que el reparto debe verificarse en este mes. Resultando que formado el expediente, el padre del prófugo y padre del mozo nº dos del actual reemplazo, se ratifican en lo que manifestaron en sesión de 5 de marzo del presente año. Visto el dictamen del regidor síndico que también se ratifican en el de la misma sesión el ayuntamiento visto que no ha variado ninguna circunstancia, vuelve sobre su acuerdo de 5 de marzo último, declarándole prófugo al mencionado José Estensoro Loinaz con las condenaciones consiguientes y estando conformes los interesados y mozos del actual reemplazo, se dio por terminado el acto, que firman los concurrentes que saben y en certificación yo el secretario”.

10/09/1899

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a 10 de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que Martín Mujica no se conformó con el acuerdo anterior y en su vista se acordó presentar la denuncia y celebrar el juicio administrativo para depurar si los hechos importados son ciertos y castigarle con lo que el reglamento determina en su art. 42. Acto seguido se acordó sacar a remate el servicio de peatón cartero bajo las condiciones que sirvieron el año anterior, que son las siguientes:

1º. El peatón que se haga cargo tendrá la obligación de recoger la correspondencia del buzón de la casa consistorial todos los días de siete a ocho de la mañana y conducirla a la cartería de Beasain.

2º. Recogerá la correspondencia de la misma y tendrá obligación de llegar a la casa consistorial una hora después del último correo, siempre que fuerza mayor no le obligue a casos imprevistos y distribuirá la correspondencia al vecindario dentro del mismo día y lo antes posible.

3º. El que quiera hacerse cargo tendrá la aptitud suficiente y queda a disposición del ayuntamiento el aprobar o no su aptitud.

4º. De la correspondencia percibirá cinco céntimos por cada carta y dos céntimos por periódico de suscripción, exceptuándose los periódicos oficiales y correspondencia del Ayuntamiento, así como el Boletín eclesiástico.

En vista de que no se cumple con la primera obligación, se recoge la llave del buzón a la secretaría hasta que el ayuntamiento disponga otra cosa.

En este estado se sacó a remate a voz de pregonero en 50 pesetas anuales pagadero por años vencidos y la puja en baja consistirá en un real. Dadas las tres voces no resultó postor alguno, si bien después se anunció puede hacer cualquiera alguna oferta. Hizo don Juan Urquia, 75 pesetas, y el ayuntamiento admitió dicha oferta con la condición de sacar de nuevo sobre esa oferta el domingo próximo y después de misa mayor y si en se día no hay ninguno que mejore se dejará a favor del citado Urquia.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los concejales que saben y en certificación yo el secretario”.

17/09/1899

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria hoy 17 de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se sacó a remate el empleo de peatón cartero de este concejo para un año que comenzará el día de mañana y terminará en igual día de 1900, sobre la oferta de 75 pesetas que don Juan Urquia hizo el día diez del actual y dadas las tres voces por el alguacil, no resultó ninguno que mejorase, por lo que quedó en su oferta en don Juan Urquia el empleo de peatón cartero bajo las condiciones insertas en el acta del folio 83 de este libro.

Acto seguido se dio cuenta de que el 14 se celebró el juicio administrativo con don Martín Múgica, el cual habiéndose presentado en súplica de que no quiere más taberna ni posada, pedía le absolviere. Se hizo como se pedía y el ayuntamiento aprobó esto por unanimidad.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

18/09/1899

"En el concejo de Olaverria, a 18 de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunida la Comisión permanente de la Junta de Sanidad de este concejo, compuesta del Sr. presidente alcalde don Juan Arancegui, y los vocales don Juan Estensoro, don José Urteaga y don José Múgica, acompañados de don Ramón Azcue, subdelegado de medicina del partido, el cual pasó a girar una visita a este término municipal y recomendó lo que antes tiene ordenado la Junta Municipal de Sanidad de este concejo, añadiendo que los escusados de las escuelas se limpien cada ocho días y que la hierba del camposanto se corte y se queme, habiendo visto que las cuadras se han limpiado y blanqueado algunas y quedado conformes en blanquear las que faltan.

Con lo que se terminó esta sesión, firmando el señor alcalde y secretario de que certifico".

24/09/1899

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a 24 de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que ha expirado el veinte del actual el plazo de treinta días que se anunció la vacante de médico titular de este concejo, con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de enfermos pobres, casos de oficio y demás cargos adherentes que lleva consigo la titular, y no habiendo solicitado ninguno, si bien de palabra manifestó don Vicente Arrizabala, licenciado en Medicina y médico titular de Villafranca, que se hallaba conforme en servir de titular de este concejo con el sueldo y obligaciones dichas y por el término de 4 años, puesto

que no se presentó ningún otro, el ayuntamiento por completa unanimidad le nombró titular de este concejo por el tiempo citado con el sueldo y condiciones dichas, cuyo año comienza en primero de julio del presente. Y estando conforme el interesado y corporación, firman los que saben y en certificación yo el secretario”.

05/11/1899

"En el concejo de Olaverria, a 5 de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que hasta la fecha no se ha presentado queja ni reclamación alguna contra los repartos provincial y fogueral, acordándose comunicar a la Comisión provincial de la Diputación a los efectos correspondientes y que se ponga en ejecución los repartos, cobrándolo el secretario.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario”.

24/12/1899

"En el concejo de Olaverria, a 24 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la circular nº 4 de 11 del actual de la Excma. Comisión de la Diputación para que se dé posesión a la Junta local protectora de expósitos. Y hallándose presentes los individuos que la componen que son el Sr. alcalde presidente, párroco don Ignacio Urteaga, médico don Vicente Arrizabala, doña María Micaela Múgica y secretario el de este concejo, y hallándose conformes los interesados, firman los que saben, levantándose la presente, de que yo el secretario certifico”.

31/12/1899

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Urteaga, don José M^a Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo la una de la tarde señalada en las mismas, por presencia de mi el infraescrito secretario, comenzó la sesión verificándose todo como queda dicho al folio 37 vuelto de este libro, en acuerdo de igual fecha del año 95 y después de pagar las 90 pesetas que importan las 9 acciones que existen al 4% anual y cuyo rédito vence en este día, se pasó a englobar las nueve acciones nº 2, 3, 5, 10, 12, 15,

20, 21 y 23 y verificada la extracción, resultó ser el nº dos y su poseedor don José Agustín Urteaga Arratibel, quedando amortizada esta acción. Verificada la extracción de la segunda en igual forma, resultó ser el nº tres y su poseedor don José Agustín Urteaga Arratibel, quedando también amortizada esta acción y abonándose las dos acciones en el acto, quedando para adelante las acciones siguientes:

Don José Agustín Urteaga, las acciones nº 5 y 10

Don José Ignacio Urteaga, las acciones nº 12 y 23

Don José M^a Lasa, la acción nº 15

Don Antonio Amundarain, la acción nº 20

Don Juan Ignacio Arcelus, la acción nº 21

Y estando conformes los interesados y ayuntamiento con todo lo actuado, firman los que saben conmigo el secretario".

02/01/1900

"En el concejo de Olaverria, a 2 de enero de mil novecientos, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, y siendo las dos de la tarde hora señalada en las mismas, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentaron las cuentas municipales de los repartos fogueral, provincial, de cédulas y de las minutas de cargo y datas llevadas por el secretario y enterado debidamente de todas, la Corporación ordenó se presenten a la Junta municipal, quedando de manifiesto en la Secretaría, poniéndose el anuncio al público para que por espacio de 15 días presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Acto seguido se dio cuenta por el secretario de que el crédito de mil pesetas que tenía don Juan Bautista Ariztimuño, vecino de Idiazabal, le ha vendido o cedido a don José Agustín Urteaga y Arratibel, quien cobrará en adelante el rédito que vence en 30 de junio del presente. Luego resulta que tiene un total de 2500 pesetas además de las acciones.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

04/03/1900

En el concejo de Olaberria, provincia de Guipúzcoa, reunido el Ayuntamiento en la sala capitular, hoy cuatro de marzo de 1900 al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores concejales que al margen se expresan y con el señor alcalde don Juan Arancegui, regidor síndico don Juan Albisu, médico don Vicente Aguirrezabala, y tallador don José Lasa, el Sr. presidente declaró abierta la sesión, y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de los expedientes de los años anteriores referentes al reemplazo de 1898 en el que hay dos mozos exceptuados que deben revisarse en este año y otros dos del de 1899, exceptuados uno por corto de talla y otro por idiota

Para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la citada ley, resultando que don José Berasategui es pariente del mozo

José Goiburu, corto de talla del 1899 y se retiró, quedando constituido con los cinco restantes. Acto continuo se procedió a la revisión de las excepciones de años anteriores por no haber habido en el presente alistamiento ni sorteo según la modificación de la ley según la R.O. de 25 de diciembre último, modificando la edad para el alistamiento y no haber ocurrido en este pueblo ninguno que debía ser sorteado según la R.O. de 29 del propio mes que dio el siguiente resultado:

nº 2 del 1899. Roque Lasa y Goicoechea, mozo número dos del reemplazo de 1899, declarado inútil temporal en la observación que tuvo el año pasado por la Excma. Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia como comprendido en el nº 123 de la clase 3ª orden primero del cuadro de inutilidades físicas como idiota, y reconocido por el médico titular resulta existir la misma causa por lo que el ayuntamiento le declara exceptuado temporalmente del servicio activo.

nº 3 de 1899. José Goiburu y Ayestaran, mozo número tres del reemplazo de 1899, declarado inútil temporal por corto de talla y medido por el tallador resultó con un metro y 516 milímetros. Y el Ayuntamiento visto que no llega a la talla reglamentaria le declaró excluido temporalmente del servicio activo.

nº 5 del 1898. Narciso Macazaga y Dorronsoro, hijo de Lorenzo y Lorenza, mozo nº cinco del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro hermano de 17 años pretendía como hijo único continuar a la excepción, y el Ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado y a acto continuo.

nº 6 de 1898. Juan Elicegui y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, natural de este concejo, mozo número seis del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la citada ley de reemplazos por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro hermano de 17 años, pretendía como hijo único continuar la excepción, y el Ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado y en el acto.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quienes llamar de estos reemplazos ni anteriores, se pasó a formar el expediente de los mozos números cinco y seis del reemplazo de 1898, que dio el siguiente resultado.

Acto seguido se pasó a formar expediente del mozo Narciso Macazaga Dorronsoro, mozo nº cinco del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el nº 2 del art. 87 de la citada ley por mantener a su madre viuda y pobre. La Corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo. Vistas las notas de las partidas de nacimiento y defunción que obran en el expediente del año anterior en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que es hijo único y que le auxilia en el trabajo de labrador a su madre y familia. Vista la certificación del catastro por la que aparece que no tiene bien alguno y la del juzgado municipal de este concejo por la que se acredita que sigue su madre en estado de viuda y que no tiene otro varón de 17 años. Visto el informe del regidor síndico y teniente alcalde de este ayuntamiento, la Corporación de conformidad al art. 97, caso 3º le declaró exceptuado del servicio activo, o sea, confirmando la excepción del año anterior como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la mencionada ley.

Acto seguido e instruido el oportuno expediente del mozo nº seis del reemplazo de 1898, Juan Elicegui y Urquia, exceptuado como comprendido en el nº 2 del art. 87 de la citada ley por mantener a su madre viuda y pobre. La Corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo. Vistas las notas de las partidas de nacimiento y defunción que obran en el expediente del año anterior en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que es hijo único y que le auxilia en el trabajo de labrador a su madre y familia. Vista la certificación del catastro por la que aparece que no tiene bien alguno y la del juzgado municipal de este concejo por la que se acredita que sigue su madre en estado de viuda y que no tiene otro varón de 17 años. Visto el informe del regidor síndico y teniente alcalde de este ayuntamiento, la Corporación de conformidad al art. 97, caso 3º le declaró exceptuado del servicio activo, o sea, confirmando la excepción del año anterior como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la repetida ley de reemplazos.

Acto seguido se hizo la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la mencionada ley de reemplazos a los mozos José Antonio Amundarain y Múgica, Basilio San Sebastián y Múgica y Juan Arratibel y Aguirre, los dos primeros del reemplazo de 1901 y el último del de 1903 por no haber mozos a quienes ofrecer el expediente en los reemplazos de 1898 y 99 de conformidad al apartado tercero del art. 63 del mencionado reglamento, los cuales manifestaron que nada tenían que oponer.

Habiendo terminado el acto de la clasificación de las revisiones, firman los concurrentes con los Sres. de la Corporación en la fecha antes citada".

04/03/1900

"En el concejo de Olaverria, a 4 de marzo de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por la Comisión de Hacienda Municipal del presupuesto supletorio para el 2º semestre de 1900 y abierta discusión sobre cada artículo fue aprobada por unanimidad, importando el total de gastos 1901 pesetas y 24 céntimos e igual cantidad los ingresos, acordándose que el presupuesto se exponga al público por espacio de 15 días y que pasado este término con diligencia que lo acredite y las reclamaciones que se presenten, se convoque a la Junta municipal para su votación definitiva. Asimismo se aprobó la lista definitiva de electores compromisarios rectificadas el presente año.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

10/04/1900

"En las escuelas públicas de este concejo de Olaverria, a 10 de abril de mil novecientos, se reunió la Junta local de primera enseñanza, bajo la presidencia del Sr. alcalde, los señores don José J. Múgica, don Ignacio Urteaga, párroco, don José Urteaga y de mi el secretario accidental para verificar los exámenes anuales en los niños que asisten a la escuela, el

profesor que lo dirige, don Francisco Quintana fue presentando las secciones una por una, que examinadas detenidamente se observa que tanto la instrucción como la educación son inmejorables, hallándose los discípulos a una gran altura de conocimientos, admirable por lo que le da la Junta las más expresivas gracias al profesor, rogándole siga con el mismo celo en adelante. Acto seguido se presentaron las cuentas y enterados de ellas les prestan la más completa aprobación. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el vocal secretario accidental”.

03/06/1900

"En el concejo de Olaverria, a 3 de junio de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se acordó en vista de que pidieron auzolan para el camino de Aranguren Alde y que se necesita dar unos tiros en varias piedras que existen en el camino, que se traiga una docena de cartuchos de dinamita, dos docenas de pistones y dos rollos de mecha para el auzolan de Amoscategui Alde, que se reúnan un día y limpien y arreglen el camino hasta Berdillari y que el de Miravalles Alde se arregle de la mejor manera posible y que cuando se pueda traer piedra se tratará de que modo se traerá y que el posadero pidió que se blanquee la casa consistorial. Se le ordenó que le avise a José Martín Aguirre que blanquee el piso bajo y tome los remiendos. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario”.

26/08/1900

"En el concejo de Olaverria, a 26 de agosto de mil novecientos, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de un oficio del ayuntamiento de Lazcano, contestación a otro que con fecha 15 del actual se dirigió por esta alcaldía para que manifieste lo que le parezca respecto a la reposición del camino de Garitain Aldea, derrumbado en el terreno de Zufiria, al que contestó que corresponde en común a los dos pueblos y se acordó por unanimidad que nombre una comisión para que concurra al punto y se trate de los materiales y demás que debe hacerse y cita día y hora que debe concurrir y si le conviene llevar a cabo la terminación del deslinde y amojonamiento del trayecto que quedó en suspenso, venga autorizada dicha comisión. Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario”.

02/09/1900

"En el concejo de Olaverria, a 2 de septiembre de mil novecientos, se reunió en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, en sesión extraordinaria los señores concejales don José Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan Albisu, el juez municipal don Vicente Olan y maestro de 1ª enseñanza don Francisco de Quintana, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. En virtud del R.D. de 6 de julio último y de las instrucciones de la misma fecha para llevar a cabo el 31 de diciembre del presente año el censo de población y de conformidad al art. 7 de dicha instrucción, queda constituida la junta del censo con las personas indicadas, acordándose que la sesión inmediata se celebre el 16 del actual para llevar a cabo lo que previene dicha instrucción.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

09/09/1900

"En el concejo de Olaverria, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia de don Juan Arancegui, hoy 9 de septiembre de 1900, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se hizo presente que el 18 del actual expira el año del empleo de cartero de este concejo y con el fin de adoptar por años naturales se le llamó a don Juan Urquia, peatón actual, y manifestó continuar hasta fin de este año en la misma forma y condiciones que viene desempeñando y por la cantidad que le corresponda a razón de 75 pesetas por año, que será 21 pesetas y 37 céntimos por 104 días desde el 19 del actual al 31 de diciembre del presente año, ambos inclusive, en lo que el citado Urquia y ayuntamiento estuvieron conformes.

Acto seguido se presentó el presupuesto municipal ordinario para el año de 1901 formado por la Comisión respectiva. Abierta discusión sobre cada artículo fue aprobada por unanimidad. Ascenden los gastos a 3922 pesetas y 75 céntimos y el de ingresos a igual cantidad con las mil pesetas que se proponen por reparto fogueral. Por último se resolvió que el expresado presupuesto se exponga al público por espacio de 15 días y que fenecido este plazo con diligencia que lo acredite en la que se expresen además las reclamaciones que se hayan producido, se convoque a la Junta municipal para su votación definitiva y que el domingo 16 del actual se reúnan todos los cabezas de familia para hacerles saber la resolución de abonar la obra de la iglesia por reparto fogueral en la que manifestarán su conformidad o disconformidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

16/09/1900

"En el concejo de Olaverria, a 16 de septiembre, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde y en el año 1900, se reunieron los señores concejales que al margen se expresan con todos los cabezas de familia o sus representados, por presencia de mi el infraescrito

secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio lectura por el secretario del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1901 y en su vista la propuesta de la comisión de presupuestos de que la obra de la iglesia parroquial de este concejo que importa mil pesetas se trata de pagarla por reparto fogueral, pues los ingresos ordinarios se supone serán suficientes para hacer los gastos ordinarios del presupuesto, en lo que estuvieron conformes todos menos don Martín Múgica, don José Antonio Insausti y don Juan Cruz Aramburu, habiendo dejado de comparecer por asuntos de familia don Juan Antonio Ceberio y don Julián Alustiza.

Con tanto se les hizo ver a los no conformes que el presupuesto citado se halla expuesto desde hoy y presenten las quejas que crean convenientes y se levantó la sesión, firmando los concejales que saben y en certificación yo el secretario".

07/10/1900

"En el concejo de Olaverria, a 7 de octubre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido y en virtud del acuerdo de 26 de agosto último se comunicó a esta alcaldía por oficio de 27 de septiembre último, recibido el 30 del actual septiembre para que nombre una comisión este ayuntamiento para que el dos del actual concorra al punto de Garitain Garacoa a las dos de su tarde, a cuyo punto concurriría la comisión de Lazcano para tratar del arreglo de dicho camino y el alcalde en vista de lo perentorio nombró a don José Agustín Urteaga como interesado del terreno colindante y regidor José Urteaga para que en unión del propio alcalde y secretario concurren a dicho punto a tratar sobre el arreglo ya mencionado, y hecho así concurrió el Sr. alcalde don Rufino Garín, de Lazcano, con su regidor don José Bereciartu, su secretario y alguacil y reunidas las dos comisiones en presencia del vecino Ignacio Insausti, de Lazcano, se trató y acordó lo siguiente:

propuso el señor alcalde de Lazcano y el de esta vecindad que se ponga por el ayuntamiento de Olaberria diez piquetes de castaño suficientes, y ocho el de Lazcano, y una madera larga para larguero el de Olaberria, cuyas maderas se pondrán el trece o quince del actual en el punto del desperfecto y que se venga al punto a arreglar dicho camino el 16 del actual 4 peones de Lazcano y seis de Olaberria, en lo que ambas comisiones están conformes de todo lo tratado, considerándose como camino comunal de ambos ayuntamientos según las comunicaciones del ayuntamiento de Lazcano de 20 de agosto y 27 de septiembre citada. En vista de lo expuesto por el presidente la corporación aprobó por unanimidad cuanto ha manifestado".

14/10/1900

"En el concejo de Olaverria, a 14 de octubre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión

ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que en virtud de la marcha llevada en administración ha resultado un sobrante en las cuentas del ejercicio de 1899 a 1900 de cerca de 500 pesetas, por cuya razón debía sacarse don mil reales de la deuda del municipio y en lugar de los 19500 reales que figuran en el presupuesto del segundo semestre del presente año de 1900, queden 17000, amortizando dos mil en 31 de diciembre del presente año. Quedarán para el 1901 15000 como se había calculado al formar el presupuesto de 1901, por cuya razón se extenderá el libramiento a favor del secretario, que es quien tiene adelantada dicha cantidad, o sea, el déficit en las cuentas municipales en conformidad con la deuda.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

18/11/1900

"En el concejo de Olaverria, a 18 de noviembre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial nº 60 del actual, por la que se ordena se nombre comisionado para recoger los documentos censales del Sr. Jefe de Trabajo estadísticos de la Provincia, y se acordó por unanimidad nombrar al secretario de este ayuntamiento para que se presente en dicha oficina a recoger dichos documentos a cuyo efecto el Sr. presidente le proveerá de la credencial correspondiente.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

16/12/1900

"En el concejo de Olaverria, a 16 de diciembre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el remate del empleo de peatón correo de este concejo concluirá el 31 del actual, por lo que debía anunciarse en remate como en años anteriores y así se acordó por unanimidad, cuyo remate debe verificarse el domingo 23 del actual después de vísperas, bajo las condiciones del folio 83 de este libro y para el año de 1901, que principiará el primero de dicho año, cuyo sueldo importante del año es de 75 pesetas.

Que asimismo se halla vacante el empleo de alhondiguero con el sueldo de 100 pesetas anuales y con la obligación de llevar los libros y demás que ordene la Diputación; entregar las cantidades que recaude mensualmente y deposite como fianza 375 pesetas, cuyas solicitudes se presentarán al ayuntamiento hasta el domingo 30 del actual. Asimismo se halla vacante el cargo de depositario sin sueldo alguno como lo viene desempeñando debiendo poner

fianza de 3000 pesetas, cuyas solicitudes se presentarán como las del cargo anterior.

Aprueban todo por unanimidad y acuerdan que se anuncie al público en el sitio de costumbre a los efectos correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/11/1900

"En el concejo de Olaverria, a 25 de noviembre de mil novecientos, se reunió ayuntamiento en sesión ordinaria su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el 29 de octubre último, trajo 12 litros y medio de vino con la declaración nº 143, sin haber presentado en la alhóndiga de este concejo, y habiéndole llamado y comparecido al ayuntamiento y manifestó que habiéndose extraviado la declaración no puede entregar, pero que es cierto que trajo como se dice y suplica al ayuntamiento no le imponga la multa a que se ha hecho acreedor, pues el criado no sabía lo que debía hacer y el creía había presentado en la alhóndiga y el ayuntamiento por unanimidad acordó imponerle el séxtuple que importa 4 pesetas y media en lo que se conformó el interesado.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

23/12/1900

"En el concejo de Olaverria, a 23 de diciembre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior y a continuación se acordó proceder al remate del empleo de peatón correo de este concejo a voz de alguacil, según uso y costumbre de años anteriores y dadas las voces resultó que de conformidad a las condiciones y pujas en mejorar insertas en el acta del fol. 83 de este libro y dadas las tres voces de costumbre, no hubo ninguno que se hizo cargo, por lo cual quedó desierto el remate.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/12/1900

"En el concejo de Olaverria, a 25 de diciembre de mil novecientos, reunido ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, en su casa consistorial en sesión extraordinaria los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se trató en virtud de haber quedado desierto el remate

del empleo de peatón correo, se acordó por unanimidad modificar la primera condición que dirá en adelante en la forma siguiente:

1ª El peatón que se haga cargo tendrá obligación de recoger la correspondencia a la una de la tarde del buzón y conducirlo a la Cartería de Beasain antes del correo del día siguiente.

Quedando las demás subsistentes como se indica en el acta del folio 83.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y además que se anuncie el remate para el domingo 30 del actual después de las vísperas de la tarde, de que certifico".

30/12/1900

"En el concejo de Olaverria, a 30 de diciembre de mil novecientos, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en su sala consistorial, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se sacó a remate el empleo de peatón correo de este concejo por el tiempo de un año bajo las condiciones indicadas en el acta del folio 83 y 99, en la cantidad de 75 pesetas, siendo la baja un real por puja y dadas las voces por el alguacil según costumbre, resultó que don Juan Urquia se hizo cargo, don Juan Aramburu mejoró 20 pujas, don Juan Urquia una, Aramburu diez y Juan Urquia una, quedando el remate en don Juan Urquia en la cantidad de 67 pesetas y 25 céntimos, que lo aceptó en el acto, quedando considerado como peatón cartero de este concejo.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/12/1900

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, se reunieron el ayuntamiento y los tenedores de acciones, bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, (los señores concejales) que al margen se expresan, hoy 31 de diciembre de 1900, por presencia de mi el infraescrito secretario, siendo la una de la tarde, comenzó la sesión verificándose todo como queda dicho al folio 37 vuelto de este libro, en acuerdo de igual fecha del año 95 y después de pagar los réditos de las acciones importantes 75 pesetas de las 7 acciones al 4%, se pasó a englobar las siete acciones nº 5, 10, 12, 15, 20, 21 y 23 y verificada la extracción, resultó ser el nº 15 y su poseedor don José María Lasa y Usabiaga, quedando amortizada esta acción. Verificada la extracción de la segunda en igual forma, resultó ser el nº 21 y su poseedor don Juan Ignacio Arcelus e Izaguirre, quedando amortizada esta acción, abonándose las dos acciones en el acto, quedando para adelante las cinco siguientes:

Don José Agustín Urteaga, las acciones nº 5 y 10

Don José Ignacio Urteaga, las acciones nº 12 y 23

Don Antonio Amundarain, la acción nº 20

Y estando conformes el ayuntamiento y demás interesados con todo lo actuado, firman los que saben conmigo el secretario".

06/01/1901

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a seis de enero de 1901, reunido ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados y siendo las once de la mañana y habiendo concurrido el señor párroco y juez municipal con los libros parroquiales y del registro civil, y anunciando por bandos y pregones que se procedía a formar el alistamiento de mozos con arreglo a la vigente ley de reemplazos para el reemplazo del presente año. Presentes varios interesados y puestos sobre la mesa los libros y padrón que determina dicha ley, dio el siguiente resultado:

Fechas de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
21 de marzo de 1881	19	Benito Artesano y Arrizabalaga, hijo de Sergio y Ventura, vive en San Sebastián
8 de junio de 1881	19	Basilio San Sebastián y Múgica, hijo de Joaquín y Francisca, vive en Berdillari
8 de septiembre de 1881	19	José Barandiaran y Mendizábal, hijo de José y Francisca, fraile en Cervera
16 de septiembre de 1881	19	José Amundarain y Múgica, hijo de Antonio y M ^a , vive en Urquiola
7 de septiembre de 1881	19	Juan Barandiaran y Urrestarazu, hijo de Felipe e Ignacio, falleció el (en blanco)

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria ordenándose se saquen las copias para fijarlas al público según previene el art. 46 de la mencionada ley y últimamente que se convoque por papeletas y edictos a todos los mozos, o a sus padres y parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 27 del actual y sus once horas de la mañana.

Firman los concurrentes que saben, y en certificación yo el secretario".

27/01/1901

"En el concejo de Olaverria, a 27 de enero de 1901, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, Juan I. Estensoro, don José M^a Lasa, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento, previamente invitados con asistencia de los mozos Basilio San Sebastián y José Amundarain, y no habiendo comparecido Benito Artesano Arrizabalaga, en que según noticias se suponía viviese con sus padres en San Sebastián, y habiéndose escrito al ayuntamiento de dicha ciudad para que le inscribieran en el alistamiento de la misma, contestó que según manifestación del padre del mozo, falleció en Deva a la edad de 3 años, pero como esta manifestación no hace prueba, se acordó escribir de nuevo al ayuntamiento de San Sebastián que ordene al padre del citado Benito presente la certificación de defunción del citado Benito Artesano, y no habiendo verificado se excluyó del mismo a Juan Barandiaran y Urrestarazu, mandado alistar por el ayuntamiento de Abalcisqueta, que nació en el mismo y falleció el día 16 de diciembre de 1887 en Ataun, según

certificación que presenta y se une al expediente, quedando ultimado en la forma siguiente:

- 1º Benito Artesano y Arrizabalaga
- 2º Basilio San Sebastián y Múgica
- 3º José Barandiaran y Mendizábal
- 4º José Amundarain y Múgica

Con tanto se terminó la sesión ordenando se saquen las copias para unir al expediente de su razón, firman los que saben, y en certificación yo el secretario.

Acto seguido se presentó la lista de electores de compromisarios rectificada y definitiva, la cual fue aprobada por unanimidad y firman como queda dicho de que certifico".

10/02/1901

"En el concejo de Olaverria, a 10 de febrero de 1901, reunido ayuntamiento general en su sala capitular y sesión pública para celebrar el sorteo de mozos correspondientes al reemplazo del ejército del presente año, el señor presidente mandó leer al infraescrito secretario todo el cap. 7 de la vigente ley que trata del acto, como así se hizo y lo mismo del alistamiento y su rectificación. Incontinentemente, estando preparados cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables y en la otra mitad tantos números como son los sorteables desde el uno al cuatro, ambos inclusive. Se cortaron dichas papeletas y se introdujeron separadamente en bolas iguales, y estas en dos globos destinados al efecto, en uno los nombres y en otros los números, los nombres por el Sr. alcalde y los números por el concejal don José Ignacio Berasategui.

Acto continuo removiéronse ambos globos y dos niños menores de diez años fueron sacando una a una las bolas y entregando las de los nombres al Sr. regidor citado y las de los número al Sr. presidente. Enseguida se leyó y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres. manifestándose a los demás individuos y a cuantos interesados solicitaron, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno según iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado como el secretario, que resultó conforme y dio el resultado siguiente:

4. José Amundarain y Múgica
- 1 Benito Artesano y Arrizabalaga
- 2 Basilio San Sebastián y Múgica
- 3 José Barandiaran y Mendizábal

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y de todo ello se levanta la presente acta que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación firmándola los asistentes que saben, de que yo el secretario certifico".

16/02/1901

"Acto seguido se acordó por unanimidad de que el domingo anterior se avisó por el alguacil que quedaba abierta la suscripción en favor de las familias de los

náufragos de Motrico según carta del Sr. gobernador de la provincia, cerrándose hoy con la cantidad recaudada que importa seis pesetas y ochenta céntimos, que de los fondos municipales se dé diez pesetas, remitiéndose mañana a la Diputación por giro según el mismo Sr. gobernador decía.
Con lo que se terminó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

17/02/1901

"En el concejo de Olaverria, a 17 de febrero de 1901, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Acto seguido se presentó por el secretario las cuentas municipales del ejercicio de 1899 a 1900 y 2º semestre de 1900, las de los repartos provincial y foguerales del mismo tiempo y los de cédulas con los libros de minutas llevado por el mismo y enterado detenidamente por todos los de Ayuntamiento de todo, se acordó convocar a la Junta municipal para que las estudie detenidamente y dé su dictamen y las presente a la votación definitiva exponiendo el anuncio al público para que vecindario se entere y exponga lo que tengan por conveniente.
Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

03/03/1901

"En el concejo de Olaverria, a 3 de marzo de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, el Sr. médico titula don Vicente Aguirrezabala y tallador don José Lasa, el señor presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la ley citada, resultando no ser ninguno pariente, quedó en la forma antes echada.

Acto continuo se reconoció la talla por los señores concejales a la vista del tallador y hallándose exacta ordenó el señor presidente al infraescrito secretario que diera lectura, con voz alta y clara, del capítulo noveno de la mencionada ley de reemplazo y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificado, se procedió inmediatamente al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el señor presidente la correspondiente invitación a todos y cada uno para que expongan en el acto cuanto se les ocurra, que si no la exponían no serán atendidos en otro tiempo, dando el siguiente resultado:

Nº 1. José Amundarain y Múgica, mozo nº uno del sorteo del año actual, hijo de Antonio y de María, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 572 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97.

Nº2. Benito Artesano y Arrizabalaga, mozo nº dos del sorteo del año actual, hijo de Sergio y Ventura, natural de este concejo. No compareció por haber fallecido a la edad de tres años en Deva de esta provincia, cuya partida de defunción se acompaña al expediente y no pudo excluirse del alistamiento por no haber llegado la partida de defunción antes del sorteo, por cuya razón se le excluye por analogía al art.80 caso primero, el cual quedó en la rectificación definitiva del alistamiento de conformidad al art. 52 párrafo primero o apartado primero, por lo cual y en vista de la partida de defunción, la Corporación le declara por unanimidad excluido totalmente de conformidad y por analogía al mencionado art. 80, caso primero.

Nº 3. Basilio San Sebastián y Múgica, mozo nº tres del sorteo del año actual, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de este concejo. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 685 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97.

Nº 4. José Barandiaran y Mendizábal, mozo nº cuatro del sorteo del presente año. Hijo de José y Francisca, natural de este concejo. Llamado no compareció por hallarse religioso profeso en la congregación de María establecida en Cervera, provincia de Lérida, según oficio nº 674 de 4 de octubre de 1898, del Sr. gobernador civil de esta provincia, por cuya razón y en virtud del art. 80, caso cuarto, se le excluye del servicio militar.

Acto seguido se pasó a practicar las revisiones de años anteriores, ya que se ha terminado el llamamiento de los del actual reemplazo, comenzando por los del reemplazo de 1899, resultando e primero:

Nº 2 de 1899. Roque Lasa, mozo nº dos del reemplazo de 1899, excluido del servicio activo por imbécil, como comprendido en el nº 123, de la clase 3ª, orden primero del cuadro de inutilidades físicas. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó confirmar en el mismo estado, por lo cual el ayuntamiento confirmó su exclusión.

Nº 3 de 1899. José Goiburu y Ayestaran, mozo nº 3 del reemplazo de 1899, excluido del servicio activo por corto de talla. Llamado se presentó. Medido resultó con un metro y 525 milímetros, y el ayuntamiento visto que no llega a la talla reglamentaria, le declaró excluido temporalmente del servicio activo.

Nº 5 de 1898. Narciso Macazaga y Dorronsoro, mozo nº 5 del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro varón de 17 años, pretendía como hijo único confirmar en la excepción y el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado.

Nº 6 de 1898. Juan Elicegui y Urquia, mozo nº 6 del reemplazo de 1898, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, por mantener a su madre viuda y pobre. Compareció y manifestó que existen las mismas causas que el año pasado y como no tiene otro varón de 17 años, pretendía como hijo único confirmar en la excepción y el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado.

Acto seguido se pasó a formar los expedientes de los mozos Narciso Macazaga y Dorronsoro y Juan Elicegui y Urquia, por no haber otros mozos a quienes llamar de este año y de anteriores, y de su expediente resulta:

Acto continuo se formó expediente al mozo nº 5 del reemplazo de 1898, Narciso Macazaga y Dorronsoro, hijo de Lorenzo y Lorenza, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, por mantener a su madre viuda y pobre. La corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo, vistas las notas de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que obran en el expediente de su reemplazo y que se hallan en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que no tiene otro varón de 17 años, por cuya razón es hijo único. Visto que le auxilia en el oficio de labrador y que sin su auxilio no puede subsistir la madre y dos hijas que viven en su compañía. Vista la certificación del catastro por la que se acredita no tener bienes la madre, la cual ha sido expedida por la alcaldía de este concejo y la expedida por el señor juez municipal del mismo, por la que también se acredita que la madre sigue en estado de viuda y que no tiene otro hijo varón de 17 años. Visto el informe del teniente alcalde y del regidor síndico de este ayuntamiento, la corporación de conformidad al caso 3º del art. 97 de la citada ley de reemplazos le declaró exceptuado del servicio activo o sea confirmando la excepción anterior que venía disfrutando como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la repetida ley de reemplazos vigente.

Acto seguido e instruido el oportuno expediente del mozo nº 6 del reemplazo de 1898, Juan Elicegui y Urquia, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, por mantener a su madre viuda y pobre. La corporación enterada del expediente por lectura íntegra del mismo,

vistas las notas de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que obran en el expediente de su reemplazo y que se hallan en poder de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia. Vista la declaración de los testigos. Visto que no tiene otro varón de 17 años, por cuya razón es hijo único. Visto que le auxilia en el oficio de labrador y que sin su auxilio no puede subsistir la familia compuesta de la madre y otra hermana menor de 16 años y dos hermanas. Vista la certificación del catastro por la que se acredita no tener bienes la madre, la cual ha sido expedida por la alcaldía de este concejo y la expedida por el señor juez municipal del mismo, por la que también se acredita que la madre sigue en estado de viuda y que no tiene otro hijo varón de 17 años. Visto el informe del teniente alcalde y del regidor síndico de este ayuntamiento, la corporación de conformidad al caso 3º del art. 97 de la citada ley de reemplazos le declaró exceptuado del servicio activo o sea confirmando la excepción anterior que venía disfrutando como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la repetida ley de reemplazos vigente.

Acto seguido se hizo la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente a los mozos del actual reemplazo José Amundarain y Múgica, nº uno, Basilio San Sebastián y Múgica, no habiendo podido hacersele a Benito Artesano y Arrizabalaga por haber fallecido a la edad de 3 años según la partida de defunción que obra en el expediente que tiene el nº 2, y a José Barandiaran y Mendizábal que se halla religioso en la congregación de los hijos del Inmaculado Corazón de María, establecida en Cervera, provincia de Lérida, que tiene el nº 4, a Roque Lasa y Goicoechea, nº dos del reemplazo de 1899, a José Goiburu y Ayestaran, nº 3 del mismo reemplazo, a Narciso Macazaga y Dorronsoro, nº 5, y Juan Elicegui y Urquia, nº 6 del reemplazo de 1898, los cuales después de revisados por el Sr. médico titular y tallados en forma, se hizo a todos por el señor alcalde presidente la oportuna invitación para que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería admitida ninguna excepción que no alegasen en este acto, aun cuando se les excluyera como comprendidos en el art. 80 a 83 de la repetida ley.

De quedar enterados y conformes firman en este acta los tres primeros, no haciendo el Roque Lasa por no saber y los dos últimos habiendo el acto del llamamiento y declaración de soldados del presente año y revisión de los anteriores y fallados todos los expedientes, se levantó la sesión firmando los individuos de la corporación que saben con los mozos, de que yo el secretario certifico".

02/04/1901

"En las escuelas públicas de este concejo de Olaverria, a 2 de abril de mil novecientos uno, reunida la Junta local de primera enseñanza compuesta por los señores firmantes para celebrar los exámenes ordinarios de los niños verificados los cuales resultó que los niños se hallan muy bien instruidos y educados por lo que le dan al maestro don Francisco de Quintana, que regenta las más expresivas gracias deseando continúe con el mismo celo en adelante. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y acordaron para esposa del maestro que enseñe las labores con voto de gracias deseando continúen con el mismo celo, y en certificación yo el vocal secretario accidental".

12/05/1901

"En el concejo de Olaverria, a 12 de mayo de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan y en su sala consistorial, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente en virtud del art. 45 de la vigente ley electoral designar el local de la sala consistorial para la elección de diputados a Cortes que tendrá lugar el 19 del actual.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

25/08/1901

"En el concejo de Olaverria, a 25 de agosto de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó don Domingo Bereciartu y Iasa, vecino de este concejo, solicitando construir un cauce para derivar las aguas del río Recalde en jurisdicción de este concejo y en el punto frente al caserío Ochoategui, cuyo cauce proyecta llevar por la orilla sur del camino del mismo nombre que se dirige a Lazcano en unos 73 metros, volviendo a atravesar el camino para dirigirlo por junto a su casa de Ercilla Azpicoa con objeto de emplazar un molino harinero detrás de la mencionada casa. Y el ayuntamiento por unanimidad acordó concederle autorización para construir dicho cauce con la condición de que mientras subsista dicho cauce y por avería del mismo o causa ocurriese algún desperfecto en el camino se obligue al dueño del cauce a reponer el desperfecto en el camino en lo que el interesado estuvo conforme.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concejales que saben y el interesado de que yo el secretario certifico".

01/07/1901

"En el concejo de Olaverria, a primero de septiembre de mil novecientos uno, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el presupuesto municipal para el año de 1902 presentado por la comisión de Hacienda municipal y leído con detención por el secretario y enterada la corporación, lo aprueban por unanimidad en todas sus partes. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

29/12/1901

"En el concejo de Olaverria, a 29 de diciembre de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se sacó a remate el empleo de peatón cartero de este concejo en la cantidad tomada el año pasado, o sea, 67 pesetas y 25 céntimos, para el año de 1902 con la baja por puja de un real y bajo las condiciones del acta del folio 83 con la variación de la primera condición sustituida por la del acta del folio 99. Léidas dichas condiciones y dadas las voces por el alguacil, resultó desierto, con lo que se levantó la sesión, firmando los concejales que saben y el interesado de que yo el secretario certifico".

29/12/1901

"Acto seguido y en vista de que no hubo postor y de que se suscitó cuestión entre el peatón actual don Juan Urquia y el ayuntamiento de que los periódicos que traen al pueblo comprados en Beasain debían o no pagar los dos céntimos a que se refiere la 4ª condición del acta del folio 83, a pesar de contar en ella periódico de suscripción y resultando que en otros pueblos no pagan los impresos y periódicos ningún recargo, acordaron quitar dichos dos céntimos en periódico y establecer las condiciones siguientes:

1º. El peatón que se haga cargo tendrá la obligación de recoger la correspondencia de una a dos de la tarde del buzón de la casa consistorial y conducirla a la cartería de Beasain media hora antes del correo del día siguiente.

2º. Recogerá la correspondencia de la misma y tendrá obligación de llegar a la casa consistorial una hora después del último correo, siempre que fuerza mayor no le obligue a casos imprevistos y distribuirá la correspondencia al vecindario dentro del mismo día y lo antes posible.

3º. El que quiera hacerse cargo tendrá la aptitud suficiente y queda a disposición del ayuntamiento el aprobar o no su aptitud.

4º. De la correspondencia percibirá cinco céntimos por cada carta quedando exceptuada toda correspondencia oficial.

Bajo estas condiciones se anunció de nuevo el remate para el día primero de enero próximo después de los oficios de la tarde.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

31/12/1901

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en su consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui en sesión extraordinaria, los señores concejales que al margen se expresan, y tenedores de acciones previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo la una de la tarde, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Resultando que la acción nº 20 de don Antonio Amundarain fue amortizada el 31 de marzo del presente año por haber dinero sobrante en caja y que las acciones nº 12 y 23 de don José Ignacio Urteaga desea su poseedor amortizar sin suerte a lo que no se opuso el otro poseedor don José Agustín Urteaga, que posee los nº 5 y 10.

El ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a la petición de don José Ignacio Urteaga y en su consecuencia pagarle las dos acciones como lo ha hecho el secretario, quedando amortizados los números 12 y 23 y queda para adelante las dos acciones números 5 y 10 que las posee don José Agustín Urteaga.

Por lo tanto queda una deuda de 3000 pesetas y un solo acreedor que es el citado don José Agustín Urteaga.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

01/01/1902

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de 1902, reunido ayuntamiento en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Antonio Urteaga, don José M^a Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, que componen el total del ayuntamiento previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las nueve de la mañana señaladas en las mismas por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido y en virtud al art. 53 de la ley municipal vigente se procedió a la designación de alcalde puesto que fueron reelegidos los señores don Juan Arancegui, don José Antonio Urteaga, don Juan Estensoro, manifestando todos su conformidad de que todos sigan como anteriormente menos Albisu que dijo se nombre otro de síndico por no poder él asistir a todas las sesiones por sus ocupaciones de familia y hecho en la forma determinada en el art. 56 de la citada ley, y quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde: don Juan Martin Arancegui y Echeverribarrena

Síndico: don Juan M^a Albisu e Iztueta

1º regidor: don José Antonio Urteaga y Ceberio

2º regidor: don José M^a Lasa y Urteaga

3º regidor: don Juan Estensoro y Aguirrezabala

4º regidor: don José Berasategui y Goiburu

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebran todos los domingos después de misa mayor.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

01/01/1902

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se trató de sacar a remate el empleo de peatón cartero para el año 1902 en la cantidad de 75 pesetas y la puja en mejorar consista en 25 céntimos de peseta y dadas las voces por el alguacil, resultó hacerse cargo en la postura don Juan Urquia, y no resultando ninguno que mejorase se le consideró como tal empleado con el sueldo de 75 pesetas, y estando conforme el interesado se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

05/01/1902

"En el concejo de Olaverria, a 5 de enero de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once de la mañana designada en las mismas y habiendo concurrido el señor párroco y juez municipal con los libros parroquiales y del registro civil, y anunciando por bandos y pregones que se

procedía a formar el alistamiento de mozos con arreglo a la vigente ley de reemplazos para el presente año, cuyo resultado fue el siguiente resultado:

Fechas de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
14 de enero de 1882	19	Juan Arratibel y Aguirre, hijo de Francisco y Francisca (Garitain)
14 de febrero de 1882	19	José Ayestaran y Ceberio, hijo de José Cruz y Josefa (San Sebastián)
10 de abril de 1882	19	Francisco Lasa y Lasa, hijo de José y María (Azarola)
22 de abril de 1882	19	José Arancegui e Insausti, hijo de Juan y María (Echeverribarrena)
3 de diciembre de 1882	19	Francisco Aramburu y Legorburu, hijo de Sebastián e Isabel (Ventazarra)
1 de diciembre de 1882	19	Pedro Lazcano y Aguirre, hijo de Santiago y Juana (Garitain)

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria ordenándose se saquen las copias para fijarlas al público según previene el art. 46 de la mencionada ley y últimamente que se convoque por papeletas y edictos a todos los mozos, o a sus padres y parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento el domingo 26 del actual y sus once horas de la mañana en esta sala consistorial.

Firman los concurrentes que saben, y en certificación yo el secretario".

26/01/1902

"En el concejo de Olaverria, a 26 de enero de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, con asistencia de los mozos del actual reemplazo y el padre de Pedro Lazcano por no poder asistir él y resultando que el mozo José Ayestaran y Ceberio que vive con su padre en San Sebastián, se halla alistado en el citado San Sebastián, según oficio de aquella alcaldía de ocho del actual, queda excluido del alistamiento de este concejo y ultimado en la forma siguiente:

- 1º Juan Arratibel y Aguirre
- 2º Francisco Lasa y Lasa
- 3º José Arancegui e Insausti
- 4º Gerardo Quintana y Arenaza
- 5º Francisco Aramburu y Legorburu
- 6º Pedro Lazcano y Aguirre

Con tanto se levantó la sesión ordenándose se saquen las copias para fijarlas al público y unir al expediente; y a acto continuo se aprobó la lista de electores para compromisarios que ha estado al público desde el diez del actual sin que haya habido reclamación alguna.

Firman los que saben, y en certificación yo el secretario".

09/02/1902

"En el concejo de Olaverria, a 9 de febrero de 1902, reunido ayuntamiento general en su sala capitular y sesión pública para celebrar el sorteo de mozos correspondientes al reemplazo del ejército del presente año, el señor presidente mandó leer al infraescrito secretario todo el cap. 7 de la vigente ley que trata del acto, como así se hizo y lo mismo del alistamiento y su rectificación. Incontinenti, estando preparados cuatro papeletas en blanco,

todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables y en la otra mitad tantos números como son los sorteables desde el uno al cuatro, ambos inclusive, para sortearlos. Se cortaron dichas papeletas y se introdujeron separadamente en bolas iguales, y estas en dos globos destinados al efecto, en uno los nombres y en otros los números, los nombres por el Sr. alcalde y los números por el concejal don José Ignacio Berasategui.

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando una a una las bolas y entregando las de los nombres al Sr. regidor y las de los números al Sr. presidente. Enseguida se leyó y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres. manifestándose a los demás individuos y a cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno y a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infraescrito secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

4. Gerardo Quintana Arenaza
3. José Arancegui e Insausti
2. Francisco Lasa y Lasa
1. Juan Arratibel y Aguirre
5. Francisco Aramburu y Legorburu
6. Pedro Lazcano y Aguirre

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y de todo ello se levanta la presente acta que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación firmándola todos los señores asistentes, de que yo el secretario certifico".

09/02/1902

"Acto seguido y después de terminado el sorteo de mozos bajo la propia presidencia se presentaron por el secretario las cuentas municipales del año de 1901, del reparto fogueral, provincial y de cédulas del mismo tiempo, las cuales fueron examinadas con toda detención una por una y partida por partida, y enterados por unanimidad, acuerdan que dichas cuentas y sus justificantes pasen a la Junta municipal para su examen y censura después del dictamen del síndico.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

02/03/1902

"En el concejo de Olaverria, a 2 de marzo de mil novecientos uno, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, el Sr. médico titula don Vicente Aguirrezabala y tallador don José Lasa, el señor presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por

parentesco, a tenor del artículo 92 de la ley citada, resultando que el señor alcalde es padre del mozo José Arancegui, nº 5, y don José Urteaga, tío del mozo nº 2 Juan Arratibel y Aguirre, y el secretario padre del mozo nº 3 Gerardo Quintana y Arenaza, se retiraron de sus puestos quedando constituida en la forma siguiente con los restantes concejales Juan Estensoro, José Berasategui, Juan Albisu y don José María Lasa.

Acto continuo, por los tres concejales a la vista de los concurrentes y del tallador se reconoció a la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el señor presidente al infraescrito secretario que diera lectura, con voz alta y clara, del capítulo noveno de la ley vigente de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el señor presidente a todos y cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos a medida que se fueron llamando la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistían para eximirse del servicio, advirtiéndoseles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces aun cuando se les excluyese como comprendidos en los art. 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Nº 1. Francisco Aramburu y Legorburu, mozo nº uno del sorteo del año actual, hijo de Sebastián e Isabel, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 599 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº2. Juan Arratibel y Aguirre, mozo nº dos del sorteo del año actual, hijo de Francisco y Francisca, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 682 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso y artículo antes mencionado. Nº 3. Gerardo Quintana y Arenzana, mozo nº tres del sorteo del año actual, hijo de Francisco y Petra, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 620 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso y artículo antes citado.

Nº 4. Pedro Lazcano y Aguirre, mozo nº cuatro del sorteo del año actual, hijo de Santiago y Juana, natural de Villafranca. Llamado no compareció ni él ni persona que le represente, por lo cual no se le pudo tallar ni reconocer y el ayuntamiento en visa de que se le citó a su padre que vive en este concejo y no ha comparecido, ordenó se le forme expediente de prófugo terminado que sea el acto de la clasificación.

Nº 5. José Arancegui e Insausti, mozo nº cinco del sorteo del presente año, hijo de Juan y María, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 685 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual

el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso y artículos ya mencionados. Nº 6. Francisco Lasa y Lasa, mozo nº seis del sorteo del presente año, hijo de José y María, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 590 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al mismo caso y artículo citados.

Acto seguido se pasó a practicar las revisiones de años anteriores, ya que se ha terminado el llamamiento de los del actual reemplazo, comenzando por los del reemplazo de 1899, resultando el primero:

Nº 2 de 1899. Roque Lasa, mozo nº dos del reemplazo de 1899, excluido del servicio activo por imbécil, como comprendido en el nº 123, de la clase 3ª, orden primero del cuadro de inutilidades físicas. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó confirmada la misma inutilidad, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado condicional de conformidad al caso 3º el artículo citado.

Nº 3 de 1899. José Goiburu y Ayestaran, mozo nº 3 del reemplazo de 1899, excluido del servicio activo por corto de talla. Llamado se presentó. Medido resultó con un metro y 529 milímetros, y el ayuntamiento visto que no llega a la talla reglamentaria, le declaró soldado condicional de conformidad al caso 3º del artículo ya tantas veces repetido.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quien llamar del reemplazo del actual ni anteriores, se dio por terminado el acto, ordenando que en la semana entrante se proceda a formación del expediente al mozo Pedro Lazcano y Aguirre, nº 4 del presente reemplazo, notificando a los mozos para que concurran el día 9 del actual a esta sala consistorial para enterarse de la resolución del citado expediente que deberá fallarse en ese día salvo fuerza mayor. Pasándose en seguida a hacer la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente a los mozos del actual reemplazo y los dos de revisiones que se hallan presentes, los cuales después de reconocidos por el Sr. médico titular y tallados en forma, se hizo todo por el señor alcalde presidente la oportuna invitación para que expusieran en el acto cada uno y por separado todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería admitida ninguna excepción que no alegasen en este acto, aun cuando se les excluyera como comprendidos en el art. 80 o en el 83 de la repetida ley.

De quedar enterados y conformes firman en este acta los presentes que saben con los señores de la corporación, de que yo el secretario accidental certifico".

09/03/1902

"En el concejo de Olaverria, a 9 de marzo de mil novecientos dos, reunido el mismo ayuntamiento de la sesión anterior en la sala consistorial con asistencia de los mozos del actual reemplazo, bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario accidental para resolver sobre el expediente del mozo nº cuatro, Pedro Lazcano y Aguirre, que no compareció al acto de la clasificación de soldados ni fue representado por persona alguna, cuyo expediente se ha presentado a la deliberación de la Corporación.

Resultando que el mozo Pedro Lazcano y Aguirre, nº 4 del actual reemplazo, marchó a Francia con objeto de no servir de soldado según manifiesta su

padre. Resultado de las diligencias del expediente la deliberación del mozo de sustraerse del servicio militar. Visto que no ha comparecido al acto de la clasificación de soldados ni persona alguna que le represente ni a los demás actos del reemplazo a pesar de habersele citado en forma en la persona de su padre. Vistas las declaraciones del padre y parte contraria. Visto que no ha alegado causa justa para no presentarse ni que le impidiera su presentación. Visto que no ha dejado depósito para responder de su suerte. Visto el dictamen del síndico y visto el art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, la Corporación por unanimidad declaró prófugo al mencionado Pedro Lazcano y Aguirre, con las condenaciones consiguientes.

Acto seguido se hizo la notificación al padre del mozo, parte contraria y mozos del actual reemplazo en lo que todos estuvieron conformes, y no habiendo otros asuntos del actual reemplazo, se dio por terminado el acto de la clasificación de soldados que firman los señores de la corporación con los mozos que saben y en certificación yo el secretario accidental".

24/03/1902

"En la escuela pública de este concejo de Olaverria, a 24 de marzo de mil novecientos dos, se reunió la Junta local de primera enseñanza del mismo, bajo la presidencia del Sr. alcalde y de mí el secretario accidental para verificar los exámenes anuales en los niños de ambos sexos dirigida por el maestro don Francisco Quintana y de su resultado se ha visto que es altamente satisfactoria la instrucción y educación de los discípulos así como la parte de las labores dirigida por la esposa del citado maestro doña Petra Arenaza, rogándoles continúen del mismo modo en adelante y dándoles las gracias por tal comportamiento y para que le sirva de mérito en su carrera se hace constar así en esta acta. No habiendo otros temas de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario accidental certifico".

30/03/1902

"Sesión del 30 de marzo de 1902. En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta hoy 30 de marzo de 1902 de una instancia del vecino Domingo Bereciartu en su nombre y el de su padre Juan Cruz, que tienen construido un molino harinero junto a su casa Ercilla-Azpicoa con dos muelas, una para trigo y otra para maíz, con agua de las regatas Ercillacho o Altunsoro y Recalde en jurisdicción de este concejo, suplicando la propiedad de las aguas y que se le considere como industrial en la matrícula de este concejo. Y el ayuntamiento por lo que a él corresponde le concede dicha propiedad y le considera como tal industrial. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

08/05/1902

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a ocho de mayo de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, y en sesión ordinaria, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de don Lucas Irastorza de esta vecindad, por la que se pide que como tiene las ovejas cargadas en la contribución provincial de Lazcano y en esta y como las ovejas tiene en el caserío Insausti de Lazcano, suplicaba a este ayuntamiento se le rebajase lo de las ovejas en este y el ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a la solicitud y rebajarle 8 pesetas y 44 céntimos que importa lo de las ovejas, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

31/08/1902

"En el concejo de Olaverria, a 31 de agosto de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, en sesión ordinaria por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el presupuesto municipal para el año 1903 y abierta discusión sobre cada artículo, fue aprobado por unanimidad ascendiendo el total de gastos a 3139 pesetas y 75 céntimos y el de ingresos a la misma cantidad.

Por último se resolvió que el expresado presupuesto se exponga al público por espacio de 15 días y que fenecido este plazo con diligencia que lo acredite, en la que se expresen además las reclamaciones que se hayan producido, se convoque a la Junta Municipal para su votación definitiva. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

13/09/1902

"En el concejo de Olaverria, a 31 de septiembre de 1902, se reunió en la sala consistorial de este concejo en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, la Junta Municipal de Sanidad los señores vocales que la componen y que al margen se expresan, previamente invitados y siendo las seis de la tarde, hora señalada en las papeletas de citación por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente de que el médico don Joaquín Telleria, titular de Idiazabal, que visita varios caseríos de este concejo, al visitar la familia de don José M^a Lasa, del caserío Iriarte de este concejo, se halla la esposa del matrimonio joven con viruela y que debía aislarse las dos viviendas de dicho caserío. Y en vista la Junta acordó por unanimidad darle ácido férrico para la limpieza de las vasijas que rocíen con cloruro los pisos de la habitación que las aguas de limpieza las entierren en un punto al norte de la casa, que las ropas de uso las sometan al agua hirviendo enterrando las aguas, que se ponga una persona para llevarlas lo que necesiten dejándolos en la inmediación del caserío a lo que se prestó don Miguel Arcelus hasta nueva orden, con el sueldo que la Junta municipal acuerde como en casos análogos.

Con lo que se levantó la sesión, acordando que el mandatario pueda estar en el caserío Masalde desde cuyo punto puede cuidar y firman los que saben y en certificación, yo el secretario".

14/09/1902

"En el concejo de Olaverria, a 14 de septiembre de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentaron las condiciones puestas por la Comisión de Hacienda para el arriendo de las tabernas de la casa consistorial y casa alhóndiga, las cuales después de enterados todos con la debida detención, fueron aprobadas por unanimidad, toda vez que no contienen cosa alguna contra las necesidades del vecindario, acodándose que el anuncio se exponga al público por espacio de 15 días, y pasados los cuales se reúna el primero de octubre para su definitiva aprobación.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

19/10/1902

"En el concejo de Olaverria, a 19 de octubre de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que el médico don Joaquín Telleria ordenó se dé libertad a las familias del caserío Iriarte menos a la virulenta y su suegra y como la familia puede salir y traer lo que necesita se acordó retirar el guardia que tiene puesto el ayuntamiento a don Miguel Arcelus desde el 16 del actual, de modo que desde el 13 de septiembre al 16 de octubre se le debe abonar 17 días de septiembre y 16 de octubre, 33 días a 10 reales que acordó la Junta municipal que componen un total de 330 reales. Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario certifico".

31/12/1902

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, siendo las trece del mismo señalada en las mismas, comenzó la sesión por las papeletas de citación, o sea, por el contenido de las mismas que se refiere al sorteo de las acciones que deben amortizarse en este día, y como actualmente no existe más que un tenedor que lo es don José Agustín Urteaga, que posee las únicas acciones nº 5 y 10, las cuales quedan amortizadas desde este día entregándosele los dos mil reales de las acciones con su interés de 20 pesetas y el interés de los diez mil reales más que tiene

prestado al ayuntamiento en épocas diferentes, según acuerdos que obran a los folios 87 vuelto y 26 vuelto y 18 de este libro, importante 100 pesetas, o sea en junto 620 pesetas, siendo el interés anual el 4%, quedando en adelante una deuda de 10000 reales que debe amortizarse en igual forma, o sea, dos mil reales cada año y más si se pudiese.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

04/01/1902

"En el concejo de Olaverria, a 4 de enero de 1902, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, y con ellos el señor párroco don Gabriel Aguirre y el Sr. juez municipal don José Izaguirre, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las once del día señalada en las mismas, presentados los libros parroquiales y del registro civil, comenzó la sesión procediéndose al alistamiento de mozos que con arreglo a la vigente ley de reemplazos deben servir en el ejército, cuyo resultado del presente año es el siguiente:

Fechas de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
10 de marzo 1883	19	Jerónimo Arruabarrena y Goya, hijo de José y Josefa, viven sus padres en Sagastilluna
26 de marzo de 1883	19	José M ^a Olan y Lasa, hijo de José Bautista y M ^a Ignacia, vive en Echeverrigoicoa
13 de mayo de 1883	19	Juan Domingo Ceberio y Ayestaran, hijo de José Manuel y Eudigis, viven sus padres en Echeverricho
12 de junio de 1883	19	Juan Ignacio Múgica y Lasa, hijo de Fco.M ^a y M ^a Andresa, debe residir en Arama con sus abuelos. Falleció el 10 de noviembre de 1884
18 de diciembre de 1883	19	José Gregorio Izaguirre y Ariztimuño, hijo de José y Leona, vive en Yurre garacoa
26 de octubre de 1883	19	Ignacio Barandiaran y Urrestarazu, hijo de Felipe e Ignacia, viven sus padres en Aldasoro
5 de octubre de 1883	19	José Fco. Ayestaran y Goitia, hijo de Juan y Josefa Joaquina, vive en Aranguren, natural de Irún. Este es José solo.

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria ordenándose se saquen las copias para fijarlas al público según previene el art. 46 de la mencionada ley y últimamente que se convoque por papeletas y edictos a todos los mozos, o a sus padres y parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento el domingo 25 del actual y sus once horas de la mañana que tendrá lugar en esta sala consistorial.

Firman los concurrentes que saben, y en certificación yo el secretario".

25/01/1903

"En el concejo de Olaverria, a 25 de enero de 1903, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales don José Urteaga, don José Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan Albisu, que componen el total del ayuntamiento, con asistencia de los mozos del actual reemplazo que se presentaron por presencia de mí el infraescrito secretario, comenzó la sesión para verificar el alistamiento de mozos del presente año y resultando que no se

debe incluir ni excluir a ninguno de los alistados, quedó ultimado en la forma siguiente:

1º Jerónimo Arruabarrena y Goya

2º José Olan y Lasa

3º Juna Ceberio Ayestaran

4º José Estensoro Loinaz

5º José Izaguirre Ariztimuño

6º Ignacio Barandiaran Urrestarazu

Con tanto se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario". Acto seguido se aprobó por unanimidad la lista de electores de compromisarios que ha estado al público desde el primero del actual de que yo el secretario certifico".

01/02/1903

"En el concejo de Olaverria, a 1 de febrero de 1903, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del acuerdo de la Junta municipal de 30 de noviembre del año último por la que se anunció la vacante de alhondiguero y administrador de la alhóndiga, que habiendo expirado el plazo sin que haya habido ningún pretendiente continuó de administrador don Juan Albisu hasta el día 18 de enero que entregó las llaves de la alhóndiga al alcalde y continuando éste hasta el 31 del mismo, habiendo presentado a dicho señor alcalde don José Joaquín Lasa y Vitoria, manifestando que se haría cargo del empleo de administrador de la alhóndiga en la cantidad de 75 pesetas anuales con las obligaciones siguientes:

1ª Custodiar las llaves de la alhóndiga sin dejar a nadie que entre sin su presencia, excepto al alhondiguero que tendrá entrada siempre que necesite.

2ª Entrar todo género que venga con destino a esta alhóndiga según previene el reglamento del ramo y dar salida por medio del talonario facilitado por este ayuntamiento.

3ª Recoger los documentos que traigan los géneros y entregar al alhondiguero sin faltar ninguno, pues si se perdiere alguno le impondrá el ayuntamiento la multa que se le imponga al alhondiguero que es de 10 pesetas.

Y estando conforme recibe en este día las llaves de dicha alhóndiga y acepta el cargo y firma con los individuos de la corporación, y no habiéndose provisto el cargo de alhondiguero se anuncia de nuevo la vacante en las mismas condiciones del anterior por todo el mes actual.

Con tanto se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

01/02/1903

"Acto seguido bajo la propia presidencia, acordó la Corporación por presencia de mí el infraescrito secretario, que se anuncie el remate del arriendo de la casa consistorial y venta de Yurre para el domingo primero de marzo después de la misa mayor a uso y costumbre, o sea, a voces de alguacil, cuyo remate se verificará en dos partes con intervalo de ocho días, admitiéndose solo los

que mejoren en un 4% al segundo remate y admitiéndose las pujas que deben ser de cinco pesetas, sacándose primero la de la casa consistorial y por el término de cuatro años y medio según las condiciones presentadas a la comisión provincial con supresión de las cuatro condiciones primeras que recoge la misma y que se remita el anuncio al Sr. gobernador civil para que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

01/02/1903

"Acto seguido y bajo la propia presidencia, se presentaron por el secretario las cuentas municipales del año 1902, las del reparto provincial y cédulas personales del mismo ejercicio, que después de examinadas con detención, acordaron por unanimidad que dichas cuentas y sus justificantes pasen a la Junta municipal para su examen y censura, quedando de manifiesto en la secretaría poniéndose el anuncio al público en el sitio de costumbre para que en el término de 15 días expongan los que tengan por conveniente.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

08/02/1903

"En el concejo de Olaverria, a 8 de febrero de 1903, reunido ayuntamiento general en la sala capitular y sesión pública para celebrar el sorteo de mozos correspondientes al reemplazo del ejército del presente año, el señor presidente mandó leer al infraescrito secretario todo el cap. 7 de la vigente ley que trata del acto, Así se hizo y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó. Incontinenti, estando preparadas siete papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables y en la otra mitad tantos números como son los sorteables desde el uno al cuatro, ambos inclusive, para sortearlos. Se cortaron dichas papeletas y se introdujeron separadamente en bolas iguales, y estas en dos globos destinados al efecto, en uno los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en el otro el de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras para el Sr. presidente y las segundas para el señor concejal don José Ignacio Berasategui.

Acto continuo removiéronse haciendo girar los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando una a una las bolas y entregando las de los nombres al Sr. regidor y las de los números al Sr. presidente. Enseguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres. manifestándose a los demás individuos y a cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno y a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el señor presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infraescrito secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

1. José Estensoro y Loinaz, nº 2
2. José Izaguirre y Ariztimuño, nº 4
3. José Ayestaran y Goitia, nº 1
4. Jerónimo Arruabarrena Goya, nº 3
5. Juan Ceberio Ayestaran, nº 7
6. Ignacio Barandiaran y Urrestarazu, nº 5
7. José Olaran y Lasa, nº 6

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y de todo ello se levanta la presente acta que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación firmándola todos los señores asistentes, de que yo el secretario certifico".

08/02/1903

"Actos seguido y bajo la propia presidencia, se acordó por el ayuntamiento y médico titular, don Vicente Aguirrezabala y en virtud de las circulares insertas en los boletines oficiales del 28 y 30 de enero, y dos del actual, se giró ayer la visita de inspección de la escuela y resultando de los datos que se han podido adquirir y de la visita y registro de los niños, que no existe ninguno de dos años para arriba sin vacunar. Y de ello se encarga el señor médico titular y vacunar y revacunar a todos los menores de dos años y mayores de diez hasta veinte en esta primavera cuando cesen algo los fríos por no ver en este mes adecuado para la vacuna por el exceso de frío.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

08/02/1903

"En el concejo de Olaverria, y sala consistorial del mismo, a acto seguido y bajo la propia presidencia y señores concejales asistentes, se presentaron las cuentas municipales del ejercicio de 1902, que han sido censuradas por el señor regidor síndico. Acordó por unanimidad que pasen al examen y censura de la Comisión de Hacienda compuesta de los Srs. don José Berasategui, don Juan Estensoro y don José Urteaga, y después de dictaminadas pasen de nuevo a la aprobación y fijación definitiva de las mismas.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

15/02/1903

"En el concejo de Olaverria, a 15 de febrero de 1903, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan y en sesión ordinaria, se dio comienzo a la sesión con la lectura de las cuentas municipales del ejercicio de 1902, las cuales se hallan censuradas por la Comisión de Hacienda y no habiendo ningún Sr. concejal que tomase la palabra, quedó aprobado el dictamen de la mencionada comisión y la cuenta de dicho ejercicio, cuyo cargo importa 3497 pesetas y 75 céntimos y la data 3416 pesetas y 33 céntimos, quedando una existencia para el ejercicio de 1903 de 81 pesetas y

32 céntimos, y por lo tanto debía pasarse la cuenta y justificantes a la Junta Municipal a los efectos de la ley, todo lo que se aprobó por unanimidad. Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

01/03/1903

"En el concejo de Olaverria, a primero de marzo de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se pasó a sacar al remate las casas consistorial y venta de Yurre o casa alhóndiga, según está anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 17. En este estado se pasó a sacar la casa y taberna de la consistorial en la postura de 300 pesetas y dada la primera voz por el alguacil resultó desierto sin que nadie se hiciese cargo.

Acto seguido se sacó a subasta el arriendo de la casa alhóndiga y dadas las tres voces resultó lo mismo, sin que nadie se hiciese cargo, por lo que quedó desiertas ambas subastas, quedando según está anunciado para hoy acto después de la misa mayor.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

01/03/1903

"Acto seguido se acordó por la propia corporación señalar el local de la sala consistorial para la elección de Diputados provinciales que tendrá lugar el ocho del actual. Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

01/03/1903

"Acto seguido y bajo la presidencia y con asistencia de los Srs. concejales médico titular don Vicente Aguirrezabala y tallador don José Lasa, el señor presidente declaró abierta la sesión y yo el infraescrito secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor del artículo 92 de la ley citada, resultando que no existe ningún pariente, quedó constituido en la siguiente forma:

Acto continuo por los señores concejales a la vista de los concurrentes y del tallador se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el señor presidente al infraescrito secretario que diera lectura, con voz alta y clara, del capítulo noveno de la vigente ley de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada dicha lectura inmediatamente al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el señor presidente a todos y a cada uno de estos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les

asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces aun cuando se les excluyese como comprendidos en los art. 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Nº 1. José Ayestaran y Goitia, mozo nº uno del sorteo del año actual, hijo de Juan y Josefa, natural de Irún y residente en este concejo. Llamado se presentó. Tallado resultó con un metro y 735 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97, de la vigente ley de reemplazo.

Nº2. José Estensoro y Loinaz, mozo nº dos del sorteo del presente año, hijo de Juan y Josefa, natural de este concejo. Llamado no compareció, habiendo comparecido su madre y manifestado que a la edad de 13 años se ausentó a la América del Sur, hallándose en la actualidad en Gutiérrez (Buenos Aires) a donde le han escrito para que venga a responder de su suerte y que supone venga este verano. Tallado ni reconocido no ha podido ser por no haberse presentado. Y el ayuntamiento en vista de que ha comparecido su madre y no ha alegado ninguna excepción, el ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 3. Jerónimo Asurabarrena, mozo nº tres del sorteo del año actual, hijo de José y Josefa, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 670 milímetros. Reconocido por el señor médico titular, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al artículo y caso citados.

Nº 4. José Izaguirre y Ariztimuño, mozo nº cuatro del sorteo del año actual, hijo de José y Leona, natural de este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 683 milímetros. Reconocido por el mismo médico, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al artículo y caso citado.

Nº 5. Ignacio Barandiaran y Urrestarazu, mozo nº cinco del sorteo del año actual, hijo de Felipe e Ignacia, natural de Ataun y residente en este concejo. Llamado compareció. Tallado resultó con un metro y 453 milímetros. Reconocido por el señor médico, resultó útil. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que es corto de talla y pedía se le eximiese del servicio de las armas y el ayuntamiento en vista de que no alcanza a la talla de un 1 y 500 milímetros, visto el parecer del señor síndico le declaró excluido totalmente del servicio activo de conformidad al caso primero del art. 97 y en vista de lo determinado en el caso tercero del art. 80 de la repetida ley de reemplazos.

Nº 6. José Olan y Lasa, mozo nº seis del sorteo del año actual, hijo de José y María, natural de este concejo. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 658 milímetros. Reconocido por el mismo médico, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al artículo y caso citado.

Nº 7. Juan Ceberio Ayestaran, mozo nº siete del sorteo del año actual, hijo de José y Eduvigis, natural de este concejo. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 625 milímetros. Reconocido por el mismo médico, resultó útil para el servicio activo. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no,

por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al artículo y caso tantas veces citado.

Acto seguido y no habiendo otros mozos a quienes llamar del reemplazo del año actual ni anteriores, se dio por terminado el acto, pasándose enseguida a hacer la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente a los mozos del actual reemplazo y los cuales después de reconocidos por el Sr. médico titular y tallados en forma, se hizo a todos por el Sr. alcalde presidente la oportuna invitación para que expusieran en el acto cada uno y por separado todos los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería admitida ninguna excepción que no alegasen en este acto aun cuando se les excluyese como comprendidos en el art. 80 a 83 de la repetida ley de reemplazos.

De quedar enterados y conformes firman la presente acta los presentes que saben con los señores de la Corporación, de que yo el secretario certifico".

22/03/1903

"En el concejo de Olaverria, a 22 de marzo de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, se reunieron los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una invitación de don Juan Martín Murua, vecino de Gabiria, por la que pide si tomando el remate del arriendo de la venta de Yurre pudiera traspasarlo a la viuda de don Martín Imaz, vecina de Beasain, la Corporación por unanimidad acordó que no puede acordar en definitiva de un suceso que está por ver de cuyo resultado no es posible prever puesto que depende de la voluntad de ambos contratantes después de verificados los remates por cuya razón si los dos contratantes después de verificados los remates estuviesen conformes en traspasarse dicho remate el ayuntamiento accedería si el rematante saliese fiador del compromiso en falta de la subarrendataria, cumpliendo ésta las condiciones del remate.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

29/03/1903

"En el concejo de Olaverria, a 29 de marzo de 1903, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se procedió a sacar a remate público el arriendo de las casas y tabernas de la consistorial y casa alhóndiga, propiedad del municipio, sacándose en primer lugar la de la consistorial en la cantidad de 350 pesetas, según acuerdo de la Junta municipal de tres del actual, siendo la puja de cinco pesetas. Dio el alguacil las voces según costumbre habiéndose hecho cargo a la primera voz don Juan M^a Urquia, vecino de este concejo. Dadas de nuevo las voces, mejoró a la primera cinco pesetas don Juan Manuel Ibarbia, vecino de Beasain, dadas de nuevo las voces mejoró a la primera 20 pesetas don Juan M^a Urquia. Dadas de nuevo las voces no resultó mejora alguna

quedando por lo tanto en don Juan María Urquia en la cantidad de 375 pesetas la taberna y casa de la consistorial.

Acto seguido se sacó la taberna y casa de la alhóndiga en la misma postura y puja de cinco pesetas y dadas las voces por el alguacil, no resultó postor alguno por lo cual se sacará hoy ocho después de misa mayor la terminación del remate de la consistorial, sacándose a continuación de nuevo el de la casa alhóndiga.

Todo esto se verificó después de leer las condiciones y el oficio de la Excm. Comisión provincial de 6 de noviembre del año último.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

05/04/1903

"En el concejo de Olaverria, a 5 de abril de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui, se reunieron los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se procedió a verificar el segundo remate de la casa y taberna consistorial que quedó en don Juan M^a Urquia de esta vecindad, provisionalmente en la cantidad de 375 pesetas y dadas las voces por el alguacil, no resultó ninguna que mejorase por lo cual quedó definitivamente en don Juan M^a Urquia, en la cantidad indicada. Acto seguido se sacó de nueva la casa y taberna de la alhóndiga en la cantidad de 350 pesetas y dadas las voces por el alguacil se hizo cargo don Juan Urquia, en la cantidad citada quedando provisionalmente en el mismo y anunciándose en el acto que hoy ocho después de la misa mayor, se sacará de nuevo para que quede definitivo.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben con el rematante, de que yo el secretario certifico".

07/04/1903

"En la escuelas pública de este concejo de Olaverria, a 7 de abril de mil novecientos tres, se reunió la Junta local de primera enseñanza bajo la presidencia del Sr. alcalde don Juan Arancegui, los señores vocales de la misma para verificar los exámenes ordinarios según costumbre y examinados los niños de la misma, resultó hallarse en estado brillante a nuestro entender por cuanto los niños se hallan bien instruidos y educados según la edad y graduación por secciones habiendo contestado con soltura y desembarazo a cuantas preguntas se les ha dirigido y demostrado que se hallan bien instruidos y educados, así como en la parte de labores dirigida por la esposa del maestro doña Petra Arenaza, por lo que se les da al maestro don Francisco Quintana y su esposa doña Petra Arenaza un millón de gracias y se les recomienda que continúen con la misma asiduidad.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el vocal secretario accidental".

12/04/1903

"En el concejo de Olaverria, a 12 de abril de 1903, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui en sesión ordinaria los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se procedió a verificar el segundo remate de la casa y taberna de la casa alhóndiga cuyo remate quedó provisionalmente en la cantidad de 350 pesetas en don Juan Urquia de esta vecindad y dadas las voces por el alguacil por si alguno mejoraba el 4%, resultó que don José Manuel Ibarbia, viudo de 61 años, labrador y vecino de Beasain, mejoró el 4% por lo cual se dieron las voces de costumbre y fueron mejorando varias pujas entre don Esteban Múgica y don Manuel Ibarbia, habiendo quedado últimamente en don Manuel Ibarbia en la cantidad de 410 pesetas definitivamente de la casa y taberna de la alhóndiga, habiendo depositado el 10% de su importe que son 41 pesetas hasta la aprobación de la Diputación y levantar el acta de compromiso y comienzo del arriendo, en cuyo tiempo depositará el importe de un trimestre como cuantía según las condiciones.

Con tanto se levantó la sesión que firman los señores concejales que saben con el rematante, de que yo el secretario certifico".

31/05/1903

"En el concejo de Olaverria, a 31 de mayo de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui los señores concejales que al margen se expresan por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente la circular de 25 del actual de la Excma. Comisión provincial por la que se ordena que este ayuntamiento se haga cargo del impuesto de cédulas personales en el corriente ejercicio que la misma tomó en arriendo y visto que el impuesto es como el de años anteriores, se acordó tomar a su cargo y que el 10% de su importe quede en beneficio como otros años por la cobranza y demás trabajo de dicho impuesto a favor del secretario que realiza dichos trabajos.

Acto seguido y en virtud de la circular de la Comisión mixta de reclutamientos inserta en el Boletín Oficial de 18 del actual por la que se ordena se proceda a la clasificación de los mozos Jerónimo Bereciartu e Insausti, del reemplazo de 1899, en el que obtuvo el n^o uno, y Martín Juan Arrese y Mendiola, del reemplazo de 1897, en el que obtuvo el n^o cuatro, que se han presentado a indulto conforme a la R.O. de 30 de abril último, debía clasificarse de nuevo por habérselos admitido el indulto que tenían solicitado.

El Sr. presidente dio cuenta de que no hallándose ninguno de los dos mozos en el pueblo se notificó esta resolución al padre del mozo Gerónimo Bereciartu para que comparezca en esta sala a las diez de la mañana de este día o su hijo a los efectos de la clasificación ya mencionado, no pudiendo hacerlo a Martín Arrese y Mendiola por no saber su paradero a pesar de las diligencias practicadas hasta la fecha, 24 del actual, al Sr. gobernador civil para que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se ofició a la Comisión Mixta para ver si sabe algo de dicho mozo y si se habrá sobreseído el expediente de

desertor que le estaba formando el regimiento de caballería del punto de Pamplona.

En tal estado se pasó a hacer la clasificación citada llamando al mencionado Martín Arrese y Mendiola, mozo nº cuatro del reemplazo de 1897, natural de este concejo, hijo de José y Francisca. Llamado no compareció y visto que no ha presentado causa justa y que no ha podido ser habido a pesar de las diligencias practicadas y anuncios publicados en el Boletín Oficial, el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo nuevamente.

Jerónimo Bereciartu e Insausti, mozo nº uno del reemplazo de 1899, natural de este concejo, hijo de Juan y Josefa. Llamado compareció su padre y manifestó que en el mes de febrero estuvo en casa y manifestó que tenía pedido indulto de la pena de prófugo que después le llamó la Congregación de los Benedictinos, a cuya orden pertenece y le mandó trasladarse a Jerusalén, pero que cuando fue le dijo le comunicara la resolución de la instancia si el ayuntamiento de esta le comunica que él deseaba venir a cumplir su compromiso, por cuya razón supone que vendrá tan pronto como recibe la carta que le tiene mandada y que a su parecer no tiene defecto físico ni otra cosa que exponer, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar, se dio por terminado el acto, ordenándose se notifique a los mozos del actual reemplazo para que concurran el domingo siete de junio próximo a la misma hora y sala, en cuyo día se presentará el expediente de prófugo del citado Arrese y dará el fallo que proceda.

Con tanto se levantó la sesión que firman los que saben con el rematante, de que yo el secretario certifico".

07/06/1903

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a 7 de junio de 1903, reunido ayuntamiento general en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Juan M^a Arancegui los señores concejales que al margen se expresan y los mozos que se hallan presentes en el pueblo del presente reemplazo José Izaguirre, Juan Ceberio y José Olan, y la madre de José Estensoro y Loinaz, el tío Francisco Goitia de José Ayestaran y Goitia, hermano de Jerónimo Asurabarrena y Goya, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se presentó el expediente de prófugo del mozo Martín Arrese y Mendiola, hijo de José y Francisca, del reemplazo de 1897, que siendo de corta edad fue a residir con los benedictinos en Francia, en cuyo año se le formó el expediente de prófugo por faltar a las operaciones de dicho reemplazo y que habiendo solicitado el indulto de la pena de prófugo con arreglo a la R.O: de 30 de abril último, debía hacerse nueva clasificación y resultando que el tal Martín Arrese Mendiola no ha comparecido a esta alcaldía el día 3 del pasado mes y ni tienen noticias esta alcaldía de su paradero y habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial y no habiendo dado resultado alguno todas las diligencias practicadas, se le ha formado expediente de prófugo conforme al art. 105 y siguientes de la ley de reemplazos vigente con las condenaciones consiguientes, en lo que estuvo de acuerdo todos los comparecientes, de que yo el secretario certifico".

09/06/1903

"En el concejo de Olaverria, a 9 de junio de 1903, reunida la Junta Local de primera enseñanza de este concejo con motivo de la visita girada a la Escuela Pública de este concejo por el señor inspector provincial del ramo, don Leopoldo Sanz, y con asistencia de los vocales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde, dióse cuenta por dicho funcionario del resultado de dicha visita, manifestando que ha visto con agrado el excelente estado en que se halla la instrucción de los niños a cargo del maestro don Francisco de Quintana, por lo que nada tiene que advertir el Sr. inspector sino que continúe como hasta aquí, cumpliendo con el celo que le caracteriza los deberes de su cargo.

Ha visto también con satisfacción el interés denostado por el ayuntamiento al construir el nuevo local destinado a Escuela pública con excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas.

Como del registro de asistencia se deduce que si bien la matrícula es numerosa, no es aquella en cambio todo lo regular y constante que debiera ser, recomienda a la Junta que haga ver al ayuntamiento la conveniencia de consignar en los próximos presupuestos una pequeña partida destinada a premios que consistan en objetos de utilidad y aplicación práctica como boinas, camisas, cortes de vestido para los niños y alguna libreta de la caja de ahorros provincial, entendiéndose que estos premios deben concederse en corto número y principalmente a los niños o niñas que tengan asistencia más constante y regular.

Enterados con agrado de las observaciones hechas por el Sr. inspector, quedan conformes en que se cumpla cuanto ordena, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

05/06/1903

"En el concejo de Olaverria, a cinco de junio de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, y con asistencia de los señores don Juan Urquia y don Manuel Ibarbia, rematantes respectivamente de la casa y taberna de la consistorial y casa y taberna de la alhóndiga, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que los remates de dichas tabernas fueron aprobados por la Excm. Diputación y en su consecuencia debía levantarse el acto de su compromiso conforme a las condiciones que sirvieron para el remate. Habiendo tomado la casa y taberna de la consistorial don Juan Urquia, de esta vecindad, posadero y vecino de este concejo, en la cantidad de 375 pesetas anuales y deja en depósito conforme a la 7ª condición la cantidad de 93 pesetas y 75 céntimos, que es el importe de un trimestre, y levantado el 10% que depositó provisionalmente hasta que el remate se considerase definitivo, como lo es ya desde primero del actual en que ha comenzado a disfrutar.

Así como don Manuel Ibarbia, viudo, de 61 años de edad, labrador y vecino de Beasain, tomó la casa y taberna de la alhóndiga en la cantidad de 410 pesetas también anuales el cual deja en depósito conforme a la condición antes citada

la cantidad de 102, que es el importe de un trimestre, habiendo levantado el 10% provisional. Este señor Ibarbia subarrendó en el mencionado don Juan Urquia la mencionada casa y taberna de la alhóndiga, subrogándole en los mismos derechos y obligaciones, pero el ayuntamiento no puede levantar la responsabilidad que contrajo en el remate y por lo tanto si el subarrendatario don Juan Urquia no cumpliera con el compromiso, el Ibarbia está obligado a cumplirlo, haciendo el Urquia la entrega de los trimestres en nombre del rematante Ibarbia, y habiéndosele hecho entrega de los edificios conforme al inventario y manifestado en conformidad, se levantó la sesión, firmando los dos rematantes con los señores de la Corporación que saben y en certificación yo el secretario".

05/09/1903

"En el concejo de Olaverria, a 5 de septiembre de 1903, se reunieron en sesión extraordinaria en la sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores don Vicente Aguirrezabala, médico titular como inspector secretario, los señores don Francisco de Quintana, secretario del ayuntamiento, don Anselmo Jáuregui, farmacéutico titular, y don Pedro Goena, veterinario, como vocales natos, y don José Berasategui y don Juan Estensoro como vecinos y la comisión de señoras compuesta de doña Josefa Odriozola y doña Carmen Urquia, los cuales fueron invitados por el señor alcalde en virtud de circular de señor gobernador civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial nº 27 y del capítulo 3º de la Instrucción general de Sanidad pública, cuyos individuos deben componer la Junta de Sanidad municipal de este concejo, quienes habiéndose enterado del objeto de la reunión manifestaron su conformidad, aceptan el cargo y toman posesión del mismo. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando en nombre de la Junta el Sr. presidente y el secretario del ayuntamiento, de que yo el inspector secretario certifico".

05/06/1903

"En el concejo de Olaverria, a 5 de julio de 1903, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan con asistencia de don Vicente Aguirrezabala, médico titular de este concejo, y de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de que el primero del actual había terminado el tiempo de cuatro años de médico titular según acuerdo de 24 de septiembre de 1899, y deseando este ayuntamiento que continuara el mismo por otros cuatro años en las mismas condiciones, manifestó que estaba conforme en servir en iguales condiciones siempre que el cirujano de Lazcano, don Juan Manuel Sarasola, confirmara como hasta la fecha, en lo que la corporación estuvo conforme. Con tanto se levantó la sesión que firman los que saben, de que yo el secretario certifico".

01/03/1903

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presidente de que el señor gobernador ha mandado 50 pesetas para repartir entre ocho familias las más necesitadas, dos a diez pesetas y seis a cinco pesetas. Y después de maduro examen se acordó distribuir a don Francisco Antonio Baztarrica y don Miguel Arcelus a diez pesetas; a don Juan Francisco Elicegui, don José Ramón Zubeldía, don Antonio Berasategui, don Juan Francisco Galparsoro, don José Joaquín Urquia, y don José M^a Ceberio a cinco pesetas, que componen las 50 pesetas, y que se dé al Sr. gobernador civil las gracias por el donativo indicado y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben así como los interesados su recibo, de que yo el secretario certifico".

08/11/1903

"En el concejo de Olaverria, a 8 de noviembre de 1903, reunidos en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de una circular de dos del actual de la Excma. Comisión provincial de que por su conducto se reclamase del gobierno el importe de las raciones que adeuda a este concejo pues según el art. 1º de la R.O. de 23 de agosto del presente año todas las reclamaciones que se tiene al gobierno quedarían sin efecto si no se reclamaba antes de finalizar los tres meses desde la publicación de dicha R.O. Y en su vista acordó la Diputación hacer la reclamación al gobierno en unión de todos los pueblos de la Provincia, a cuyo efecto elevamos la solicitud cuyo modelo obra en las minutas de raciones en el archivo en la que anotamos los cinco mil ciento y sesenta y nueve pesetas y 63 céntimos que obran en dichas minutas y archivos.

Lo que se consigna en este acta para que conste en todo tiempo.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

01/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de 1904, se reunieron en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don Juan Arancegui, los señores concejales don José Urteaga, don José M^a Lasa, don Juan Estensoro, don José Berasategui y don Juan M^a Albisu, y con ellos los señores don Francisco Goitia y don Miguel Insausti, que en unión de don José Berasategui fueron elegidos concejales en la elección verificada el 8 de noviembre último, siendo las ocho de la mañana designada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se retiraron los señores don Juan Albisu y don José Lasa, que correspondía salir y quedó constituida la corporación bajo la presidencia de don José Antonio Urteaga como más anciano, y en tal estado se procedió a la votación de alcalde en la forma dispuesta en el art. 54 de la ley municipal vigente para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don José Ignacio Berasategui, quien apropiándose de las insignias de su cargo pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se procedió a proveer el cargo de síndico y regidores por su orden según dispone el art. 56 de la citada ley, y quedó constituido en la forma siguiente:

Alcalde: don José Berasategui

Síndico: don José Urteaga

1º regidor: don Juan Arancegui

2º regidor: don Juan Estensoro

3º regidor: don Miguel Insausti

4º regidor: don Francisco Goitia

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebran los domingos después de misa mayor.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

03/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a tres de enero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui los señores concejales que al margen se expresan, y con ellos el señor párroco don Gabriel Aguirre y el Sr. juez municipal don José Izaguirre, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria y siendo las 11 de la mañana señalada en las mismas, fueron presentados los libros parroquiales por el señor párroco, los del registro civil por el señor juez y el padrón y demás documentos por el señor alcalde, procediéndose al alistamiento de mozos para el próximo reemplazo que dio el resultado siguiente:

Fecha de nacimiento	Edad	Nombre y apellido de los mozos y sus padres
19 de enero de 1884	19	Juan Manuel Ayestaran Ceberio, hijo de José y Josefa, vive en San Sebastián
25 de enero de 1884	19	José M ^a Ceberio y Vitoria, hijo de Juan y Josefa, falleció el 6 de febrero de 1884
14 de mayo de 1884	19	José Agustín Isidro Urteaga y Arratibel, hijo de José y Agustina, vive en Bengoechea Chiqui
31 de julio de 1884	19	Jerónimo Arratibel y Aguirre, hijo de Francisco y Francisca, vive en Garitain
19 de sep. De 1884	19	Cecilio Iturrioz y Goya, hijo de Jerónimo y Ramona, falleció el 25 de enero de 1885
9 de nov. De 1884	19	José Francisco Berasategui y Zubizarreta, hijo de José y Dolores, falleció el 4 de junio de 1885
4 de diciem. De 1884	19	Pedro José Urteaga y Urteaga, hijo de Félix y María, vive en Echesagaverri
31 de octu. De 1884	19	Manuel Antonio Quintin Iparraguirre y Urreta, hijo de Ignacio y Ramona, natural de Idiazabal, vive en Iruzuaga

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado el acto en la forma ordinaria, ordenándose se saquen las copias para

fijarlas al público, según se previene en el art. 46 de la vigente ley de reemplazos y últimamente que se convoque a los padres, sus hijos y parientes por papeletas duplicadas y edictos de convocatoria para que concurren los mozos o sus interesados e domingo 31 del actual a la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta sala a las once de su mañana. Firman los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

10/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a diez de enero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido yo el secretario puse la lista para electores de compromisarios compuestas de los señores concejales y mayores contribuyentes del año anterior, exponiéndose con esta fecha al público a los efectos correspondientes.

Asimismo se puso la lista de los vecinos dividida en seis secciones para proceder al sorteo de los vecinos que deben componer la junta municipal de asociados, sorteándose uno por cada sección para proceder en la sesión del 24 al sorteo de los mismos que han de componer dicha junta municipal en el presente año, para la cual quedan citados.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

17/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a 17 de enero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se presentaron las cuentas municipales del año 1903 con sus justificantes y demás documentos anejos como el reparto provincial, de cédulas y estado de recaudación de arbitrios municipales del año citado, de cuyos documentos resulta que el cargo importa 3239 pesetas y 21 céntimos, y la data 3284 pesetas y 40 céntimos, resultando un déficit de 49 pesetas y 19 céntimos. Y acuerdan que dichas cuentas y justificantes pasen a la Comisión de Hacienda compuesta de los señores alcalde y concejales don Juan Estensoro y don José Goitia y Alustiza y que después de su descargo se presente al ayuntamiento para su definitiva aprobación y justificación. Acto seguido se presentó la lista de vecinos en seis secciones para verificar el sorteo de los individuos que deben componer la junta municipal, conforme al art. 68 de la ley municipal vigente, verificado el cual dio el resultado siguiente:

Don José Agustín Urteaga. Don José Izaguirre. Don José Joaquín Múgica. Don Prudencio Irastorza. Don José Urrestarazu. Don José M^a Goiburu.

Cuyos individuos deben tomar posesión inmediatamente si aceptan el cargo, diciendo en caso contrario las excusas que presenten. Asimismo se dio cuenta que el administrador de la alhóndiga no podía seguir y que se anuncie la vacante y el alhondiguero manifestó que ya saben que viene desempeñando el

cargo interinamente por no haber ninguno que tomase dicho cargo y que se podía anunciar los dos cargos a lo que contestaron todos por unanimidad que no conviene anunciarse por ahora los dos cargos y que se anuncie solamente el de administrador de la alhóndiga con el sueldo de 75 pesetas anuales y con las obligaciones a que se refiere el acuerdo de este ayuntamiento inserto al folio 122 de este libro. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico".

24/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a 24 de enero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi, el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido fueron presentadas las cuentas municipales del año 1903, con el descargo de la comisión de Hacienda y procedía el examen y fijación definitiva de las mismas, y dada lectura por el secretario de dichas cuentas y no habiendo ningún concejal que hiciese uso de la palabra, las aprobaron por unanimidad, resultando que el cargo importa 3239 pesetas y la data 3284 pesetas, el primero con 21 céntimos y la segunda con 40, de cuyo resumen resulta un déficit de 45 pesetas y 19 céntimos a favor del depositario, ordenándose que dichas cuentas con los justificantes y demás documentos anejos a ellas fuesen a examen y censura de la Junta municipal así como las cuentas del reparto provincial de cédulas personales y de recaudación de los derechos municipales del mencionado año de 1903, ordenándose se exponga el anuncio al público por espacio de 15 días quedando de manifiesto dichas cuentas en la secretaría para el que guste enterarse, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

31/01/1904

"En el concejo de Olaverria, a 31 de enero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos y resultando que los mozos alistados conforme a la R.O. de 24 de octubre de 1903 son ocho entre vivos y muertos, se excluyen de luego los fallecidos que son José M^a Ceberio y Vitoria, que falleció el seis de febrero del año que nació, Cecilio Iturrioz y Goya, que falleció el 21 de enero de 1889, y José Francisco Berasategui y Zubizarreta, que falleció el 4 de junio de 1885. Asimismo debe excluirse el mozo Juan Manuel Ayestaran y Ceberio por hallarse alistado en la ciudad de San Sebastián, según oficio de aquella alcaldía que obra en el expediente de su razón, de fecha 30 de noviembre del año último. Y no habiendo otros mozos que incluir quedó ultimado el alistamiento de mozos para el servicio militar en la forma siguiente:

1º José Urteaga y Arratibel

2º Jerónimo Arratibel y Aguirre
3º Pedro Urteaga y Urteaga
4º Manuel Iparraguirre y Urreta

Con tanto se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

07/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a siete de febrero de 1904, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde en su sala consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se presentó la lista para electores de compromisarios que ha estado expuesta al público desde el 10 del último enero y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda definitiva la misma lista sin alteración. Asimismo se hizo ver que no habiéndose anunciado la vacante de administrador de la alhóndiga hasta el primero del actual, no se ha presentado ningún solicitante por lo que procede continúe el mismo y que la Junta municipal que se reunirá el 16 del actual resuelva si se ha de anunciar los dos cargos de alhondiguero y administrador en una persona para ver si quiere hacerse cargo alguno en la forma y sueldo que dicha Junta determine.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

14/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a 14 de febrero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión pública bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, para practicar el sorteo de mozos para el reemplazo del ejército del presente año de orden del Sr. presidente, yo el secretario leí el capítulo séptimo de la vigente ley de reemplazos así como el alistamiento y demás operaciones de rectificación inmediatamente y estando preparadas cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad los nombres y apellidos de los mozos sorteables y en la otra mitad tantos números como mozos, desde el uno al cuatro inclusive. Se cortaron dichas papeletas por la mitad y se introdujeron en sus bolas separadamente los nombres en unas y los números en otras y éstas en dos globos, en uno los nombres y en otro los números, habiéndose leído antes de introducirse por el Sr. alcalde los nombres y por el Sr. concejal don Miguel Insausti los números.

Acto continuo se removieron los globos para que se mezclaran y dos niños menores de diez años fueron sacándose de una en una y entregándolas las de los nombres al Sr. regidor Insausti y las de los números al Sr. alcalde, publicándose en el acto el resultado enseñando las papeletas a los demás señores presentes e interesados que también se hallaban en la sala, anotándose los nombres de los mozos y los números en letra a medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, el Sr. presidente dispuso que se diese lectura en alta voz el resultado del mismo, lo cual se verificó por el secretario, que resultó no por el orden con que salieron el siguiente:

1º Jerónimo Arratibel y Aguirre, nº dos

2º Pedro Urteaga y Urteaga, nº uno

3º Manuel Iparraguirre y Urreta, nº cuatro

4º José Urteaga y Arratibel, nº tres

No habiendo ocurrido incidente alguno ni protesta ni reclamación, se dio por terminado el acto que firman todos los señores concejales e interesados, quedando aprobada en el acto de terminarse la operación, que yo el secretario certifico".

21/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a 21 de febrero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los concejales en sesión ordinaria por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que la Junta Municipal acordó en la sesión de 16 del actual sacar a remate el empleo de alhondiguero y de depositario de fondos municipales y como la báscula vieja de la alhóndiga se halla arreglada, conviene sacar a remate el mismo día 28 del actual, después de los otros dos remates, se le pone la postura de 75 pesetas. Las pujas para los empleos de alhondiguero y depositario serán de cinco pesetas de baja y para la báscula dos pesetas en mejorar la postura. Todo lo que se aprueba por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

28/02/1904

"En el concejo de Olaverria, a 28 de febrero de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a verificar el remate del empleo de alhondiguero según se tenía anunciado y resultando que dadas las voces por el alguacil a uso y costumbre, no resultó ninguno que se hiciese de los empleos ni de la báscula, por lo que quedaron desiertos todos los remates anunciados.

En vista del resultado se acordó citar a la Junta municipal para el primero de marzo próximo para que acuerde lo que crea conveniente.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación, yo el secretario".

06/03/1904

"En el concejo de Olaverria, a seis de marzo de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presidente de que tiene noticia de que en las posadas se retira la gente tarde y que el caso sucedido en la casa alhóndiga es debido tal vez a haberse retirado tarde, por cuya razón debe tomarse alguna determinación, y por unanimidad se acordó que el posadero no admita en ninguna taberna gente desde las diez de la noche en adelante, castigándosele con una peseta por cada individuo que después de las diez de la noche esté en las tabernas, y si algún transeúnte pidiera alguna cosa de beber o comer, si fuere a juicio del posadero de necesidad, le sacará a la calle, porque si entrase daría lugar a pretextos y evasivas para burlar las leyes. Y si volviese a reincidir se le castigará con dos pesetas por persona.

Asimismo se dio cuenta de que muchos niños andan con escopetas por la calle, exponiéndose a desgracias por no saber manejar el arma y que todo vecino que vea transitar jóvenes que al parecer no tengan 20 años con armas, den parte a esta alcaldía para ver si tienen licencia de uso de armas y recoger las escopetas, castigándoles a los contraventores.

Acto seguido y en virtud del acuerdo de la Junta municipal de primero del actual nombrándole alhondiguero a don José Joaquín Lasa, de esta vecindad, cuyo cargo de administrador de la alhondiguero venía desempeñando anteriormente y el de alhondiguero el maestro, se han refundido en uno con el nombre de alhondiguero, según el reglamento de arbitrios municipales vigente de la Diputación y en su consecuencia se le entregue en este acto los libros y objetos cuyo inventario es el siguiente:

1º Un libro registro de entradas con 200 folios

2º Un libro registro de salidas con 200 folios

3º Un libro de declaraciones de tránsito

4º Un libro de avisos postales

5º Un libro de tornaguías

6º Un libro registro de especies de adeudo

7º Un libro de papeletas talonarias de adeudo
8º Un alcometro y un termómetro en buen estado
9º Una báscula de fuerza de mil kilos nueva
10º Un tintero y el sello con su caja
11º Dos chupones en buen estado
12º Un armario con dos divisiones y sus correspondientes llaves y una llave de la puerta principal en buen uso
13º Dos estantes para poner barricas y un aparador con dos estantes, dos maderas para subir barricas y seis cuñas
Además se le entrega sobres estados mensuales y papel para oficios mensuales que se tiene que remitir al administrador principal de arbitrios provinciales.
Y estando conforme el interesado e individuos de la corporación se da por terminada la sesión, que firman todos de que yo el secretario certifico".

06/03/1904

"Acto seguido y bajo la propia presidencia, con asistencia de los Sres. concejales don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don José Goitia y don Miguel Insausti, no asistiendo como concejal don José Antonio Urteaga por ser padre del mozo nº tres José Urteaga y Arratibel, actuando de síndico don Miguel Insausti, según acordó por unanimidad la corporación, el señor médico titular don Vicente Aguirrezabala, y tallador don José Lasa, el Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el secretario di lectura íntegra del alistamiento y sorteo para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar y resultando como queda dicho y habiendo suficiente número de concejales para tomar acuerdo, quedó constituida la corporación en la forma señalada.

Acto seguido se reconoció la talla por los señores concejales y tallador a la vista de los concurrentes, y resultando de su examen ser exacta, el Sr. presidente ordenó al secretario y éste dio lectura en alta voz del capítulo 9º de la vigente ley de reemplazos y demás disposiciones relativas al acto, así como el reglamento de inutilidades físicas verificado lo cual se pasó a verificar el acto del llamamiento y declaración de soldados, practicando la medición de talla y reconocimiento facultativo y haciéndose por el señor presidente a todos en general y a cada uno en particular la oportuna invitación para que expusieran los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyera como comprendidos en los art. 80 y 83 de la vigente ley de reemplazos, ofreciendo el siguiente resultado:

Nº 1. Pedro Urteaga y Urteaga, hijo de Félix y María, natural de este concejo, mozo número uno del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 604 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº 2. Jerónimo Arratibel y Aguirre, hijo de Francisco y Francisca, natural de este concejo, mozo número dos. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 578 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que mantiene a su madre viuda y pobre hallándose comprendido en el caso 2º del

art. 87 de la vigente ley de reemplazos, por lo cual el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado.

Nº 3. José Urteaga y Arratibel, hijo de José y Agustina, natural de este concejo, mozo número tres del sorteo y reemplazo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 702 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que mantiene a su padre pobre y sexagenario, hallándose comprendido en el caso 1 del art. 87 de la citada ley de reemplazos, por lo que el ayuntamiento le ordenó forme expediente por separado.

Nº 4. Manuel Iparraguirre y Urreta, hijo de Ignacio y Ramona, natural de Idiazabal, mozo número cuatro del sorteo y reemplazo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 610 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado por el señor alcalde si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la mencionada ley.

No habiendo otros mozos a quien llamar del presente reemplazo ni anteriores, se dio por terminado el acto pasando enseguida a hacer la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente para que expongan cuanto se les ocurra, preguntándoles el señor alcalde uno a uno si tenían algo que exponer en contra de las operaciones de reconocimiento, medición y otras circunstancias o los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no serían atendidas las excepciones que no expusieren en el acto, aun que se hallaran comprendidas en el art. 80 u 83 de la repetida ley de reemplazos, de quedar enterados y conformes firman la presente acta con los señores concejales, médico y tallador.

Por último, se acordó que el domingo trece del actual se fallará sobre los expedientes por los mozos número dos y tres, en cuyo acto que tendrá lugar en esta sala a las once de la mañana concurrirán todos los mozos y corporación sin falta alguna.

Con tanto, se terminó la sesión, firmando como antes se dice de que yo el secretario certifico".

13/03/1904

"En el concejo de Olaverria, a trece de marzo de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los Sres. concejales don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don José Goitia y don Miguel Insausti, que componen el ayuntamiento, que quedó constituido en la sesión anterior para resolver los asuntos de quintos del presente año, habiéndose excluido de concejal a don José Urteaga por ser padre del mozo nº tres José Urteaga y Arratibel, y los padres y mozos del actual reemplazo para resolver los expedientes correspondientes a los mozos números dos y tres que en la anterior sesión acordó que hoy a las once de la mañana y en la sala se resuelva lo que proceda sobre los mismos.

Leídos por mi el secretario, y enterada la corporación detenidamente, resulta que Jerónimo Arratibel y Aguirre se considera hijo único que mantiene a su madre Francisca Aguirre, viuda. Vista la partida de defunción de su marido, la del nacimiento de los dos hijos únicos que tiene, la partida de casamiento del

hijo mayor Juan Bautista Arratibel y Aguirre, las certificaciones de existencia de viuda y de casado del otro hijo, la del juzgado de que no tiene más hijos que los dos mencionados, las de que ambas mujeres no se dedican a profesión o industria lucrativa, las de ambos del catastro de que no tienen bienes inscritos en los mismos. Visto que mantiene a su madre el mozo Jerónimo. Visto el informe del teniente alcalde y regidor síndico de esta corporación, la misma por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos, como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la propia ley.

Asimismo se dio cuenta del otro expediente del mozo nº tres, José Urteaga y Arratibel, que en la sesión del domingo anterior propuso por hallarse comprendido en el caso primero del art. 82 de la citada ley de reemplazos, y resultando que es hijo único de padre pobre y sexagenario, y que éste le mantiene ayudándole en el oficio de labrador. Visto la partida de bautismo del padre, por la que se ve tiene 65 años. Vistas las certificaciones del juzgado por la que se ve que no tiene otro hijo varón y que la familia se compone de los padres y una hermana y que por la del Catastro que tiene 150 pesetas de renta entre territorial y pecuaria, si bien se hallan dichos bienes hipotecados, aun no serían suficientes para poder mantenerse él y su familia. Visto el informe del teniente alcalde y regidor síndico, la corporación por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º del art. 97, como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la mencionada ley.

Presentes los mozos del actual reemplazo manifestaron la más completa conformidad, dándose por terminado el acto de clasificación y declaración de soldados que firman los concurrentes que saben, de que yo el secretario certifico".

20/03/1904

"En el concejo de Olaverria, a veinte de marzo de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, los Sres. concejales excepto don José Urteaga por ser interesado en el actual reemplazo por ser padre del mozo nº tres, como se dice en las anteriores actas de los días seis y trece del actual, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta del expediente de prófugo del mozo nº uno del reemplazo de 1899, Jerónimo Bereciartu e Insausti, hijo de Juan Cruz y Josefa, natural de este concejo, que el año de su reemplazo se le formó expediente de prófugo por hallarse en Francia en la orden de Benedictinos y no presentarse a la clasificación de soldados y demás actos del reemplazo. Que habiendo pedido indulto y concedido el año de 1903, se ordenó por la superioridad que en 31 de mayo del mismo año se le clasificara y fue declarado soldado por este ayuntamiento. El 22 de febrero del presente año fue reclamado por el Sr. coronel de la Zona de San Sebastián para que el día primero del actual se presentara en dicha Zona para su destino a cuerpo y habiéndosele citado por medio de su padre, éste contestó que su hijo se hallaba en Jerusalén y que supone que no vendrá al servicio, por lo cual se ha instruido expediente de prófugo y de su resultado se ve que el mozo no quiere servir ni cumplir su obligación, confirmándose esto por carta que dirigió a sus padres a fines de diciembre último, en la que les

decía que no venía a España y que les despedía hasta la Eternidad. Por lo cual, visto las declaraciones del padre y parte contraria y el dictamen del regidor síndico, la Corporación por unanimidad le declaró prófugo con las condenaciones consiguientes de conformidad al art. 109 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y R.O. referentes al acto, ordenándose se anuncien en el Boletín Oficial a los efectos correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario certifico".

29/03/1904

"En la escuela pública de este concejo de Olaverria, a 29 de marzo de 1904, reunida la Junta Local de Primera Enseñanza de este concejo bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Berasategui, por presencia de mi el secretario accidental, se procedió a verificar los exámenes anuales de los niños que fueron presentados todos por secciones y después de un examen minucioso y detenido de todas las materias que comprende la primera enseñanza, se observa que la educación e instrucción son inmejorables, saliendo la Junta altamente satisfecha de los adelantos de los niños, por lo que le dan las más expresivas gracias al profesor don Francisco de Quintana, uniéndose esta acta laudatoria a las anteriores, tanto de la Junta como de la Inspección para que le sirva de mérito en su carrera, deseando que continúe como hasta la fecha.

Asimismo se dan las gracias a doña Petra Arenaza, esposa del maestro, por la enseñanza a las niñas de las labores que han presentado labores más que suficientes de todas clases, deseando continúe como hasta la fecha. Y que asimismo se aprueban las cuentas del material de escuela de este concejo, correspondientes al año 1903 en todas sus partes sin reparo alguno y que el déficit que resulta a favor del maestro se date en cuenta nueva y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los concurrentes de que yo el secretario accidental certifico".

24/04/1904

"En el concejo de Olaverria, a 24 de abril de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se acordó por unanimidad nombrar comisionado para el juicio de exenciones para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia que tendrá lugar mañana a don Francisco de Quintana, de esta vecindad.

Acto seguido se acordó citar a la Junta municipal para que acuerde la subvención con que se debe contribuir a la suscripción de la estatua que se trata de levantar a fray Urdaneta en Villafranca, pues se ha pedido por el coadjutor de ésta, don Vicente Otamendi, al concejal don Miguel Insausti, para que contribuya este concejo con algo. Y que además en vista de la desgracia que ha tenido el posadero de ésta, don Juan Urquia, de haber fallecido su hija Lorenza por habersele quemado y muerto a consecuencia de las quemaduras

después de 51 días de mucho gasto y sufrir, por lo cual la Junta debe acordar de darle un socorro.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

12/06/1904

"En el concejo de Olaverria, a 12 de junio de 1904, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el señor concejal don Miguel Insausti de que ha hecho varios días la ronda en ambas posadas y resulta que en la posada de abajo ha encontrado gente después de las diez de la noche habiéndole advertido por dos veces que se le impondría una multa si descuidaba otra vez y habiendo hallado el domingo cinco del actual a don José Lasa y don Rufino Vicuña en la posada de la alhóndiga después de las diez de la noche, procede imponerle la multa de dos pesetas de conformidad al acuerdo de seis de marzo del presente año, y que esta multa ingrese en la Tesorería al capítulo de la Beneficencia, en lo que por unanimidad se aprobó por la Corporación y que se notifique este acuerdo haciéndose efectiva tan pronto como firme sea el acuerdo.

Acto seguido se acordó que los vecinos traigan a dos metros de piedra como lo ha verificado y tres los que no trajeron antes para la reparación del Camposanto y la iglesia y otros tres metros de arena, cal y demás materiales necesarios para dichas reparaciones, abonándose dos pesetas por la parte de piedra de cada uno e igual cantidad por la parte de arena por razón de rancho, llevándose por el secretario las listas de todo, para que en su día se haga la liquidación a cada vecino de lo que ha hecho en auzolan y hacer la iguala a todos en todos los trabajos.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

31/07/1904

"En el concejo de Olaverria, a 31 de julio de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. concejal don Miguel Insausti de que el 25 del actual giró la ronda en unión del alguacil a la venta de abajo, o sea de Yurre o alhóndiga, hallándose cuatro individuos, y como es la segunda vez se le impone la multa de ocho pesetas a razón de dos pesetas por individuo, cuya multa hará efectiva cuando este acuerdo sea firme. Acto seguido se nombró comisionado para el ingreso en baja de los mozos del actual reemplazo a don Francisco de Quintana.

Con tanto se terminó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

14/08/1904

"En el concejo de Olaverria, a 14 del actual agosto de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto municipal para el año de 1905 formado por la Comisión de Hacienda y abierta discusión sobre cada artículo fue aprobado por unanimidad, ascendiendo el total de gastos a 3339 y el de ingresos a igual cantidad, ordenándose que el expresado presupuesto se exponga al público por espacio de 15 días y que pasado este plazo con diligencia que lo acredite en la que se exprese además las reclamaciones que se hayan producido, se convoque a la Junta Municipal para su votación definitiva, proponiéndole a la misma la supresión del derecho del aceite que son cinco céntimos de pesetas un litro y la del petróleo tres en litro, ya porque no existen en los pueblos de la inmediación, ya porque la gente trae en pequeñas cantidades y no es fácil sujetarles a la presentación en la alhóndiga de esas pequeñas cantidades.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

25/09/1904

"En el concejo de Olaverria, a 25 de septiembre de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que firman al pie, por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que a los músicos y cantores que asistieron el once del actual a la peregrinación de Liernia debía pagarse una cantidad igual a la que se pagó por la comida, así como a los guardias que por encargo del ayuntamiento asistieron al acto y al coadjutor de Mutiloa que acompañó a solemnizar el acto cuyos individuos son don Juan Víctor Zabalo, don Gerardo Quintana, don Miguel Arcelus, don José Aguirre, don Juan José Elicegui, don Miguel Francisco Arcelus, dos guardias y el coadjutor de Mutiloa, a cinco pesetas y 25 céntimos cada uno son 47 pesetas y 25 céntimos, y dos pesetas de don José Joaquín Urteaga y su hijo que asistieron como cantores de dos cafés que tomaron que importan un total de 49 pesetas y 25 céntimos que debe abonarse del capítulo noveno con cargo a funciones y festejos en lo que todos los concejales estuvieron de acuerdo y lo aprueban por unanimidad, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los que saben y en certificación yo el secretario".

04/09/1904

"En el concejo de Olaverria, a 4 de septiembre de 1904, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que firman la presente, por

presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el señor presidente de que el día ocho del actual en Tolosa, el doce en Villafranca y el 17 de nuevo en Tolosa, en reuniones convocadas por los alcaldes de Tolosa y Villafranca, se acordó que no se conforme ningún ayuntamiento con el reglamento presentando por los secretarios y por lo tanto se conteste a la Diputación en este sentido.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

27/11/1904

"En el concejo de Olaverria, a 27 de noviembre de 1904, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que firman la presente acta, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el señor alcalde de que fue invitado por el Sr. alcalde de Tolosa para que el 26 a las once de la mañana se debían reunir en Tolosa todos los alcaldes del distrito para tratar sobre asuntos de autonomía según se vio por la Diputación al ir a Madrid sobre la cuestión de alcoholes y que se acordó dar un banquete a la Diputación a cuyo efecto se nombró una comisión de individuos que representó a este distrito, todo lo cual aprueba este ayuntamiento por unanimidad.

Acto seguido se acordó en vista de las instancias de varios vecinos construir una caja para pesar los cerdos en la alhóndiga de este concejo y al efecto se acordó que lo hagan don Miguel Insausti y don José Goitia con el menor coste posible.

Acto continuo se presentó una denuncia por el alcalde de que varios vecinos de este concejo han contravenido el acuerdo de la Junta municipal de cuatro de septiembre del presente año, inserta al folio 64 del libro de acuerdos de la misma, cuyos individuos son los siguientes: don Juan María Urquia, don Juan José Elicegui, don José Antonio Elicegui, don José Lasa, don Pedro Lasa, don Felipe Asurabarrena, don José M^a Olaran, don José Joaquín Urquia, don José Joaquín Lasa, don Julián Lasa, don Andrés Alustiza y don Blas Lasa, que dicho acuerdo fue publicado por bando en ambas tabernas y que habiendo comparecido el posadero y alguacil ante el ayuntamiento, manifestó el alguacil que el posadero dijo a los individuos que había en la taberna que eran las diez de la noche por cuya razón debían salir, a lo que le contestaron que ellos pagarían la multa impuesta en el bando al posadero. Por lo tanto, y en vista del citado acuerdo se impone una multa una peseta a cada individuo y cinco por la del posadero, de modo que son diez y seis pesetas que deben satisfacer los once individuos que se comprometieron a pagar lo suyo y lo correspondiente al posadero, y que una vez que se firme este acuerdo se les avise por el alguacil a los que no paguen para ese día a fin de saber en que estado se hallan y en su caso se pase al Sr. juez el papel de multas correspondiente para que haga efectiva la multa con las diligencias correspondientes.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales conmigo el secretario, de que certifico".

11/12/1904

"En el concejo de Olaverria, a 11 de diciembre de 1904, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que firman la presente acta por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que por don Miguel Insausti se construyó una casa para pesar ganado con el peso de la alhóndiga, pero que el peso debe mudarse a un costado de la misma y se acordó avisar a Pablo Chinchurreta, que puso antes, para que la traslade al punto conveniente y en el entretanto y después de colocado por cada pesada se cobre 75 céntimos de peseta, quedando 50 para el pueblo y 25 para el alhondiguero por el trabajo que le causa esta nueva obligación. Como Juan Cruz Aramburu que habitó en la casa alhóndiga dejó unos estantes alrededor de la tienda clavados en la pared y un mostrador, desea se le abone su importe y el ayuntamiento dio un valor de (en blanco) pesetas, avisándole al interesado por si se conforma con esa cantidad.

Acto continuo se acordó que las 16 pesetas que se impuso a los contraventores de la ronda según acuerdo de 27 de noviembre último que han satisfecho en debida forma, ingresen en cuentas municipales en el capítulo de Beneficencia y que como cada individuo ha pagado una peseta y 50 céntimos por completar la del posadero, la media peseta que sobra de las 16 se dé al alguacil por hacer los avisos como así se hizo.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales conmigo el secretario, de que certifico".

06/01/1905

"En el concejo de Olaverria, a 6 de enero de 1905, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, con ellos el Sr. párroco y juez municipal previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión para formar el alistamiento de mozos que corresponden alistar el presente año y al efecto presentaron sus libros el Sr. párroco y juez municipal y dio el resultado siguiente:

11 de enero de 1885: José M^a Unzurrunzaga y Amundarain, hijo de José y Micaela, natural de este concejo, vive en Ochoategui

7 de marzo de 1885: Juan Ignacio Olan y Lasa, hijo de José Bautista y M^a Ignacia, falleció el 15 de marzo de 1890

21 de marzo de 1885: Juan José Lasa y Lasa, hijo de José M^a y M^a bautista, natural de esta, vive en Azarola

6 de abril de 1885: José Francisco Arancegui e Insausti, hijo de Juan y Magdalena, de esta, vive en Echeverribarrena

30 de septiembre de 1885: Joaquín M^a Múgica y Lasa, hijo de Francisco M^a y M^a Andresa, natural de ésta, vive en Arama

23 de octubre de 1885: José Antonio Elicegui y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, natural de ésta, vive en Serotegui

28 de octubre de 1885: Simón Urrestarazu y Catarain, hijo de José y María, natural de ésta, falleció el 13 de noviembre de 1885

30 de junio de 1885: José M^a Aramburu y Oyarbide, hijo de Pedro y Crescencia, natural de Idiazabal, vive en ésta

19 de marzo de 1885: José Ayestaran y Goitia, hijo de Juan y Josefa, natural de Irún y residente en ésta

Y no habiendo otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado en la forma ordinaria, ordenando se saquen las copias para fijarlas al público según se previene en el art. 48 de la ley de reemplazos vigente y últimamente que se convoque por edictos y papeletas de todos los mozos o a sus padres o parientes para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del actual y sus once horas del día en esta sala consistorial. Firman los que saben y en certificación yo el secretario. Acto seguido dio cuenta el Sr. alcalde de que las listas de electores de compromisarios quedó expuesta al público desde primero del actual, según se manifestó a la Corporación, las que fueron aprobadas por la misma. Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

15/01/1905

"En el concejo de Olaverria, a 15 de enero de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui en sesión ordinaria, todos los señores concejales que firman la presente acta por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada. Acto seguido fueron presentadas por el Sr. depositario las cuentas municipales del ejercicio de 1904, que examinadas detenidamente por la corporación, se observa que tanto el cargo como la data son exactos, puesto que concuerdan exactamente con los libros llevados por el secretario contador y que todos los gastos hechos han sido acordados por la Corporación, resultando en resumen que el cargo importa 3620 pesetas y 67 céntimos y la data 3869 y 22 céntimos, resultando por lo tanto un déficit de 258 pesetas y 55 céntimos, cuyo déficit puede dotarse en las cuentas siguientes y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dio el acto por terminado firmando los concejales de que yo el secretario certifico".

22/01/1905

"En el concejo de Olaverria, a 22 de enero de 1905, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui en sesión ordinaria, todos los señores concejales que firman la presente acta por presencia de mi el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. El señor presidente manifestó que debía procederse al examen definitivo de las cuentas del ejercicio de 1904, para lo cual el Sr. secretario dio lectura en alta voz y los Sres. concejales se enteraron minuciosamente de todas las partidas, tanto del cargo como de la data, así como de sus justificantes, y resultando ser exacto todo cuanto se refiere de ellas, aprueban por unanimidad previo el dictamen de la comisión de Hacienda que ningún reparo ha puesto a ellas. Por lo tanto resulta que el cargo importa la cantidad de 3620 y 67 céntimos, y la data 3869 con 22 céntimos, resultando un déficit de 248 pesetas y 55 céntimos que se dotará en las primeras cuentas del ejercicio de este año y por lo tanto debe pasar la cuenta a la Junta municipal, exponiéndose el anuncio al público y las cuentas de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días, todo lo cual se aprobó por unanimidad.

Acto seguido se aprobó por unanimidad suprimir el socorro de un duro mensual que se daba a don Francisco Antonio Baztarrica para auxilio de su hija imposibilitada desde 1º del año actual a consecuencia de las varias quejas que presentadas a la Corporación por la posibilidad que tiene el padre de mantener a su hija por ahora.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los concejales de que yo el secretario certifico".

29/01/1905

"En el concejo de Olaverria, a 29 de enero de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui en sesión ordinaria, todos los señores concejales que firman la presente acta por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos y resultando que los mozos alistados conforme a la R.O. de 24 de octubre de 1903 son nueve entre vivos y muertos, se excluyen desde luego los fallecidos que son Juan Ignacio Olan y Lasa, que falleció el 15 de marzo de 1890, y Simón Urrestarazu y Catarain, que falleció el 13 de noviembre del año de su nacimiento. Asimismo debe excluirse el mozo Joaquín M^a Múgica y Lasa, por hallarse alistado en la villa de Arama, según oficio de aquella alcaldía que obra en el expediente de razón de fecha de 15 de enero del presente año, y no habiendo otros mozos que incluir ni excluir, quedó ultimado el alistamiento de mozos para el servicio militar en la forma siguiente:

1º José Unzurrunzaga y Amundarain

2º Juan Lasa y Lasa

3º José Arancegui e Insausti

4º José Elicegui y Urquia

5º José Aramburu y Oyarbide

6º Francisco Ayestaran y Goitia

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación de Beasain sobre límites jurisdiccionales y resultando que en el punto en cuestión tienen una reclamación entre don Juan M^a Albisu y el Sr. administrador del conde Moncabrier, se acuerda contestar que hasta que termine dicha reclamación no puede tomarse acuerdo alguno sobre este punto. Asimismo se acordó que en vista de la petición verbal que solicitó el mencionado Albisu de variar el camino de Altuna en las inmediaciones de su propiedad, solicite por escrito en la forma que desea para que se tome acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que se hallan presentes, de que yo el secretario certifico".

05/02/1905

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a 5 de febrero de 1905, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, los señores concejales que forman la corporación, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se presentó la lista de electores de compromisarios que habiendo estado expuesta al público desde primero del pasado mes hasta la fecha no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se hace en la misma forma la definitiva.

Con lo que se terminó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

12/02/1905

"En el concejo de Olaverria, a 12 de febrero de 1905, reunido el ayuntamiento general en la sala capitular y sesión pública bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del presente año, el Sr. presidente mandó leer al infraescrito secretario todo el cap. 7º de la vigente ley que trata de dicho acto. Así se hizo y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo como se verificó.

Acto seguido, estando preparadas seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno al seis, ambos inclusive, para sortearlos. Se cortaron dichas papeletas y se introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el señor presidente y las segundas por el Sr. concejal don Miguel Insausti.

Acto continuo removiéronse, haciendo girar los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. regidor y las de los números al señor presidente. Enseguida fue leído y publicado el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose a los demás individuos de la corporación y a cuantos interesados solicitaran verlas, anotándose el nombre de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infraescrito secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente:

Juan Lasa y Lasa, nº cinco

José Arancegui e Insausti, nº tres

Francisco Ayestaran y Goitia, nº seis

José Elicegui y Urquia, nº cuatro

José Aramburu y Oyarbide, nº uno

José Unzurrunzaga y Amundarain, nº dos

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y de todo se levantó la presente acta, que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los Sres. asistentes de que yo el secretario certifico.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación de un oficio del alcalde de Beasain que se trata de trasladar a la fábrica de construcciones metálicas establecida

en dicha jurisdicción la estación telegráfica situada en Beasain, pidiendo que este ayuntamiento se oponga a dicho traslado como el se opone, en lo que este ayuntamiento está conforme. Asimismo el empadronamiento vecinal llevado a cabo en 31 de diciembre el último año.

Con lo que se levantó la sesión firmando los que saben y en certificación yo el secretario".

05/03/1905

"En el concejo de Olaverria, a 5 de marzo de 1905, reunidos en la sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. alcalde de haberse recibido dos comunicaciones del ayuntamiento de Beasain, una de 10 de febrero referentes a los límites jurisdiccionales entre ambos pueblos en el punto Aramburu-Berri y regata Basazabal al último con una información testifical de 4 testigos y otra de 3 del actual, suplicando se le conteste sobre la resolución que este Ayuntamiento haya adoptado sobre el asunto. En vista de la información presentada se llamó al interesado don Juan M^a Albisu, cuyos documentos afectan con la variación de límites a la propiedad del citado Albisu y conde de Moncabrier y en manera alguna consiente a que se practique en el terreno que dice ser de su propiedad una prueba sobre la naturaleza geológica del terreno para esclarecer de una vez y zanjar la cuestión, y visto el R.D. de 30 de agosto de 1889, según sus art. 10 y 11 y el acuerdo de este ayuntamiento de 29 de enero último sobre el mismo asunto, no parece oportuno acuerdo hasta tanto los interesados Juan M^a Albisu y el Sr. conde de Moncabrier resuelvan la cuestión de propiedades que tienen en dicho límite, todo lo cual lo aprueban por unanimidad y que se comunique al ayuntamiento de Beasain como queda dicho.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

05/03/1905

"Acto seguido se procedió al acto de la clasificación de soldados, que reconocida la lista de mozos resultó ser parientes don Juan Arancegui, don José Goitia y don José Antonio Urteaga, por lo que se retiraron de su puesto y se remplazó por don José M^a Lasa, concejal del bienio anterior con el fin de que resultara mayoría por haber quedado sólo tres de los seis que componen el total del ayuntamiento, actuando de síndico don Miguel de Insausti, según acordó por unanimidad la Corporación, el Sr. médico titular don Vicente Aguirrezabala, y tallador don José Lasa. El Sr. presidente declaró abierta la sesión y yo el secretario di lectura íntegra del alistamiento y sorteo para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar y resultando como queda dicho y habiendo suficiente número de concejales para tomar acuerdo, quedó constituida la corporación en la forma indicada.

Acto continuo se reconoció la talla por los señores concejales y tallador a la vista de los concurrentes, y resultando de su examen ser exacta, el Sr.

presidente ordenó al secretario y éste dio lectura en alta voz del capítulo 9º de la vigente ley de reemplazos y demás disposiciones relativas, así como el reglamento de inutilidades físicas verificado lo cual se pasó a verificar el acto del llamamiento y declaración de soldados, practicando la medición de talla y reconocimiento facultativo y haciéndose por el señor presidente a todos en general y a cada uno en particular la oportuna invitación para que expusieran los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyera como comprendidos en los art. 80 y 83 de la vigente ley de reemplazos, ofreciendo el siguiente resultado:

Nº 1. José Aramburu y Oyarbide, hijo de Pedro y Crescencia, natural de Idiazabal residente en este concejo, mozo número uno del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 714 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº 2. José Unzurrunzaga y Amundarain, hijo de José y Micaela, natural de este concejo, mozo nº dos del sorteo del año actual y reemplazo del mismo. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 641 milímetros. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó ser útil condicional por falta de terceras falanges y mitad de las segundas de los dedos tercero y cuarto de la mano izquierda. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que como se halla comprendido en la clase 2ª , orden 10º, nº 103 espera ser exento del servicio militar activo, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado condicional de conformidad al caso 3º del art. 97, pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta de esta provincia.

Nº 3. José Arancegui e Insausti, hijo de Juan y Magdalena, natural de este concejo, mozo número tres del sorteo y reemplazo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 703 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº 4. José EliceGUI y Urquia, hijo de Baltasar y Carmen, natural de este concejo, mozo número cuatro del sorteo y reemplazo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 539 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de dicha ley.

Nº 5. Juan Lasa y Lasa, hijo de José y María, natural de este concejo, mozo número cinco del sorteo y reemplazo del mismo año. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 714 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, y el ayuntamiento visto que no llegaba a la talla reglamentaria, le declaró de conformidad al caso 3º del art. 97 soldado condicional pendiente reconocimiento ante la Comisión Mixta de esta provincia.

Nº 6. Francisco Ayestaran y Goitia, hijo de Juan y Josefa, natural de Irún y residente en este concejo, mozo número seis del sorteo y reemplazo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 566 milímetros. Reconocido por el señor médico titular resultó útil para el servicio de las armas.

Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

No habiendo otros mozos a quien llamar del presente reemplazo se pasó a practicar la revisión de los de años anteriores y resultando que el nº dos del reemplazo de 1904, Jerónimo Arratibel y Aguirre, compareció, manifestando que existen las mismas causas que el año anterior, manifestando que es hijo único, que mantiene a su madre viuda y pobre, hallándose comprendido en el caso 2º del art. 87, el ayuntamiento le ordenó que forme expediente en el acto, pasándose enseguida a la revisión del mozo nº tres del mismo reemplazo, José Urteaga y Arratibel, exceptuado el año anterior como comprendido en el caso 1 del art. 87, ya citado, por mantener a su padre pobre y sexagenario, y resultando que existen las mismas causas que el año anterior, se le ordenó que forme expediente por separado e inmediatamente pasando enseguida a la formación de dichos expedientes, que dio el siguiente resultado.

Leído por mi el secretario y enterada la corporación detenidamente, resulta que Jerónimo Arratibel y Aguirre se considera hijo único que mantiene a su madre Francisca Aguirre, viuda y pobre. Vista la nota de la partida de defunción de su marido, las de nacimiento de los dos hijos únicos que tiene, la del casamiento del hijo mayor Juan Bautista Aguirre y Arratibel, cuyos originales obran en la Comisión Mixta de reclutamiento, y expediente del mozo y reemplazo de 1904. Vistas las certificaciones de existencia de viuda y de casado del otro hijo. Vista la del juzgado que no tiene más hijos que los dos mencionados, la de que ambas mujeres no se dedican a profesión o actividad lucrativa, las de ambos del catastro que no tienen inscritos en el mismo. Visto que mantiene a su madre el mozo Jerónimo. Visto el informe del teniente alcalde y regidor síndico de esta corporación, la misma por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º el art. 97 de la vigente ley de reemplazos, como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la propia ley.

Acto seguido se dio cuenta del expediente del mozo nº tres José Urteaga y Arratibel, y enterada la Corporación detenidamente, resulta que el citado mozo se considera hijo único que mantiene a su padre, pobre y sexagenario. Vista la partida de bautismo del padre, por la que se ve tiene 66 años. Vistas las certificaciones del juzgado por las que se justifica que no tiene otro varón y que la familia se compone de los padres y una hermana y por la del catastro que tiene una renta de 150 pesetas entre territorial y pecuaria, si bien se hallan dichos bienes hipotecados en la cantidad de 7500 pesetas, aún no serían suficientes para poder mantenerse él y su familia. Visto el informe del alcalde y regidor síndico de la corporación, esta por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º el art. 97 de la vigente ley de reemplazos, como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la repetida ley de reemplazos.

No habiendo otros mozos a quienes llamar del presente reemplazo ni de otros anteriores, se dio por terminado el acto pasando enseguida a hacer la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente para que expongan cuanto se les ocurra, preguntándoles el Sr. alcalde de uno a uno si tenían algo que exponer en contra de las operaciones de reconocimiento, medición y otra circunstancia o los motivos que tuviesen para eximirse del servicio activo, advirtiéndoles que no serían atendidas las excepciones que no expusieran en el acto, aunque se hallaren comprendidas

en el art. 80 a 83 de la repetida ley de reemplazos. De quedar enterados y conformes firman la presente acta con los Srs. concejales, médico y tallador. Con tanto, se terminó la sesión, firmando los que saben de que yo el secretario certifico".

26/03/1905

"En el concejo de Olaverria, a 26 de marzo de 1905, se reunieron en su sala consistorial y en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se presentó el expediente de prófugo instruido al mozo José Estensoro Loinaz, mozo nº dos del reemplazo de 1903, que fue declarado soldado en virtud a la R.O. de 6 de noviembre de 1901, y que habiéndole correspondido servir en activo y no habiéndose presentado y manifestado que se halla en la América del Sur, a quien su madre le ha comunicado la suerte que le ha correspondido en el sorteo de su reemplazo, según su declaración de la misma, la Corporación por unanimidad le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de conformidad al art. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y a que abone en cualquier tiempo que venga a ésta, los daños y perjuicios que se le originan a José Izaguirre y Ariztimuño, mozo nº cuatro que quedó como excedente de cupo en el mencionado reemplazo de 1903, el cual ha tenido que ir al activo por el nº dos José Estensoro Loinaz. Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acordó se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia el resultado del expediente, y se levantó la sesión, firmando todos los que saben, de que yo el secretario certifico".

16/04/1905

"En el concejo de Olaverria, a 16 de abril de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde todos los señores concejales que componen el ayuntamiento en sesión ordinaria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del ayuntamiento de Lazcano manifestando que habiendo quedado pendiente el amojonamiento entre este concejo y el de Lazcano el año de 1889 entre el punto Arramendi y Garitainazpicoa, se debía llevar a cabo y que al efecto el ayuntamiento de Lazcano nombró una comisión compuesta de los Sres. alcalde, don José M^a Bereciartu, concejal, y su secretario, para que el día 17 del actual y hora de las dos de la tarde se reunieran en el caserío Arramendi de Lazcano para llevar a cabo dicho amojonamiento y que este ayuntamiento nombrase una comisión con el mismo objeto. Y estando conforme este ayuntamiento con lo propuesto con el de Lazcano, nombró una comisión compuesta del Sr. alcalde, el concejal don Miguel Insausti, el vecino don José Agustín Urteaga, que ha intervenido en otros años sobre los amojonamientos y el secretario para que en misión de la de Lazcano lleve a cabo dicho amojonamiento.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

18/04/1905

"En la escuela pública del concejo de Olaverria, a 18 de abril de 1905, se reunió bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, la Junta Local de Primera Enseñanza, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Verificados los exámenes ordinarios de los niños de ambos sexos, resultó que examinados todos los niños en las diversas asignaturas de primera enseñanza, se ha visto que como en años anteriores se hallan instruidos en inmejorable estado, por lo que le dan al maestro las más expresivas gracias, deseando continúe en la misma forma en la penosa tarea de instruir y educar como lo viene haciendo, así como a su esposa por las enseñanzas de las labores a las niñas. Asimismo se aprueban las cuentas de material de la misma escuela del año de 1904 por unanimidad.

Como en el centro de la escuela existe un vano de bastante extensión, conviene se eche un frontal en el centro para quitar el movimiento, a cuyo fin suplican al ayuntamiento haga esta reparación lo antes posible para evitar caiga el tabique de una parte que se halla agrietado por este motivo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

23/04/1905

"En el concejo de Olaverria, a 23 de abril de 1905, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que la comisión nombrada en la sesión anterior había cumplido su cometido y al efecto se reunió en el caserío Arramendi de Lazcano y después de reconocida la línea divisoria entre este punto y el último mojón que se halla entre el jaral de Altamira en Beasain y el caserío Garitain Azpicoa en Olaverria, y en su vista acordó con la comisión de Lazcano de mutua conformidad entrar cinco mojones, el primero en un altito encima de la huerta de Arramendi, otro en línea con este y el de Andraiturri en terrenos del caserío Arramendi y punto de división de las propiedades de ambas viviendas de Arramendi y en línea con estos dos últimos un tercero en el robledal de Garitain, propiedad de don José Agustín Urteaga, y en línea recta con éstos un cuarto entre las heredades de Garitain Garacoa y Azpicoa y límite del robledal de Zufiria, o sea, en el ángulo norte de dicho robledal, y en línea recta con estos dos últimos el quinto debajo de Garitain Azpicoa, a unos 30 metros al norte del último mojón con Beasain, que se halla detrás de Garitain Azpicoa, o sea, al norte de dicha casa, y para que esta línea sea uniforme se acordó que el mojón que se halla en Andraiturri se sustituya con otro nuevo como los que se ponen en la línea descrita anteriormente, cuyos mojones tiene ya preparados Lazcano y se encargó de hacerles las iniciales L. y O..

Como el antiguo límite en este punto llevaba las ondulaciones de la propiedad de los vecinos de uno y otro pueblo, no pareció propio a ambas comisiones

seguir esa misma línea, acordando sea una recta, por cuya razón han pasado propiedades de una jurisdicción a otra, pero las propiedades deben seguir en los estados de los pueblos tal como hoy existen y lo mismo en el Registro de la Propiedad, considerándose la nueva división solo para los efectos de auzolanos y casos de justicia, pues por la nueva división nunca podrán ambos pueblos echar una contribución por los terrenos.

Acto seguido se acordó nombrar delegado y comisionado para el juicio de exenciones ante la comisión mixta de reclutamiento el 29 del actual a don Francisco de Quintana con los grados de costumbre.

Con tanto se levantó la sesión, firmando los que concurren, de que yo el secretario certifico".

30/04/1905

"En el concejo de Olaverria, a 30 de abril de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que en virtud del acuerdo de la Junta municipal de 9 del actual, se anunció la vacante de alhondiguero, de modo que solicitaran hasta las ocho de la mañana de hoy y no habiendo resultado más pretendiente que don Miguel Arcelus, de esta vecindad, se le nombre alhondiguero con las obligaciones y derechos que el reglamento de arbitrios municipales ordena, al cual se le dará posesión esta tarde, a cuyo efecto se le entregará el inventario de los enseres que existen en la alhóndiga de este concejo.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio cuenta por el comisionado de los acuerdos tomados por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia respecto al reemplazo del año actual, en lo que estuvo conforme y se levantó la sesión, firmando los concejales y alhondiguero, de que yo el secretario certifico".

06/08/1905

"En el concejo de Olaverria, a 6 de agosto de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento de este concejo, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por la comisión de Hacienda de haber formado el presupuesto municipal para el año de 1906 y propone en dicho presupuesto una subvención de mil pesetas para las obras de la iglesia, cuya cantidad como no se puede pagar en un año por no consentir el presupuesto de ingresos, se pague 500 el año 1906 y las otras 500 el 1907, además de los auzolanos que tienen prestados hasta la fecha y el ayuntamiento aprueba el presupuesto por unanimidad en todas sus partes, ordenándose se ponga el anuncio al público y de manifiesto el presupuesto en la secretaría, cuyo importe de ingresos es de 3445 pesetas y los gastos de igual cantidad.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

03/09/1905

"En el concejo de Olaverria, a 3 de septiembre de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada sin reparo alguno.

Acto seguido dio su descargo la comisión compuesta del Sr. alcalde don José Berasategui, del concejal don Miguel Insausti, del vecino y vocal de la Junta municipal don José Agustín Urteaga, y del secretario del ayuntamiento don Francisco de Quintana, nombrada en sesión de 16 de abril del presente año, inserta al folio 162 de este libro. Que en virtud del acuerdo llevado a cabo entre la Comisión nombrada por el ayuntamiento del concejo de Lazcano, compuesta del Sr. alcalde don José Ignacio Insausti, don José M^a Bereciartu y don José María Olascoaga, y guarda jurado de la Diputación de esta provincia y secretario de su ayuntamiento don Luciano Ormazabal, y la de este concejo y reunidos en el caserío Arramendi, del concejo de Lazcano, el día 17 del mencionado abril, llevaron a cabo el señalamiento de mojones entre el punto de dicho caserío y le de Garitainazpicoa, hasta la línea divisoria de este concejo con Beasain, según por menor consta en el descargo dado por la comisión de este ayuntamiento en sesión de 23 de abril citado, inserto al folio 163 del mismo, y como en dicha acta se dice que Lazcano tenía preparados cinco mojones y oficiaría el día en que se habían de reunir las comisiones para verificar la puesta de dichos mojones, pasó con fecha de 28 de agosto último el oficio indicado para que el 31 del mismo se llevara a cabo dicha operación, y al efecto, reunidas dichas comisiones en el caserío Arramendi de Lazcano, se puso el primer mojón en el altito frente al que existió antiguamente en la huerta del citado caserío de Arramendi y a 27 metros en las propiedades del citado caserío. En línea con este y el que se halla en la inmediación del calero de Ercilla Azpicoa, se puso otro entre las propiedades de ambos vecinos de Arramendi, a 173 metros en dirección S.E. a N.O.. En la misma dirección y a 158 metros se puso el tercero en el robledal propiedad de don José Agustín Urteaga y punto llamado Garitainaldea. En la misma dirección y a 240 metros se puso el cuarto en el ángulo norte del robledal Apalategui y confín de las heredades de Garitainazpicoa y garacoa. en igual dirección y a 228 metros se puso el quinto y último detrás de las heredades de Garitainazpicoa, en el camino que se dirige de dicho caserío a Beasain y a 28 metros del séptimo mojón de Olaverria y Beasain en dirección norte.

Los cinco mojones son de piedra arenisca y llevan las iniciales O. y L. y cascos de teja en el fondo, y los puntos visibles importantes desde los cinco citados mojones son Aralar e iglesia de Lazcano y fábrica de Beasain.

Como el antiguo límite en este punto seguía las ondulaciones de las propiedades que poseen los vecinos de uno y otro concejo, se acordó de mutua conformidad trazar una línea recta como se ha verificado, pero los propietarios de ambos que vienen insertas sus propiedades en el Registro de la Propiedad del partido y en las de los pueblos respectivos, continúen lo mismo

sin alteración alguna y ambos ayuntamientos procuraran en adelante no variar el estado territorial que existe en el día en dicho trazado para evitar los trastornos que pudieran ocurrir con la variación de fincas en el Registro de la Propiedad.

Enterada la corporación con entera satisfacción del cumplimiento de la comisión conferida y de las diligencias practicadas en unión de la del concejo de Lazcano, aprobaban por unanimidad todo cuanto ha hecho la comisión compuesta por las de ambos pueblos y ordena se saque copia de este acta y se remita al ayuntamiento de Lazcano para que éste la inserte en su libro de actas y si lo consideran digna de su aprobación remita copia de la suya a este ayuntamiento para su archivo y para que conste en todo tiempo su conformidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

08/10/1905

"En el concejo de Olaverria, a 8 de octubre de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento en sesión ordinaria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del ayuntamiento de Lazcano remitiendo copia del acuerdo de dicho ayuntamiento por el que se aprueba el de éste respecto al amojonamiento llevado a cabo por ambos ayuntamientos según acuerdo inserto al folio 165 vuelto de este libro, cuyo acuerdo es igual al inserto en este libro por el que se ve son unánimes y cuya copia se archiva en el legajo correspondiente de este archivo municipal. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que concurrieron, de que yo el secretario certifico".

05/11/1905

"En el concejo de Olaverria, a 5 de noviembre de 1905, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento en sesión ordinaria, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el secretario de que conforme a la ley electoral vigente, se debía designar el local para la elección de concejales que tendrá lugar el domingo 12 del actual, lo cual acordó la corporación por unanimidad nombrar esta sala consistorial para dicho efecto.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

31/12/1905

"En el concejo de Olaverria, a 31 de diciembre de 1905, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde son José Berasategui, los señores concejales don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don Miguel Insausti y José Goitia, no habiendo asistido don José Antonio Urteaga por hallarse enfermos, cuyos individuos componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el secretario de que las consultas elevada a la Diputación por las cuestiones suscitadas por haber traído don Manuel Mendía, diez tercerolas de aceite a la alhóndiga de este concejo y las de otros comerciantes de vinos contestó la misma que los géneros que no adeudan derechos municipales no tienen que estar en la alhóndiga y que si no cupiese los géneros gravados con derechos municipales se consientan depósitos particulares conforme al reglamento vigente, cuyas comunicaciones se archivarán en el legajo de las condiciones para que conste y se tenga presente en las cuestiones que resulten en lo sucesivo. Asimismo se acordó citar a la corporación y a los nuevamente elegidos para que concurran mañana a las ocho de la mañana a la sesión inaugural como corresponde.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

01/01/1906

"En el concejo de Olaverria, a primero de enero de 1906, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde son José Berasategui, los señores concejales don Juan Arancegui, don Juan Estensoro, don Miguel Insausti y José Goitia, no habiendo comparecido don José Antonio Urteaga por hallarse enfermo, que componen el total del ayuntamiento anterior, y con ellos los concejales electos en 12 de noviembre del año próximo pasado, don Juan Aguirre, don Joaquín Zubiarrain y don José Lasa, siendo las ocho de la mañana señalada en los edictos y papeletas de citación, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente.

Acto seguido se retiraron los señores concejales salientes don Juan Arancegui y don Juan Estensoro y quedó constituida la corporación bajo la presidencia de

don José Berasategui, como más anciano, y en tal estado se procedió a la votación de alcalde en la forma dispuesta por el artículo 54 de la vigente ley municipal, para cuyo cargo obtuvo mayor número de votos don José Berasategui, apropiándose de las insignias de su cargo, pasó a ocupar su puesto. Acto seguido se pasó a proveer el cargo de regidor síndico y demás regidores por orden según dispone el art. 56 de la mencionada ley y quedó constituido el nuevo ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde: don José Berasategui

Regidor síndico: don Manuel Insausti

1º regidor: don José Goitia

2º regidor: don Juan Aguirre

3º regidor: don José Lasa

4º regidor: don Joaquín Zubiarrain

Constituido el nuevo ayuntamiento en la forma indicada, el alcalde dio posesión de sus cargos a cada uno de ellos y acordaron por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los domingos después de misa mayor.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

14/01/1906

"En el concejo de Olaverria, a 14 de enero de 1906, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presidente de haberse presentado las cuentas municipales del año 1905 para su examen, y la corporación por unanimidad ordenó pase al examen de la Comisión de Hacienda compuesta de los señores don José Goitia, don Juan Aguirre y presidente, y con su dictamen se presente a la corporación para su fijación definitiva y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

21/01/1906

"En el concejo de Olaverria, a 21 de enero de 1906, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se presentó y dio lectura por el secretario de las cuentas municipales del año de 1905, del dictamen dado por la Comisión de Hacienda municipal y demás documentos anejos a ellas, y el Sr. presidente declaró abierta la discusión. En este estado, el señor Insausti manifestó que habiéndose enterado en estas cuentas los gastos del auzolan del camposanto, como no podía menos en vista de la perentoria necesidad, resulta un déficit que podrá solventarse en el presupuesto de 1906 sin recurrir al adicional, en lo que todos los concejales estuvieron conformes. No habiendo otro que hiciera uso de la palabra, resultó aprobado por unanimidad aprobado por la misma

unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda quedaba aprobada la cuenta en su razón, fijándose su importe. Cargo 3884 pesetas y 97 céntimos y la data 4248 pesetas y 49 céntimos, resultando un déficit para el ejercicio de 1906 de 863 pesetas y 52 céntimos, y por lo tanto debía pasarse la cuenta a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por 15 días en la Secretaría acompañada de los documentos justificativos y certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

Acto seguido se presentó la lista del término municipal, dividido en secciones de conformidad al art. 65 de la vigente ley municipal, la que fue aprobada, ordenándose se exponga al público a los efectos del art. 67 y se reúna el ayuntamiento para verificar el sorteo el día once de febrero inmediato, todo lo que fue aprobado por unanimidad.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

04/03/1906

"En el concejo de Olaverria, a 4 de marzo de 1906, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de don Juan M^a Albisu manifestando que deseaba dar una pequeña variación al camino que desde Ventazarra se dirige a este concejo por Altuna, es decir, que como ahora tiene una vuelta en el punto en que termina la cerradura de sus propiedades, quiere siga la misma dirección hasta la propiedad de la viuda de Alustiza, haciendo la vuelta en terreno del recurrente y en el límite de dicha propiedad de la viuda de Alustiza con dirección al este como antes está hasta encontrar el camino cuyo camino trata de construir el interesado a conformidad del ayuntamiento. Visto que las propiedades colindantes no se oponen a ello y que no viene ningún perjuicio a los transeúntes, el ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a lo solicitado y que cuando se termine se reconozca por el ayuntamiento y se dé la satisfacción al interesado de si está conforme.

Acto seguido se dio cuenta de un expediente de exención y resultando que ningún concejal es pariente de los mozos ni padres de Jerónimo Arratibel y Aguirre, mozo n^o dos del reemplazo de 1904, y don José Urteaga y Arratibel quedó la corporación completa en la forma indicada y así se presentó el expediente del mozo Jerónimo Arratibel y Aguirre, que examinado detenidamente resulta que Jerónimo Arratibel y Aguirre se considere hijo único que mantiene a su madre viuda y pobre, hallándose comprendido en el caso 2^o del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, pues aunque tiene otro hermano este se halla casado y con un hijo. Vistas las notas de la partida de defunción del padre, las de nacimiento de los dos hijos únicos que tiene la madre, la del casamiento del hijo mayor Juan Bautista Arratibel y Aguirre, cuyos originales obran en la comisión mixta de reclutamiento de la provincia y expediente del mozo en el reemplazo de 1904. Vistas las certificaciones de existencia de viudo, la del catastro que aparece no tiene bien alguno ni se dedica a industria alguna lucrativa reservada a las mujeres expedidas por el juzgado y alcaldía de Alza, en cuyo pueblo residen madre e hijo. Vista la certificación de existencia

de casado del hijo mayor don Juan Bautista Arratibel y Aguirre, las certificaciones del catastro por las que aparece que el hijo Juan Bautista no tiene bienes para mantener a su madre, expedidas por el juzgado y alcaldía de este concejo y la del catastro expedida por la alcaldía de Ezquioga, por la que se acredita que la esposa del repetido Juan Bautista, Josefa Ignacia Aranzadi, de donde es natural, tampoco tiene bienes por lo que aparece que el Juan Bautista es pobre según las declaraciones de los testigos. Vista la certificación expedida por el juzgado de este concejo por la que se acredita que Juan Bautista Arratibel y Aguirre vive en la actualidad casado y con un hijo. Resultando que el mozo Jerónimo Arratibel y Aguirre se considera hijo único y mantiene a su madre. Resultando que la madre es pobre según las declaraciones de los testigos. Visto el informe del teniente alcalde y regidor síndico, la corporación por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º del art. 97 de la mencionada ley de reemplazos como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la propia ley, confirmando la excepción que venía disfrutando desde el reemplazo de 1904.

Acto seguido se dio cuenta del expediente del mozo nº tres del reemplazo de 1904, José Urteaga y Arratibel, y enterada la corporación detenidamente, resulta que el citado mozo se considera hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario. Vista la nota de la partida del padre, por la que se ve tiene 67 años, pues la partida existe en el expediente del mozo del año 1904 en el archivo de la Comisión Mixta de reclutamiento de la Provincia. Vistas las certificaciones expedidas por el juzgado municipal de este concejo por la que aparece la existencia del padre y madre y que no tiene otro hijo varón, y que por la del catastro expedido por esta alcaldía aparece que tiene una renta de 149 pesetas entre territorial y pecuaria, si bien se hallan hipotecados estos bienes con 7500 pesetas, aun no sería suficiente para mantenerse el padre y madre. Visto el informe del teniente alcalde y regidor síndico, la corporación por unanimidad le declaró exceptuado del servicio activo de conformidad al caso 3º del art. 97 de la mencionada ley de reemplazos citada como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la propia ley, confirmando la excepción que venía disfrutando desde el reemplazo de 1904.

No habiendo otros mozos a quienes llamar de reemplazos anteriores, se dio por terminado el acta que firman todos los concejales con los padres de los mozos que deben sortearse el año de 1907 y los tres mozos, uno del reemplazo de 1904 y dos del de 1905 que han intervenido en los expedientes de conformidad al art. 62 y 63 de la repetida ley de reemplazos o de su reglamento, no firmando uno de los padres por manifestar no saber y haciendo a su ruego un testigo, de que yo el secretario certifico".

11/02/1906

"En el concejo de Olaverria, a 11 de febrero de 1906, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada. Acto seguido se presentó la lista de secciones para el sorteo de la Junta Municipal que verificado resultó por la primera sección don Juan Francisco Elicegui, por la segunda Antonio Amundarain, por la tercera don Benito

Barandiaran, por la cuarta don Pedro Lasa, por la quinta don José Manuel Lasa y por la sexta don Juan María Albisu, que es el total que corresponde a este término municipal quedando en la forma expresada y que se publique su resultado de conformidad al art. 68 de la ley municipal y que se dé posesión mañana mismo a los efectos oportunos. Habiendo estado expuesta desde el primero de enero al treinta y uno del mismo la lista de los que tienen derecho electoral para compromisarios para senadores y no habiéndose presentado reclamación alguna, se forme la definitiva que se apruebe en este día para su archivo.

Acto seguido se presentaron por el maestro de este concejo las cuentas del material de la escuela correspondientes al año de 1905, las cuales fueron examinadas detenidamente, mereciendo su aprobación

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

25/03/1906

"En el concejo de Olaverria, a 25 de marzo de 1906, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó que cumpliendo el acuerdo anterior. el Sr. don Juan María Albisu había construido el camino a que el mismo se refiere y para enterarse de ello fueron el Sr. presidente y secretario y vieron que efectivamente ha quedado muy bien el camino, si bien necesita echarse piedra, en particular en el relleno del recodo y hallándose presente el hijo don José Martín Albisu, manifestó que la piedra que salga en el terreno que ha cerrado y que tratan de labrar, echarán en ese camino, con lo que queda satisfecho el ayuntamiento y dan por cumplido dicho acuerdo, comunicándose así al interesado. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

01/04/1906

"En el concejo de Olaverria, a primero de abril de 1906, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que la comisión mixta de reclutamiento había designado el día once del actual para que este ayuntamiento concurriera al juicio ante la misma, y al efecto debía designarse comisionado y la corporación por unanimidad acordó se designase al secretario de este ayuntamiento, don Francisco de Quintana, como en años anteriores. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que componen el ayuntamiento, de que yo el secretario certifico".

10/04/1906

"En la escuela pública del concejo de Olaverria, a diez de abril de 1906, se reunieron en la misma bajo la presidencia del señor alcalde los señores don Gabriel Aguirre, párroco de este concejo, don Vicente Olan, juez municipal del mismo, don Miguel Insausti, regidor síndico, y don José J. Múgica y don José Joaquín Urteaga, padres de familia, para verificar los exámenes anuales, lo cual se verificó presentando las secciones el profesor don Francisco de Quintana en que se halla dividida la escuela. Que examinados detenidamente resultó que se hallan altamente satisfechos de la educación e instrucción de los niños, por lo que le dan las más expresivas gracias al profesor que la dirige así como a su esposa doña Petra Arenaza, encargada de la enseñanza de labores, deseando que continúen como hasta el presente. Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes, de que yo el vocal secretario certifico".

05/08/1906

"En el concejo de Olaverria, a 5 de agosto de 1906, se reunió ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presidente de que la comisión de Hacienda había formado el presupuesto municipal para el año próximo de 1907 y abierta discusión sobre cada artículo fue aprobado por unanimidad. Visto el resultado de las donaciones hechas por los particulares la obra de la iglesia y el resultado de las cuentas por las obras ejecutadas, resulta que falta para el completo pago de las obras ejecutadas mil pesetas y como el presupuesto no consiente pagar en el año de 1907 por tener que pagar 500 pesetas para dichas obras presupuestadas en el presupuesto de 1906 y otras 500 de amortización que faltan a José Joaquín Urteaga como heredero de don José Agustín Urteaga, se paguen en el año de 1908, lo cual aprueban por unanimidad.

Asimismo acuerdan por la propia unanimidad informar a la Diputación respecto al reglamento de secretarios mandado por la misma, que a este ayuntamiento no incumbe el informe puesto que lo que en él se dice se halla en la ley municipal vigente y lo que en ella no está indicado es respecto a sueldos y estos solo incumben a pueblos de más de dos mil almas.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

04/11/1906

"En el concejo de Olaverria, a 4 de noviembre de 1906, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los concejales por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la circular del presidente de la Junta especial de agricultura y ganadería de Guipúzcoa y demás documentos referidos al pedido de piensos y en vista de los precios se llamó al vecindario, el que manifestó que los precios son los de almacén y que el pago que pide al 31 de marzo de

1907 resulta perjudicial, pues los almaceneros fían hasta agosto o septiembre y que los labradores no pueden adquirir dinero para marzo como espera la Diputación, pues esto equivale a tener que vender el ganado para pagar los piensos en febrero o marzo y como ahora están más gordas saldría ganando el venderlas en estas fechas a tener que vender después. Por lo tanto, en vista de las manifestaciones hechas por los vecinos y de la citada circular, la corporación por unanimidad acordó contestar a la Diputación y su representante la Junta, que no necesita pienso alguno. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los que saben, y en certificación yo el secretario".

06/01/1907

"En el concejo de Olaverria, a 6 de enero de 1907, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, con ellos el Sr. párroco y juez municipal previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión para formar el alistamiento de mozos que corresponden alistar el presente año y al efecto presentaron sus libros el Sr. párroco y juez municipal y dio el resultado siguiente:

4 de enero de 1886: Aquilino Eugenio Vázquez y Méndez, hijo de Francisco y María, vive en San Sebastián

11 de enero de 1886: José M^a Ceberio y Ayestaran, hijo de José y Eduvigis, falleció el 11 de marzo de 1887

21 de febrero de 1886: José Andrés Alustiza y Ceberio, hijo de Julián y Sebastiana, vive en el caserío Betolaza

3 de marzo de 1886: Julián M^a Lasa y Vitoria, hijo de Antonio y Sebastiana, reside en América

27 de mayo de 1886: Juan M^a Urteaga y Urteaga, hijo de Félix y María, vive en Echesagaverri

7 de julio de 1886: Fermín Múgica y Zudaire, hijo de Martín y Facunda, falleció el 6 de noviembre de 1887

11 de agosto de 1886: Juan Lorenzo Ayestaran y Ceberio, hijo de José Cruz y Josefa Antonia, vive en San Sebastián su padre

27 de diciembre de 1886: Ignacio M^a Ariztimuño y Arregui, hijo de Francisco y Juana, vive en Yurregaracoa

11 de octubre de 1886: Ignacio María Iparraguirre y Urreta, hijo de Ignacio y Josefa, vive en Iranzuaga

26 de diciembre de 1886: Pedro Irastorza Murua, hijo de Antonio y María, de su padre, vive en Urquiola Garacoa

Y no habiendo otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dio por terminado en la forma ordinaria, ordenando se saquen las copias para fijarlas al público según se previene en el art. 48 de la ley de reemplazos vigente y últimamente que se convoque por edictos y papeletas de todos los mozos o a sus padres o parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual y sus once horas del día en esta sala consistorial. Firman los que saben y en certificación yo el secretario.

Acto seguido se presentó as listas de electores de compromisarios que se expondrá al público, la cual fue aprobada por unanimidad.

Asimismo se presentaron las cuentas municipales del año 1906 presentadas por el depositario, en las cuales resulta un déficit 1186 pesetas con 86 céntimos, cuyo déficit es debido a que el año 1905 quedó un déficit de 863 pesetas y 52 céntimos, y que en el presupuesto de 1906 se consignó un ingreso de 2496 pesetas como derechos municipales del vino y del alcohol y no se han recaudado en el mismo año 2198 y dos céntimos, de donde resulta que ha habido una baja de 305 pesetas y 18 céntimos. Por lo tanto resulta déficit esta vez sobre la del año pasado de 45 pesetas, de modo que ha sido imposible solventar el déficit de las cuentas del año anterior por las razones siguientes:

1º Por haberse recaudado 305 pesetas y 18 céntimos menos que lo presupuestado. 2º Por haber tenido necesidad de pagar 500 pesetas para las obras de la iglesia por perentoria necesidad y como deben pagarse 500 pesetas el 1907 y 1000 pesetas el 1908, es imposible solventar el déficit hasta el año 1909 o 1910, en cuya fecha quedará igualado el cargo y data de las cuentas municipales, siempre que los ingresos y los gastos sean anormales como en los años anteriores. Todo lo cual aprueba la corporación por unanimidad y proponen se siga la marcha indicada.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales, de que yo el secretario certifico".

13/01/1907

"En el concejo de Olaverria, a 13 de enero de 1907, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se presentó el expediente de las cuentas municipales del año 1906 con todos los documentos referentes a ellas y el dictamen de la comisión de Hacienda, y habiéndose enterado detenidamente, resulta que tanto el cargo como la data son exactos y verdaderos, pues los ingresos confrontan con las rentas y derechos del ayuntamiento y la data es la mandada pagar por el mismo, por lo que merece la más completa aprobación.

El alcalde manifestó que habiéndose recaudado en los arbitrios 305 pesetas menos que lo presupuestado no se ha podido solventar el déficit y teniendo necesidad de presupuestar dos mil pesetas para las obras de la Iglesia por ser de absoluta necesidad para 1907 y 1908, espera que para 1909 y 1910 se igualaren el cargo y la data, quedando solventado el déficit que hoy resulta de 1186 pesetas y 86 céntimos, sin recurrir a otros medios que son imposibles de hallar si los ingresos y gastos son anormales, en lo que todos los señores concejales estuvieron conformes, resultando que el cargo es de 3249 pesetas y 57 céntimos y la data de 4436 pesetas y 43 céntimos, quedando un déficit de 1186 pesetas y 86 céntimos, que tiene adelantado el secretario, a quien se le abonará con los primeros ingresos del presenta año, pasando a extender el anuncio de que dichas cuentas se hallan de manifiesto en la secretaría para el

que guste enterarse y exponga lo que se le ofrezca, desde esta fecha al primero de febrero inmediato.

Acto seguido, de conformidad al art. 56 de la ley municipal se presentó la lista de vecinos dividida en secciones para el sorteo de los que deben formar la Junta municipal en el presente año, la cual fue aprobada por unanimidad y se expondrá al público desde esta fecha.

Acto seguido manifestó el Sr. concejal Aguirre que deben designarse los caminos vecinales y que en puntos están sumamente estrechos, por lo cual procedía tomar acuerdo sobre este particular, y al efecto acordaron que el ancho de los caminos que se nombrarán, deberán tener por lo menos 14 pies de ancho donde termina el camino, siendo los principales caminos que por ahora se determinan como vecinales, sin perjuicio de ampliar la relación cuando se vea en necesidad los siguientes:

1º El de Altuna, que parte del casco del pueblo a Ventazarra, atravesando la carretera, cuyo ancho consta en la certificación pericial del año 1868

2º El de Recalde, que comienza en el límite de Lazcano junto a Ercilla Azpicoa, pasa por Bildochaga, Borda Telleria y Amoscategui y empalma en Aranguren Garacoa con el tercero

3º El de Aranguren, que parte del casco del pueblo pasa por Berdillari, Aranguren Garacoa, Aranguren Azpicoa y Aranguren Chiqui, y termina en el límite de éste a Idiazabal

4º Del casco del pueblo a Amoscategui pasando por (?)

5º Del casco del pueblo por el calvario a Garitain Garacoa, hasta el límite de Lazcano

6º Del casco del pueblo por Miravalles, Azarola, Echesagaverri, Bengoechea Chiqui, Urquiola verri, a la carretera

Acto continuo manifestó el Sr. alcalde que el posadero, Sr. Urquia, se quejó de que por la puerta de junto al asiento que se comunica con la habitación de la familia del alguacil entraba gente que podría sustraerle algunos granos y demás que tenía en el tránsito, y deseaba cerrarlo por su parte, y que asimismo deseaba se cerrase el desván con tablilla, a fin de que no tenga comunicación con la otra habitación, y en vista de lo que pudiera ocurrir, la Corporación acordó cerrar la puerta y el desván como solicita el citado Urquia por ahora. Todo lo cual aprueban por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concejales, de que yo el secretario certifico".

27/01/1907

"En el concejo de Olaverria, a 27 de enero de 1907, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales de la Corporación, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos según se tenía anunciado y resultando que los mozos Aquilino Vázquez y Méndez, y Juan Lorenzo Ayestaran y Ceberio, que nacieron en esta y residen sus padres en San Sebastián, se hallan alistados en San Sebastián según oficio de aquella alcaldía, procedía excluirlos del alistamiento de ésta, así como a los mozos José M^a Ceberio y Ayestaran, que falleció el 11 de marzo de 1887, Fermín

Múgica y Zudaire, que falleció el 6 de noviembre de 1887. Y no habiendo otros mozos que excluir ni incluir, quedó ultimado el alistamiento de mozos para el servicio militar en la forma siguiente:

- 1º José Alustiza y Ceberio
- 2º Julián Lasa y Vitoria
- 3º Juan Urteaga y Urteaga
- 4º Ignacio Ariztimuño y Arregui
- 5º Ignacio Iparraguirre y Urreta
- 6º Pedro Irastorza y Murua

Acto seguido se dio cuenta de la lista de electores para compromisarios que ha estado al público sin que se halla presentado reclamación alguna, la cual fue aprobada por unanimidad, procediéndose a continuación al sorteo de los vocales asociados para formar la Junta municipal, según se tenía anunciado de conformidad al art. 68 de la ley municipal, que dio el resultado siguiente: Por la primera sección, don José Francisco Unzurrunzaga. Por la 2ª sección don José Mª Goiburú. Por la tercera sección don Jerónimo Iturrioz. Por la cuarta sección don Juan Antonio Ceberio. Por la quinta sección don José Mª Lasa. Por la sexta sección don José Manuel Ceberio, que es el que corresponde a este término municipal, quedando en la forma expresada y que se publique su resultado de conformidad al art. 68 de la mencionada ley.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concejales, de que yo el secretario certifico".

10/02/1907

"En el concejo de Olaverria, a 10 de febrero de 1907, reunido ayuntamiento general en la sala capitular y sesión pública bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui todos los señores concejales para celebrar el sorteo de mozos para el reemplazo del ejército del presente año, el Sr. presidente mandó leer el cap. 7º de la vigente ley que trata de dicho acto que lo hizo el secretario en alta voz como el alistamiento de mozos que quedaron en el definitivo que deben pagar la suerte.

Acto seguido, estando preparadas seis papeletas en blanco, se escribió en la mitad de ellas los nombres de los mozos y en la otra mitad los números desde el uno hasta el seis para sortearlos. Acto seguido se cortaron dichas papeletas e introdujeron en bolas separadas e iguales y se pusieron en dos globos preparados al efecto, en uno los nombres y en otro los números que removidos suficientemente. Acto continuo dos niños menores de 10 años sacaron las bolas, uno las de los nombres al Sr. regidor don José Goitia, y otro las de los números al señor alcalde. Enseguida fue leído el contenido de dichas papeletas por dichos señores, manifestándose a los demás individuos de la corporación e interesados, anotándose el nombre de los mozos y el guarismo que a cada uno correspondió.

Terminado el sorteo se dio lectura en alta voz de la lista de extracción, que dio el mismo resultado y que fue el siguiente:

- 1º Pedro Irastorza y Murua, nº seis
- 2º José Alustiza y Ceberio, nº cinco
- 3º Juan Urteaga y Urteaga, nº uno
- 4º Ignacio Iparraguirre y Urreta, nº cuatro
- 5º Ignacio Ariztimuño y Arregui, nº dos

6º Julián Lasa y Vitoria, nº tres

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna y de todo se levantó la presente acta, que fue leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los Sres. asistentes de que yo el secretario certifico".

01/03/1907

"En el concejo de Olaverria, a primero de marzo de 1907, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. presidente que don Francisca Barandiaran se halla enferma hace bastante tiempo y pedía algún socorro y como el Sr. alcalde había manifestado a varios concejales que le parecía darle un socorro de un cuartillo de vino por día, que comenzó el día 18 de febrero, pagándose su importe por arrobas a la posada hasta que el ayuntamiento ordene otra cosa.

En este estado presentó el secretario su dimisión en virtud a ciertas versiones que se han hecho de su servicio, y el ayuntamiento en vista de las razones expuestas en la solicitud y de la insistencia de dicho funcionario, admitió aunque con pena, la dimisión, suplicándole continúe de interino hasta que se provea en propiedad, para lo cual se debe anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia con el sueldo de 300 pesetas anuales, pagándose el trabajo que haya en el tiempo que continúe de interino, en lo que el secretario manifestó su conformidad.

En tal estado se acordó anunciar por espacio de 15 días desde que el anuncio aparezca en el Boletín Oficial citado, para lo cual se pase el anuncio al Sr. gobernador civil de la Provincia.

Con lo que se terminó la sesión, firmando todos los señores concejales, que manifestaron que de los solicitantes, después de reunir las condiciones que marca la ley municipal vigente, se reserven el derecho a elegir al que mayores garantías les ofrezca entre los solicitantes, lo que aprueban por unanimidad y firman con el secretario interino de que certifico".

03/03/1907

"En la sala de audiencias del concejo de Olaverria, y sala consistorial del mismo, a 3 de marzo de 1907, reunido ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los concejales que componen el ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido dio cuenta por el mencionado secretario de que en virtud del párrafo 2º del art. 26 de Real Decreto de 5 de noviembre de 1890, debía señalarse el local para la elección de diputados provinciales, que debe verificarse el domingo 10 del actual, según expediente y anunciarse al público en la forma acostumbrada, lo que por unanimidad acordaron señalar la sala consistorial para es objeto.

Acto seguido se pasó a practicar el acto de clasificación y declaración de soldados que marca la ley del ramo, constituyéndose con el Sr. alcalde don José Berasategui y demás concejales citados, del médico don Vicente Aguirrezabala, y del tallador don José Lasa.

El señor presidente declaró abierta la sesión y yo el secretario di lectura de la lista general de mozos alistados para depurar las incompatibilidades que pudiera resultar por parentesco al tenor del art. 92 de la vigente ley de reemplazos, y resultando que el Sr. síndico don Miguel Insausti es pariente del mozo Julián Lasa Vitoria en primer grado, el concejal don José Lasa hermano del mismo, y el concejal don José Goitia pariente en primer grado con el mozo Juan Urteaga y Urteaga, se retiran los tres concejales sustituyéndoles el concejal Sr. don Juan Aguirre como síndico, quedando el otro concejal don Joaquín Zubiarraín con el Sr. alcalde, que no siendo suficiente número para tomar acuerdo, se citó al Sr. concejal del bienio último a don Juan Ignacio Estensoro, que se hallaba presente, quedando constituida la corporación de la forma indicada.

Acto continuo, por los señores concejales a la vista de los concurrentes y del tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que está destinada, ordenó el Sr. presidente al infraescrito secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la vigente ley de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto y haciéndose por el señor presidente a todos y cada uno de éstos inmediatamente y después de ser tallados y reconocidos y a medida que se fueron llamando la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asisten para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyera como comprendidos en los art. 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado.

Nº 1. Juan Urteaga y Urteaga, hijo de Félix y María, natural de este concejo, número uno del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 618 milímetros. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº 2. Ignacio Ariztimuño y Arregui, hijo de Francisco y Juana, natural de este concejo, mozo número dos del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 737 milímetros. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Nº 3. Julián Lasa y Vitoria, hijo de Antonio y Sebastiana, natural de este concejo, mozo número tres del sorteo del año actual. Llamado no compareció a pesar de habersele citado en forma en la persona de su madre, según obra en la duplicada del expediente que aparece firmado por su hermano, por no saber firmar su madre, doña Sebastiana Vitoria y Unzurrunzaga. ni haber manifestado justa causa que le impidiera acudir al acto de la declaración de soldados. Por lo

cual no ha podido ser tallado ni reconocido. Por lo tanto, el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo conforme al art. 105 y siguientes de la mencionada ley de reemplazos.

Nº 4. Ignacio Iparraguirre y Urreta, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Idiazabal y residente en este concejo, mozo número cuatro del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 675 milímetros. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que no, por lo cual el ayuntamiento le declaró soldado de conformidad al caso 2º del art, 97 de la citada ley de reemplazos.

Nº 5. José Alustiza Ceberio, hijo de Julián y Sebastiana, natural de este concejo, mozo número cinco del sorteo del año actual. Llamado compareció. Medido resultó con un metro y 648 milímetros. Reconocido por el Sr. médico titular, resultó útil para el servicio de las armas. Preguntado si tenía algo que exponer, contestó que mantiene a su madre viuda y pobre con seis hermanos y un hermano de cinco años, hallándose comprendido en el caso 2º del art. 87 de la ley de reemplazos de 21 de agosto de 1896, por lo cual el ayuntamiento ordenó formarse expediente por separado y actos continuo de la declaración de soldados.

Nº 6. Pedro Irastorza Murua, hijo de Antonio y María, natural de Beasain y residente en América, cuyo padre reside de sirviente en este concejo, mozo nº seis del sorteo del año actual. Llamado no compareció, a pesar de habersele citado en forma en la persona de su padre, según obra en la duplicada del expediente general del reemplazo del año actual, que aparece firmado por un testigo a ruego del padre por no saber, ni haber manifestado justa causa que le impidiera acudir al acto de la declaración de soldados. Por lo cual no ha podido ser tallado ni reconocido. Por lo tanto, el ayuntamiento ordenó se le forme expediente de prófugo conforme al art. 105 y siguientes de la repetida ley de reemplazos.

No habiendo otros mozos a quienes llamar del presente reemplazo, se pasó a practicar las revisiones de años anteriores y resultando que se hallaban exceptuados los mozos Jerónimo Arratibel y Aguirre, mozo nº dos del reemplazo de 1904, y José Urteaga y Arratibel, mozo nº tres del mismo reemplazo, se procedió a su revisión en la forma siguiente:

Nº 2 de 1804. Jerónimo Arratibel y Aguirre, hijo de Francisco y Francisca, natural de este pueblo y residente en el de Alza, mozo número dos del reemplazo de 1904. Llamado compareció y expuso que como el pasado mantiene a su madre viuda y pobre, por lo que se halla comprendido en el caso 2º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos, para lo cual presenta expediente que acredita los extremos necesarios y el ayuntamiento ordenó se forme expediente a continuación.

Nº 3 de 1804. José Urteaga y Arratibel, hijo de José y Agustina, natural de este pueblo y residente en el mismo, mozo número tres del reemplazo de 1904. Llamado compareció y expuso que como en los años anteriores mantiene a su padre pobre y sexagenario, para lo cual presenta los documentos que para justificar estos extremos, por lo cual se halla comprendido en el caso primero del art. 87 de la tantas veces repetida ley de reemplazos, por lo cual el ayuntamiento ordenó forme expediente a continuación.

Acto seguido se pasó a formar expediente al mozo nº cinco del reemplazo del año actual, José Alustiza Ceberio, como comprendido en el caso 2º del art. 87

de la repetida ley de reemplazos, por ser hijo único de madre viuda y pobre, vistas las declaraciones de los testigos presentados por la parte y la de los presentados por el ayuntamiento. Vista la certificación del catastro de este concejo expedida por la alcaldía del mismo por la que aparece no tener bienes suficientes para mantenerse la madre viuda diña Sebastiana Ceberio y Elicequi con ocho de familia. Vistas las certificaciones de existencia de viuda y su familia por la que se acredita tiene en su compañía seis hijos llamados Agustina, Eugenia, Felicitas, María, Josefa y María Alustiza y Ceberio y dos varones José Andrés, de 21 años, y Juan Cruz, de cinco, también Alustiza y Ceberio, la del nacimiento del mozo que pretende eximirse, la del otro hermano Juan Cruz, por la que se acredita que tiene 5 años cumplidos, la del casamiento de los padres por la que se justifica ser hijo legítimo, la de defunción del padre, expedidas por el Sr. juez municipal de este concejo. Resultando que el mozo ha justificado plenamente que su madre es viuda y pobre y él hijo único que mantiene a su madre y familia auxiliándose en el trabajo de labrador, la corporación enterada del expediente y del informe del Sr. regidor síndico declaró al mozo exceptuado del servicio activo como comprendido en el caso 2º del repetido art. 87, José Alustiza y Ceberio de conformidad al caso 3º del art. 97 con la obligación de concurrir en los tres reemplazos sucesivos.

Acto seguido se presentó expediente del mozo Jerónimo Arratibel y Aguirre, mozo número dos del reemplazo de 1904, exceptuado como comprendido en el caso 2º del art. 87 por mantener a su madre viuda y pobre. vistas las declaraciones de los testigos presentados por la parte y la de los presentados por el ayuntamiento. Vistas las certificaciones de las alcaldías de Alza, Ezquioga y este concejo, por las que se acredita que ni la madre, esposa del hermano casado Juan Bautista Arratibel y Aguirre, ni este tiene bienes inscritos en los catastros de riqueza imponible. Vista certificación expedida por el juzgado municipal de Alza, por la que aparece que la madre doña Francisca Antonia Aguirre y Mendía se halla en estado de viuda y no tiene otro hijo varón. Vista la certificación expedida por el juzgado municipal de este concejo por la que se acredita que el otro hijo varón se halla casado con doña Josefa Ignacia Aranzadi y Urquiola, residiendo en la actualidad en el caserío Garitain Garacoa de este concejo, con sus dos hijos Eduardo, de dos años, y Santos de cuatro meses, trabajando en su oficio de labradores. Vistas las notas de la partida de defunción del marido de la madre Francisco Arratibel y Oyarvide, las del nacimiento de los dos únicos hijos Juan Bautista y Jerónimo Arratibel y Aguirre, expedidas por el juzgado de este concejo, la de casamiento del hijo Juan Bautista Arratibel y Aguirre por juzgado de Ezquioga, cuyas partidas se hallan en la comisión mixta de reclutamiento de la provincia, en el expediente del mozo Jerónimo Arratibel y Aguirre del año 1904. Vista la certificación expedida por este juzgado que el mozo Jerónimo no tiene más hermanos varones que el citado Juan Bautista que se halla casado como antes se dice. Visto el informe del Sr. teniente de alcalde y regidor síndico de la corporación, esta por unanimidad le declaró exceptuado del servicio militar activo de conformidad al caso 3º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos, como comprendido en el caso 2º del art. 87 de la propia ley, por haber justificado plenamente ser hijo único y mantener a su madre viuda y pobre, doña Francisca Antonia Aguirre y Mendía.

Acto seguido se presentó expediente del mozo José Urteaga y Arratibel mozo número tres del reemplazo de 1904, exceptuado como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos por mantener a su padre pobre y sexagenario. Vistas las declaraciones de los testigos presentados por la parte y el ayuntamiento. Vistas la certificación del catastro de la riqueza imponible por la que aparece tener una renta anual de 149 pesetas, cuya finca se halla hipotecada en 7500 pesetas, por la que se ve que con este producto no puede mantenerse el padre don José Agustín Urteaga y Ceberio, y su esposa doña Agustina Arratibel, que se halla en su compañía según se justifica por la certificación expedida por el juzgado municipal de este concejo, en la que consta la existencia del padre y madre y de que no tiene otro hermano varón. Vistas las notas de la partida de nacimiento del padre, por la que aparece tener 68 años, cuya partida existe en el expediente del mozo del año de 1904, en el archivo de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia. Visto el informe del Sr. teniente de alcalde y regidor síndico de la corporación, resultando que ha justificado plenamente que es hijo único de padre pobre y sexagenario y que le mantiene ayudándole en el trabajo de labrador, la corporación por unanimidad acordó exceptuarle del servicio militar activo como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la propia ley, de conformidad al caso tercero del art. 97 de la repetida ley de reemplazos.

Acto seguido se presentó expediente del mozo Julián Lasa y Vitoria, nº tres del reemplazo del año actual, y enterada la corporación de que el mozo ha marchado a la América por huir del servicio militar según se desprende del expediente. Vistas las declaraciones de la madre del prófugo, doña Sebastiana Vitoria y Unzurrunzaga, las de don Félix Urteaga y Urrea, padre del mozo nº uno del presente reemplazo. Visto el informe del Sr. regidor síndico. Resultando que se le ha citado en forma en la persona de su citada madre como consta en la papeleta duplicada del expediente en la que aparece firmada a su ruego otro hijo suyo. Resultando que no ha comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni manifestado cosa alguna que le impidiera hacer su presentación ni persona alguna que le represente, la corporación por unanimidad le declaró prófugo con las condenaciones consiguientes de conformidad al art. 105 y siguientes y caso cuarto del art. 97 de la vigente ley de reemplazos al mozo ya citado Julián Lasa Vitoria.

Acto seguido se presentó expediente del mozo Pedro Irastorza Murua, nº seis del reemplazo del año actual, y enterada la corporación resulta que el mozo marchó a la América del Sur y según se desprende no ha dejado depósito para responder a su suerte. Vistas las declaraciones del padre del mozo Antonio Irastorza Badiola, por la que se ve que el hijo le tiene manifestado que no quiere servir de militar, o lo que es igual, que no quiere responder de su suerte y de la de Félix Urteaga Y Urrea, padre del mozo nº uno del año actual. Visto el informe del Sr. regidor síndico. Resultando que se le ha citado en forma en la persona de su padre según aparece en la papeleta duplicada del expediente firmado por un testigo a su ruego por no saber. Resultando que no ha expuesto causa justa que le impidiera hacer su presentación ni se ha presentado persona alguna a responder de su suerte, la corporación visto que no ha presentado depósito ni responde de su suerte le declaró por unanimidad prófugo al mozo Pedro Irastorza Murua con las condenaciones consiguientes conforme al art. 105 y siguientes y caso cuarto del art. 97 de la vigente ley de reemplazos.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar del actual reemplazo ni de anteriores ni más expedientes que presentar, se dio por terminado el acto de la clasificación y declaración de soldados, pasándose a hacer la notificación prevenida en el art. 61 del reglamento de la ley de reemplazos vigente para que exponga cuanto se les ocurra, preguntándoles el Sr. alcalde uno a uno si tenían algo que exponer en contra de las operaciones de reconocimiento, medición u otra circunstancia o los motivos que tuviesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no serían atendidas las excepciones que no expusieran en el acto, aunque se hallaren comprendidos en el art. 80 83 de la repetida ley de reemplazos, así como si tienen que protestar de alguno de los actos llevados a cabo por la corporación en la presente sesión, lo hagan en el acto. De quedar enterados firman la presente con los señores concejales todos los concurrentes que saben, de que yo el secretario interino certifico".

26/03/1907

"En la escuela pública del concejo de Olaverria, a 26 de marzo de 1907, se reunió bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui los señores don Gabriel Aguirre, párroco , don Vicente Olan, juez municipal, don José Joaquín Múgica y don José Joaquín Urteaga, vocales, no habiendo asistido el síndico don Miguel Insausti por hallarse enferma de gravedad su madre, y así reunidos se procedió a examinar los niños de las diferentes secciones en que tiene divididos los niños el maestro que la regenta don Francisco de Quintana, en todas las materias que contiene el programa de primera enseñanza, de cuyo resultado quedan altamente satisfechos, por lo que le dan las más expresivas gracias así como a su esposa doña Petra Arenaza, por la dirección de labores a las niñas, deseando que continúen como el mismo celo nunca desmentido ni menguado. Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el vocal secretario certifico".

07/04/1907

"En el concejo de Olaverria y sala consistorial del mismo, a siete de abril de 1907, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento y que firman la presente, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por dicho Sr. secretario de que había expirado el plazo de admisión de solicitudes para la vacante de secretario a que se refiere el acuerdo de esta corporación de primero de marzo próximo pasado, anunciado en el Boletín Oficial del once de marzo citado, cuyo plazo expiró el 26 del mismo sin que se halla presentado solicitud alguna. En vista de esto la corporación vio que quedó desierto el anuncio y acordó que siga de secretario interinamente como se nombró en el acta inserta al folio 180 de este libro hasta que se forme el presupuesto para el año de 1908 y en vista del sueldo que se presupuesto se provea en propiedad.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concejales, de que yo el secretario interino certifico".

14/04/1907

"En el concejo de Olaverria, a 14 de abril de 1907, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento que firman la presente, por presencia de mí el infraescrito secretario, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el secretario de que en cumplimiento del art. 45, párrafo segundo, debe señalarse el local para la elección de diputados a Cortes que tendrá lugar el 21 del actual y el ayuntamiento acordó por unanimidad sea la sala consistorial como otras veces.

Acto seguido se dio cuenta por el mismo secretario de que debe nombrarse delegado y comisionado para el juicio de exenciones ante la comisión mixta de reclutamiento que tendrá lugar el 22 del actual. Este pueblo señalado por la misma comisión y la corporación por unanimidad acordó nombrar al secretario para que concorra a dicho acto.

Acto seguido se manifestó por el secretario que tenía preparado el borrador de las condiciones en virtud de que no aprobó la primera, 2ª y 4ª condiciones de las formadas por el ayuntamiento el 14 de septiembre de 1902, se formó con las restantes y en vista de ello y enterados detenidamente, se acordó exponerlas al público por espacio de quince días y después se reúna la junta municipal para su aprobación.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los concurrentes, de que yo el secretario interino certifico".

06/05/1907

"En el concejo de Olaverria, a seis de mayo de 1907, reunida la Junta Local de primera enseñanza de este concejo con asistencia del señor inspector don Leopoldo Sanz, con motivo de girar la visita ordinaria a la escuela de ambos sexos de este concejo dirigida por el maestro don Francisco de Quintana, manifestó dicho señor que ha visto con agrado que la enseñanza general sigue en buen estado como la visita anterior. Por lo que únicamente tiene que reiterar a la Junta las indicaciones hechas respecto de la asistencia, recomendándole que procure siempre mejorarla en bien de la enseñanza.

Con lo que se levantó la sesión firmando todos los concurrentes, de que yo el vocal secretario certifico".

05/05/1907

"En el concejo de Olaverria, a seis de mayo de 1907, se reunieron en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde los señores concejales que firman la presente y que son don Manuel Insausti, don José Goitia y don Joaquín Zubiarraín, y por la tarde compareció el señor Lasa no habiendo concurrido el Sr. Aguirre por hallarse en San Sebastián de compromisario, el cual después de enterarse del objeto de la reunión y de lo tratado en la misma, manifestaron su conformidad a lo tratado en la misma que fue el haber aprobado definitivamente las condiciones puestas en limpio para el

arriendo de las dos tabernas de la propiedad del municipio presentadas en la sesión de 14 de abril último.

Con lo que se levantó la sesión firmando todos los concejales, de que yo el secretario interino certifico".

02/06/1907

"En el concejo de Olaverria, a 2 de junio de 1907, se reunieron en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia y don Juan Aguirre, que componen la mayoría del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior por mí el secretario, fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el señor alcalde de que habían reunido las condiciones de remate de las dos tabernas aprobadas por la comisión de la Excm. Diputación y en su consecuencia se acordó pasar el anuncio al Boletín Oficial para lo cual se remita al Sr. gobernador civil para que ordene su publicación.

Acto seguido se dio cuenta de que el posadero pedía se hiciese un tabique en medio del cuarto mayor del piso principal, abriendo una puerta por el pasillo y el ayuntamiento acordó abonar 60 pesetas y que haga el posadero a su cuenta.

Acto seguido se presentó discusión sobre el anuncio del remate de las dos tabernas, y habiendo presentado a la sesión los otros dos concejales que faltaban, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, expusieron que debía sacarse los remates el día 9 y 16 del actual, para lo cual se mande inmediatamente el anuncio al Sr. gobernador civil, y si no llegase a publicar en el Boletín Oficial el anuncio correspondiente antes del 9, o sea, en la presente semana, quede nulo el anuncio y el día 9 se acordará de nuevo la subasta o remate, cuyo rematante verificará a las cuatro de la tarde bajo la postura indicada en las condiciones y que la puja en mejoras consistirá en diez pesetas sacándose en primer lugar la casa consistorial y después la de la alhóndiga, advirtiéndose de que respecto a la mejora de 4% se entiende que después de hacerse cargo en el primer remate las que quieren mejorar en un 4% podrán hacerlo durante los ocho días y el alguacil dará la voz de si alguno mejora un 4% y no habiendo ninguno que mejore, comenzará el remate solamente para los que hayan mejorado en el 4% del remate anteriores bien anterior o bien en el acto antes de comenzar el remate, depositando el importe del 10% los que no tengan depositado en la mesa de la presidencia.

Con lo que se levantó la sesión, firmando todos los concejales de que yo el secretario interino certifico".

09/06/1907

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 9 de junio de 1907, reunido ayuntamiento en la misma sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde todos los señores concejales para proceder al remate de las tabernas y sus habitaciones anunciado en el Boletín Oficial de Provincia el día cinco de actual, nº 67, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Dadas las cuatro de la tarde señalada en los edictos y papeletas de citación y enterados del objeto de la

reunión, se abrió la sesión para proceder al remate de la taberna y habitación de la casa consistorial en la cantidad de 300 pesetas y dadas las voces por el alguacil, se hizo cargo don Juan Urquia en la postura. Dadas de nuevo las voces ofreció don Lucas Aldasoro 400 pesetas. A la siguiente voz subió Juan Urquia 10 pesetas. Aldasoro otras diez y Urquia otras diez, quedando provisionalmente en don Juan Urquia en la cantidad de 430 pesetas y hecho el depósito de 30 pesetas al comenzar el remate.

Acto continuo se procedió a verificar el remate de la taberna alhóndiga y su habitación en la cantidad de 300 pesetas y dadas las voces por el alguacil ofreció don José María Mendizábal 300 pesetas habiendo presentado el depósito de 30 pesetas. Dadas las voces de nuevo, ofreció don Lucas Aldasoro 320. Dadas de nuevo las voces, volvieron a ofrecer sucesivamente Mendizábal diez y Aldasoro veinte, hasta llegar a 410 que quedó en el mencionado Lucas Aldasoro en la cantidad de 410 pesetas provisionalmente, habiéndose dado término al remate de hoy y puesto el depósito de 30 pesetas el repetido Lucas Aldasoro al comenzar el remate y levantado el suyo don José María Mendizábal.

No habiendo ocurrido ningún incidente, se dio por terminado el acto que firman todos los individuos de de que yo el secretario interino certifico".

16/06/1907

"En el concejo de Olaverria, a 16 de junio de 1907, reunido ayuntamiento en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación y edictos de convocatoria, por presencia de mí el infraescrito secretario,

se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto seguido según se tenía anunciado debía procederse a la terminación del remate de las tabernas y habitaciones de la casa consistorial y casa alhóndiga verificados el día nueve del actual a la 16, siendo la misma hora se procedió a manifestar por el secretario leyendo en alta voz el acta de la sesión anterior y condiciones como en el remate anterior, y resultando que la habitación y taberna de la casa consistorial, quedó en don Juan Urquia y Elduayen, de 47 años de edad, casado, comerciante y vecino de este concejo en la cantidad de 430 pesetas anuales, y la habitación y taberna de la casa alhóndiga en don Lucas Aldasoro y Gruida, de 42 años de edad, casado, comerciante y vecino de Villafranca, en la cantidad de 410 pesetas también anuales.

Se dio la voz por el alguacil de si había alguno que mejorase en un 4% los remates anteriores, puesto que no lo han hecho hasta el presente y no habiendo mejorado ninguno, comenzó el remate sobre las ofertas hechas el día 9 del actual y dadas las voces de costumbre por el propio alguacil, no resultó mejora alguna por lo cual el ayuntamiento les consideró como rematantes a don Juan Urquia y don Lucas a Aldasoro, dando por terminado el remate.

En tal estado depositaron en la mesa para su depósito en la tesorería de este ayuntamiento don Juan Urquia 107 pesetas y media, y don Lucas Aldasoro 102 pesetas y media como importe de un trimestre, en que han cansado el remate que quedará depósito hasta la terminación del mismo, como fianza, de conformidad a la cuarta de las condiciones que han servido para el remate, habiendo levantado el depósito del 10% que depositaron el domingo nueve

para afianzar el remate, importante 30 pesetas cada uno, y habiendo manifestado su conformidad en todas sus partes tanto los señores de la corporación como los rematantes, sin que haya habido ninguna protesta ni reclamación, desean que esta acta después de aprobada por la Excm. Comisión de la Diputación sirva de documento de compromiso sin necesidad de otras escrituras, obligándose a su cumplimiento con todos sus bienes habidos y por haber.

Con tanto se levantó la sesión, firmando todos los señores concejales rematantes y alguacil, de que yo el secretario interino certifico".

21/07/1907

"En la sala consistorial del concejo de Olaverria, a 21 de julio de 1907, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde todos los señores concejales que componen el ayuntamiento y que firman la presente, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por mi el secretario de la circular inserta en el Boletín Oficial de 15 del actual, por la que se ordena la reconstitución de la Junta local del censo de población conforme a la R.O. o decreto de 6 de julio de 1900, y en su virtud quedó constituido en este término municipal con los señores que componen el ayuntamiento, el señor don Vicente Olan, juez municipal y secretario del ayuntamiento que lo es el maestro del mismo de conformidad a dicho real decreto, mandándose como pide relación de los individuos que la componen al Sr. gobernador civil, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario interino certifico".

18/08/1907

"En el concejo de Olaverria, a 18 de agosto de 1907, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que al margen se expresan, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Léida el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó el presupuesto de 1908 por la comisión de Hacienda que fue aprobado por unanimidad y ordenan se exponga el anuncio correspondiente al público a los efectos oportunos. Con lo que se terminó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

03/11/1907

"En el concejo de Olaverria, a 3 de noviembre de 1907, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarraín, y con ellos los señores don José M^a Goiburu, don Jerónimo Iturrioz, don José M^a Lasa, don Juan Antonio Ceberio, don José Unzurrunzaga y don José Manuel Ceberio, así como don Juan Arancegui y don Rufino Vicuña, que componen el total de la

Junta pericial de este concejo, y enterados de los trabajos verificados en la formación del nuevo catastro territorial y de la pecuaria, se ha nombrado una comisión en vista de las hojas recogidas y de las listas sacadas por el secretario, comparar con el estado anterior y proponer a la junta la manera de poner la apreciación del estado territorial y pecuario que la junta está obligada a poner en la casilla correspondiente y advertir a los que no han remitido las hojas, las remitan a la mayor brevedad posible.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino de que certifico. Acto seguido se nombré la comisión compuesta del señor alcalde, don Juan Arancegui y don Rufino Vicuña, de que certifico".

10/11/1907

"En el concejo de Olaverria, a 10 de noviembre de 1907, se reunieron en su sala consistorial en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento, y con ellos los señores de la junta pericial del mismo compuesta de los señores don José Unzurrunzaga, don Jerónimo Iturrioz, don José Goiburu, don Juan Antonio Ceberio y don José Manuel Ceberio, don Juan Arancegui y don Rufino Vicuña, que componen el total de la junta pericial, y siendo las once de la mañana designada en las papeletas de citación y edictos de convocatoria, comenzó la sesión por lectura de los trabajos hechos según se ordenó en la sesión anterior y resultando que varios de los propietarios no han remitido aún las hojas declaratorias a pesar de los recordatorios, se ha determinado los trabajos en vista del estado anterior y declaración de los inquilinos, habiéndose formado un estado por orden alfabético de la territorial y pecuaria, resultando un estado algo mayor en la territorial que el formado en 1892 y algo menor en la pecuaria, lo que parece debido al mal año que hubo el 1906, que por no haber nabo falleció mucho ganado en el pueblo, y no presentándose muy halagüeño en el presente, los vecinos no se atreven a poner ganado como tenían antes.

La Junta aprobó todos los trabajos realizados hasta el presente y acordó reunirse cuando vengan las hojas que faltan para su examen.

Con lo que se levantó la sesión, firmando los que saben y en certificación yo el secretario interino".

24/11/1907

"En el concejo de Olaverria, a 24 de noviembre de 1907, se reunió ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales don Miguel Insausti, don José Goitia, don Juan Aguirre, don José Lasa y don Joaquín Zubiarrain, que componen el total del ayuntamiento, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se presentó por la Comisión de Hacienda municipal el presupuesto devuelto por dos veces por la Diputación que no se aprobaba por no presupuestar el déficit de 1186 pesetas que resultó en las cuentas de 1906, y en su vista la Comisión ha formado nuevamente el

presupuesto municipal incluyendo el déficit citado y excluyendo las 1000 pesetas para la obra de la iglesia y las 308 pesetas para el cuarto y cerradura de la casa consistorial, así como el aumento que se proponía como sueldo al secretario con la obligación de presupuestar el año 1909 y 1910 o siguientes según consienten los ingresos del presupuesto, resultando en el presupuesto un total de gastos de 3735 pesetas y el de ingresos a igual cantidad para el año de 1908, lo cual aprueba la corporación por unanimidad y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

21/12/1907

"En el concejo de Olaverria, a 21 de diciembre de 1907, se reunió en sesión extraordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde, todos los señores concejales por presencia de mí el infraescrito secretario interino, previamente invitados y enterados del objeto de la reunión por las papeletas de citación, comenzó la sesión. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido el señor presidente manifestó al señor alcalde que se recibió un oficio del Sr. alcalde de Tolosa convocando para una reunión de los señores alcaldes del partido para informar sobre el reglamento de médicos titulares y en su virtud se acordó por unanimidad nombrar en representación de este ayuntamiento a don Juan Aguirre, concejal de este ayuntamiento, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

05/01/1908

"En el concejo de Olaverria, a 5 de enero de 1908, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, los señores concejales que componen el ayuntamiento y que firman la presente, comenzó la sesión por lectura del acta anterior, la cual fue aprobada. Acto seguido el Sr. secretario presentó la lista de electores para compromisarios que aprobada por la Corporación se expuso al público desde la fecha.

Acto seguido se presentó las cuentas municipales para el año que expiró el 31 de diciembre último, las cuales fueron examinadas y se ordenó pasen a la Comisión de Hacienda para que de su dictamen. Acto seguido y presentes el Sr. párroco don Gabriel Aguirre, y el Sr. juez municipal don Rufino Vicuña, con sus correspondientes libros, se procedió a verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1908, que dio el resultado siguiente:

16 de abril de 1887: Pedro Olanan Lasa, hijo de José Bautista y María Ignacia, vive en Echeverrigoicoa

9 de junio de 1887: Martín Antonio Zubeldia y Urquia, hijo de José Ignacio y Josefa Joaquina Urquia, falleció el 29 de noviembre de 1889

15 de agosto de 1889: Juan Cruz Albisu y Aramburu, hijo de Juan María y Josefa Antonia, vive en América

21 de septiembre de 1889: Justo Ceberio Vitoria, hijo de Juan Antonio y Josefa María, vive en Yurre

4 de abril de 1889: Isidro Izarrola y Ondarrondo, hijo adoptivo de José Berasategui y Dolores Zubizarreta, vive en Echezuria

Y no habiendo otros mozos que poder incluir se dio por terminado el acto en la forma ordinaria, ordenando se saquen las copias para fijarlas al público según se previene en el art. 48 de la ley de reemplazos vigente y últimamente que se convoque por edictos y papeletas de todos los mozos o a sus padres o parientes para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta sala el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, que firman todos los concurrentes, de que yo el secretario interino certifico ".

12/01/1908

"En el concejo de Olaverria, a 12 de enero de 1908, reunido el ayuntamiento en su sala consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales que componen el ayuntamiento y que firman la presente, comenzó la sesión por lectura del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada.

Acto seguido el Sr. secretario presentó la lista de vecinos distribuidos en secciones para el sorteo de la Junta municipal y el ayuntamiento enterado y reformada, la aprobó y ordenó que se exponga al público a los efectos del art. 66 de la ley municipal vigente y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico".

26/01/1908

"En el concejo de Olaverria, a 26 de enero de 1908, reunido ayuntamiento en sesión ordinaria en su sala consistorial bajo la presidencia del señor alcalde don José Berasategui, todos los señores concejales de la corporación, por presencia de mí el infraescrito secretario interino, se trató y acordó lo siguiente. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Acto seguido se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos según se tenía anunciado y resultando que el mozo Martín Antonio Zubeldia y Urquia falleció el 29 de noviembre de 889, debe excluirse de este alistamiento, y no habiendo otros a quienes poder excluir ni incluir, quedó ultimado este alistamiento y definitivamente cerrado en la forma siguiente:

1º Pedro Olan Lasa

2º Juan Albisu Aramburu

3º Justo Ceberio Vitoria

4º Isidro Izarrola Ondarrondo

Acto seguido se dio cuenta de la lista de electores para compromisarios que ha estado al público sin que se haya presentado reclamación alguna, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a continuación al sorteo de vocales asociados para formar la Junta municipal según se tenía anunciado de conformidad al art. 68 de la ley municipal, que dio el resultado siguiente:

Por la 1º sección: José Manuel Insausti

Por la 2ª sección: Juan Bereciartu

Por la 3ª sección: Felipe Mintegui

Por la 4ª sección: Francisco Ariztimuño

Por la 5ª sección: José Odriozola

Por la 6ª sección: Bonifacio Urquiola

que es el que corresponde a este término municipal, quedando en la forma expresada y que se publique su resultado de conformidad al art. 68 de la mencionada ley.

Con lo que se dio por terminada la sesión firmando los concurrentes, de que yo el secretario interino certifico".